

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PROFR. LUIS FELIPE GARCÍA BOTELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. MIGUEL ÁNGEL FLORES DE LA O, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. SARA OLIVIA FLORES VILLA, SÍNDICA PRIMERO MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ EL SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL ESTATAL, SIERRA Y CAÑÓN DE BUSTAMANTE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39**

FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROFR. LUIS FELIPE GARCÍA BOTELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020, SE ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL PARA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL ESTATAL, SIERRA Y CAÑÓN DE BUSTAMANTE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EDMUNDO GUADALUPE REYES PINEDO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DIVERSOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL "ANTEPROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN". **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y EN LA DE DESARROLLO METROPOLITANO.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN QUE DIO VISTA AL ASUNTO DE LA SALA REGIONAL DE MONTERREY, DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-296/2016. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN A ESTA SOBERANÍA LOS LAMENTABLES HECHOS

RELACIONADOS CON EL ASESINATO DE UN CIUDADANO DE ESA ENTIDAD Y QUE LA FISCALÍA DEL ESTADO CON SEDE EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, YA LLEVA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA LO CUAL PIDE QUE SE INVESTIGUE Y SE DÉ CON LOS RESPONSABLES DEL ASESINATO DEL C. SERGIO GARCÍA VILLEGAS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA PRESIDENCIA LO PONE DE CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE LAS LEYES SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DETERMINARAN SUS OBLIGACIONES ASÍ COMO LA DE SUS OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, EN LOS CASOS QUE LA PROPIA LEY ESTIPULE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y AL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE SERÁN RESPONSABLES DE MANERA SUBSIDIARIA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE EN EL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR HAYAN POSTULADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DECLAREN CULPABLES POR COMETER CUALQUIER DELITO DE LOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES IV Y XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ANTICORRUPCIÓN.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ DE J. GARCÍA G., RICARDO CASTRO PERAZA Y ARTURO N., DE LA COALICIÓN MEXICANA LGBTTTT+, MEDIANTE EL CUAL HACEN UN LLAMADO A ESTE CONGRESO Y A LOS

CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA PARA QUE ARMONICEN SUS LEGISLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y ME PERMITO ENVIAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **12674/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 12931/LXXV Y 12571/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 14-CATORCE DE MAYO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12674/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.** **ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE DURANTE EL SEXENIO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (1934-1940), SE DA INICIÓ A LA FIGURA DEL SERVICIO SOCIAL, COMO RESPUESTA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN, EXPERIENCIA E INNOVACIÓN DE UN ESTADO QUE VENÍA DE ATRAVESAR PERIODOS DIFÍCILES DE GUERRAS Y REVOLUCIONES ARMADAS. ESAS SON LAS BASES DEL SERVICIO SOCIAL EN MÉXICO, FIGURA QUE HOY EN DÍA SIGUE TAN ACTUAL Y SIGUE SIENDO DE GRAN PROVECHO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CULMINAN CON UNA CARRERA UNIVERSITARIA. MENCIONA QUE EL SERVICIO SOCIAL, ES UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIA QUE PERMITE A LAS Y LOS ESTUDIANTES LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, CONSOLIDAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA, DESARROLLAR NUEVOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PROFESIONALES, FOMENTAR UN ALTO SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y DE COMPROMISO CON SU

COMUNIDAD; ASÍ COMO RETRIBUIR A LA SOCIEDAD LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON EN SU CASO A LA EDUCACIÓN PRIVADA QUE LE FUERON OTORGADOS. EL SERVICIO SOCIAL ENCUENTRA SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS BÁSICOS:

- RESPONSABILIDAD SOCIAL;
- BENEFICIOS A LA COMUNIDAD;
- CONTRIBUCIÓN;
- CIVISMO;
- FORMACIÓN, Y
- DESARROLLO Y VALORES.

AGREGA, QUE CONFORME AL ESTUDIO REALIZADO EN 2014 POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SE MENCIONA QUE A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL SE APORTAN 32 MILLONES DE HORAS LABORALES AL AÑO REPRESENTANDO UN GRAN NÚMERO DE APORTACIONES Y ACTIVIDAD EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL. REFIERE QUE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA ESTATAL, TIENE COMO VISIÓN EL INTEGRAR UNA INSTITUCIÓN CON ABOGADOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL DOTADO DE UNA INDECLINABLE VOCACIÓN DE SERVICIO, CONDUCIÉNDOSE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD Y EFICIENCIA, GENERANDO CONFIANZA EN LA SOCIEDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN CONFERIDOS. LA PROPUESTA DE ESTA INICIATIVA ES QUE SE AGREGUE TEXTUALMENTE, AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO QUE SE PODRÁN HACER CONVENIOS CON ESCUELAS, PARA QUE SUS ALUMNOS PRESTEN SUS SERVICIOS SOCIAL EN EL INSTITUTO, ESTO GENERARÁ MAYOR CONFIANZA EN LOS JÓVENES ALUMNOS DE LA CARRERA DE DERECHO QUE DESEAN PROFUNDIZAR EN LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRÁCTICA JURÍDICA, Y APOYARÍA EN LA CARGA DE TRABAJO QUE TIENE EL INSTITUTO, CLARO ESTO SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DEFENSOR JURÍDICO PROFESIONAL, QUE ESTE EN TODO MOMENTO SUPERVISANDO LAS ACTUACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO. POR ÚLTIMO, SEÑALA QUE ESTA PROPUESTA NO REPRESENTA SÓLO UN CAMBIO ESTÉTICO, TODO LO CONTRARIO, PROFUNDIZA EL

SERVICIO SOCIAL Y SUS EJERCICIOS EN UN ÁREA IMPORTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO LO ES LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DONDE CONSTANTEMENTE LA CIUDADANÍA ACUDE EN BUSCA DE ATENCIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR **EL PÁRRAFO TERCERO Y QUE SE ADICIONE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.** LA PROPUESTA ESPECÍFICA ES QUE SE AGREGUE TEXTUALMENTE AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, QUE SE PODRÁN HACER CONVENIOS CON ESCUELAS DE DERECHO, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA QUE SUS ALUMNOS PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO, ESTO GENERARÁ MAYOR CONFIANZA EN LOS JÓVENES ALUMNOS DE LA CARRERA DE DERECHO QUE DESEAN PROFUNDIZAR EN LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRÁCTICA JURÍDICA, Y APOYARÍA EN LA CARGA DE TRABAJO QUE TIENE EL INSTITUTO; ESTO SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DEFENSOR JURÍDICO PROFESIONAL, QUE ESTÉ EN TODO MOMENTO SUPERVISANDO LAS ACTUACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. PREVIAMENTE DEBEMOS OBSERVAR LO QUE SEÑALA ACTUALMENTE LA MENCIONADA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 11 PÁRRAFO TERCERO: *"IGUALMENTE, PROMOVERÁ LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO PARA SU COLABORACIÓN GRATUITA EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA"*. COMO SE

DESPRENDE DE ESTE ARTÍCULO, SE CARECE DE TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN QUE DEJA SIN DETERMINAR LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA, INDEPENDIENTEMENTE SI SE PROVIENE DE ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y SI ESTE ES REALIZADO DE LA FORMA PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO SÓLO SE HACE MENCIÓN QUE SE PROMOVERÁN CONVENIOS CON ESCUELAS PARA SU COLABORACIÓN GRATUITA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PERO NO ESTABLECE EN QUÉ TÉRMINOS, NI EN QUÉ SENTIDO SE DEBE DE DAR DICHA COLABORACIÓN. EN RELACIÓN AL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO SE LE DENOMINA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE HAN COMENZADO EL ESTUDIO DE UNA LICENCIATURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y QUE AL MISMO TIEMPO CONSTITUYEN PARTE DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y CÍVICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA UNESCO. EL SERVICIO SOCIAL ES UNA BUENA FORMA DE AYUDA RECÍPROCA ENTRE ESTUDIANTE E INSTITUCIÓN, EN LAS ADMINISTRACIONES TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, EN LAS QUE SE REQUIERA DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA ATENDER ÁREAS QUE MUCHAS VECES SOBREPASAN POR MUCHO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE DIFERENTES INSTITUCIONES, TAL ES EL CASO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO, LA CUAL REQUIERE DE MUCHO APOYO PARA LLEVAR A CABO SU LABOR. LA DEFENSORÍA PÚBLICA SE ENTIENDE COMO UN SERVICIO PÚBLICO GRATUITO QUE PRESTA EL ESTADO A TRAVÉS DE UN INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE PROVEE DE UN DEFENSOR JURÍDICO QUE LLEVARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES GRATUITAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA O SOCIAL DE PROVEER POR SÍ MISMA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, ASUMIENDO SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL. POR LO ANTERIOR ES ADECUADO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO, EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL; ADEMÁS DE QUE, REALMENTE GRACIAS AL SERVICIO SOCIAL MUCHOS JÓVENES LOGRAN CONOCER HACIA DÓNDE PREFIEREN ENFOCAR SU BÚSQUEDA LABORAL, Y OTROS TAMBIÉN CONSIGUEN SU PRIMER CONTRATO PARA INICIAR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL LUGAR

DONDE COMENZARON REALIZANDO EL SERVICIO. MÁS QUE UN TRÁMITE, ESTE REQUISITO PARA GRADUARSE PUEDE SER UNA GRAN ESCUELA PARA PROBAR EN LO QUE SERÁ SU VIDA LABORAL. POR LO ANTERIOR ES QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE LA PROPUESTA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO EN LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL; FOMENTANDO LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLARSE CON UN SENTIDO HUMANO, CONTRIBUYENDO EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y RELACIONÁNDOLOS CON LOS SECTORES SOCIAL, PRODUCTIVO Y ACADÉMICO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 11.- (.....)

(.....)

IGUALMENTE, PROMOVERÁ LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO **PÚBLICAS Y PRIVADAS** PARA SU COLABORACIÓN GRATUITA EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. **ASÍ COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS JURÍDICAS EN LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA A FIN DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL.**

LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN POR PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN TODO MOMENTO ESTARÁN SUPERVISADOS POR UN DEFENSOR PÚBLICO.

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA, DETERMINÁNDOSE APROBARLA EN VIRTUD DEL ANÁLISIS A LA INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETO, SE PREVÉ EN LA LEY QUE SE REFORMA, A FIN DE QUE LAS ESCUELAS DE DERECHO PÚBLICAS Y PRIVADAS PUEDAN CELEBRAR CONVENIOS PARA QUE SUS ALUMNOS PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA, BUSCANDO CON ELLO MAYOR CONFIANZA EN LOS JÓVENES ALUMNOS DE LA CARRERA DE DERECHO QUE DESEAN PROFUNDIZAR SUS CONOCIMIENTOS DE LA PRÁCTICA JURÍDICA Y ASÍ ALIVIAR LA GRAN CARGA DE TRABAJO QUE TIENE EL INSTITUTO, ESTO SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DEFENSOR JURÍDICO PROFESIONAL QUE ESTÉ EN TODO MOMENTO SUPERVISANDO LAS ACTUACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. EN LA ACTUALIDAD, LA APLICACIÓN DEL DERECHO IMPLICA EJERCER LA PRÁCTICA JURÍDICA DESDE ESTUDIANTE PARA SER MEJOR ABOGADO, POR LO QUE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN SU INTENSIÓN, DE QUE CON ESTA PROPUESTA LOS ABOGADOS DEL FUTURO ESTARÁN MAYOR CAPACITADOS Y MEJOR PREPARADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12674/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **12931/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 14-CATORCE DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12931/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47**

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN NUEVO LEÓN, POR DIVERSOS FACTORES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO, SE HA PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, UNA CANTIDAD SIN PRECEDENTE DE PERSONAS QUE NO ACREDITAN SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS. POR LO ANTERIOR, SE PROPONE QUE, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MIGRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTA UNA APLICACIÓN PLENA EL ORDEN JURÍDICO EN ESA MATERIA, YA QUE ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTE UN DESBORDAMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERALES ENCARGADAS DE APLICAR LA LEGISLACIÓN ACTUALMENTE. LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA MIGRATORIO, QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LOS MUNICIPIOS, HAN REBASADO LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO. A MANERA EJEMPLO DEBEMOS DE RECORDAR QUE EN UN SOLO EVENTO EL PASADO DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, FUERON ASEGURADOS 336 MIGRANTES. ASÍ COMO TAMBIÉN SE HAN PRESENTADO CASOS EN LOS CUALES LOS MIGRANTES ESTÁN A LA ESPERA DE LA OPORTUNIDAD INGRESAR, DE MANERA LÍCITA O NO A LOS ESTADOS UNIDOS, TENIENDO POR CONSECUENCIA QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO, NO LO ESTÁN DE MANERA LEGAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA. REFIEREN QUE SEGÚN LA PUBLICACIÓN ESTADÍSTICAS MIGRATORIAS SÍNTESIS 2018, EN LA PÁGINA 34 HEMOS DE ADVERTIR QUE EN LA ENTIDAD FUERON PRESENTADOS EN EL AÑO 2017, 2,362 PERSONAS Y EN EL 2018, 3,690 INCREMENTÁNDOSE DICHA PROPORCIÓN EN UN 56.2%. DEBIÉNDOSE DE ACLARAR, QUE ESTO CONSTITUYE LA CIFRA OFICIAL, LA CUAL PUEDE DIFERIR, DE LA REAL, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS CUALES SE PRESENTA EL FENÓMENO DESCRITO. ADJUNTAN DIVERSAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE NOTAS PERIODÍSTICAS, DONDE SEGÚN UN ANÁLISIS REALIZADO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019, LA CRISIS MIGRATORIA QUE SE VIVE, PARTICULARMENTE

EN NUESTRO ESTADO, HA OCASIONADO QUE LA PRESENTACIÓN DE EXTRANJEROS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN HAYA TENIDO UN INCREMENTO DEL 174 POR CIENTO EN LOS PRIMEROS OCHO MESES DEL AÑO, RESPECTO AL MISMO PERIODO DE 2018. ESTE PORCENTAJE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 174 POR CIENTO EN COMPARACIÓN CON LOS PRIMEROS OCHO MESES DE 2018, CUANDO APENAS SE HABÍAN PRESENTADO MIL 969 CASOS. POR LO EXPUESTO, PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY MIGRACIÓN, QUE ESTABLECE: *LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, PARA LO CUAL PODRÁ AUXILIARSE Y COORDINARSE CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CUYAS ATRIBUCIONES ESTÉN VINCULADAS CON LA MATERIA MIGRATORIA.* POR EL SIGUIENTE: *LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, PARA LO CUAL PODRÁ AUXILIARSE Y COORDINARSE, DE MANERA CONCURRENTE, CON LAS DEMÁS ENTIDADES, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.* CONCLUYEN AGREGANDO QUE ES DE TENERSE PRESENTE, QUE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, NO HAN SIDO UTILIZADAS NI DESARROLLADAS, DEBIDAMENTE HASTA EL MOMENTO, Y ES POR ELLO LA PERTINENCIA DE LA REFORMA, A FIN DE HACER, QUE LAS FUNCIONES CONSAGRADAS DENTRO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN SEAN EJERCIDAS PLENAMENTE. ES POR ELLO QUE SE PROPONE, OTORGAR A LOS MUNICIPIOS, DE LA POSIBILIDAD DE QUE EJERZAN PLENAMENTE SUS FUNCIONES DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN MATERIA DE MIGRACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ

COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LAS PROMOVENTES ES REFORMAR POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA **LEY DE MIGRACIÓN**, A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PUEDA AUXILIARSE Y COORDINARSE, DE MANERA CONCURRENTES, CON LAS DEMÁS ENTIDADES, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; PRETENDIENDO QUE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA MUNICIPALES APLIQUEN TAMBIÉN LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA. LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LA GRAN AFLUENCIA DE MIGRANTES QUE DESDE FINALES DE 2018 SE HA INTENSIFICADO Y OCASIONADO QUE CADA VEZ SEAN MÁS LOS DETENIDOS Y PRESENTADOS ANTE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN *“LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL”*, POR LO TANTO, ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE *“INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN”* POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE

INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA **LEY DE MIGRACIÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, PARA LO CUAL PODRÁ AUXILIARSE Y COORDINARSE, DE MANERA CONCURRENTES, CON LAS DEMÁS ENTIDADES, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** TRANSFIÉRASE, EN SU CASO, A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MATERIA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. CON LA VENIA DE LA DIPUTADA PRESIDENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA. ME PRONUNCIO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12931/LXXV, MISMO QUE PROPONE UNA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 25 DE MAYO DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EL DICTAMEN CONSIDERA LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUE PLANTEA LA APLICACIÓN DE ESTA MENCIONADA LEGISLACIÓN PARA QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES PUEDAN AUXILIARSE Y COORDINARSE DE MANERA CONCURRENTENTE CON LOS DEMÁS ÁMBITOS DE GOBIERNO, ES DECIR, EL ESTATAL Y EL MUNICIPAL. INDEBIDAMENTE, ACTUALMENTE EL MENCIONADO ARTÍCULO CONTEMPLA LA EXISTENCIA SÓLO DE LA COORDINACIÓN EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, POR DIVERSOS FACTORES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA COMO PUEDEN SER CHIAPAS Y BAJA CALIFORNIA, SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UNA CANTIDAD SIN PRECEDENTES DE PERSONAS EXTRANJERAS, A LOS CUALES NO HA SIDO POSIBLE DETERMINAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA, ES DECIR, HAN VIVIDO AL MARGEN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SIN POSIBILIDAD LEGAL DE DARLES APOYO POR INSTITUCIÓN ALGUNA DEL ÁMBITO MUNICIPAL O ESTATAL. ANTE LO EXPUESTO, SE PROPONE QUE MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MIGRACIÓN SE FACULTE A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA MUNICIPAL AL

APLICAR LA LEGISLACIÓN EN LA MIGRATORIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTA UN EJERCICIO PLENO DEL ORDEN JURÍDICO EN LA MATERIA POR PARTE DEL ESTADO EN GENERAL. DEBEMOS DE RECORDAR, QUE EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONSIDERA TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO, ESTO ES EL FEDERAL, EL ESTATAL Y EL MUNICIPAL, QUE DENTRO DE CADA UNO DE ELLOS EJERCEN LAS TRES FUNCIONES DE GOBIERNO, ES DECIR, LA EJECUTIVA, LA LEGISLATIVA Y LA JURISDICCIONAL. CONSIDERANDO QUE EL ÁMBITO MUNICIPAL ES EL QUE SE ENCUENTRA MÁS CERCANO A LAS PERSONAS, ES POR ELLO QUE SE PROPONE FACULTAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA QUE SE PUEDAN COORDINAR CON LOS OTROS ÁMBITOS RESTANTES Y ASÍ APLICAR LA LEY MIGRATORIA. ES DECIR, ANTE EL PROBLEMA EXPUESTO, EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LA LEY MIGRATORIA, DEBEMOS DE DESARROLLAR QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN PLENA ENTRE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, EN ESPECIAL CON EL MUNICIPAL, COMO YA EXPLIQUÉ, POR SU CERCANÍA CON EL CIUDADANO Y CON LA POBLACIÓN; A TRAVÉS DEL EJERCICIO PLENO DE SUS FUNCIONES DE CARÁCTER JURISDICCIONAL. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN CONTRIBUYE A LOS OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS AL ALCANZAR JUSTICIA MIGRATORIA A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES POR LOS CUALES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS INVITO A APROBAR EL SENTIDO Y CONTENIDO. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA, DETERMINÁNDOSE APROBADA EN VIRTUD DEL ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESENTADA A EFECTO DE QUE LA MISMA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PUEDA AUXILIARSE Y COORDINARSE DE MANERA CONCURRENTES CON LAS

DEMÁS ENTIDADES DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PRETENDIENDO QUE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA MUNICIPALES APLIQUEN TAMBIÉN LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA Y EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE ESTA SOBERANÍA DE INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ÉSTE COMPETEN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN, POR LO QUE EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUES QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO FEDERAL REFORMAS O DEROGACIONES DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE REMITE LA PROPUESTA DE DECRETO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, BUENAS TARDES. ESTE ASUNTO DE LA MIGRACIÓN, DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, ES UN ASUNTO BASTANTE IMPORTANTE. CUANDO MENOS, QUIERO HABLARLES DE ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS DIRECTOS DE PODER BENEFICIAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN. ESTÁ COMPROBADO, POR TODAS LAS ECONOMÍAS EN EL MUNDO ENTERO, QUE UNO DE LOS GRANDES BENEFICIOS QUE NOS TRAE EL FAVORECER O APOYAR A ESTAS PERSONAS BENEFICIAN DE UNA MANERA DINÁMICA EL CRECIMIENTO DE LAS NACIONES EN LA FORMA ECONÓMICA. OTRO BENEFICIO ES QUE PERMITE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, NO SE QUE PASA, PERO LAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN Y DEJAN SUS LUGARES DE RESIDENCIA PARA AVENTURARSE O PARA ARRIESGARSE MÁS QUE TODO, SON MÁS PRODUCTIVOS EN OTROS PAÍSES QUE EN SUS PROPIOS PAÍSES Y LO HEMOS VISTO CON MEXICANOS MISMOS, QUE SE VAN A OTROS PAÍSES, ABREN NEGOCIOS; LO QUE NO PUEDEN HACER EN SU CASA LO HACEN EN OTRAS PARTES. PARECE QUE EL ESTADO PSICOLÓGICO EMOCIONAL SACA LO MEJOR DE LAS PERSONAS CUANDO SE VAN A OTROS PAÍSES Y POR ESO ES MUY CONVENIENTE PARA NOSOTROS, COMO PAÍS, FAVORECERLE A LAS

PERSONAS QUE VIAJAN Y VIENEN, PONER TODOS LOS RECURSOS A SU DISPOSICIÓN, PORQUE POR MÁS QUE VAYAN A PERJUDICAR, VIENEN A BENEFICIAR. AHORA, ES CIERTO, TAMBIÉN POR OTRO LADO, HEMOS ENCONTRADO QUE PASAN SITUACIONES EN UN CRECIMIENTO DE ESE TIPO, EN LAS CARAVANAS GIGANTESCAS QUE TENEMOS DE PERSONAS QUE VENÍA, PUES HABÍA DE TODO; PERO DÍGANME UNA COSA ¿QUIÉN DEJA DE SEMBRAR POR MIEDO A LOS CUERVOS? HAY RIESGOS EN TODAS LA COSAS, PERO LOS BENEFICIOS SON MUCHO MAYORES. POR ESO TAMBIÉN TENEMOS AHÍ, TODAVÍA EN COMISIONES, UNA LEY QUE NOSOTROS PRESENTAMOS, LA LEY DE MIGRACIÓN QUE ES MÁS COMPLETA TODAVÍA, ASÍ QUE DEBEMOS DE HACER TODO LO POSIBLE PORQUE NOS CONVIENE, VA A AYUDAR A LAS ECONOMÍAS. LAS PERSONAS, MUCHOS DE ESTOS MIGRANTES, AHORA DAN TRABAJO A MEXICANOS, QUE ESTÁN AQUÍ EN ESTE PAÍS, QUE FUNDARON ECONOMÍAS FUERTES EN MONTERREY. SABEMOS QUE LOS INICIADORES DE LA ECONOMÍA ACTIVA ERAN EXTRANJEROS, ERAN JUDÍOS, ERAN DE OTRAS NACIONES Y SI NOSOTROS SOMOS ATENTOS Y CUIDADOSOS, CON LAS PERSONAS QUE NOS VISITAN, VAMOS A DAR UNA BUENA IMAGEN ANTE EL MUNDO. ASÍ QUE YO ANIMO A ESTA LEGISLATURA A QUE PODAMOS TENER CUIDADO HACIA LOS MIGRANTES Y NO VERLOS COMO UN PROBLEMA SINO VERLOS COMO UNA BUENA SOLUCIÓN PARA NOSOTROS; ATENDAMOS TODAS LAS INICIATIVAS QUE TIENEN QUE VER CON ESTAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE MIGRACIÓN. AHORA, LA MIGRACIÓN ES MUY AMPLIA, PORQUE VIENEN TAMBIÉN PERSONAS, EJECUTIVOS, DIRECTIVOS DE OTRAS EMPRESAS QUE LOS CAMBIAN AQUÍ; TENEMOS EMPRESAS COMO LA KIA Y MUCHAS OTRAS DONDE ESTÁN YA LLENO DE MIGRANTES, PERO VIENEN A ENRIQUECER, VIENEN A FAVORECER, VIENEN A AYUDARNOS; TRATEMOS BIEN A LOS MIGRANTES, SEAMOS GENEROSOS CON ELLOS. VAMOS A CREAR UNA IMAGEN MUY POSITIVA PARA ESTE ESTADO. ASÍ QUE, APOYO LA INICIATIVA Y CUANTA INICIATIVA QUE TENGA QUE VER CON MIRANTES, ESTOY A FAVOR DE ESO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN

FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA MIGRATORIO QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS HAN REBASADO LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO. EN EL MISMO SENTIDO, SE HAN PRESENTADO CASOS EN LOS CUALES LOS MIGRANTES ESTÁN A LA ESPERA DE LA OPORTUNIDAD DE INGRESAR DE MANERA LICITA O NO A LOS ESTADOS UNIDOS, TENIENDO POR CONSECUENCIA QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL NO LO ESTÁN DE MANERA LEGAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA. AHORA BIEN. EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL. POR LO TANTO, ENCONTRAMOS QUE EN LA COMPETENCIA Y EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B, DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA Y DEROGACIÓN. POR LO TANTO, EN EL

PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA CONSIDERA QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATA SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN TODO CASO SU EVALUACIÓN, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES Y EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. POR ESTAS RAZONES, MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO; FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12931/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **12571/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 01 ABRIL DE 2019 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12571/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y LA MAESTRA DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, COORDINADORES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE AQUEJAN EN EL PAÍS ES EL DE LA LLAMA "DELINCUENCIA ELECTORAL", EN EL QUEHACER DE LA FUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA. REFIEREN QUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, ESTABLECE DE MANERA CATEGÓRICA, QUE ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL PAÍS, Y TIENE ADEMÁS DE ESTABLECER LOS DELITOS ELECTORALES Y SUS SANCIONES, EL DE PROTEGER EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL. ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE EN NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO SE CARECE DE MODELOS ADECUADOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIONAMIENTO QUE ESTÉN ALEJADOS O DESVINCULADOS DE LAS DECISIONES POLÍTICAS, LO CUAL NOS LLEVA A LA CORRUPCIÓN Y POR ENDE, A LA IMPUNIDAD, LO CUAL LASTIMA A LA CREDIBILIDAD EN NUESTRAS INSTITUCIONES ELECTORALES. REFIEREN QUE NUESTRO PAÍS SE HA MANTENIDO EN LOS PRIMEROS LUGARES EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

ELECTORAL EN EL MUNDO, PROPICIADA TANTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES, COMO COMPLACIDA POR LOS PROPIOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CIUDADANOS SIN PARTIDO. AUNADO A ELLO, MENCIONAN QUE MÉXICO HA AVANZADO EN EL TEMA DE LAS CUENTAS CLARAS Y LA DEBIDA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE PIENSAN QUE EL TEMA RELATIVO A LOS DELITOS ELECTORALES ES UNA ASIGNATURA PUBLICA QUE DEBE INSTITUCIONALIZARSE CON UN CARÁCTER SISTÉMICO Y PERMANENTE ADEMÁS DE UNA ADECUADA VIGILANCIA Y CONTROL. POR LO ANTERIOR, PUNTUALIZAN LOS SUSCRITOS QUE ESTA INICIATIVA EN MATERIA DE LOS DELITOS ELECTORALES PRETENDE GENERAR NUEVAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES EN LAS QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA MEJORA CONTINUA EN EL DESARROLLO DE LA ADECUADA Y DEBIDA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TEMA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL LO CUAL GENERARÁ MEJORES CONDICIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS, EN EL CONTEXTO DE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RESULTADO DE LAS DECISIONES ELECTORALES. CONSIDERAN QUE DEBE PROPICIARSE QUE EN LOS DELITOS ELECTORALES SE INHABILITE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARÁCTER DE VITALICIO, PARA QUE NUNCA OCUPEN NUEVOS EMPLEOS EN EL GOBIERNO EN LO GENERAL, TODO ELLO PARA QUE ESTOS NUEVOS MODELOS DE JUSTICIA ELECTORAL, LLEVEN A FORTALECER UN VERDADERO CAMBIO EN LA UTOPIA ACTUAL DE QUE EXISTE UN REAL COMBATE A LA IMPUNIDAD. A SU VEZ, MANIFIESTAN QUE LOS GOBERNANTES Y OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO DEBEN ESTAR DESMARCADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O DE LOS GRUPOS DE PODER PARA PODER EJERCER REALMENTE UN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CON BUENA RENDICIÓN DE CUENTAS. TAMBIÉN MENCIONAN QUE DICHAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBERÁN TRABAJAR MÁS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA, PARA CREAR NUEVOS MECANISMOS QUE FUNCIONEN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y PARA HACER VALER EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

INCLUSO, SEÑALAN QUE DEBE REALIZARSE LA CREACIÓN DE UNA POLICÍA CIBERNÉTICA ELECTORAL Y ESPECIALIZADA EN CAMPO, Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES NUNCA MÁS OCUPEN CARGOS EN EL GOBIERNO. POR LO ANTERIOR, EXPONEN QUE PRETENDEN REFORMAS LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES PARA QUE SE ADECÚEN, Y ALINIEN INTEGRALMENTE TODOS LOS SUJETOS ELECTORALES EN AMBAS DISPOSICIONES PUNITIVAS, Y NO QUEDEN IMPUNES, PARA QUE DE ESTA FORMA, SE FORTALEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y QUE SIRVA PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD HUMANA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELECTORAL, QUE DEBE TENER UN DESTINO LEGAL Y EFICAZ PARA EL BIEN COMÚN, COMBATIENDO Y PREVINIENDO Y SANCIONANDO LOS DELITOS ELECTORALES, QUE TANTO DAÑAN A LA SOCIEDAD MEXICANA. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS SUJETOS RESPONSABLES DE CONDUCTAS RELATIVAS EN LA INDEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES. ACTUALMENTE YA SE SANCIONA A QUIEN DESTINE UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN DE MANERA ILEGAL DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE SU CARGO, AL APOYO O AL PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, PARTIDO

POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA, O CANDIDATO Y SE CONSIDERA BENÉFICO AGREGAR AL FUNCIONARIO PARTIDISTA U ORGANIZADORES DE CAMPAÑA, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE PUEDAN CORRESPONDER POR EL DELITO DE PECULADO. AL EFECTO Y TODA VEZ QUE LO QUE SE PRETENDE REFORMAR ES UNA LEY DEL ORDEN FEDERAL, DEBEMOS DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

ARTÍCULO 39.- *PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:*

II.- *COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:*

B) ***LA INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.***

POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:
ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO. - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA **LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11. SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

- I. (.....)
- II. (.....)
(.....)
- III. DESTINE, UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN DE MANERA ILEGAL DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE SU CARGO, AL APOYO O AL PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA, CANDIDATO, **FUNCIONARIO PARTIDISTA U ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA**, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE PUEDAN CORRESPONDER POR EL DELITO DE PECULADO.
- IV (.....)
- V. (.....)
- VI. (.....)

ARTÍCULO 14. SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, AL PRECANDIDATO, CANDIDATO, FUNCIONARIO PARTIDISTA, ORGANIZADORES DE ACTOS CAMPAÑA, **PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, O AGRUPACIÓN POLÍTICA**, QUE APROVECHEN FONDOS, BIENES O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DE ÉSTA LEY.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA DETERMINÁNDOSE APROBARLA EN VIRTUD DEL ESTUDIO A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR LOS SUJETOS RESPONSABLES EN CONDUCTAS RELATIVAS EN INDEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO Y EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE ESTA SOBERANÍA, LA INICIACIÓN, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LEYES QUE A ÉSTE COMPETEN ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN POR LO QUE EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO FEDERAL REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE REMITE EN LA PROPUESTA DE

DECRETO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LAS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y LA MESA DIRECTIVA. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS SUJETOS RESPONSABLES DE CONDUCTAS RELATIVAS EN LA INDEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES. DICHO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE YA SE SANCIONA A QUIEN DESTINE, UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN DE MANERA ILEGAL DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE SU CARGO, EL APOYO AL PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO SIN PREJUICIO DE LAS PENAS QUE PUEDAN CORRESPONDER POR EL DELITO DE PECULADO. SIN EMBARGO, POR TRATARSE DE REFORMAS A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, ESTE PODER LEGISLATIVO RESULTA INCOMPETENTE PARA ANALIZAR Y DETERMINAR EL ASUNTO QUE NOS OCUPA. NO OBSTANTE, SE ACTUARÁ COMO VÍA DE TRÁNSITO DE LA PRESENTE INICIATIVA HACIA EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA, INCISO B, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE; GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12571/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13203/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. ASIMISMO, SE SOLICITÓ LA DISPENSA DE LAS TABLAS DE MONTOS.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

PROCEDIÓ LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR EL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13203/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020, Y PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DENTRO DEL PAQUETE FISCAL DE DISPOSICIONES QUE SE PROPONEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, CONSERVÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES, SIN PROPONER NUEVAS CONTRIBUCIONES NI AUMENTO EN LAS TASAS DE LAS YA EXISTENTES NI EN LOS PORCENTAJES DE RECARGOS E INTERESES APLICABLES, CON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN. COMENTAN QUE EN PRIMER TÉRMINO, SE INCLUYE UNA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ACTUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ATENDER Y CUMPLIR EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES, ADEMÁS DE LAS PUBLICACIONES Y CALENDARIOS**

RESPECTIVOS, EN MATERIA DE APORTACIONES Y PARTICIPACIONES, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LA REGULACIÓN Y LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, Y CON ELLO TENER MAYOR CLARIDAD Y CERTEZA AL ESTIMAR LOS GASTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL RESPECTIVO. POR OTRA PARTE, MENCIONAN QUE, EN SEGUNDO LUGAR, SE CONSERVA DE MANERA CLARA EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO GLOBAL MUNICIPAL, REGULADO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS. INDICAN QUE ESTA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, FUE AUTORIZADA POR LA LEGISLATURA ESTATAL, A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS PUDIERAN ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL. INFORMAN QUE, A PARTIR DE DICHA AUTORIZACIÓN, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EL CUAL QUEDÓ IDENTIFICADO COMO LCGM-NL 01/2019, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, POR UN MONTO DE \$3,000,000,000, LA CUAL AÚN CUENTA CON SALDO DISPONIBLE. EXPRESAN QUE, DE IGUAL FORMA, SE CELEBRÓ CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE FUNGE COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, CONSTITUYÉNDOSE EL FIDEICOMISO CON EL NÚMERO 5899, EN FECHA 9 DE MAYO DE 2019 PARA OTORGAR SU RESPALDO A LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL MISMO. AÑADEN QUE POR ELLO SE HACE NECESARIA, LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN 2019, PARA CONTINUAR CON EL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LAS FINALIDADES PLANTEADAS ORIGINALMENTE. EXPRESAN QUE EL ESFUERZO COORDINADO ENTRE EL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, TIENE POR OBJETO EL FORTALECER Y DOTAR DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA A LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2019, SE CONSTITUYÓ EN UN GESTOR DE ESTA FUENTE ALTERNA DE FINANCIAMIENTO, COMO

MEDIDA EFECTIVA EN LA RESTAURACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS ENTES MUNICIPALES. REFIEREN QUE COMO SE HA INFORMADO RECIENTEMENTE A ESTA LEGISLATURA, EL GOBIERNO ESTATAL PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS SU CAPACIDAD TÉCNICA EN LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, LO QUE SE TRADUJO EN MEJORES CONDICIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. CONSIDERAN IMPORTANTE DESTACAR, QUE TODO ESTO SE HA TRADUCIDO EN EL ESQUEMA VOLUNTARIO OFRECIDO A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL MISMO. RESALTAN QUE PRINCIPALMENTE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UNA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ADQUIRIR UN CRÉDITO CON ÉSTAS CARACTERÍSTICAS PUEDEN SER CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA, A EFECTO DE CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, SIN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA EL CARÁCTER DE AVAL DE LOS MISMOS. A SU VEZ TAMBIÉN EXPRESAN QUE DEBIDO A QUE SE PUEDEN APROBAR LOS MONTOS DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA DE OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONTRATADAS Y REGISTRADAS, LOS MUNICIPIOS PUEDEN MEJORAR SU FLEXIBILIDAD FINANCIERA. MEDIANTE LA ASISTENCIA FINANCIERA QUE BRINDE EL COMITÉ TÉCNICO, SE PERMITIRÁ DIAGNOSTICAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS FINANZAS MUNICIPALES Y ADEMÁS DISEÑAR UN PLAN DE ACCIÓN PARA CONVERGER A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS. CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA, NO SE AFECTARÁN LOS DERECHOS DE TERCEROS NI LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. PLANTEAN POR ÚLTIMO QUE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, ANTE LOS BUENOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OFERTAS DE CRÉDITO EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2020. MANIFIESTAN QUE ESTA OFERTA DE CRÉDITO SIN PRECEDENTE CONSISTE EN UN MONTO DE CRÉDITO POR HASTA 3,000 MIL MILLONES DE PESOS CUYA DISTRIBUCIÓN POR PLAZO Y SOBRETASAS ES:

OFERTA DE FINANCIAMIENTO EN FAVOR DE LOS 51 MUNICIPIOS

LICITACIÓN LCGM-NL 01/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019					
	3 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
MONTO DE FINANCIAMIENTO	250 MILLONES DE PESOS	250 MILLONES DE PESOS	750 MILLONES DE PESOS	1,750 MILLONES DE PESOS	
TASAS DE INTERÉS	TIIE 28 DÍAS + 0.30%	TIIE 28 DÍAS 0.45%	TIIE 28 DÍAS 0.55%	TIIE 28 DÍAS 0.63%	TIIE 28 DÍAS 0.72%

POR ÚLTIMO, CONCLUYEN QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LAS ESTRATEGIAS NÚMERO 1.3 Y 4.2 DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, A TRAVÉS DEL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SIN PERDER DE VISTA EL SANO EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS Y DE LA DEUDA PÚBLICA. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) Y F). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

*"X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;
SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."*

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES, SINO TAMBIÉN, FUNDAMENTAR APROPIADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA.

ANTE LO SEÑALADO, SE PRECISA QUE, PARA EL PODER LEGISLATIVO, UNA FACULTAD EXPRESA DE LEY, ES EL SER RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE MATERIALIZAR UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS CONTRIBUYENTES. ESTO ES, QUE EL CONCEPTO DE HACIENDA MUNICIPAL, PUEDE SER DEFINIDO USANDO COMO BASE LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 (CIENTO DIECINUEVE) DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY."

DE LA INTERPRETACIÓN ANTERIOR SEÑALAMOS QUE LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA, TIENE COMO FINALIDAD EL ESTABLECER AQUELLOS

CONCEPTOS DE INGRESOS QUE PODRÁN SER RECAUDADOS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, PUDIÉNDOSE CONSIDERAR EN TODO CASO, COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PATRIMONIO UNA VEZ RECAUDADOS CONFORME A LAS LEYES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES. PUEDE AFIRMARSE QUE, LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2020, CONSISTE EN UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE PUEDEN SER VÁLIDAMENTE INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, TAL Y COMO LO SUSTENTA EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"ÉPOCA: SEXTA ÉPOCA

REGISTRO: 1011961 INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: APÉNDICE 1917-SEPTIEMBRE 2011

TOMO I. CONSTITUCIONAL 3. DERECHOS FUNDAMENTALES PRIMERA PARTE - SCJN VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN - PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 669

PÁGINA: 1829

LEYES DE INGRESOS.

AUN CUANDO LAS LEYES DE INGRESOS, TANTO DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY SUPREMA), COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DEBEN SER APROBADAS ANUALMENTE POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LAS LEGISLATURAS LOCALES CORRESPONDIENTES, ESTO NO SIGNIFICA QUE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES FISCALES TENGAN VIGENCIA ANUAL, YA QUE LAS LEYES DE INGRESOS NO CONSTITUYEN SINO UN CATÁLOGO DE GRAVÁMENES TRIBUTARIOS QUE CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS DE CARÁCTER ESPECIAL, PERO QUE NO RENUEVAN LA VIGENCIA DE ESTAS ÚLTIMAS, QUE DEBEN ESTIMARSE EN VIGOR DESDE SU PROMULGACIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, HASTA QUE SON DEROGADAS."

CON TODO LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE TAL Y COMO SE PRECISA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LA PRESENTE NORMA, HA SIDO

TRADICIONALMENTE PROPUESTA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, TODA VEZ QUE ES EMITIDA EN FORMA GENERAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DE LAS MODIFICACIONES QUE PODEMOS ENCONTRAR EN LA PRESENTE LEY ES LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 1, PARA SEÑALAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS, SE PERCIBIRÁN EN LOS MONTOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES, Y LOS ACUERDOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. LO CUAL CONSIDERAMOS PROVEE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y CLARIDAD LEGAL EN LA ACTUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ATENDER Y CUMPLIR EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES, ADEMÁS DE LAS PUBLICACIONES Y CALENDARIOS RESPECTIVOS, EN LA MATERIA. EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA ADECUADO QUE DEBAN SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LA REGULACIÓN Y LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, Y CON ELLO TENER MAYOR CLARIDAD Y CERTEZA AL ESTIMAR LOS GASTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL RESPECTIVO. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN ESTA INICIATIVA SE PROPONE REFRENDAR LA APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, APROBADA PARA EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBIDO A QUE, SE HA INICIADO SU IMPLEMENTACIÓN CON ÉXITO, YA QUE A PARTIR DE DICHA AUTORIZACIÓN, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EL CUAL, COMO LO INFORMA EL EJECUTIVO, QUEDÓ IDENTIFICADO COMO LCGM-NL 01/2019, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, POR UN MONTO DE \$3,000,000,000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS), LA CUAL AÚN CUENTA CON SALDO DISPONIBLE. DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE YA FUE CONSTITUIDO CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA EL CONTRATO DE

FIDEICOMISO QUE FUNGE COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, RESULTANDO EN LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO CON EL NÚMERO 5899, EN FECHA 9 DE MAYO DE 2019 PARA OTORGAR SU RESPALDO A LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL MISMO. COMO LO HA ATESTIGUADO ESTA LEGISLATURA RECIENTEMENTE SE EMITIÓ EL **DECRETO NÚM. 186 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, ADQUIRIR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO MUNICIPAL Y CON EL APOYO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

DE ESTA MANERA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TIENE ACCESO A FINANCIAMIENTO, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, ESTO FUE GARANTIZADO EN VIRTUD DE QUE, SE CELEBRÓ EL PROCESO COMPETITIVO ANTES SEÑALADO, DE UN ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN, SE OBSERVA QUE LAS TASAS DE INTERÉS QUE EXISTIERON EN AÑOS ANTERIORES SON MAYORES A LAS QUE SE PRESENTARÁN EN ESTE PROGRAMA. SE PUEDE CONSULTAR DICHAS TASAS DE INTERÉS EN EL SIGUIENTE PORTAL EN INTERNET: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/REGISTRO_PUBLICO_UNICO](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/registro_publico_unico)

EL ALTO GRADO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO TANTO A NIVEL LOCAL COMO NACIONAL, ES UN ASUNTO QUE HA PREOCUPADO A ORGANISMOS FINANCIEROS, PRIVADOS Y PÚBLICOS, DE TODOS LOS NIVELES, SOBRE TODO, A PARTIR DE LA REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL AÑO DE 2001, Y LA CREACIÓN DEL PRIMER REGISTRO PÚBLICO DE DEUDA PÚBLICA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS. CONSIENTE DE ESTA TENDENCIA, ESTA COMISIÓN HA CONSIDERADO PERTINENTES LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES A FAVOR DE UN ENDEUDAMIENTO MÁS PAULATINO, RAZONADO Y TRANSPARENTE. EN EL MISMO SENTIDO, A PARTIR DEL AÑO 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SE HA ABOCADO AL ANÁLISIS Y FISCALIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE ALGUNAS ENTIDADES

DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA NUESTRA. LA COMISIÓN DETERMINA QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ÉSTA ENTIDAD FISCALIZADORA. DE ESTA MANERA SE TOMARON EN CUENTA LAS CONCLUSIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE PÁGINA:[HTTPS://WWW.ASF.GOB.MX/TRANS/INFORMES/IR2017C/DOCUMENTOS/AUDITORIAS/2017_1132_A.PDF](https://www.asf.gob.mx/trans/informes/IR2017C/documentos/AUDITORIAS/2017_1132_A.PDF)

SE TUVO A LA VISTA LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR LOS 51 MUNICIPIOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE DETERMINÓ LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO CON RESPECTO A SUS INGRESOS. ASÍ, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA VIABLE APROBAR QUE PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE (ANÁLISIS QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DISTINTAS COMISIONES UNIDAS RELACIONADA CON LAS HACIENDAS MUNICIPALES Y QUE DEBERÁN SOMETER LOS CABILDOS CORRESPONDIENTES, RESPECTO AL DESTINO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PUEDAN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, Y CON EL RESPALDO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 5899, EN FECHA 9 DE MAYO DE 2019, RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL MISMO; HASTA EN TANTO SE AGOTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO ASIGNADO EN EL MISMO, LOS CUALES DEBEN SER DESTINADOS A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO O A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. CONSIDERAMOS PERTINENTE CONTINUAR APOYANDO ESTE PROGRAMA DONDE EL GOBIERNO ESTATAL PONE A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS SU CAPACIDAD TÉCNICA EN LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN MEJORES CONDICIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. CABE SEÑALAR, QUE EL ESQUEMA ES VOLUNTARIO PARA LOS

MUNICIPIOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL MISMO. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO, QUE SE DETALLAN EN EL PROPIO ARTÍCULO. LO ANTERIOR DADO QUE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON RESPALDO FINANCIERO SUFICIENTE PARA ADQUIRIR UN CRÉDITO CON ÉSTAS CARACTERÍSTICAS PODRÁN SER CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA, A EFECTO DE CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, SIN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA EL CARÁCTER DE AVAL DE LOS MISMOS, PERO SÍ SUBROGANTE PARA EFECTO DE OBTENER UNA MEJOR CALIFICACIÓN LA LÍNEA DE CRÉDITO Y QUE PUEDAN ACCEDER A LA MISMA LOS MUNICIPIOS. COMO HA ADVERTIDO ESTA COMISIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA, NO SE AFECTARÁN LOS DERECHOS DE TERCEROS NI LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS QUE SE ADHIERAN EXITOSAMENTE, DESTINARÁN EL FINANCIAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS COMO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMO FUENTE O MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO EN EL QUE SE CONTEMPLA DISPONER LA LÍNEA DE CRÉDITO EN DOS PARTES: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL DICTAMEN A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN” DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2019, (QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE LIGA: [HTTP://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-VI.PDF](http://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-VI.PDF).), SE DESPRENDE DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE DE LA RECAUDACIÓN DE DICHO IMPUESTO

QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS, AL NO ESTAR CLARAMENTE DEFINIDA LA MANERA EN QUE SE FORMALIZARÁN DICHS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS PODRÁN SER CATALOGADOS COMO PARTICIPACIONES O INCENTIVOS UNA VEZ QUE SE CELEBREN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. POR ÚLTIMO, CONSIDERANDO QUE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ES EL FUNDAMENTO PARA PERMITIR EL COBRO DE LOS CONCEPTOS QUE CADA MUNICIPIO DEBERÁ INCLUIR EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA
EL AÑO 2020**

ARTÍCULO 1.- LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I. IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.

7. REZAGOS.

II. DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.
6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.
7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.
8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.
12. REZAGOS.
13. ACCESORIOS.
14. DIVERSOS.

III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.
2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.
4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. REZAGOS.

9. ACCESORIOS.
10. DIVERSOS.

LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS, SE PERCIBIRÁN EN LOS MONTOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO Y LOS ACUERDOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EN CONSECUENCIA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL QUE SE REMITA H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 2.- QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES.

DICHA FACULTAD TAMBIÉN SE PODRÁ EJERCER, CUANDO SEA PROCEDENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MUNICIPIOS NO ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LOS DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS A QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, O LO REALICEN

FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO, O CUANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMUNIQUE A DICHA SECRETARÍA ALGUNA CUENTA QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS TRAMITAR Y NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER NOTIFICADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 3.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2 (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1 POR CIENTO POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO 4.- CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8 POR CIENTO MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO 5.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO 6.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN

OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.
2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.
3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A QUE HACE MENCIÓN ESTE ARTÍCULO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL Y LA TEMPORALIDAD DE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS SUBSIDIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ENTREGUEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SE REDUZCAN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE DEBERÁ HACERSE PÚBLICA A

TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DE LOS PROPIOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 7.- SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 8.- LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES.

PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS A OBTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PODRÁN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, HASTA EN TANTO SE AGOTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO ASIGNADO EN EL MISMO, LOS CUALES SE DESTINARÁN A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO O A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

I. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO

EN CUENTA LAS SIGUIENTES RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO:

- A)** LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO CON EL FIN DE REFINANCIAR SUS CRÉDITOS VIGENTES, EN MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS O FINANCIERAS, PODRÁN CELEBRAR DICHA OPERACIÓN POR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL MOMENTO DE SU REFINANCIAMIENTO.

SI LA AFECTACIÓN NECESARIA DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EXCEDE DEL 35 POR CIENTO DE AMBOS INGRESOS, SE CELEBRARÁN SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO Y CON UN MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DIVERSO AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL.

- B)** EN ESTE SUPUESTO EL BENEFICIO OBTENIDO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE TASA Y/O COMISIONES Y/O LIBERACIÓN DE FLUJOS O GARANTÍAS Y/O DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS.

- C)** SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA CON EL FIN DE ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESPETANDO LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY, LOS CUALES SE ESTABLECIERON DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE ALERTAS, A LA EVALUACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 31 DE JULIO DE 2019 Y AL LÍMITE PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA HASTA EL 35 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MÁS EL 35 POR CIENTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS RAZONES FINANCIERAS QUE, PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINE PARA EL PROGRAMA.

II. EL PROGRAMA CONTEMPLA LOS SIGUIENTES MONTOS MÁXIMOS:

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020

MUNICIPIO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO				
			ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2019	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO	
		\$2,015,379,043.53		\$4,616,793,610.06			
1	APODACA	SOSTENIBLE	\$235,950,000.00	BANORTE	\$73,445,290.00	264/2010	10/08/2025
				AFIRME	\$66,466,318.45	P19-0419008	28/02/2026
				AFIRME	\$111,824,275.30	P19-1218137	31/12/2022
2	GARCÍA	SOSTENIBLE	\$81,225,000.00	BAJÍO	\$35,818,427.53	P19-1213151	17/10/2028
				BAJÍO	\$14,550,644.22	P19-1213149	17/10/2028
				BAJÍO	\$24,003,501.93	P19-1012166	15/10/2027
				BAJÍO	\$63,799,611.74	513/2010	30/11/2025
3	GENERAL ESCOBEDO	SOSTENIBLE	\$110,925,000.00	BANOBRAS	\$229,421,271.00	P19-0917058	15/10/2042
4	GENERAL TERÁN	SOSTENIBLE	\$3,840,000.00	BANOBRAS	\$2,154,289.82	P19-0314032	30/12/2028
5	GUADALUPE	EN OBSERVACIÓN	\$88,520,000.00	AFIRME	\$67,467,824.12	P19-1216088	11/11/2031
				AFIRME	\$150,609,656.00	P19-1116051	24/10/2031
				BANOBRAS	\$107,142,857.28	589/2011	30/11/2036
				BANOBRAS	\$105,384,615.31	372/2010	05/11/2030
				BANOBRAS	\$160,867,421.16	177/2008	31/07/2033
6	JUÁREZ	SOSTENIBLE	\$59,295,000.00	INTERACCIONES	\$29,644,096.00	P19-0617039	28/11/2031
				BAJÍO	\$11,801,234.53	P19-1012156	03/10/2027
				BAJÍO	\$44,398,889.00	234/2011	03/08/2026
				BANORTE	\$59,941,622.00	P19-0115002	15/03/2044
7	LINARES	SOSTENIBLE	\$40,605,000.00	BANOBRAS	\$17,666,668.91	P19-1213199	26/11/2033
8	MONTEMORELOS	SOSTENIBLE	\$28,845,000.00	BANOBRAS	\$3,936,781.53	P19-1012155	05/10/2022
				BANOBRAS	\$2,862,380.90	275/2008	22/07/2028
				BANOBRAS	\$5,427,798.88	292/2007	09/10/2027

9	MONTERREY	SOSTENIBLE	\$779,295,000.00	BBVA BANCOMER	\$ 804,404,145.00	P19-1216085	25/11/2036
				BBVA BANCOMER	\$ 183,605,023.94	P19-1216086	25/11/2036
				BANOBRAS	\$ 1,010,146,173.33	P19-1216079	13/06/2037
10	SALINAS VICTORIA	EN OBSERVACIÓN	\$6,480,000.00	BANOBRAS	\$ 7,447,922.72	P19-1213150	03/09/2033
				BANOBRAS	\$ 30,278,031.27	026/2011	26/01/2031
11	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	EN OBSERVACIÓN	\$81,950,000.00	AFIRME	\$ 39,640,000.00	P19-1217122	30/11/2037
				AFIRME	\$ 247,380,000.00	P19-1016047	31/10/2036
				BAJÍO	\$ 36,608,847.42	P19-1112178	01/11/2031
				BAJÍO	\$ 239,339,661.92	234/2010	01/10/2033
				BAJÍO	\$ 444,196,011.59	361/2009	01/10/2033
12	SANTA CATARINA	SOSTENIBLE	\$126,105,000.00	BANOBRAS	\$ 159,809,428.47	P19-0816034	15/12/2035
				BANOBRAS	\$ 17,964,378.71	031/2008	30/04/2028
13	SANTIAGO	SOSTENIBLE	\$42,015,000.00	BANOBRAS	\$ 6,146,894.24	490/2010	27/11/2025
				BANOBRAS	\$ 1,191,615.84	165/2008	30/07/2020
14	CADEREYTA JIMÉNEZ	SOSTENIBLE	\$33,030,000.00				
15	SAN PEDRO GARZA GARCÍA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$125,358,422.33				
16	ABASOLO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,253,456.30				
17	AGUALEGUAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,482,817.87				
18	ALLENDE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$6,842,840.60				
19	ANÁHUAC*	SIN DEUDA VIGENTE	\$9,022,739.74				
20	ARAMBERRI*	SIN DEUDA VIGENTE	\$10,057,469.64				
21	BUSTAMANTE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,637,677.58				
22	CERRALVO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,420,857.06				
23	CIÉNEGA FLORES*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN SUFICIENTE	\$4,205,005.54				
24	CHINA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$8,264,399.77				
25	DOCTOR ARROYO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$22,069,024.91				
26	DOCTOR COSS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,789,858.09				

27	DOCTOR GONZALEZ*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,047,568.88				
28	EL CARMEN*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,325,663.60				
29	GALEANA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$17,957,453.77				
30	GENERAL BRAVO**	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN SUFICIENTE	\$3,451,428.85				
31	GENERAL ZUAZUA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,924,764.71				
32	GENERAL TREVIÑO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,117,317.21				
33	GENERAL ZARAGOZA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,112,887.54				
34	HIDALGO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,576,539.02				
35	HIGUERAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,959,993.64				
36	HUALAHUISES*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,863,235.62				
37	ITURBIDE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,632,827.30				
38	LAMPAZOS DE NARANJO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,878,716.62				
39	LOS ALDAMAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,454,745.81				
40	LOS HERRERAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,077,757.95				
41	LOS RAMONES*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN SUFICIENTE	\$2,885,546.46				
42	MARIN*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,623,136.32				
43	MELCHOR OCAMPO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,425,528.27				
44	MIER Y NORIEGA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,851,869.59				
45	MINA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,425,525.28				
46	PARÁS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,360,484.59				
47	PESQUERÍA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,773,319.20				
48	RAYONES*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,121,207.78				
49	SABINAS HIDALGO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$9,303,198.24				
50	VALLECILLO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,415,666.85				
51	VILLALDAMA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,328,090.99				

NOTA:

* EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL ACCESO A FINANCIAMIENTO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NECESARIA SOLICITADA POR LA SHCP PARA SER EVALUADO EN SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y SE DETERMINE EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO APLICABLE AL PRESENTE EJERCICIO.

*SE ESTIMA SU TECHO DE FINANCIAMIENTO CON BASE EN LOS INGRESOS RECIBIDOS EN 2018 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

- III. LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A CONTRAERSE INDIVIDUALMENTE POR CADA MUNICIPIO SE CELEBRARÁN POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS: 3 (TRES), 5 (CINCO), 10 (DIEZ), 15 (QUINCE) Y HASTA 20 (VEINTE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. EN OPERACIONES SUPERIORES A 5 AÑOS, SE PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA EN EL PAGO DE CAPITAL NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.
- IV. PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, INCISO C) DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA QUE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBAN LOS MUNICIPIOS EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LÍNEA GLOBAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, 5300 EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, O LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y/O CUBRIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y/O OTROS MUNICIPIOS. EL DESTINO DE LAS OBRAS EN ESPECÍFICO, SERÁ APROBADO POR LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, AL AUTORIZAR SU ADHESIÓN AL PROGRAMA.
- V. COMO FUENTE O MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL), IDENTIFICADO COMO FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899 QUE TIENE COMO FINES LOS SIGUIENTES: (I) FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO

MUNICIPAL A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y (II), PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL GESTIONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O PARA LA AFECTACIÓN, AL SERVICIO DE OTROS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE RESPECTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL NO AFECTARÁ DERECHOS DE TERCEROS COMO ACREEDORES DE DEUDA MUNICIPAL.

- VI.** COMO RESPALDO FINANCIERO, MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIDAS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN EL EJERCICIO 2019 AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, OTORQUE SU RESPALDO FINANCIERO A LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL (FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899), PARA EL CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO; LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL TENDRÁ COMO FIN EL FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON SUS MUNICIPIOS Y PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN EN LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL.

DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ ASUMIR LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE A EJERCER LAS FACULTADES LEGALES DE COMPENSACIÓN RESPECTO DE LOS PORCENTAJES ASIGNADOS POR LOS MUNICIPIOS AL PAGO DE DICHS FINANCIAMIENTOS.

- VII.** EL MUNICIPIO QUE DETERMINE ADHERIRSE A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL DEBERÁ CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, EN DONDE SE INCLUYA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y ESTABLEZCA EL

MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBA APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO.

PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS MONTOS A GARANTIZAR, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE SER NECESARIO, A EFECTO DE MANTENER EL NIVEL DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL, SIN ASUMIR EL CARÁCTER DE AVAL, ASUMA LA OBLIGACIÓN DE SUBROGARSE EN LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADQUIRIDOS, QUE INCURRAN EN LOS SUPUESTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO PACTADOS CON EL O LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES, CUBRIENDO EL SALDO DE LOS CRÉDITOS Y SUS ACCESORIOS FINANCIEROS. COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA, QUE ASUMA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁ AFECTAR EL MONTO O PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS Y DERECHOS POR CONCEPTO DE: I) PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y/O, II) REMANENTES O INGRESOS PERCIBIDOS DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, III) INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y/O, APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, ASÍ COMO CONSTITUIR EL FONDO O FONDOS DE RESERVA NECESARIOS, PARA LO CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN O CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O, LA PRESENTACIÓN DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES NECESARIOS.

PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, ESTARÁ AUTORIZADO A CEDER, DESCONTAR O REALIZAR EL FACTORAJE DE DICHS DOCUMENTOS, CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS PARA RECUPERAR LAS EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE SU SUBROGACIÓN, ASÍ COMO EL COSTO FINANCIERO QUE LE HUBIERA IMPLICADO.

LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS CONLLEVARÁ A SU VEZ LAS GARANTÍAS O AFECTACIONES CORRESPONDIENTES AL ADEUDO O CRÉDITO CEDIDO.

- VIII.** LOS CRÉDITOS A REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR, DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- IX.** LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS,

GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, HONORARIOS FIDUCIARIOS, HONORARIOS Y GASTOS POR LA CALIFICACIÓN ESPECÍFICA A LA ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO Y/O DE ESTRUCTURACIÓN, Y EN SU CASO, LOS DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS NECESARIOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, DESCONTANDO EL PORCENTAJE RELATIVO A LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS.

- X. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO, Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

LO ANTERIORMENTE DESCRITO DEBERÁ DE REGISTRARSE EN LA CONTABILIDAD, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- XI. A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR EL AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS, CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL EN QUE DETERMINEN ADHERIRSE AL PROGRAMA, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A INGRESOS POR EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO, EL AJUSTE RESPECTIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y NOTIFIQUEN TALES AJUSTES AL H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SÓLO PODRÁ AUTORIZAR LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDAS CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SIEMPRE QUE SE HUBIERA DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O CUYA FUENTE DE PAGO LAS CONSTITUYA DICHO FIDEICOMISO Y SE OBTENGA EL CONSENTIMIENTO DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR INSCRITOS.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO A EFECTO DE GARANTIZAR LA

CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, LA SUSTENTABILIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MISMO Y LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN ALCANZAR UNA MEJORA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU DEUDA.

ARTÍCULO 9.- LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ACCEDER A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY, DEBERÁN PARA TAL EFECTO CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 56, 194, 196 Y 198 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 10.- LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS QUE AUTORICE LA LEGISLATURA ESTATAL, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2020. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2020 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL.

ARTÍCULO TERCERO.- SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2020 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.-** DURANTE EL AÑO 2020 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII;

59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPONEN NUEVAS CONTRIBUCIONES, NI AUMENTOS EN LAS TASAS YA EXISTENTES NI EN LOS PORCENTAJES DE RECARGOS O DE INTERESES, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE DECRETAR LA LEY DE

INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2020. NUESTRO RESPALDO PARA EXPEDIR ESTA LEY, ES ADEMÁS, PORQUE NO SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS 51 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON BASE EN LOS INGRESOS QUE OBTENGAN POR DICHS CONCEPTOS, LOS MUNICIPIOS DEBEN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y REMITIRLO AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE CONSERVA EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, ESTABLECIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA BRINDAR MEJORES CONDICIONES AL ACCESO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL; LA INTENCIÓN ES QUE TODOS LOS MUNICIPIOS SE INSCRIBAN EN DICHO PROGRAMA PARA QUE ACCEDAN AL FINANCIAMIENTO CON EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE ESTA MANERA, DAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y CLARIDAD LEGAL A LA ACTUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE OBTENGAN MAYORES INGRESOS Y EVITEN EL ALTO GRADO DE ENDEUDAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA DE LA VOZ: MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ Y DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS PARA LOS CIUDADANOS, TALES COMO ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, LIMPIEZA DE LA CIUDAD, PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE; ESTAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY QUE HOY NOS OCUPA. COMO LEGISLADORES, TENEMOS LA FACULTAD

ATRIBUIDA EN EL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL DONDE NOS CORRESPONDE DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MANERA ANUAL, PROCURANDO QUE SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. EN EL DICTAMEN SE ESTABLECEN TÉRMINOS QUE PROVEEN MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y CLARIDAD LEGAL EN LA ACTUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ATENDER Y CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES. ADEMÁS, SE MANTIENE EN EL ARTICULADO EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO GLOBAL MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO SE CONVIERTE EN EL GESTOR DE UNA FUENTE ALTERNA DE FINANCIAMIENTO COMO MEDIDA EFECTIVA EN LA RESTAURACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS ENTES MUNICIPALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS PARA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13203/LXXV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **13204, 13205 Y 13206/LXXV** DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN **ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO**

RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES, PRESENTAN DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INICIATIVAS DE REFORMA QUE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EXPEDIENTE 13204/LXXV), CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EXPEDIENTE 13205/LXXV), E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EXPEDIENTE 13206/LXXV). SE TURNARON CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: RESPECTO A LA PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO, DEBEMOS CONTEMPLAR QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE PRECISA QUE LA POLÍTICA FISCAL CONCERNIENTE A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MATERIALIZA EN IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO EN LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CAUSARÁN Y RECAUDARÁN CONFORME A SUS DISPOSICIONES, LO CUAL HA SIDO UN FACTOR DETERMINANTE PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PERMANENTE DEL MARCO JURÍDICO FISCAL QUE REGULA ESTAS CONTRIBUCIONES. POR LO QUE, LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE ESA ADMINISTRACIÓN TOMA EN CUENTA

QUE EL MARCO LEGAL EN GENERAL, Y PARTICULARMENTE LAS LEYES HACENDARIAS, REQUIEREN UNA CONSTANTE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL TRATARSE DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SE REFLEJA EL DINAMISMO DE LAS REGULACIONES Y COMPETENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, RESULTANDO DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS CUOTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AHÍ CONTENIDOS, REFLEJEN EL COSTO REAL QUE LE REPRESENTA AL ESTADO LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS QUE DEMANDAN LA PROVISIÓN DE ÉSTOS EN UNA MANERA CADA VEZ MÁS EFICIENTE, LO QUE AL MISMO TIEMPO COADYUVA A LA TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN EN EL COBRO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE, EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE PLANTEA ANTE ESTA H. LEGISLATURA, LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO, PERMITE UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DIVERSOS PRECEPTOS QUE LA INTEGRAN, CONSIDERANDO QUE ESTOS AJUSTES EN SU MAYORÍA REPRESENTAN UNA BAJA DE HASTA UN 80 POR CIENTO, QUE RESULTA FAVORABLE A LOS USUARIOS, ABSORBIENDO EN TODO CASO EL ESTADO PARTE DEL COSTO DEL SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y FAVORECER DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE AL FINAL REDUNDAN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, REPRESENTANDO LOS AJUSTES ADICIONALES POR DERECHOS INCLUIDOS, SOLO UN 1.5 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS 274 DERECHOS QUE SE INTEGRAN DENTRO DEL UNIVERSO DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN EL ARTÍCULO 275 BIS, SOLICITAN UNA REDUCCIÓN DIRECTA DEL 50 POR CIENTO DE LAS TARIFAS ACTUALES, QUE SE GENERAN POR EL REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS, TANTO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR COMO DE NIVEL SUPERIOR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA FAVORECER EN FORMA SIGNIFICATIVA A LOS ESTUDIANTES QUE CONCLUYAN SUS ESTUDIOS A FIN DE QUE CUENTEN CON

MAYORES HERRAMIENTAS PARA INCORPORARSE CON RAPIDEZ A LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL. LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE, DE APROBARSE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DICHO BENEFICIO IMPLICA UN ESFUERZO IMPORTANTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ESTE RESULTA MAYOR AL OFRECIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL ÚNICAMENTE OTORGARÍA EL BENEFICIO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR. DE LA MISMA MANERA, LOS PROMOVENTES PROPONEN ELIMINAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LA EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESPECIALIDAD, EN RAZÓN DE QUE EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 5, 10 Y 13 DE ABRIL DE 2018, SE ESTABLECE QUE EL TRÁMITE DE DICHOS DOCUMENTOS LO REALIZARÁN DIRECTAMENTE LOS INTERESADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR LO QUE ESTIMAN QUE EL REFERIDO COBRO NO TIENE RAZÓN DE CONTINUAR DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN. REFIEREN LOS PROMOVENTES POR OTRO LADO, QUE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 276 BIS, OBEDECEN ÚNICAMENTE A QUE CON LOS CONCEPTOS DESGLOSADOS EN ESTA FRACCIÓN SE LOGRE UNA MAYOR CORRESPONDENCIA TÉCNICA A SU CONCEPTUALIZACIÓN ACTUAL, RAZÓN POR LA CUAL PROPONEN DIVERSOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DE UBICACIÓN EN LAS FRACCIONES E INCISOS DEL MISMO ARTÍCULO, SIN VARIAR O AUMENTAR LOS MONTOS ACTUALES DE LAS TARIFAS. DE LA MISMA MANERA, PRECISAN LOS PROMOVENTES QUE DICHAS MODIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁN EN FUNCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD APLICADOS A LA FIGURA DE LOS DERECHOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, INDIVIDUOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO A LOS PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. POR LO QUE RESPECTA A LA FRACCIÓN

VIII DEL REFERIDO ARTÍCULO 276 BIS, SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ACTUALMENTE SE ESTABLECE UNA TARIFA ÚNICA DE 500 CUOTAS, POR LO QUE A LA VEZ QUE ACLARAN LO RELATIVO A QUE SE ABARCAN PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN O SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL, ESTIMAN DISMINUIR EL COSTO CONSIDERANDO LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, REDUCIENDO EN 40 POR CIENTO Y HASTA EN UN 60 POR CIENTO, DADO QUE EN TODO CASO, EL COSTO QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO PUEDE SER DIFERENCIADO, BUSCANDO DE ESTA FORMA, UNA MAYOR PROPORCIONALIDAD EN CUANTO A LA CAPACIDAD Y POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. CON ESTA PROPUESTA DE REFORMA, PRETENDEN LOS PROMOVENTES QUE LOS COSTOS SEAN PROPORCIONALES AL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE EN EL DOCUMENTO QUE SE GENERE SE VA A REFLEJAR SU NIVEL DE DESARROLLO URBANO. POR LO QUE RESPECTA A LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO, PREVISTAS ACTUALMENTE EN LAS FRACCIONES X, XI Y XII, LOS PROMOVENTES PLANTEAN UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN EN EL TEXTO LEGAL, CONCENTRANDO LOS TRES SUPUESTOS ACTUALES EN UN INCISO A) DENTRO DE LA FRACCIÓN X, CONSERVÁNDOSE LAS TARIFAS VIGENTES PARA EL CASO DE ÁREAS URBANIZABLES, DEROGÁNDOSE POR TANTO LAS FRACCIONES XI Y XII. AL PROPIO TIEMPO, LOS PROMOVENTES PLANTEAN DENTRO DE LA MISMA FRACCIÓN X, REDUCIR LAS TARIFAS ACTUALES CUANDO SE TRATE DE ÁREAS URBANIZADAS, YA QUE, EN TAL CASO, EL COSTO QUE REPRESENTA EL SERVICIO ES MENOR PARA EL ESTADO, DADO QUE EN SU MOMENTO YA FUE MITIGADO POR EL FRACCIONAMIENTO. ASÍ TAMBIÉN, LOS PROMOVENTES PLANTEAN UNA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV, TODA VEZ QUE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA URBANÍSTICA SE PRESTA A LOS MUNICIPIOS, SOBRE TODO RURALES, CON BASE EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL CUAL NO SE HA PLANTEADO COBRO ALGUNO POR ESTOS SERVICIOS, EN DONDE SE INCLUYE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN,

INTERCAMBIO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. LOS PROMOVENTES COMUNICAN QUE SE TRATA DE UNA ASESORÍA QUE SE BRINDA AL MUNICIPIO Y BENEFICIA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A FIN DE OFRECER UN MEJOR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, QUE FAVOREZCA A UN DESARROLLO SUSTENTABLE APEGADO AL MARCO LEGAL. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LOS SERVICIOS QUE SE PREVÉN EN LA FRACCIÓN XX, ACTUALMENTE INCLUYEN TANTO A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COMO A LOS PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIÉNDOSE HASTA EL DÍA DE HOY, UNA TARIFA DE 65 CUOTAS, SIN REALIZAR DIFERENCIA Y/O DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. POR LO QUE EN EL CASO CONCRETO, REFIEREN A CIUDADANOS QUE APOYAN DIRECTAMENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE (PARTICULARMENTE PERROS Y GATOS) A TRAVÉS DE RESCATES, ADOPCIONES, CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, ETCETERA, SIENDO CONVENIENTE FOMENTAR SU REGULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESTIMULAR LAS LABORES QUE REALIZAN, POR ELLO, SE BUSCA TENER UN MAYOR ACERCAMIENTO Y COLABORACIÓN CON ESTE GREMIO, ADEMÁS DE ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS EXISTENTE, POR LO QUE SE SUGIERE UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN LOS DERECHOS, ASÍ COMO LA HOMOLOGACIÓN CON LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, QUEDANDO EN 40 CUOTAS PARA ORGANIZACIONES Y 15 CUOTAS PARA PROFESIONALES, LO CUAL SIGNIFICA UNA DISMINUCIÓN DE LA TARIFA EN UN 38 Y 77 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE. DE ESTA FORMA, SE BUSCA IMPULSAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL Y ESTIMULAR A LAS ORGANIZACIONES QUE SE DEDICAN A ESTA LABOR, CONSIDERANDO UN IMPACTO FAVORABLE A LA POBLACIÓN. RESPECTO AL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XXII, RELACIONADO CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDICAN O

REALIZAN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES, SE PLANTEA UNA DISMINUCIÓN MUY IMPORTANTE EN EL COBRO DE LOS DERECHOS, YA QUE ACTUALMENTE LA TARIFA ES DE 136 CUOTAS. LOS PROMOVENTES EXPRESAN EL MISMO CASO PARA LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES QUE PROMUEVEN LA ADOPCIÓN, MEDIANTE "ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN", POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE PLANTEAR UNA DISMINUCIÓN DEL 71 POR CIENTO EN EL COSTO DE LA TARIFA, PARA FIJARLA EN 40 CUOTAS, CON EL ÁNIMO DE PROMOVER LAS ADOPCIONES DE MASCOTAS. RESPECTO A LA FRACCIÓN XXIII, ACTUALMENTE POR EL SERVICIO PRESTADO SE GENERAN 40 CUOTAS Y EN EL CASO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, SE SABE DE LA EXISTENCIA DE AL MENOS 700 ESTABLECIMIENTOS, LOS CUALES SE ESTIMA CONVENIENTE QUE PUEDAN ACERCARSE A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ACTUALIZADO, DONDE SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y UN ACERVO DE DATOS CONFIABLE EN ESTA MATERIA, POR LO QUE SE PLANTEA DISMINUIR EL COSTO DEL SERVICIO, DADO QUE AL APOYAR A ESTE SECTOR, SE APOYA IMPLÍCITAMENTE EL BIENESTAR Y EL CUIDADO DE LOS ANIMALES, POR ENDE, LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, POR TAL MOTIVO SUGIEREN REDUCIR LA TARIFA EN UN 13 POR CIENTO, QUEDANDO EN 35 CUOTAS. A LA FECHA, LOS ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS O MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO Y/O RESGUARDO DE ANIMALES, CONFORME A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 276 BIS, DEBEN CUBRIR UNA TARIFA DE 136 CUOTAS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE UNA CUOTA MÁS ACCESIBLE SIGNIFICA UNA GRAN OPORTUNIDAD DE CAPTAR Y ATENDER A CIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS, SOLICITANDO DISMINUIR LA CUOTA EN UN 71 POR CIENTO, A FIN DE QUE AHORA SE ESTABLEZCAN 40 CUOTAS POR EL SERVICIO, CON ELLO SE AUMENTARÍA LA BASE DE USUARIOS Y SU CONTROL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN ESTE RUBRO, HOMOLOGÁNDOSE ASÍ CON LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, QUE TAMBIÉN CONTRIBUYEN A UN TEMA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL. LOS PROMOVENTES PLANTEAN, POR ÚLTIMO, EN MATERIA DE PAVIMENTOS,

INCLUIR DERECHOS POR SERVICIOS QUE ACTUALMENTE SE PRESTAN PERO QUE NO SE PREVÉ LA FORMA DE RECUPERACIÓN DEL COSTO QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, REFERIDOS PARTICULARMENTE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL Y LOS CUALES SON APROVECHADOS EN FORMA ESPECIAL POR LOS PARTICULARES, SIENDO JUSTO QUE LOS COSTOS QUE SE GENERAN, SEAN CUBIERTOS POR QUIEN RECIBE EL BENEFICIO ESPECIAL. MENCIONAN QUE SE TRATA DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y PROFESIONISTAS EN MATERIA DE PAVIMENTOS, Y SU RESPECTIVA RENOVACIÓN, LA CUAL REQUIERE TODO UN PROCEDIMIENTO Y LABOR ESPECIALIZADA, QUE IMPLICA UN COSTO QUE DEBE EROGAR LA ADMINISTRACIÓN EN BENEFICIO ESPECÍFICO DEL INTERESADO, POR LO QUE SE PLANTEA ADICIONAR LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII, AL ARTÍCULO 276 BIS. LOS PROMOVENTES COMUNICAN QUE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO, SE MENCIONA QUE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE SUJETARÁN A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (AHORA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN), A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA PROPIA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, LOS PROFESIONALES RESPONSABLES Y LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DEBEN ACUDIR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA CUAL REQUIERE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA POSTERIOR EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PAVIMENTOS, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALES RESPONSABLES EN MATERIA DE PAVIMENTOS Y SU RENOVACIÓN, POR LO QUE PLANTEAN INCLUIR LAS

CUOTAS RESPECTIVAS A FIN DE RECUPERAR EL COSTO QUE REPRESENTA AL ESTADO LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EL MARCO LEGAL EN MATERIA FISCAL DE NUESTRA ENTIDAD SE INTEGRA, ENTRE OTRAS, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ELLO, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN A DICHO CÓDIGO QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, LA CUAL SE PRESENTA BUSCANDO PRINCIPALMENTE UNA HOMOLOGACIÓN CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON LAS POSIBLES REFORMAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL “QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”, QUE ESTUVO EN PROCESO DE APROBACIÓN EN EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, BUSCANDO CON ELLAS PROVEER EN TODO MOMENTO, MAYOR SIMPLIFICACIÓN Y CLARIDAD AL CONTRIBUYENTE DE NUEVO LEÓN, YA QUE LAS MISMAS SE APLICARÁN EN EL ESTADO EN MATERIA DE IMPUESTOS FEDERALES. SEÑALAN QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, A NIVEL LOCAL SE PLANTEAN MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, A FIN DE OTORGAR DE SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES, FORTALECIENDO ADEMÁS, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD A TRAVÉS DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A EVITAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCALES, MANTENIENDO LA ESTRUCTURA VIGENTE DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES, DADO QUE COMO SE COMENTÓ RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, NO SE PROPONE INCREMENTAR MONTOS NI SUS TASAS, NI CREAR NUEVOS IMPUESTOS EN NUEVO LEÓN.

EXPRESAN QUE EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2020, DESTACAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1.- TRÁMITES, ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

COMENTAN QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, 2016-2021, ESTABLECE DENTRO DEL TEMA 1. GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD SOCIAL EN EL ESTADO, TENIENDO COMO ESTRATEGIA 1.5 BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, CUYA LÍNEA DE ACCIÓN 1.5.2 ESTABLECE: PROPORCIONAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS ACTOS RELATIVOS AL EFICAZ Y EFICIENTE, EN SU OBJETIVO.

2. DESARROLLAR UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, SEÑALA COMO ESTRATEGIA 2.2. SIMPLIFICAR Y FACILITAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS AL CIUDADANO, CON LA LÍNEA DE ACCIÓN 2.2.1 HOMOLOGAR LOS REQUISITOS Y AMPLIAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

EXPLICAN QUE, EN EL MARCO DE DICHO PLAN ESTATAL, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUSCRIBIÓ CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. CONSIDERAN IMPORTANTE DESTACAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL REFERIDO CONVENIO, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TRÁMITES O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TALES COMO NOTIFICACIONES, CITATORIOS O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS PARTICULARES. DE IGUAL MANERA, COMENTAN QUE EN LAS CLÁUSULAS

SEGUNDA Y TERCERA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO SE SEÑALA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DARÁ VALIDEZ A LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) EMITIDOS POR EL SAT, LOS CUALES SE UTILIZARÁN EN LOS TRÁMITES O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE EL ESTADO LLEVE A CABO, CONFORME A LAS NORMAS QUE PERMITAN SU ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y PREVIA CONSULTA DE LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA FIEL. INDICAN QUE LO ANTERIOR PUEDE SER IMPLEMENTADO EN TÉRMINOS DE NUESTRA LEY VIGENTE EN LA MATERIA, DADO QUE EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIONES XII Y XXI DE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, POR FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA SE ENTIENDE, LA INFORMACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA CONSIGNADA EN UN MENSAJE DE DATOS, ADJUNTOS O LÓGICAMENTE ASOCIADOS AL MISMO, POR CUALQUIER TECNOLOGÍA, QUE SON UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR A LA FIRMANTE EN LA RELACIÓN CON EL MENSAJE Y QUE PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA Y POR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FIRMA ELECTRÓNICA, LOS SERVICIOS DE FIRMADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DIGITALES, DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA UNIDAD DE LA CLAVE PÚBLICA, ASÍ COMO DE CONSULTA DE CERTIFICADOS DIGITALES, ENTRE OTROS, QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PUEDEN SER PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES CERTIFICADAS. RESALTAN QUE LA FIEL EXPEDIDA POR EL SAT SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRECITADA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, Y LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE ÉSTA DEBE CUMPLIR PARA OTORGAR LA MISMA VALIDEZ QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE: A) EQUIVALENCIA FUNCIONAL; B) AUTENTICIDAD; C) INTEGRIDAD; D) NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA; Y E) NO REPUDIO. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE, AL EXISTIR UN MECANISMO DE

AUTENTICACIÓN PROPORCIONADO POR EL SAT, SE PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA FIEL E IDENTIFICAR AL FIRMANTE DE MANERA INEQUÍVOCA, PUES LOS DATOS QUE SE UTILIZAN SON ÚNICOS Y EXCLUSIVOS PARA CADA PERSONA, Y MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PUEDE REALIZAR LA AUTENTICACIÓN ANTES REFERIDA. EXPONEN QUE DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO, LA REFORMA PROPUESTA PARA LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 133, VA ENCAMINADA A QUE SE PREVEA EL USO Y APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES, PROCESOS Y SERVICIOS, COMO LA NOTIFICACIÓN Y LAS DIVERSAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES; SE CONTEMPLA EL USO DE DICHOS MEDIOS COMO HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA SIMPLIFICAR Y AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, AGILIZAR LOS SERVICIOS Y PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES OTRA ALTERNATIVA PARA REALIZAR TRÁMITES, ADEMÁS QUE COADYUVAN A EVITAR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN, TRANSPARENTANDO LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL, DOTANDO DE SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE REDUCIR LOS COSTOS EN LOS TRÁMITES. SEÑALAN QUE LO ANTERIOR PERMITE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EL CONTRIBUYENTE TRAMITA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME AL CONVENIO QUE SE TIENE CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE REGULA DICHA FIRMA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DÁNDOLE A NIVEL LOCAL LOS MISMOS EFECTOS QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA A QUE SE REFIERE LA CITADA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERMITIENDO EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DE DICHA LEY PARA LAS ACTUACIONES QUE SE REALICEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA FISCAL ESTATAL. ADEMÁS DE QUE LA REGULACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES Y QUE ESTOS CONTENGAN LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE, CONFORME A LA CITADA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO.

2.- PRESUMIR CARENCIA DE RAZÓN DE NEGOCIOS.

CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LA PROPUESTA DE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º, VA ENCAMINADA A UNA HOMOLOGACIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN "QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.", MISMA QUE DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN SU INCISO D. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NUMERAL 3. REGLA GENERAL ANTIABUSO, SE INFORMA QUE EN LA PRÁCTICA SE HA DETECTADO QUE DIVERSOS CONTRIBUYENTES REALIZAN ACTOS JURÍDICOS PARA CONFIGURAR OPERACIONES CON EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ENCONTRARSE EN UNA POSICIÓN FISCAL MÁS FAVORABLE QUE OTROS QUE REALIZAN LA MISMA OPERACIÓN ECONÓMICA.

MOTIVO POR EL CUAL PRESENTAN LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN PARA EFECTOS DE REPLICAR EN EL ESTADO, -SIEMPRE QUE DICHA FIGURA RESULTE APROBADA POR LA LEGISLATURA FEDERAL-, A FIN DE AGILIZAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ESTATAL, Y CON ELLO PROMOVER UN MAYOR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EVITAR ABUSOS A TRAVÉS DE SIMULACIONES QUE GENERAN UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y POR ENDE, A LA ECONOMÍA Y DESARROLLO DEL ESTADO.

3.- LIMITAR RECARGOS A 5 AÑOS.

EN EL CASO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE PROPONE EQUIPARARLO CON LO ESTIPULADO EN EL RESPECTIVO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE EVITAR QUE LOS MONTOS DE CRÉDITOS ESTATALES PROVENIENTES DE LIQUIDACIONES SE CONVIERTAN EN IMPAGABLES, EN FAVOR DEL CONTRIBUYENTE Y DE UNA MÁS EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

4.- PRESENTACIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS EN UNA VISITA.

LA REFORMA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 53, SE PRESENTA CON LA INTENCIÓN DE HOMOLOGAR SU REDACCIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN FEDERAL, LA CUAL SERVIRÁ PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL, AL REGULARSE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMEN PARTE DE SU CONTABILIDAD, ASÍ COMO LOS DIAGRAMAS Y EL DISEÑO DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES AUDITADOS, DERIVADO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, Y CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES SOLICITEN LOS MISMOS, EN EL CURSO DE UNA VISITA DOMICILIARIA.

5.- USAR BASES DE DATOS Y TODO ACCESO PARA AUDITORÍAS.

LOS PROMOVENTES PLANTEAN CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 63, EQUIPARAR IGUALMENTE A LA DISPOSICIÓN RESPECTIVA VIGENTE EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, EN RAZÓN DE QUE CON LA AUTOMATIZACIÓN DE OBLIGACIONES, LAS AUTORIDADES CONCENTRAN EN BASES DE DATOS INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PARA INTEGRAR LOS ACTOS DE COMPROBACIÓN. COMO PARTE DE LOS CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AUTORIDADES FISCALES, RESULTA NECESARIO CONTEMPLAR ESTE SUPUESTO A FIN DE FORTALECER LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GENERANDO MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.

6.- PLAZO DE CADUCIDAD DE FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA CONTENIDA DENTRO DEL ARTÍCULO 67, EN MATERIA DEL PLAZO DE CADUCIDAD, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE QUE LO PREVISTO EN LA REGULACIÓN FEDERAL SEA REPLICADO A NIVEL ESTATAL, POR LO QUE EL PLAZO DE CADUCIDAD SE EXTIENDE A 10 AÑOS CON DIVERSAS MODALIDADES ESPECÍFICAS, RESALTÁNDOSE ENTRE OTRAS, CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SE INSCRIBA, NO LLEVE CONTABILIDAD O NO LA CONSERVE Y OMITA ALGUNA DECLARACIÓN, SEÑALANDO EL SUPUESTO CUANDO EL PLAZO SERÁ DE 5 AÑOS, INDICANDO ADEMÁS QUE NUNCA PODRÁ EXCEDER DE 10 AÑOS, PARA BRINDAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS; ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS, LA NO INTERRUPCIÓN DEL PLAZO Y REGULÁNDOSE LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL MISMO, PRINCIPALMENTE CUANDO SE EJERZAN FACULTADES DE COMPROBACIÓN, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, ASÍ TAMBIÉN PARA LOS CASOS DE HUELGA, MUERTE O CUANDO DESOCUPEN EL DOMICILIO FISCAL SIN AVISOS, ENTRE OTROS.

7.- INCLUSIÓN DE EXCEPCIONES AL SECRETO FISCAL

LA REDACCIÓN PROPUESTA EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 69, SE PLANTEA CONFORME A LA DISPOSICIÓN FEDERAL VIGENTE, PRINCIPALMENTE PARA PERMITIR QUE LA INFORMACIÓN SEA PROPORCIONADA A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA PARA EFECTOS DE INCLUIR ADEUDOS ESTATALES EN BURÓ DE CRÉDITO Y CON ELLO PROVEER MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO PERMITIR QUE SE COMPARTA LA INFORMACIÓN CON LOS TERCEROS QUE AUXILIE A LAS AUTORIDADES FISCALES EN LA NOTIFICACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

8.- NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EN LUGAR DE FIJAR INSTRUCTIVO

LOS PROMOVENTES PROPONEN UNA REFORMA EN EL ARTÍCULO 136, PARA REPLICAR LOCALMENTE UN ACTO ESPECÍFICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL TENGA LA FACULTAD DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES POR ESTRADOS CONFORME AL PROPIO CÓDIGO FISCAL. SE PLANTEA UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES FISCALES, DADO QUE SE ABANDONA EL PROCEDIMIENTO DE FIJAR INSTRUCTIVO EN LUGAR VISIBLE, PARA QUE EN TODO CASO SE REALICE POR ESTRADOS.

9.- ESTRADOS Y EDICTOS ELECTRÓNICOS

POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA EN LOS ARTÍCULOS 137 Y 138, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, SE PRETENDE INTRODUCIR ÚNICAMENTE LA PUBLICACIÓN DE ESTRADOS Y EDICTOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, PARA MAYOR SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APROVECHANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMO YA SE REALIZA EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL.

10.- PLAZO PARA PAGAR DESPUÉS DE RESUELTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL Y A FIN DE PROVEER MAYOR CERTEZA JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO AL OTORGAR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA PAGAR O GARANTIZAR LOS CRÉDITOS FISCALES, DESPUÉS DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO PROMOVIDO.

EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR

LOS PROMOVENTES PLANTEAN CONSERVAR DENTRO DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES

ESTABLECIDAS PARA 2019, AGREGANDO AHORA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO A DICHA LEY, PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN VEHICULAR, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR Y SIMPLIFICAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AQUELLOS VEHÍCULOS 2005 Y AÑOS ANTERIORES QUE REQUIERAN APOYO POR LIMITACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO AL EFECTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA QUE REQUIERA EL INSTITUTO, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, ASENTÁNDOSE EN FORMA EXPRESA LA FACULTAD DE REVOCACIÓN EN CASO DE INSCRIPCIONES CON INFORMACIÓN FALSA.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD SON PRIORITARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE ESTIMAN QUE LA PROPUESTA DE REFORMA LES PERMITIRÁ SEGUIR CONTANDO CON UN PADRÓN VEHICULAR ACTUALIZADO QUE FACILITE EN TODOS LOS ÁMBITOS COADYUVAR EN FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA CON LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROVEER MAYOR CERTEZA JURÍDICA EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, INCISO A), 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

.....
X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES; SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

DEL CITADO ARTÍCULO PODEMOS ANALIZAR QUE LA FRACCIÓN X, ESTABLECE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, A PROPUESTA ÚNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO O DE LOS MUNICIPIOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR Y SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL ESTADO:

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA.

RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO:

OBSERVAMOS QUE EN EL ARTÍCULO 275 BIS, SE SOLICITA UNA REDUCCIÓN DIRECTA DEL 50% DE LAS TARIFAS ACTUALES, QUE SE GENERAN POR EL REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS, TANTO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR COMO DE NIVEL SUPERIOR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA FAVORECER EN FORMA SIGNIFICATIVA A NUESTROS ESTUDIANTES QUE CONCLUYAN SUS ESTUDIOS Y CON ELLOS CUENTEN CON MAYORES HERRAMIENTAS PARA INCORPORARSE CON RAPIDEZ A LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL.

CONFORME A LA REFORMA APROBADA PARA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO*), ADVERTIMOS QUE ESTE BENEFICIO IMPLICA UN ESFUERZO DE NUEVO LEÓN, MAYOR AL OFRECIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL ÚNICAMENTE OTORGARÍA EL BENEFICIO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

*[HTTP://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-V.PDF](http://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-V.PDF)

DEL MISMO MODO, VEMOS VIABLE LA ELIMINACIÓN DEL COBRO DE LAS TARIFAS POR LA EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESPECIALIDAD, EN RAZÓN DE QUE EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 5, 10 Y 13 DE ABRIL DE 2018, SE ESTABLECE QUE EL TRÁMITE DE DICHOS DOCUMENTOS LO REALIZARÁN DIRECTAMENTE LOS INTERESADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR LO QUE EL REFERIDO COBRO NO TIENE RAZÓN DE CONTINUAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN LOCAL. CONSIDERAMOS QUE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 276 BIS, OBEDECEN A QUE CON LOS CONCEPTOS DESGLOSADOS EN ESTA FRACCIÓN SE LOGRE UNA MAYOR CORRESPONDENCIA TÉCNICA A SU CONCEPTUALIZACIÓN ACTUAL, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONEN DIVERSOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DE UBICACIÓN EN LAS FRACCIONES E INCISOS DEL MISMO ARTÍCULO, SIN VARIAR O AUMENTAR LOS MONTOS ACTUALES DE LAS TARIFAS. NOS PERCATAMOS QUE DICHAS MODIFICACIONES, ESTÁN EN FUNCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD APLICADOS A LA FIGURA DE LOS DERECHOS, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CENTROS DE ATENCIÓN

VETERINARIA, INDIVIDUOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COMO A LOS PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

EN LA FRACCIÓN VIII DEL REFERIDO ARTÍCULO 276 BIS, POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS, ACTUALMENTE SE ESTABLECE UNA TARIFA ÚNICA DE 500 CUOTAS, POR LO QUE ENTENDEMOS QUE A LA VEZ QUE SE ACLARA LO RELATIVO A QUE SE ABARCAN PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN O SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL, SE DISMINUYE EL COSTO REDUCIÉNDOLO EN 40 Y HASTA EN UN 60 POR CIENTO, CONSIDERANDO LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, Y DADO QUE EN TODO CASO EL COSTO QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO PUEDE SER DIFERENCIADO, SE BUSCA MAYOR PROPORCIONALIDAD EN CUANTO A LA CAPACIDAD Y POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. CONSIDERAMOS QUE CON ESTA PROPUESTA DE REFORMA SE PRETENDE QUE LOS COSTOS SEAN PROPORCIONALES AL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO QUE SE REQUIERE PRESTAR. OBSERVAMOS QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO, PREVISTAS ACTUALMENTE EN LAS FRACCIONES X, XI Y XII, SE PLANTEA UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN EN EL TEXTO LEGAL, CONCENTRANDO LOS TRES SUPUESTOS ACTUALES EN UN INCISO A) DENTRO DE LA FRACCIÓN X, CONSERVÁNDOSE LAS TARIFAS VIGENTES, PARA EL CASO DE ÁREAS URBANIZABLES, DEROGÁNDOSE POR TANTO LAS FRACCIONES XI Y XII. AL PROPIO TIEMPO, DENTRO DE LA MISMA FRACCIÓN X SE PLANTEA REDUCIR LAS TARIFAS ACTUALES CUANDO SE TRATE DE ÁREAS URBANIZADAS, YA QUE EN TAL CASO EL COSTO QUE REPRESENTA EL SERVICIO ES MENOR PARA EL ESTADO, DADO QUE EN SU MOMENTO YA FUE MITIGADO POR EL FRACCIONAMIENTO.

ASIMISMO, CONSIDERAMOS CORRECTA UNA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV, TODA VEZ QUE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA URBANÍSTICA SE PRESTA A LOS MUNICIPIOS, SOBRE TODO RURALES, CON BASE EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE INCLUYE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN,

INTERCAMBIO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. EN DICHO CONVENIO NO SE HA PLANTEADO COBRO ALGUNO POR ESTOS SERVICIOS. SE TRATA DE UNA ASESORÍA QUE SE BRINDA AL MUNICIPIO Y BENEFICIA A LA POBLACIÓN EN GENERAL POR OFRECER UN MEJOR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, QUE FAVOREZCA A UN DESARROLLO SUSTENTABLE APEGADO AL MARCO LEGAL. PERCIBIMOS QUE LOS SERVICIOS QUE SE PREVÉN EN LA FRACCIÓN XX, ACTUALMENTE INCLUYEN TANTO A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COMO A LOS PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIÉNDOSE HASTA EL DÍA DE HOY, UNA TARIFA DE 65 CUOTAS, SIN REALIZAR DIFERENCIA Y/O DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. ESTA COMISIÓN ESTIMA PERTINENTE REALIZAR UN CAMBIO EN LA INICIATIVA RECIBIDA, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE ESTOS DERECHOS DE LA FRACCIÓN XX, INCISO A) QUE ESTÁN DIRIGIDOS A LOS CIUDADANOS QUE APOYAN DIRECTAMENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE (PARTICULARMENTE PERROS Y GATOS) A TRAVÉS DE RESCATES, ADOPCIONES, CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, ETC., YA QUE CONSIDERAMOS QUE PUEDE REALIZARSE UN ESFUERZO ADICIONAL PARA APOYAR LA LABOR TAN IMPORTANTE Y SIGNIFICATIVA QUE REALIZAN ESTAS ORGANIZACIONES PARA LA COMUNIDAD, EN ESPECIAL, EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES, QUE FORMAN PARTE DE NUESTRO ECOSISTEMA, DE NUESTRA COMUNIDAD Y DE NUESTRO ENTORNO, ANTE UNA REALIDAD SOCIAL DE ABANDONO Y MALTRATO DE LA CUAL NO PODEMOS SER AJENOS.

POR LO TANTO, Y A FIN DE FOMENTAR SU REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, Y PROPICIAR UN MAYOR ACERCAMIENTO Y COLABORACIÓN CON ESTE GREMIO, SE PROPONE UNA REDUCCIÓN MAYOR A LA PROPUESTA, QUEDANDO EN 20 CUOTAS (EN LUGAR DE 40 PROPUESTAS) PARA ORGANIZACIONES Y 15 CUOTAS PARA PROFESIONALES, LO CUAL SIGNIFICA

UNA DISMINUCIÓN DE LA TARIFA DE 69 Y 77 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LO CUAL SE PROCURA UN MAYOR INCENTIVO PARA IMPULSAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL Y DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE DEDICAN A ESTA LABOR, CON EL CONSECUENTE IMPACTO FAVORABLE A LA SALUD PÚBLICA Y A LOS ECOSISTEMAS. RESPECTO AL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XXII, RELACIONADA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDICAN O REALIZAN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES, ACTUALMENTE LA TARIFA ES DE 136 CUOTAS, POR LO QUE PLANTEAMOS SU DISMINUCIÓN EN BENEFICIO DE ADIESTRADORES Y ENTRENADORES EN GENERAL. PERCIBIMOS EL MISMO CASO PARA LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES QUE PROMUEVEN LA ADOPCIÓN, MEDIANTE "ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN", POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE LA DISMINUCIÓN, CON EL ÁNIMO DE PROMOVER LAS ADOPCIONES DE MASCOTAS, POR LO QUE SE PLANTEA UNA DISMINUCIÓN DEL 71 POR CIENTO EN EL COSTO DE LA TARIFA, PARA FIJARLA ÚNICAMENTE EN 40 CUOTAS. POR LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XXIII, ACTUALMENTE POR EL SERVICIO PRESTADO SE GENERAN 40 CUOTAS. EN EL CASO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, SE ESTIMA CONVENIENTE QUE PUEDAN ACERCARSE PARA LLEVAR EL CONTROL ACTUALIZADO Y UN ACERVO DE DATOS CONFIABLE EN ESTA MATERIA, POR LO QUE PLANTEAMOS CONVENIENTE DISMINUIR EL COSTO DEL SERVICIO, DADO QUE, AL APOYAR A ESTE SECTOR, SE APOYA IMPLÍCITAMENTE EL BIENESTAR Y EL CUIDADO DE LOS ANIMALES, POR ENDE, LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, POR TAL MOTIVO SE REDUCE LA TARIFA EN UN 13 POR CIENTO, QUEDANDO EN 35 CUOTAS. OBSERVAMOS QUE ACTUALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS O MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO Y/O RESGUARDO DE ANIMALES, CONFORME A LA FRACCIÓN XXIV, DEL ARTÍCULO 276 BIS, DEBEN CUBRIR UNA TARIFA DE 136 CUOTAS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE UNA CUOTA MÁS ACCESIBLE, SIGNIFICA UNA GRAN OPORTUNIDAD DE CAPTAR Y PODER ATENDER A CIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS, POR LO QUE SE

DISMINUYE LA CUOTA EN UN 71 POR CIENTO A FIN DE QUE AHORA SE ESTABLEZCAN 40 CUOTAS POR EL SERVICIO Y CON ELLOS SE AUMENTARÍA LA BASE DE USUARIOS Y SU CONTROL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN ESTE RUBRO, HOMOLOGANDO ASÍ, CON LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, DADO QUE TAMBIÉN CONTRIBUYEN A UN TEMA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL. EN MATERIA DE PAVIMENTOS, DISTINGUIMOS INCLUIR DERECHOS POR SERVICIO QUE ACTUALMENTE SE PRESTAN PERO QUE NO SE PREVÉ LA FORMA DE RECUPERACIÓN DEL COSTO QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, YA QUE SE TRATA DE SERVICIOS PÚBLICOS REFERIDOS PARTICULARMENTE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL Y LOS CUALES SON APROVECHADOS EN FORMA ESPECIAL POR LOS PARTICULARES, Y SE TRATA DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN PARA LABORATORIOS Y PROFESIONISTAS Y SU RESPECTIVA RENOVACIÓN, QUE REQUIERE TODO UN PROCEDIMIENTO Y LABOR ESPECIALIZADA, QUE IMPLICA UN COSTO QUE DEBE EROGAR LA ADMINISTRACIÓN EN BENEFICIO ESPECÍFICO DEL INTERESADO, POR LO QUE SE CONSIDERA PERTINENTE IR CON LOS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII, AL ARTÍCULO 276 BIS. POR ÚLTIMO, OBSERVAMOS QUE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO, SE MENCIONA QUE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE SUJETARÁN A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (AHORA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN), LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL LOS PROFESIONALES RESPONSABLES Y LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS ACUDEN ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE REQUIERE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA POSTERIOR EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PAVIMENTOS, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN

CORRESPONDIENTE, Y EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALES RESPONSABLES EN MATERIA DE PAVIMENTOS Y SU RENOVACIÓN, POR LO QUE SE PLANTEA INCLUIR LAS CUOTAS RESPECTIVAS A FIN DE RECUPERAR EL COSTO QUE REPRESENTA AL ESTADO LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

RESPECTO A LA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE PROPONER LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2020, COMO SIGUE:

1. TRÁMITES, ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

AL RESPECTO, SABEMOS QUE ACTUALMENTE EL CONCEPTO DE "GOBIERNO DIGITAL" AVANZA A PASOS AGIGANTADOS Y PODEMOS CONSTATARLO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAMITES DIGITALES EN EL GOBIERNO FEDERAL, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUSO, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN OTROS ENTES PÚBLICOS LOCALES, POR LO QUE VEMOS FAVORABLEMENTE ESTA REFORMA EN LA QUE SE PRETENDE ACTIVAR EN TODOS LOS TRAMITES FISCALES ESTATALES LA GESTIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL, UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PARTICULARMENTE LA ESTRUCTURA Y PLATAFORMA QUE SE TIENE ESTABLECIDA A NIVEL NACIONAL, COMO ES EL CASO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA A CARGO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYO USO SE HA PROMOVIDO Y MASIFICADO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUSCRIBIÓ CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

LO ANTERIOR COINCIDE CON LA REFORMA PROPUESTA, YA QUE EL REFERIDO CONVENIO, ESTABLECE LAS ACCIONES NECESARIAS Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) EMITIDOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TRÁMITES O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TALES COMO NOTIFICACIONES, CITATORIOS O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS PARTICULARES.

CON MAYOR RAZÓN CUANDO NUEVO LEÓN YA CUENTA CON UNA LEY VIGENTE EN LA MATERIA, DADO QUE EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIONES XII Y XXI DE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, POR FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA SE ENTIENDE, LA INFORMACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA CONSIGNADA EN UN MENSAJE DE DATOS, ADJUNTOS O LÓGICAMENTE ASOCIADOS AL MISMO, POR CUALQUIER TECNOLOGÍA, QUE SON UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR A LA FIRMANTE EN LA RELACIÓN CON EL MENSAJE Y QUE PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA; Y POR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FIRMA ELECTRÓNICA, LOS SERVICIOS DE FIRMADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DIGITALES, DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA UNIDAD DE LA CLAVE PÚBLICA, ASÍ COMO DE CONSULTA DE CERTIFICADOS DIGITALES, ENTRE OTROS, QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PUEDEN SER PROPORCIONADOS POR LA AUTORIDADES.

CONSIDERAMOS PROCEDENTE APROBAR LA PROPUESTA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 133, YA QUE COINCIDIMOS EN QUE LA FIEL EXPEDIDA POR EL SAT SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS REACTORES DE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO Y LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA,

RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE ÉSTA DEBE CUMPLIR PARA OTORGAR LA MISMA VALIDEZ QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE: A) EQUIVALENCIA FUNCIONAL; B) AUTENTICIDAD; C) INTEGRIDAD; D) NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA; Y E) NO REPUDIO.

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS QUE, PERMITIENDO EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EL CONTRIBUYENTE TRAMITA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME AL CONVENIO QUE SE TIENE CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE REGULA DICHA FIRMA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DARÁ A NIVEL LOCAL LOS MISMOS EFECTOS QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA A QUE SE REFIERE LA CITADA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERMITIENDO EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DE DICHA LEY PARA LAS ACTUACIONES QUE SE REALICEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA FISCAL ESTATAL. ADEMÁS DE QUE LA REGULACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES, Y QUE ESTOS CONTENGAN LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE CONFORME A LA CITADA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO.

2. PRESUMIR CARENCIA DE RAZÓN DE NEGOCIOS.

LA PROPUESTA DE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º, VA ENCAMINADA A UNA HOMOLOGACIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN “QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”, MISMA QUE DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN SU INCISO D. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NUMERAL 3. REGLA GENERAL ANTIABUSO, SE INFORMA QUE EN

LA PRÁCTICA SE HA DETECTADO QUE DIVERSOS CONTRIBUYENTES REALIZAN ACTOS JURÍDICOS PARA CONFIGURAR OPERACIONES CON EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ENCONTRARSE EN UNA POSICIÓN FISCAL MÁS FAVORABLE QUE OTROS QUE REALIZAN LA MISMA OPERACIÓN ECONÓMICA.

ENTENDEMOS QUE POR ESE MOTIVO SE PRESENTA LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN Y CONFORME A NUESTRO ÁMBITO DE COMPETENCIA RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 5º, PARA EFECTOS DE REPLICAR EN EL ESTADO, SIEMPRE QUE DICHA FIGURA RESULTE APROBADA POR LA LEGISLATURA FEDERAL, A FIN DE AGILIZAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ESTATAL, Y CON ELLO PROMOVER UN MAYOR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EVITAR ABUSOS A TRAVÉS DE SIMULACIONES QUE GENERAN UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y POR ENDE, A LA ECONOMÍA Y DESARROLLO DEL ESTADO.

3. LIMITAR RECARGOS A 5 AÑOS.

SABEMOS QUE EN EL CASO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE PROPONE HOMOLOGAR CON LO ESTIPULADO EN EL RESPECTIVO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE EVITAR QUE LOS MONTOS DE CRÉDITOS ESTATALES PROVENIENTES DE LIQUIDACIONES SE CONVIERTAN EN IMPAGABLES, EN FAVOR DEL CONTRIBUYENTE Y DE UNA MÁS EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

ENTRE LAS REFORMAS PROPUESTAS, ENCONTRAMOS QUE EN EL ARTÍCULO 27 SE SOLICITA UNA HOMOLOGACIÓN CON LAS PROPUESTAS FISCALES FEDERALES 2020. CONCRETAMENTE SE PLANTEA MODIFICAR LA FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 27, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS IDÉNTICOS A LA REFORMA QUE PROPUSO EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2020, PRESENTADO EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019. CON ELLO, EL EJECUTIVO FEDERAL

PROPONÍA ELIMINAR LAS EXCEPCIONES QUE EXISTEN A LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS LIQUIDADORES Y SÍNDICOS POR LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBIERON PAGAR A CARGO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O QUIEBRA. (PRIMER PÁRRAFO). DE IGUAL MANERA PLANTEABA ELIMINAR LAS EXCEPCIONES DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS PERSONAS, QUE TENGAN CONFERIDA LA DIRECCIÓN GENERAL, LA GERENCIA GENERAL, O LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, DURANTE SU GESTIÓN, ASÍ COMO POR LAS QUE DEBIERON PAGARSE O ENTERARSE DURANTE LA MISMA. (SEGUNDO PÁRRAFO). NO OBSTANTE, EN EL CASO DEL PÁRRAFO SEGUNDO, LA REFORMA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO FEDERAL NO FUE APROBADA EN SUS TÉRMINOS, SINO QUE SE CONSERVARON LAS EXCEPCIONES EXISTENTES, INCLUSO SE AGREGARON OTRAS EXCEPCIONES.

LO ANTERIOR, YA QUE SE CONSIDERÓ POR PARTE DE LOS LEGISLADORES FEDERALES QUE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE GERENTES O ADMINISTRADORES, NO PUEDE SER AMPLIA O ILIMITADA, SINO QUE DEBE ESTAR ACOTADA, POR LO QUE SE CONSIDERÓ QUE SÓLO DEBE SER PROCEDENTE CUANDO LA PERSONA MORAL INCURRA EN CONDUCTAS GRAVES QUE AFECTEN AL FISCO FEDERAL RESPECTO DE LAS CUALES ES INEXCUSABLE EL DESCONOCIMIENTO O NO INTERVENCIÓN DE LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES MENCIONADOS PARA EVITARLAS.

LO ANTERIOR SE PUEDE ADVERTIR DEL DICTAMEN A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.” DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2020, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LA SIGUIENTE LIGA:

[HTTP://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-VI.PDF](http://gaceta.diputados.gob.mx/pdf/64/2019/oct/20191030-vi.pdf)

POR LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO QUE LA REFORMA FEDERAL CITADA NO HA SIDO PUBLICADA A LA FECHA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR EL LEGISLADOR FEDERAL, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27, SE PROPONE NO INCLUIR LA REFORMA SOLICITADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE DICHA FRACCIÓN SE CONSERVE EN SUS TÉRMINOS ACTUALMENTE VIGENTES.

5. PRESENTACIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS EN UNA VISITA.

COINCIDIMOS QUE EN LA REFORMA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 53, LA MISMA SE PRESENTA CON LA INTENCIÓN DE EQUIPARAR SU REDACCIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN FEDERAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE IGUAL MANERA PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL, AL REGULARSE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMEN PARTE DE SU CONTABILIDAD, ASÍ COMO LOS DIAGRAMAS Y EL DISEÑO DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES AUDITADOS, DERIVADO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, Y CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES SOLICITEN LOS MISMOS, EN EL CURSO DE UNA VISITA DOMICILIARIA.

6. USAR BASES DE DATOS Y TODO ACCESO PARA AUDITORÍAS.

ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE LA REFORMA PLANTEADA EN EL ARTÍCULO 63, IGUALMENTE SE PRETENDE EQUIPARAR A LA DISPOSICIÓN RESPECTIVA VIGENTE EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, EN RAZÓN DE QUE CON LA AUTOMATIZACIÓN DE OBLIGACIONES, LAS AUTORIDADES CONCENTRAN EN BASES DE DATOS INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PARA INTEGRAR LOS ACTOS DE COMPROBACIÓN. COMO PARTE DE LOS CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AUTORIDADES FISCALES, RESULTA NECESARIO CONTEMPLAR ESTE SUPUESTO A FIN DE FORTALECER LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GENERANDO MAYOR

SEGURIDAD JURÍDICA EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.

7. PLAZO DE CADUCIDAD DE FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

SABEMOS QUE POR LO QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA CONTENIDA DENTRO DEL ARTÍCULO 67, EN MATERIA DEL PLAZO DE CADUCIDAD, SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE QUE LO PREVISTO EN LA REGULACIÓN FEDERAL SEA REPLICADO A NIVEL ESTATAL, POR LO QUE EL PLAZO DE CADUCIDAD SE EXTIENDE A 10 AÑOS CON DIVERSAS MODALIDADES ESPECÍFICAS, RESALTÁNDOSE ENTRE OTRAS, CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SE INSCRIBA, NO LLEVE CONTABILIDAD O NO LA CONSERVE Y OMITA ALGUNA DECLARACIÓN, SEÑALANDO EL SUPUESTO CUANDO EL PLAZO SERÁ DE 5 AÑOS, INDICANDO ADEMÁS QUE NUNCA PODRÁ EXCEDER DE 10 AÑOS, PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS; ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS, LA NO INTERRUPCIÓN DEL PLAZO Y REGULÁNDOSE LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL MISMO, PRINCIPALMENTE CUANDO SE EJERZAN FACULTADES DE COMPROBACIÓN, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO PARA LOS CASOS DE HUELGA, MUERTE O CUANDO DESOCUPEN EL DOMICILIO FISCAL SIN AVISOS, ENTRE OTROS.

8. INCLUSIÓN DE EXCEPCIONES AL SECRETO FISCAL

ESTAMOS DE ACUERDO QUE EN LA REFORMA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 69, SU REDACCIÓN SE PLANTEA CONFORME A LA DISPOSICIÓN FEDERAL VIGENTE, PRINCIPALMENTE PERMITIR QUE LA INFORMACIÓN SEA PROPORCIONADA A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA PARA EFECTOS DE INCLUIR ADEUDOS ESTATALES EN BURÓ DE CRÉDITO Y CON ELLO PROVEER MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. ASIMISMO, PERMITIR QUE SE COMPARTA LA

INFORMACIÓN CON LOS TERCEROS QUE AUXILIEN A LAS AUTORIDADES FISCALES EN LA NOTIFICACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

9. NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EN LUGAR DE FIJAR INSTRUCTIVO

LA REFORMA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 136, CONSTITUYE IGUALMENTE UNA ARMONIZACIÓN CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, SERÍA BÁSICAMENTE PARA REPLICAR LOCALMENTE UN ACTO ESPECÍFICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL TENGA LA FACULTAD DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES POR ESTRADOS CONFORME AL PROPIO CÓDIGO FISCAL Y QUE PLANTEA UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES FISCALES, DADO QUE SE ABANDONA EL PROCEDIMIENTO DE FIJAR INSTRUCTIVO EN LUGAR VISIBLE, PARA QUE EN TODO CASO SE REALICE POR ESTRADOS.

10. ESTRADOS Y EDICTOS ELECTRÓNICOS

POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA PROPUESTA EN LOS ARTÍCULOS 137 Y 138, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN SABEMOS QUE SE PRETENDE ÚNICAMENTE INTRODUCIR LA PUBLICACIÓN DE ESTRADOS Y EDICTOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, PARA MAYOR SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APROVECHANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMO YA SE REALIZA EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL.

11. PLAZO PARA PAGAR DESPUÉS DE RESUELTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL Y A FIN DE PROVEER MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE, LA REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE PLANTEÉ OTORGAR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA PAGAR O GARANTIZAR LOS CRÉDITOS FISCALES, DESPUÉS DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO PROMOVIDO.

EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR

ENTENDEMOS QUE EN ESTA REFORMA ÚNICAMENTE SE PLANTEA CONSERVAR DENTRO DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA 2019, AGREGADO AHORA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO A DICHA LEY, PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN VEHICULAR, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR Y SIMPLIFICAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AQUELLOS VEHÍCULOS 2005 Y AÑOS ANTERIORES QUE REQUIERAN APOYO POR LIMITACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO AL EFECTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA QUE REQUIERA EL INSTITUTO Y SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, ASENTÁNDOSE EN FORMA EXPRESA LA FACULTAD DE REVOCACIÓN EN CASO DE INSCRIPCIONES CON INFORMACIÓN FALSA.

POR ÚLTIMO, OBSERVAMOS QUE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD SON PRIORITARIOS PARA ESTA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE LA REFORMA PROPUESTA NOS PERMITIRÁ SEGUIR CONTANDO CON UN PADRÓN VEHICULAR ACTUALIZADO QUE NOS FACILITE EN TODOS LOS ÁMBITOS COADYUVAR EN FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA CON LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROVEER MAYOR CERTEZA JURÍDICA EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD.

A MANERA DE CONCLUSIÓN, SEÑALAMOS QUE EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ECONÓMICOS PARA CONSIDERAR QUE ES VIABLE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LO QUE NOS PERMITEN A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EN BASE A LO

ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONER LA APROBACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PARA EL AÑO 2020. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 275 BIS, FRACCIÓN I, NUMERALES 3, INCISO E), Y 4, INCISO D); 276 BIS, FRACCIONES VIII, X, XX, XXII, XXIII Y XXIV; SE ADICIONA EN SUS ARTÍCULOS 276 BIS, FRACCIONES VIII, CON LOS INCISOS A), B), Y C), X, CON LOS INCISOS A), CON SUS NUMERALES 1 A 3 Y B), CON SUS NUMERALES 1 A 3, Y XX, CON LOS INCISOS A) Y B), Y CON LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII; Y SE DEROGA EN SUS ARTÍCULOS 275 BIS, FRACCIÓN I, NUMERAL 5, Y 276 BIS, FRACCIONES XI, XII Y XIV; PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 275 BIS. -

I.-

1 A 2.

3.

A) AL D).....

E) REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICOS MEDIOS Y PROFESIONALES..... 3.25 CUOTAS

F) AL G)

4.

A) AL C).....

D) REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y DE TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL..... 6.75 CUOTAS

E) AL G)

5. SE DEROGA

II. -

.....

276 BIS.-.....

I A VII. -

VIII.- EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN O SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

- a) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 500,000 HABITANTES CONFORME A INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA..... 500 CUOTAS
- b) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 200,000 HASTA 500,000 HABITANTES CONFORME A LA INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA 300 CUOTAS
- c) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN HASTA 200,000 HABITANTES CONFORME A LA INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA 200 CUOTAS

IX.-

X.- VALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO:

- a) PARA FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS, EDIFICACIONES U OBRAS EN PREDIOS UBICADOS EN ÁREA URBANIZABLE:
 - 1. INMUEBLES CON SUPERFICIE DE HASTA 499 METROS CUADRADOS..... 75 CUOTAS

- 2. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 499 Y HASTA 999 METROS CUADRADOS.....187.50 CUOTAS
- 3. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 999 METROS CUADRADOS..... 500 CUOTAS
- b) PARA CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES UBICADOS EN ÁREAS URBANIZADAS:
 - 1. INMUEBLES CON SUPERFICIE DE HASTA 499 METROS CUADRADOS.....30 CUOTAS
 - 2. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 499 Y HASTA 999 METROS CUADRADOS.....50 CUOTAS
 - 3. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 999 METROS CUADRADOS.....100 CUOTAS
- XI.- SE DEROGA
- XII.- SE DEROGA
- XIII.-
- XIV.- SE DEROGA
- XV A XIX.-.....
- XX.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL.
 - a) DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL..... 20 CUOTAS
 - b) DE INDIVIDUOS Y/O PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL..... 15 CUOTAS
- XXI.-
- XXII.- ANÁLISIS DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES..... 40 CUOTAS

- XXIII.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA..... 35 CUOTAS
- XXIV.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS O MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO Y/O RESGUARDO DE ANIMALES.....40 CUOTAS
- XXV Y XXVI.-.....
- XXVII.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PAVIMENTOS
- a) POR PRIMERA VEZ.....87 CUOTAS
- b) RENOVACIÓN DE CERTIFICADO..... 87 CUOTAS
- XXVIII.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALES RESPONSABLES EN MATERIA DE PAVIMENTOS:
- a) POR PRIMERA VEZ.....46 CUOTAS
- b) RENOVACIÓN DE CERTIFICADO.....31 CUOTAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 19, PRIMER PÁRRAFO, 22, SEGUNDO PÁRRAFO, 27, FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO, 40, FRACCIÓN I, 53, FRACCIONES I Y II, 63, PRIMER PÁRRAFO, 67, SEGUNDO PÁRRAFO, 69, 133, FRACCIÓN I, 136 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 137, 138, PRIMER PÁRRAFO, Y 142, PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONA SUS ARTÍCULOS 9°, CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 19, CON LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, 40, CON UN TERCER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN I, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, 53, CON UNA FRACCIÓN III, 67, CON UN PÁRRAFO TERCERO, PASANDO LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO A SER CUARTO Y QUINTO; PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 9°.-.....

LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CAREZCAN DE UNA RAZÓN DE NEGOCIOS Y QUE GENEREN UN BENEFICIO FISCAL DIRECTO O INDIRECTO, TENDRÁN LOS EFECTOS FISCALES QUE CORRESPONDAN A LOS QUE SE HABRÍAN REALIZADO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO RAZONABLEMENTE ESPERADO POR EL CONTRIBUYENTE. EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ PRESUMIR QUE LOS ACTOS JURÍDICOS CARECEN DE UNA RAZÓN DE NEGOCIOS CON BASE EN LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRIBUYENTE CONOCIDOS AL AMPARO DE DICHAS FACULTADES, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDOS DURANTE LAS MISMAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHA AUTORIDAD FISCAL NO PODRÁ DESCONOCER PARA EFECTOS FISCALES LOS ACTOS JURÍDICOS REFERIDOS, SIN QUE ANTES SE DÉ A CONOCER DICHA SITUACIÓN EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48 DE ESTE CÓDIGO, EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DE ESTE CÓDIGO, Y QUE HAYAN TRANSCURRIDO LOS PLAZOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PARA QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TENDIENTE A DESVIRTUAR LA REFERIDA PRESUNCIÓN.

ARTÍCULO 19.- TODA PROMOCIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL INTERESADO O POR QUIEN ESTÉ LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ELLO A MENOS QUE EL PROMOVENTE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, CASO EN EL QUE IMPRIMIRÁ SU HUELLA DIGITAL, Y EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE EN DOCUMENTO DIGITAL, ESTE DEBERÁ CONTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

.....
I A V.-
.....
.....

.....

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN ACEPTAR EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE EL CONTRIBUYENTE TRAMITÓ ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LE SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II "DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS" DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, LA FIRMA ELECTRÓNICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA A QUE SE REFIERE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, POR LO QUE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY RESULTARÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE PARA LAS ACTUACIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTE CÓDIGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 22.-.....

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS, SALVO EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE ESTE CÓDIGO, SUPUESTOS EN LOS CUALES LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA EN TANTO NO SE EXTINGAN LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS OMITIDOS Y SUS ACCESORIOS, Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL Y MIENTRAS SUBSISTAN LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL O PARA OBTENER SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O EN SU CASO, MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO EL DERECHO DEL PARTICULAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS A FAVOR. EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS. CUANDO EL PAGO HUBIERA SIDO MENOR AL QUE CORRESPONDA, LOS RECARGOS SE

COMPUTARÁN SOBRE LA DIFERENCIA. LOS RECARGOS SE CALCULARÁN APLICANDO AL MONTO DE LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS LA TASA QUE FIJE LA LEY RESPECTIVA POR TODO EL MES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE HAYA VENCIDO POR COMPLETO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 27.-.....

I Y II.-

III.- LOS LIQUIDADORES Y SÍNDICOS POR LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBIERON PAGAR A CARGO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O QUIEBRA, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE SE CAUSARON DURANTE SU GESTIÓN.

IV A X.-

ARTÍCULO 40.-.....

I.- CONSTAR POR ESCRITO EN DOCUMENTO IMPRESO O DIGITAL.

TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSTEN EN DOCUMENTOS DIGITALES LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE HARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

II A IV.-

.....
.....
PARA LA EMISIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES, DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES FISCALES Y, PARA LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES
APLICABLES.

ARTÍCULO 53.-

- I.- LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMEN PARTE DE SU CONTABILIDAD, SOLICITADOS EN EL CURSO DE UNA VISITA, DEBERÁN PRESENTARSE DE INMEDIATO, ASÍ COMO LOS DIAGRAMAS Y EL DISEÑO DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, EN SU CASO.
- II.- SEIS DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, CUANDO LOS DOCUMENTOS SEAN DE LOS QUE DEBA TENER EN SU PODER EL CONTRIBUYENTE Y SE LOS SOLICITEN DURANTE EL DESARROLLO DE UNA VISITA.
- III.- QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, EN LOS DEMÁS CASOS.

ARTÍCULO 63.- LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO, O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN, QUE CONSTEN EN LA DOCUMENTACIÓN O EXPEDIENTES O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUÉLLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE CUALQUIER AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SEA COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER ESTATAL.

ARTÍCULO 67.-

I A III.-

EL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ DE DIEZ AÑOS, CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA PRESENTADO SU SOLICITUD EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, NO LLEVE CONTABILIDAD O NO LA CONSERVE DURANTE EL PLAZO QUE

ESTABLECE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO POR LOS EJERCICIOS EN QUE NO PRESENTE ALGUNA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, ESTANDO OBLIGADO A PRESENTARLAS. EN LOS CASOS EN LOS QUE POSTERIORMENTE EL CONTRIBUYENTE EN FORMA ESPONTÁNEA PRESENTE LA DECLARACIÓN OMITIDA Y CUANDO ÉSTA NO SEA REQUERIDA, EL PLAZO SERÁ DE CINCO AÑOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO ESTE PLAZO DE CINCO AÑOS, SUMADO AL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA EN LA QUE DEBIÓ PRESENTARSE LA DECLARACIÓN OMITIDA Y LA FECHA EN LA QUE SE PRESENTÓ ESPONTÁNEAMENTE, EXCEDA DE DIEZ AÑOS.

EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO NO ESTÁ SUJETO A INTERRUPCIÓN Y SÓLO SE SUSPENDERÁ CUANDO SE EJERZAN LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 44 DE ESTE CÓDIGO; CUANDO SE INTERPONGA ALGÚN RECURSO ADMINISTRATIVO O JUICIO; O CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES NO PUEDAN INICIAR EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA DESOCUPADO SU DOMICILIO FISCAL SIN HABER PRESENTADO EL AVISO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE O CUANDO HUBIERE SEÑALADO DE MANERA INCORRECTA SU DOMICILIO FISCAL. EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS, SE REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE CADUCIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE LOCALICE AL CONTRIBUYENTE. ASIMISMO, EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO SE SUSPENDERÁ EN LOS CASOS DE HUELGA, A PARTIR DE QUE SE SUSPENDA TEMPORALMENTE EL TRABAJO Y HASTA QUE TERMINE LA HUELGA Y EN EL DE FALLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE, HASTA EN TANTO SE DESIGNE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN.

.....
.....

ARTÍCULO 69.- EL PERSONAL OFICIAL QUE INTERVENGA EN LOS DIVERSOS TRÁMITES RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS ESTARÁ OBLIGADO A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA EN LO CONCERNIENTE A LAS DECLARACIONES Y DATOS SUMINISTRADOS POR LOS CONTRIBUYENTES O POR TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, ASÍ COMO LOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN. DICHA RESERVA NO COMPRENDERÁ LOS CASOS QUE SEÑALEN LAS LEYES FISCALES Y AQUELLOS EN QUE DEBAN SUMINISTRARSE DATOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES ESTATALES, A LOS TRIBUNALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A LAS AUTORIDADES FISCALES FEDERALES O MUNICIPALES, O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63 DE ESTE CÓDIGO. DICHA RESERVA TAMPOCO COMPRENDERÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE A INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS POR EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS PARA RECIBIR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES. DICHA RESERVA TAMPOCO COMPRENDERÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PROPORCIONEN A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, NI LA QUE SE PROPORCIONE PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN POR TERCEROS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 133.-.....

- I.- PERSONALMENTE, POR CORREO CERTIFICADO, O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES Y CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO SE TRATE DE CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN SER RECURRIDOS.

LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES SE HARÁN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY

SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

II A IV.-

ARTÍCULO 136.- CUANDO LA NOTIFICACIÓN SE EFECTÚE PERSONALMENTE Y EL NOTIFICADOR NO ENCUENTRE A QUIEN DEBA NOTIFICAR, LE DEJARÁ CITATORIO EN EL DOMICILIO, PARA QUE ESPERE A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR, Y EN CASO DE QUE TAMPOCO SEA POSIBLE DEJAR EL CITATORIO DEBIDO A QUE LA PERSONA QUE ATIENDE SE NIEGA A RECIBIRLO, O BIEN, NADIE ATENDIÓ LA DILIGENCIA EN EL DOMICILIO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN III DE ESTE CÓDIGO.

EL CITATORIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ SIEMPRE PARA LA ESPERA ANTES SEÑALADA Y, SI LA PERSONA CITADA O SU REPRESENTANTE LEGAL NO ESPERAREN, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O EN SU DEFECTO CON UN VECINO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS. EN CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS SE NEGASEN A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, ÉSTA SE HARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN III DE ESTE CÓDIGO.

.....

ARTÍCULO 137.- CUANDO LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA DE NOTIFICAR, OMITAN SEÑALAR DOMICILIO EN SU PRIMER ESCRITO O HAYAN VARIADO SU DOMICILIO FISCAL PARA EL CASO DE QUE LO HUBIEREN MANIFESTADO ANTE LA PROPIA AUTORIDAD Y NO HUBIEREN NOTIFICADO ESTA SITUACIÓN, O BIEN SE IGNORE SU DOMICILIO O EL DE SU REPRESENTANTE, DESAPAREZCA, SE OPONGA A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN O CUANDO HABIÉNDOSE EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTOS, EL NOTIFICADO NO COMPARECIERE, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE EFECTUARÁN POR ESTRADOS A TRAVÉS DE INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ CONTENER EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO DE AUTORIDAD QUE SE PRETENDA NOTIFICAR Y QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO

DÍAS EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD Y DEL CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PUBLICANDO EL DOCUMENTO CITADO, DURANTE EL MISMO PLAZO, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES FISCALES. EN ESTOS CASOS SE TENDRÁ COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA DEL SEXTO DÍA, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HUBIERA FIJADO Y PUBLICADO EL DOCUMENTO.

ARTÍCULO 138.- LAS NOTIFICACIONES POR EDICTOS SE HARÁN MEDIANTE PUBLICACIONES DURANTE DOS DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y DURANTE QUINCE DÍAS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LAS AUTORIDADES FISCALES, Y CONTENDRÁ UN RESUMEN DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN.

.....

ARTÍCULO 142.- NO SE EJECUTARÁN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO SE GARANTICE EL INTERÉS FISCAL, SATISFACIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. TAMPOCO SE EJECUTARÁ EL ACTO QUE DETERMINE UN CRÉDITO FISCAL HASTA QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN. CUANDO EL CONTRIBUYENTE HUBIERE INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE UN ACTO, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUEDARÁ SUSPENDIDO SIN NECESIDAD DE GARANTÍA ALGUNA, HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HUBIERE RECAÍDO SOBRE EL MISMO. EL CONTRIBUYENTE CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA AL RECURSO DE REVOCACIÓN; PARA PAGAR O GARANTIZAR LOS CRÉDITOS FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTE CÓDIGO.

.....

.....

ARTÍCULO TERCERO.- SE ADICIONA LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(TRANSITORIOS)

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA 2005 O AÑOS ANTERIORES, EN LOS QUE NO SE CUENTE CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL MISMO, CONFORME LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 22 Y 23, FRACCIÓN VIII, DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO PRESENTANDO ALGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA CON EL CUAL JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PROPIO INSTITUTO, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE EL INSTITUTO ADVIERTA QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O QUE UN TERCERO ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EL INSTITUTO LO REVOCARÁ QUEDANDO SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUÉL, DANDO VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2020. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE QUE EL GOBERNADOR PROPONE REDUCCIONES DE HASTA EL 60% EN CUOTAS DE LA LEY DE HACIENDA, EL ESTADO ADEMÁS DE MEJORAR EL CÓDIGO FISCAL EN MATERIA DE TRAMITES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FACILITAR LA INSCRIPCIÓN DE AUTOMÓVILES MODELO 2005, Y AÑOS ANTERIORES EN LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE ESTE PAQUETE DE REFORMAS. CONTRARIO A LOS INCREMENTOS EN CUOTAS QUE EL GOBERNADOR, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, PROPUSO EL AÑO PASADO A DIVERSOS DERECHOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA EL PRÓXIMO AÑO FISCAL 2020, NO CONTEMPLA NINGUNA ALZA NI SE CREAN NUEVOS IMPUESTOS. LA PROPUESTA AHORA ES DISMINUIR LOS

MONTOS DE VARIAS CUOTAS Y QUE EL ESTADO ABSORBA PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS, POR EJEMPLO: PARA QUE LOS ESTUDIANTES SE INCORPOREN CON RAPIDEZ A LA VIDA LABORAL, UNA VEZ QUE TERMINEN SUS ESTUDIOS, SE REDUCE 50% LA CUOTA DE REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y SE DEROGA EL COBRO DE LA TARIFA POR EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL; EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SE REDUCE DEL 40 AL 60% LA CUOTA POR EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES Y POR EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO, YA SEAN FRACCIONAMIENTOS O CONSTRUCCIONES. POR OTRA PARTE, SE INCLUYE EL DERECHO POR SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LABORATORIOS Y DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALES RESPONSABLES EN MATERIA DE PAVIMENTOS, QUE ACTUALMENTE PRESTA EL ESTADO, PERO CUYO COSTO DE RECUPERACIÓN NO SE PREVEÍA. ADEMÁS, SE DISMINUYE, DEL 69 AL 77% LAS TARIFAS DE VALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ANIMALES, DE ASOCIACIONES PROTECTORAS, DE PERSONAS DEDICADAS AL CUIDADO, EXHIBICIÓN, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ADIESTRAMIENTO, DE CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA O RESGUARDO DE ANIMALES. TODO LO ANTERIOR, PARA PROCURAR UN MAYOR INCENTIVO EN EL REGISTRO DE LA POBLACIÓN ANIMAL Y DE LAS ORGANIZACIONES PROTECTORAS ANTE LA REALIDAD SOCIAL DE ABANDONO Y MALTRATO, CON LA FINALIDAD DE REVERTIR EL IMPACTO NEGATIVO A LA SALUD PÚBLICA Y A LOS ECOSISTEMAS. EN CUANTO A LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN AL CÓDIGO FISCAL, FACILITAN LOS TRÁMITES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y REGULACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES Y LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TESORERÍA, CON BASE A LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO; ADEMÁS, LIMITAN LOS RECARGOS HASTA POR 5 AÑOS SALVO EN CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTO EMITIDOS Y OBLIGAN AL PERSONAL A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA EN LO

CONCERNIENTE A LAS DECLARACIONES O DATOS SUMINISTRADOS POR LOS CONTRIBUYENTES O TERCEROS Y DISPONEN EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS, A TRAVÉS DE INSTRUCTIVO, Y QUE LAS NOTIFICACIONES POR EDICTOS SE HAGAN TAMBIÉN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA TESORERÍA. POR ÚLTIMO, ESTAMOS A FAVOR DE ADICIONAR LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA QUE LOS INTERESADOS EN REGISTRAR VEHÍCULOS MODELO 2005 O AÑOS ANTERIORES, NACIONALES O EXTRANJEROS, LOS REGISTREN Y PAGUEN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN SU LEGAL POSESIÓN Y NO EXISTA REPORTE DE ROBO. POR TODAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, TÉCNICAS, LEGALES Y ECONÓMICAS, RESULTA VIABLE APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LA DE LA VOZ: MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, QUIERO MANIFESTAR MI TOTAL ACUERDO CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO POR EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA LEY DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ESTIMO INDISPENSABLE SEÑALAR QUE EL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS NO SE VERÁ AFECTADO; ESTAS REFORMAS INCLUYEN UNA DISMINUCIÓN EN DERECHOS EN MATERIA EDUCATIVA, EN TANTO QUE EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN DE DERECHOS QUE SE COBRAN A DESARROLLADORES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE SEAN MÁS AJUSTADOS A LA REALIDAD DE SU ACTIVIDAD. ASÍ MISMO, SE DISMINUYEN LOS DERECHOS QUE SE COBRAN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE VOCACIÓN ANIMALISTA, COMO UN MEDIO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. EN RELACIÓN AL CÓDIGO FISCAL, SE BUSCA

REFORZAR LA FUNCIÓN DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE INCORPORAR MECANISMOS QUE BENEFICIAN A LOS CIUDADANOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. AUNQUE EXISTEN ALGUNOS OTROS ELEMENTOS QUE SE PUDIERAN DESTACAR, CONSIDERO QUE CON ESTO QUE HE SEÑALADO QUEDA CLARO QUE ESTE CONGRESO ACTÚA DE FORMA RESPONSABLE, SIN GENERAR AFECTACIONES A LOS BOLSILLOS DE NUESTROS REPRESENTADOS Y SIN DESCUIDAR LA SALUD FINANCIERA DEL ESTADO. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y ESTO ES EN CONGRUENCIA A LO QUE HEMOS MANEJADO A NIVEL FEDERAL, CON NUESTRO PRESIDENTE, ANDRÉS MANUEL, DE QUE NO, TOTALMENTE ESTAMOS EN CONTRA DE LOS AUMENTOS A LOS IMPUESTOS DE LOS CIUDADANOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13204, 13205 Y 13206/LXXIV QUE CONTIENE EL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INICIATIVAS DE REFORMA QUE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **13201/LXXV** DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. ASIMISMO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE MONTOS.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES A DAR LECTURA AL DICTAMEN AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y ALEJANDRA LARA MAIZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2019** EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13201/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**

ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA RELATIVA AL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020, QUE CONSTA DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2020, LO CUAL SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y DEMÁS APLICABLES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL ACTUAL DOCUMENTO, SE PROCEDE AL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA A QUE SE HACE REFERENCIA ANTE ESTE PLENO, SE PONE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y ESPECIFICO, COMO A LA LIBERACIÓN QUE REALIZARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: ANTECEDENTES. EL EJECUTIVO DEL ESTADO SEÑALA QUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, TIENE EN CONSIDERACIÓN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES DEL ENTORNO, QUE RODEA AL ESTADO, PARA ASÍ PROCURAR UNA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS POSIBLES A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. SEÑALANDO ADEMÁS QUE ESTA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS RESULTA SER SENSIBLE A LA REALIDAD ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD NEOLONESA, LA CUAL RECIENTE UN ENTORNO MACROECONÓMICO POCO FAVORABLE. COMENTAN QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS FUNCIONES ESTATALES, ESTAS ESTARÁN LIGADAS A LOS INGRESOS QUE SE PUEDAN TENER, TANTO EN SU POTESTAD RECAUDADORA, ASÍ COMO DEL PRODUCTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, SEÑALAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYGTGE) DIVERSIFICA SUS

INGRESOS, Y RECURRE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CON ELLO LE PERMITE REALIZAR UNA PLANEACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. ASÍ MISMO DESTACA QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR:

I.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENSEGUIDA PASAN A PRESENTAR LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES FUERON ESTIMADOS LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY QUE SE PROPONE EN LA CITADA INICIATIVA.

EL EJECUTIVO INFORMA QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), LAS PROYECCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN BASARSE EN EL MARCO MACROECONÓMICO DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE); ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (ILIF) Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. A ESE RESPECTO, LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS FUERON ENTREGADOS EL 8 DE SEPTIEMBRE Y DEBERÁN SER APROBADOS A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALAN ADEMÁS QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA INICIATIVA NO SE ENCONTRABA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; POR ELLO, FUERON CONSIDERADAS LAS CIFRAS DEL PPEF 2020. EXPRESAN QUE PARA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE ESPERAN RECIBIR POR PARTE

DEL ESTADO PARA 2020, SE CONSIDERARON LAS SERIES HISTÓRICAS DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL; EL ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 (RECAUDADO DE ENERO A SEPTIEMBRE Y PROYECTADO DE OCTUBRE A DICIEMBRE), EL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL (PIBE) ESTIMADO PARA EL 2020 POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA TASA DE CRECIMIENTO DE POBLACIÓN ESTATAL ESTIMADA PARA 2020 POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO). INDICAN QUE LOS INGRESOS FEDERALES QUE RECIBIRÁN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, APORTACIONES DEL RAMO 33, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y DEMÁS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, SON ESTIMADOS DE ACUERDO A LOS CGPE, LA ILIF Y LOS MONTOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS DEL PPEF DEL EJERCICIO FISCAL 2020. ADEMÁS, SEÑALAN QUE SE INCLUYEN CONVENIOS DE CARÁCTER RECURRENTE PARA EL ESTADO, CONSIDERANDO ESPECÍFICAMENTE LOS DESTINADOS A ATENDER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

II.- INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 A 2025

MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV, DE LA LDFEFM, SE PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES.

Resultados de Ingresos - LDF
Gobierno del Estado de Nuevo León
(cifras nominales en pesos)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,209,577,136	42,452,754,006	49,849,802,767	52,002,240,219	56,145,372,974	63,574,238,261
A. Impuestos	7,879,490,659	8,658,658,009	9,024,889,576	9,847,748,627	9,938,556,115	10,909,001,540
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,416,178,266	2,822,368,093	3,382,135,983	3,726,943,453	4,268,883,636	5,104,795,253
E. Productos	191,618,495	151,795,317	253,196,032	293,459,021	363,595,475	336,609,487
F. Aprovechamientos	8,302,591,645	1,929,853,597	3,539,270,893	2,005,735,713	2,314,111,045	3,904,792,086
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	24,757,211,556	26,993,986,077	31,216,344,668	33,602,673,282	35,797,859,669	39,487,963,929
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,662,486,514	1,896,092,913	2,433,965,614	2,525,680,124	3,462,367,034	3,831,075,966
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	35,972,634,158	38,432,706,997	33,345,359,620	32,585,152,452	34,238,671,105	34,904,061,121
A. Aportaciones	18,885,871,158	20,788,086,878	21,403,714,408	22,036,030,880	23,066,754,371	24,617,648,446
B. Convenios	16,941,096,999	17,637,151,428	11,325,900,772	10,388,329,885	10,907,773,027	9,345,821,139
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	139,088,602	160,791,688	170,027,744	170,473,454
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	145,666,000	27,468,691	476,655,838	-	94,115,963	770,118,081
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,820,563,000	5,594,000,000	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	6,975,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,820,563,000	5,594,000,000	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	6,975,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	87,002,774,293	86,479,461,003	94,225,938,738	119,066,963,890	108,268,569,825	105,453,299,382

Nota: La información de 2014 a 2018 corresponde a Cuenta Pública y en el caso de 2019, a una estimación pro pia.

DEL MISMO MODO, DESTACAN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LDFEFM, SE PRESENTA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 A 2025.

Proyecciones de Ingresos - LDF
Gobierno del Estado de Nuevo León
(cifras nominales en pesos)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	60,299,052,661	62,778,297,528	66,112,346,296	69,681,213,465	73,503,927,193	77,528,140,402
A. Impuestos	11,063,000,000	11,628,708,666	12,303,173,769	13,029,061,021	13,810,804,682	14,639,452,963
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,598,030,467	1,667,528,923	1,739,394,981	1,813,683,589	1,890,451,560	1,969,761,609
E. Productos	346,985,384	328,781,791	338,645,245	348,804,602	359,268,740	370,046,802
F. Aprovechamientos	3,861,194,694	3,493,284,606	3,640,611,620	3,792,724,631	3,949,527,248	4,101,104,459
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	40,399,776,974	42,460,244,754	44,705,186,463	47,111,870,684	49,693,701,889	52,419,591,111
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,030,065,141	3,199,748,789	3,385,334,219	3,585,068,938	3,800,173,074	4,028,183,458
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,814,210,924	34,808,366,505	36,966,128,789	39,277,773,747	41,755,943,528	44,381,419,427
A. Aportaciones	25,456,073,206	27,148,892,702	28,997,660,039	30,990,073,402	33,138,525,382	35,423,524,986
B. Convenios	11,182,550,060	7,659,473,803	7,968,468,750	8,287,700,344	8,617,418,146	8,957,894,440
C. Fondos Distintos de Aportaciones	175,587,658	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,031,727,399	8,600,829,221	9,066,854,098	9,534,859,721	10,204,905,513	10,777,052,678
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,031,727,399	8,600,829,221	9,066,854,098	9,534,859,721	10,204,905,513	10,777,052,678
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,144,990,984	106,187,493,255	112,145,329,184	118,493,846,932	125,464,776,233	132,686,612,507

III.- ENTORNO ECONÓMICO

EXPRESAN QUE DURANTE LOS PRIMEROS MESES DE 2018, LA ECONOMÍA GLOBAL PRESENTÓ UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, SIN EMBARGO, A MEDIADOS DE 2018 SE MOSTRARON SEÑALES DE DESACELERACIÓN, MISMO QUE SE AGUDIZÓ POR LAS DISPUTAS COMERCIALES ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ASÍ COMO LA POSIBLE SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA. EN 2019, LOS DEBATES SE HICIERON MÁS FUERTES, GENERANDO UNA MAYOR INCERTIDUMBRE, VOLATILIDAD Y AVERSIÓN AL RIESGO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, LO CUAL, AFECTA EN MAYOR MEDIDA A LAS ECONOMÍAS EN VÍAS DE DESARROLLO. MENCIONAN QUE, EN ESTE CONTEXTO, LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA MUNDIAL HA OCASIONADO LA BAJA DEL PRECIO DE LOS ENERGÉTICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN, DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ECONOMÍAS DESARROLLADAS. INDICAN QUE, PARA EFECTOS DE LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, LOS CGPE 2020 PLANTEAN PARA EL CIERRE DE 2019, UNA TASA DE CRECIMIENTO PUNTUAL DEL PIB NACIONAL DE 0.9 POR CIENTO Y UNA INFLACIÓN DE 3.2 POR CIENTO. ADEMÁS, SE ESTIMA QUE EL TIPO DE CAMBIO NOMINAL SE UBIQUE EN PROMEDIO EN 19.80 PESOS POR DÓLAR Y LA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO (CETES 28 DÍAS) EN 8.0 POR CIENTO. COMENTAN QUE, EN EL ÁMBITO LOCAL, LA ECONOMÍA DE NUEVO LEÓN TUVO UN DESEMPEÑO POSITIVO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL PRESENTE AÑO, A PESAR DE MOSTRARSE MUY POR ENCIMA DEL CRECIMIENTO QUE REGISTRÓ LA ECONOMÍA NACIONAL, DADA LA RESTRICCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA POLÍTICA PROTECCIONISTA DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS. PARA EL CIERRE DE 2019 SE CONSIDERA QUE EL RITMO DE CRECIMIENTO DEL PIB AVANCE EN MENOR MEDIDA, REPORTANDO UNA TASA DE APROXIMADAMENTE EL 1.2 POR CIENTO. INFORMAN QUE PARA 2020 SE ESPERA QUE LA ECONOMÍA MUNDIAL SE DESACELERE SEVERAMENTE, ESTO DADO QUE EL PRINCIPAL FACTOR DE RIESGO ES QUE LOS EVENTOS NEGATIVOS COMO MÁS ARANCELES DE CHINA Y ESTADOS UNIDOS, ASÍ COMO LOS GRAVÁMENES A LAS IMPORTACIONES ESTADOUNIDENSES DE AUTOS Y

UN BREXIT SIN ACUERDO, GOLPEEN LA CONFIANZA, DEBILITEN LA INVERSIÓN Y ALTEREN LAS CADENAS DE SUMINISTROS. ASIMISMO, EXPRESAN QUE DADA LA INCERTIDUMBRE DEL ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL, SE ESTIMA QUE EL FORTALECIMIENTO DEL MERCADO MEXICANO, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS, ASÍ COMO LA INVERSIÓN QUE SE HA VENIDO LLEVANDO EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, PUEDAN GENERAR MAYOR ACTIVIDAD DURANTE EL AÑO. POR LO ANTERIOR, SE PREVÉ UNA TASA DE CRECIMIENTO PUNTUAL DEL PIB NACIONAL EN 2020 DE 2.0 POR CIENTO. INDICAN QUE, PARA EFECTOS DEL CIERRE DE 2020, SE ESPERA QUE LA INFLACIÓN ANUAL SEA DE 3.0 POR CIENTO; UN TIPO DE CAMBIO NOMINAL DE 20.00 PESOS POR DÓLAR Y, UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO DE CETES A 28 DÍAS DE 7.4 POR CIENTO. DESTACAN QUE SE ESPERA QUE, A PESAR DE LA VOLATILIDAD EN EL ESCENARIO INTERNACIONAL, LA ECONOMÍA ESTATAL NO SE VEA AFECTADA DE LA MISMA MANERA Y CREZCA POCO MÁS QUE EL CRECIMIENTO ESPERADO A NIVEL NACIONAL. DE ESA MANERA, SE PROYECTA UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL PIB PARA 2019 DEL 2.3 POR CIENTO.

CONSIDERAN IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MARCO MACROECONÓMICO ESTÁ SUJETO A UN ELEVADO GRADO DE INCERTIDUMBRE ANTE LOS RIESGOS QUE SE MANTIENEN VIGENTES EN EL ENTORNO GLOBAL, TALES COMO:

- UN MAYOR DETERIORO EN LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE PEMEX.
- UNA MAYOR DEBILIDAD EN LA INVERSIÓN PRIVADA.
- UN INCREMENTO EN LAS TENSIONES COMERCIALES Y DE LOS CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS.
- UNA MAYOR DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, PRINCIPALMENTE EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- UNA ELEVADA VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

IV.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO

PUNTUALIZAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO COMPROMISO PRESERVAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZAR LA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y HACER USO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EN CONGRUENCIA CON ESTE COMPROMISO, SEÑALAN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO HA VENIDO INSTRUMENTANDO UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A DISMINUIR LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO, MANTENIENDO UNA TRAYECTORIA SOSTENIBLE DE LA DEUDA PÚBLICA, UTILIZANDO LA DISPOSICIÓN DE CRÉDITOS COMO MOTOR DE CRECIMIENTO Y DETONANTE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

COMENTAN QUE DURANTE EL AÑO 2019, SE REESTRUCTURÓ EL PASIVO BANCARIO RELATIVO AL CRÉDITO OBTENIDO CON BANCO SANTANDER POR \$1,300,000,000.00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2018, DICHA OPERACIÓN CONSISTIÓ EN DISMINUIR EL PORCENTAJE ASIGNADO COMO FUENTE DE PAGO DERIVADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, UTILIZANDO TAMBIÉN RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PREVIAMENTE PACTADA EN EL CONTRATO; ESTA APLICACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO HACE QUE SEA MÁS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.

CONSIDERAN IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA MODIFICACIÓN SE REALIZÓ AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LDFEFM, SIN INCREMENTAR EL SALDO INSOLUTO, NI MODIFICAR SU PLAZO Y PERFIL DE AMORTIZACIÓN.

EXPRESAN QUE DERIVADO DE LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA POR EL ESTADO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS SIGUE DISMINUYENDO. AL CIERRE DEL AÑO SE ENCUENTRAN AFECTADAS 69.02% DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TIENE DERECHO A RECIBIR (80%), YA QUE EL 20%

RESTANTE PERTENECE A LOS MUNICIPIOS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA GARANTIZAR NUEVOS CRÉDITOS.

INDICAN QUE UNO DE LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES PARA EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE TASA DE INTERÉS EN LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATAN, SON LAS CALIFICACIONES QUE OTORGAN AGENCIAS CALIFICADORAS TANTO A LA ENTIDAD COMO A LOS MISMOS FINANCIAMIENTOS, ES DECIR ESTE RUBRO ES IMPORTANTE TODA VEZ QUE DEPENDIENDO DEL NIVEL DE CALIFICACIÓN OBTENIDO, ES EL RANGO DE TASAS AL QUE SE PUEDEN ACCEDER MEDIANTE FINANCIAMIENTOS.

EN ESE SENTIDO, MENCIONAN QUE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA LLEVADA A CABO POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DISCIPLINADAS, LA PLANEACIÓN FINANCIERA A LARGO PLAZO, EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, ENTRE OTROS FACTORES, PROPICIARON QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS MEJORARAN LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DURANTE EL 2019.

Evolución de la calificación y perspectiva - Emisor

Calificadora	2015	2016	2017	2018	2019
Moody's de México	A	A (-)	A (-)	A	A
Fitch Ratings	BBB+	BBB+ (+)	A- (+)	A- (+)	A+
Standard & Poor's	A - (+)	A -	A - (+)	A- (+)	A
HR Ratings	A -	A -	A	A	A

RESALTAN QUE ESTAS MEJORAS EN LAS TASAS REFLEJAN EL USO RESPONSABLE, ADMINISTRADO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO DISPUESTOS A LA FECHA SON DE AA+ PARA EL CRÉDITO CON BBVA BANCOMER POR 1,250,000,000 Y DE AAA PARA EL CRÉDITO DE \$750,000,000 CONTRATADO CON LA MISMA INSTITUCIÓN

BANCARIA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LAS SIGUIENTES LAS PÁGINAS DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

[HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19NUEVOLEON_BBVA1250_REPORTE_INICIAL_2019.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19nuevoleon_bbva1250_reporte_inicial_2019.pdf)

[HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19NUEVOLEON_BBVA750_REPORTE_INICIAL_2019.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19nuevoleon_bbva750_reporte_inicial_2019.pdf)

[HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/PR/10087498](https://www.fitchratings.com/site/pr/10087498)

MENCIONAN QUE LA SOBRETASA CONSEGUIDA EN LAS LICITACIONES DE LARGO PLAZO EN EL PRESENTE EJERCICIO FUE 0.50%, LA CUAL ES INFERIOR A LA SOBRETASA AL CIERRE DE 2018 DE 0.70%:

Institución	Importe	Sobretasa
BBVA Bancomer	2,500,000,000	0.52%
Santander	440,000,000	0.53%
Banobras	800,000,000	0.44%
Banobras	700,000,000	0.49%
Total	4,440,000,000	0.50%

EXPRESAN QUE PARA 2020, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO ESTARÁ DESTINADO PRINCIPALMENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ES POR ELLO, QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE INGRESOS 2020 PROPONE UN MONTO DE \$2,900,000,000.00, (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, LO ANTERIOR CONFORME AL TECHO DE FINANCIAMIENTO PERMITIDO DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

ASIMISMO, PUNTUALIZAN QUE DERIVADO DE LA CONSTANTE MEJORA DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y CON EL FIN DE BAJAR LA SOBRETASA PROMEDIO ACTUAL DE LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO, LA CUAL SE UBICA EN 0.70%, SE BUSCA REESTRUCTURAR O REFINANCIAR LOS CRÉDITOS QUE MANTIENEN

UNA SOBRETASA ARRIBA DEL PROMEDIO SIN MODIFICAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO NI EL PERFIL DE AMORTIZACIONES. DE IGUAL MANERA, SE ESPERAN DIVERSAS MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS LIGADOS A BONOS CUPÓN CERO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL AUNADO A LAS CONDICIONES FAVORABLES DE MERCADO QUE PREDOMINAN A LA FECHA, HACE POSIBLE EL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS QUE MANTIENE EL ESTADO BAJO ESTE ESQUEMA Y QUE SE HA VENIDO REFRENDADO DESDE EL DECRETO NO. 129 AUTORIZADO EN 2016.

V.- OTRAS MEDIDAS

MANIFIESTAN QUE LA POLÍTICA DE INGRESOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMO OBJETIVO RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO. EN ESE CONTEXTO, SE PLANTEA UN ESFUERZO ADICIONAL EN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE INCREMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS A TRAVÉS DE UNA MAYOR EFICIENCIA RECAUDATORIA CON ACCIONES COMO:

- I. REFORZAR LA VIGILANCIA DE OBLIGACIONES;
- II. CONTINUAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS, BAJO UN ENFOQUE ESTRATÉGICO DIRIGIDO A AUDITORIAS PROFUNDAS;
- III. INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y, EN SU CASO, ACENTUAR ACCIONES EN TEMAS DE EJEMPLARIDAD;
- IV. CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y COBRANZA EFECTIVA.
- V. COLABORAR EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ASÍ COMO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A FIN DE DETECTAR CONTRIBUYENTES OMISOS, NO REGISTRADOS O CON INCONSISTENCIAS EN EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINAS (ISN).

- VI. DERIVADO DEL ANTERIOR INTERCAMBIO Y EL CRUCE DE DICHA INFORMACIÓN CON EL PADRÓN DEL ISN ESTATAL, CONTINUAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL ISN TENIENDO COMO EJES EL OPTIMIZAR EL MODELO DE PROGRAMACIÓN, FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AUTOCORRECCIÓN FISCAL.
- VII. UTILIZAR HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN CON EL SAT, COMO EL BUZÓN TRIBUTARIO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE INTERÉS EN COORDINACIÓN CON DICHA AUTORIDAD FEDERAL.
- VIII. SE CONTINUARÁ CON LAS ACCIONES DE PRESENCIA FISCAL PARA IDENTIFICAR CONDUCTAS O PRÁCTICAS EVASORAS Y OMISAS DE OBLIGACIONES FISCALES, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APROVECHAMIENTO DE PLATAFORMAS DIGITALES DISPONIBLES, QUE PERMITIRÁN UNA MAYOR EFICIENCIA EN ESTA LABOR.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, ESTIMAN IMPORTANTE CONSIDERAR COMO ALTERNATIVA DE INGRESOS PARA LA ENTIDAD LA PARTICIPACIÓN DE NUEVO LEÓN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL, QUE SE CONTEMPLA A LAS ENTIDADES QUE HAYA CELEBRADO CONVENIO CON MUNICIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. ACTUALMENTE, NUEVO LEÓN TIENE SUSCRITO EL CONVENIO CON 45 MUNICIPIOS A FIN DE OBTENER EL PORCENTAJE SEÑALADO EL PRÓXIMO AÑO.

FINALMENTE, SEÑALAN QUE, EN CUANTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, LA PRESENTE LEY SE DEBERÁ AJUSTAR CON LA FINALIDAD DE SER CONGRUENTE CON EL MISMO. EN TANTO, INDICAN QUE SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA ÚLTIMA INFORMACIÓN DISPONIBLE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES MÁS CERCANAS A LO APROBADO CON ANTERIORIDAD.

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VII, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

DEL CITADO ARTÍCULO PODEMOS ANALIZAR QUE LA FRACCIÓN X, PARA EFECTOS DE REAFIRMAR LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, A PROPUESTA ÚNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO O DE LOS MUNICIPIOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O

MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR Y SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL ESTADO:

***LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN***

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

ESTO ES, QUE CON EL CITADO ARTÍCULO, SE PRECISA QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EL ENVIAR SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ÉSTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU NUMERAL 134, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA TANTO LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN ADMINISTRARSE MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, A EFECTO DE CUMPLIR LA FINALIDAD DESTINADA, ESTO ES, HACIA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO A CUBRIR.

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 134. *LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.”*

LA LEY DE INGRESOS SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, MEDIANTE UN ACTO LEGISLATIVO QUE DA RELEVANCIA JURÍDICA Y SOMETE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

SE ENFATIZA QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZARON DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS QUE LES PERMITAN ANALIZAR Y VALORAR EL CONTENIDO DE LA CITADA INICIATIVA, EXPRESAR SUS CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y ESPECÍFICO SOBRE ELLAS E INTEGRAR EL PRESENTE DICTAMEN, ENTRE OTROS LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMA PROCEDENTE LA INICIATIVA EMITIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL MARCO MACROECONÓMICO PRESENTADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020, PRESENTADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS DEL MARCO MACROECONÓMICO, ASÍ COMO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS EN EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL

2020, ESTA DICTAMINADORA ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO PUBLICADO EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020, PARA CONOCER CON CERTEZA LOS MONTOS QUE SE ESTIMAN RECIBIR DE LA FEDERACIÓN, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE TOMAR COMO REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA INICIATIVA, PARA EFECTOS DE ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, DENTRO DE LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS NACIONALES.

LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE QUE LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE DEBEN ELABORAR CONFORME A: “II.- PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.”

LO ANTERIOR DADO QUE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2020, FUERON PRESENTADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL PASADO 8 SE SEPTIEMBRE DE 2019, AL CONGRESO DE LA UNIÓN CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 16 Y 42, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

SE ADVIERTE QUE SE ESPERA QUE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES TANTO DE CORTO COMO DE LARGO PLAZO, LLEGUEN A UN **MONTO TOTAL DE \$105,145,000,000 (CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100-M.N.)**, MONTO SUPERIOR AL AUTORIZADO EN 2019 POR UNA CANTIDAD DE \$3,686,000,000.00, MISMO QUE SIGNIFICA UN CRECIMIENTO DE 3.6%.

COMO SABEMOS, SE CONSIDERAN INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, AQUELLOS QUE PERTENECEN A LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. CONSIDERANDO QUE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS PARA 2020 SE UBICA EN 16,869 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE REPRESENTA UN CRECIMIENTO DEL 14.1% RESPECTO AL AUTORIZADO EN 2019. CON ELLO DE CUMPLIRSE LO ANTERIOR, LOS INGRESOS DEL ESTADO REPRESENTARÍAN UN 17.4% DEL TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS. SIENDO EN DETALLE LAS ESTIMACIONES COMO SIGUE:

- MONTO ESTIMADO DE IMPUESTOS PARA EL 2020 ALCANZARÁ LOS NIVELES DE 11,063 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE COMPARADA CON LA APROBADA EN 2019 CRECE EN 9.4%. LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL ESTADO REPRESENTA EL 65.6% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS Y ESTÁ COMPUESTA PRINCIPALMENTE POR EL ISN, CUYA ESTIMACIÓN ASCIENDE A 9,711 MILLONES DE PESOS PARA EL 2020. EL ISN REPRESENTA EL 87.8% DEL TOTAL DE IMPUESTOS ESTATALES RECAUDADOS PARA EL SIGUIENTE AÑO. EN CUANTO AL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, HA MOSTRADO LA MISMA TENDENCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ASÍ QUE SE PREVÉ UN MONTO DE APROXIMADAMENTE 523 MILLONES.
- LOS DERECHOS QUE SE PLANTEA ASCIENDAN A LA CANTIDAD DE 1,598 MILLONES DE PESOS, CIFRA SUPERIOR EN 4.2% A LA APROBADA POR ESTE CONGRESO EN EL 2019; LO ANTERIOR SIMBOLIZA EL 9.5 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS PLANTEADOS PARA EL 2020. DE ESTO SE DESTACAN LOS COBROS POR SERVICIOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL) POR UN MONTO DE 1,112 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE ASUME EL 69.6% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS.
- LOS APROVECHAMIENTOS PARA EL 2020 SE ESPERA SE ACERQUEN A LOS 3,861 MILLONES DE PESOS. ESTE RUBRO REPRESENTARÍA EL 22.9% DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS ESTATALES, ADEMÁS SE

ESPERA QUE TENGA UN CRECIMIENTO DEL 37.9% CON RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN EL 2019.

- LOS PRODUCTOS SE ESPERA TENGAN UN AVANCE DEL 2.3 POR CIENTO CON RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO PARA EL 2019, QUE SE PLANTEA LLEGUE A LOS 347 MILLONES DE PESOS. LOS PRODUCTOS SOLO REPRESENTARÍAN EL 2.1 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS FISCALES ESPERADOS PARA EL 2020.

SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE LOS INGRESOS FEDERALES A RECIBIR EN 2020 - QUE SE PROYECTARON DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DEL PIB PUNTUAL Y A LA INFLACIÓN DE 3%, REPRESENTAN EL 82.6 POR CIENTO DEL INGRESO TOTAL DEL ESTADO CUANDO SE EXCLUYEN LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y LOS REMANENTES. RESULTANDO QUE LA MAYOR PARTE DEL INGRESO QUE OBTIENE EL ESTADO PROVIENE DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN.

SON LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, APORTACIONES DEL RAMO 33, CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, ASCIENDAN A 80,244 MILLONES DE PESOS, IMPLICANDO UN AUMENTO DEL 4.5 POR CIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS AUTORIZADOS EN EL 2019.

SE OBSERVA QUE SE PLANTEA QUE PARA EL AÑO 2020 QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ALCANCEN LOS 40,400 MILLONES DE PESOS Y TENGAN UN CRECIMIENTO DEL 4.7%. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE COMO RESULTADO DE LA APROBACIÓN DE LA LIF 2020 Y LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR), SE ESTIMA QUE EL ESTADO PODRÍA RECIBIR APROXIMADAMENTE 310 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE OTRAS PARTICIPACIONES. DERIVADO DEL CAMBIO PARA QUE EN LUGAR DEL 5 POR CIENTO QUE SE HA RECIBIDO POR EL IMPUESTO CAUSADO POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS, SE DESTINE EL 100 POR CIENTO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

MIENTRAS QUE LAS APORTACIONES SE ESTIMA QUE LLEGUEN A LA CANTIDAD DE 25,456 MILLONES DE PESOS, UN CRECIMIENTO DEL 4% RESPECTO AL AUTORIZADO DEL 2019; EN EL CASO DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS SE ESTIMA RECIBIR APROXIMADAMENTE 11,183 MILLONES DE PESOS EN EL 2020, QUE REPRESENTARÍA 2.9% RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN EL 2019; RESPECTO DE LOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, SE ESPERA RECIBIR UNA CANTIDAD DE 3,030 MILLONES DE PESOS PARA 2020, LO QUE REPRESENTARÍA EL INGRESO FEDERAL QUE SE ESPERA TENGA UN MAYOR CRECIMIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO DEL AÑO ANTERIOR, SIENDO DE 13.6%; POR ÚLTIMO, PARA LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES SE PROYECTA UN MONTO DE 176 MILLONES DE PESOS, QUE SERÍA UN AUMENTO DEL 1.5% POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO EL AÑO ANTERIOR. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTO A LAS AUTORIZACIONES DE FINANCIAMIENTO SOLICITADAS POR EL EJECUTIVO, EN LOS ARTÍCULO 2°, 3°, 4° 5°, 6° Y 7° ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBE DE SER OBLIGACIÓN PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EL CONTRATAR FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, TAL Y COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS,**

ARTÍCULO 25.- *LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.*

ARTÍCULO 26.- *EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.*

COMO SE OBSERVA, PARA 2020 EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO POR EL EJECUTIVO ESTARÁ DESTINADO PRINCIPALMENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPRESANDO QUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL PERIODO 2020 ESTARÁ EN FUNCIÓN DIRECTA DEL DÉFICIT PROYECTADO ENTRE INGRESO Y GASTO INCLUYENDO LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DIRECTA. ES POR ELLO, QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE INGRESOS DE 2020 PROPONE UN MONTO DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE DETALLAN, YA QUE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SE ENTIENDE COMO TODA EROGACIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EQUIPAMIENTO Y ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, TAL Y COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

.....
XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

POR LO QUE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE DETALLAN CUMPLEN CLARAMENTE CON DICHA DEFINICIÓN.

AL RESPECTO PARA EFECTOS DE LA APROBACIÓN SOLICITADA SE TIENEN A LA VISTA Y SE ANALIZAN LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL EJECUTIVO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES AL INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA; A LOS BONOS CUPÓN CERO; LOS REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS; EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO; LOS FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO; LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; Y LOS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO DE PAGO DE LA ENTIDAD, SE CONSULTÓ INFORMACIÓN PUBLICADA A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
- REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

- [HTTPS://WWW.BANXICO.ORG.MX/SIEINTERNET/CONSULTARDIRECTORIOINTERN
ETACTION.DO?SECTOR=18&ACCION=CONSULTARCUADRO&IDCUADRO=CF111&L
CALE=ES](https://www.banxico.org.mx/sieinternet/consultardirectoriointernetaction.do?sector=18&accion=consultarcuadro&idcuadro=CF111&lcal=ES)
- [HTTPS://WWW.FEDERALRESERVE.GOV/MONETARYPOLICY/FOMCCALENDARS.HT
M](https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/fomccalendars.htm)
- [HTTPS://WWW.FEDERALRESERVE.GOV/MONETARYPOLICY/FILES/QUARTERLY_B
ALANCE SHEET DEVELOPMENTS REPORT 201911.PDF](https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/files/quarterly_b
alance_sheet_developments_report_201911.pdf)
- [HTTPS://WWW.BANXICO.ORG.MX/PUBLICACIONES-Y-PRENSA/ANUNCIOS-DE-LAS-
DECISIONES-DE-POLITICA-MONETARIA/%7B0DD5A3F4-0B57-8F6A-6F98-
1F5048852A35%7D.PDF](https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-
decisiones-de-politica-monetaria/%7B0DD5A3F4-0B57-8F6A-6F98-
1F5048852A35%7D.pdf)
- [HTTPS://WWW.BANXICO.ORG.MX/NOTICIAS/NOTICIAS001.HTML](https://www.banxico.org.mx/noticias/noticias001.html)
- [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINAN
CIERA](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_finan
ciera)
- [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/SERIES/CUENTA-PUBLICA-DEL-GOBIERNO-DE-NUEVO-
LEON](http://www.nl.gob.mx/series/cuenta-publica-del-gobierno-de-nuevo-
leon)
- [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/SERIES/LEY-DE-DISCIPLINA-FINANCIERA-DE-LAS-
ENTIDADES-FEDERATIVAS-Y-LOS-MUNICIPIOS](http://www.nl.gob.mx/series/ley-de-disciplina-financiera-de-las-
entidades-federativas-y-los-municipios)
- [HTTPS://WWW.MOODYS.COM/RESEARCH/MOODYS-SUBE-LAS-CALIFICACIONES-
DE-DEUDA-DE-SIETE-CREDITOS-RESPALDADOS--PR_410392](https://www.moody.com/research/moody-sube-las-calificaciones-
de-deuda-de-siete-creditos-respaldados--pr_410392)
- [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/FALLO-DEL-PROCESO-COMPETITIVO-
012019-PARA-LA-ADQUISICION-DE-FINANCIAMIENTO-DE-LARGO](http://www.nl.gob.mx/publicaciones/fallo-del-proceso-competitivo-
012019-para-la-adquisicion-de-financiamiento-de-largo)

ASIMISMO, ES NECESARIO TRAER A LA VISTA LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, RESPECTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS¹

COMO MECANISMOS PRINCIPALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE IMPLEMENTA LA

¹ Ley de Disciplina Financiera Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ENCUENTRA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO Y EL SISTEMA DE ALERTAS, EL PRIMERO REFIERE A UN REGISTRO A NIVEL NACIONAL CON EL OBJETO INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS², MIENTRAS QUE EL SISTEMA DE ALERTAS CONSISTE EN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZA DICHA SECRETARÍA DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MISMOS Y DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.³

LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE REALIZA DE MANERA PERIÓDICA, ANALIZANDO TRES INDICADORES FINANCIEROS:⁴

- I. INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE UN ENTE PÚBLICO. ENTRE MAYOR NIVEL DE APALANCAMIENTO MENOR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- II. INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO.
- III. INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, MENOS LOS MONTOS DE EFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES, SOBRE INGRESOS TOTALES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE DICHOS INDICADORES, SON PUBLICADOS EN EL APARTADO DE SISTEMA DE ALERTAS UBICADO EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL CUAL CLASIFICA A CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE ACUERDO EN TRES NIVELES DE ENDEUDAMIENTO COMO SOSTENIBLE, EN OBSERVACIÓN Y, ELEVADO.

² IDEM, artículo 49

³ IDEM artículo 43

⁴ IDEM artículo 44

SEGÚN EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE CADA ENTE PÚBLICO, ES EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO QUE ESTARÍA AUTORIZADO POR LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA A TOMAR EN DETERMINADO EJERCICIO FISCAL;

- I. BAJO UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, CORRESPONDERÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL 15 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN;
- II. UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN TENDRÁ COMO TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO EL EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y
- III. UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO TENDRÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO.

ASÍ LAS COSAS, DERIVADOS DE LOS ÚLTIMOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL SISTEMA DE ALERTAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE OBTIENE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN:

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
Nuevo León		 117.8%	 11.5%	 1.6%

POR LO TANTO, DERIVADO DE DICHOS RESULTADOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE OBTIENE QUE EL ESTADO ESTÁ AUTORIZADO PARA OBTENER FINANCIAMIENTO HASTA POR EL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS REPORTADOS POR EL ESTADO AL CIERRE DEL ÚLTIMO TRIMESTRE, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA PÚBLICA EN SU PORTAL DE INTERNET Y EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL SISTEMA DE ALERTAS, SE OBTIENE QUE LA PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA RESPECTO A LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN REPRESENTA UN PROMEDIO DE 11.2% DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS. LOS INGRESOS DE LIBRE

DISPOSICIÓN ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 SON DE 47,890 MDP, LOS CUALES PRESENTAN UN AUMENTO DEL 5.6% RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO 2019. EL ENDEUDAMIENTO SOLICITADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL ASCIENDE A 2,900 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA EL 2.9% DE LOS INGRESOS TOTALES EXCLUYENDO FINANCIAMIENTO. POR OTRA PARTE, EL FINANCIAMIENTO NETO DE LARGO PLAZO SERÁ DE 2,391 MDP, LOS CUALES REPRESENTAN EL 5.0% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, RESPETANDO EL LÍMITE DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS, EL CUAL ES DE 5%. EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE CONSIDERAR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS QUE ENGLOBALAN LOS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN, SIENDO EL PUNTO MÁS RELEVANTE LA DISMINUCIÓN DE LAS TASAS DE REFERENCIA EN MÉXICO,⁵ REFLEJANDO UN MENOR COSTO FINANCIERO DEL SERVICIO DE LA DEUDA. EN CONCLUSIÓN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO A TRAVÉS DE PROCESOS COMPETITIVOS, EL PLAZO SOLICITADO DE HASTA 25 AÑOS, Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS FAVORABLES CONLLEVAN A LA SOSTENIBILIDAD DEL PAGO DE SERVICIO DE LA DEUDA, POR LO CUAL NO IMPACTARÍA DE MANERA NEGATIVA A LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA EXIGE QUE PARA EFECTO DE FINANCIAMIENTOS MAYORES A UN AÑO EL DESTINO SERÁ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EL CUAL ES DEFINIDO POR EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL COMO *“TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS*

⁵ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/minutas-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7BDA837B97-2456-1C39-BFBA-2B3C7513C14F%7D.pdf>

CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;⁶ AHORA BIEN, AL ANALIZAR LA TABLA DE DESTINO PROPUESTA POR EL EJECUTIVO SE DEPENDE QUE LOS CONCEPTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, CABEN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, Y EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009. RESPECTO A LAS GARANTÍAS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, PARA EFECTO DE INGRESOS PROPIOS, ESTOS FUERON ANALIZADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO, DETERMINÁNDOSE QUE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CON LOS QUE CONTARÍA EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SON SUFICIENTES PARA AFRONTAR EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE PUEDE AFECTARLOS COMO FUENTE DE PAGO DEL NUEVO FINANCIAMIENTO. POR OTRA PARTE, RESPECTO A LOS INGRESOS FEDERALES QUE SE PUEDEN OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTIDAD, AL INICIO DE 2016 ESTABA AFECTADO EL 100% DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL ESTADO GARANTÍA DE LOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES EN DICHO EJERCICIO. A LA FECHA Y DERIVADO DE LO QUE REFLEJA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, SE

⁶ Citado en el texto

ENCUENTRA AFECTADO EL 61.02%, DE DICHO FONDO.⁷ ESTA DISMINUCIÓN DERIVA DE DIVERSOS PROCESOS DE REESTRUCTURA REALIZADOS AL AMPARO DEL DECRETO 129, PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 01 DE JULIO DE 2016, Y AQUELLAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN LAS QUE FUERON LIBERÁNDOSE PARTICIPACIONES FEDERALES, MEJORANDO CONDICIONES CONTRACTUALES. ASIMISMO, SE HA IDO IMPLEMENTANDO EL USO DE INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO, CON LO CUAL SE DIVERSIFICAN LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE OBTIENE UNA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON PORCENTAJE SUFICIENTE PARA AFECTAR COMO GARANTÍA DE PAGO DICHAS PARTICIPACIONES, EL CUAL BAJO CONDICIONES SIMILARES DE MERCADO Y SIGUIENDO LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN Y AFECTACIÓN DE INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES COMO FUENTE DE PAGO, NO INCREMENTARÍA DE MANERA SIGNIFICATIVA. RESPECTO DEL REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA VIGENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DEL ANÁLISIS REALIZADO AL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, SE DESPRENDE QUE LAS OBLIGACIONES QUE SE SOLICITAN REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SON LAS QUE CUENTAN CON SOBRETASAS ARRIBA DEL PROMEDIO DE LOS DEMÁS CRÉDITOS, POR LO QUE ES CONVENIENTE QUE ESTOS SEAN REFINANCIADOS O REESTRUCTURADOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL REFINANCIAMIENTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYE UNA EMISIÓN BURSÁTIL, EN LA CUAL LA SOBRETASA CON LA QUE CUENTA ES MUCHO MAYOR A LA QUE EN PROMEDIO HA OBTENIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA BANCA COMERCIAL, POR LO QUE ES VIABLE QUE SE PUEDAN OBTENER MEJORAS AL REFINANCIAR DICHA EMISIÓN, AUNADO A LOS BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS POR LA OPERACIÓN Y

7

SEGUIMIENTO DE LA EMISIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, BAJO EL SUPUESTO QUE EL REFINANCIAMIENTO SE LLEVARÁ BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DEBIDO A QUE SON OBLIGACIONES PAGADAS ACTUALMENTE SE CONSIDERA QUE NO AFECTARÁ LA CAPACIDAD DE PAGO, QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA FUENTE DE PAGO DISMINUYA, Y QUE EL DESTINO ES EL PREPAGO DE FINANCIAMIENTOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES, ESTA COMISIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN AUTORIZAR DICHA REESTRUCTURA. EN EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE LAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO, NO PRIVILEGIAN EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, SINO QUE HACE ÉNFASIS EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO. EN CUANTO A ÉSTOS ÚLTIMOS, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS., EN EL SENTIDO DE NO INCREMENTAR LOS PLAZOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. LO QUE SE PRIORIZÓ FUE LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS, TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, LO QUE FORTALECE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, ESTA SOBERANÍA CONSIDERA QUE ESTA POLÍTICA ES BENÉFICA PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE YA HAN SIDO CONTRATADAS EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES ANTERIORES, Y QUE EN ESTE MOMENTO, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER LIQUIDADAS.

INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA

ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA OBSERVA QUE CONFORME A LA REESTRUCTURA DEL PASIVO BANCARIO RELATIVO AL CRÉDITO OBTENIDO CON EL BANCO SANTANDER POR 1,300 MILLONES DE PESOS, CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2018; EN EL QUE DICHA OPERACIÓN CONSISTIÓ EN DISMINUIR EL PORCENTAJE ASIGNADO COMO FUENTE DE PAGO DERIVADO DEL FGP, UTILIZANDO TAMBIÉN RECURSOS DERIVADOS DEL ISN, PREVIAMENTE PACTADA EN EL CONTRATO; ESTA APLICACIÓN DE LA FUENTE

DE PAGO HACE QUE SEA MÁS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES. MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LDFEFM, SIN INCREMENTAR EL SALDO INSOLUTO, NI MODIFICAR SU PLAZO Y PERFIL DE AMORTIZACIÓN.

IGUALMENTE SE HA DETECTADO QUE SE REALIZARON CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS (BANOBRAS), S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EFECTO DE HACER CONSTAR LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL MECANISMO DE FUENTE PAGO Y QUE TUVO LA FINALIDAD DE GENERAR AHORROS EN COSTOS FIDUCIARIOS.

BONOS CUPÓN CERO

ESTA DICTAMINADORA NO PUEDE PERDER DE VISTA QUE EL SALDO AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE ES DE 4,524 MILLONES DE PESOS, DERIVANDO 519 MILLONES DE PESOS PAGADOS POR INTERESES ANUALES.

IGUALMENTE CONSIDERAMOS RELEVANTE ADVERTIR QUE AUNQUE LA CARACTERÍSTICA DE ESTAS OBLIGACIONES ES LA REDENCIÓN TOTAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, SIN EMBARGO, BANOBRAS (TENEDOR DEL COMPROMISO DE PAGO) OPTÓ POR VALORIZAR POR MEDIO DE LA AMORTIZACIÓN IMPLÍCITA, LA CONTRIBUCIÓN REALIZADA A LA FECHA PARA EL PAGO DEL CAPITAL, CONTRIBUYENDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS QUE REALIZA EL ESTADO Y MEJORAR LA POSICIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. CONFORME A LO ANTERIOR, INDICAN QUE AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE SE HAN ACUMULADO 182 MILLONES DE PESOS PARA EL PAGO FINAL DEL BONO.

Crédito Monto	Monto dispuesto	31-dic-18	31-oct-19		
		Saldo	Interés anual	Endeudamiento	Saldo
Banobras 1,073MP	103	64	7	-2	61
	110	75	8	-3	72
	803	505	54	-18	487
Banobras 1,404MP	1,404	918	102	-34	884
	74	44	5	-2	42
	1,125	717	77	-28	688
Banobras 5,006MP	1,181	754	87	-30	724
	1,196	760	86	-30	731
	1,430	870	94	-35	835
Total		4,706	519	-182	4,524

REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS

HEMOS TOMADO NOTA DE QUE LAS OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO DEL ESTADO, TODAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO (RPU) AL IGUAL QUE EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA SFYTGE CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE AA, LO QUE PERMITE AL ESTADO MANTENERSE EN LOS NIVELES DE SOBRETASAS PROMEDIO PONDERADO EN 70 PUNTOS BASE, POR LA FORTALEZA LEGAL Y FINANCIERA DE LAS ESTRUCTURAS QUE TIENE PARA SERVIR SUS CRÉDITOS.

RESPECTO A LO INFORMADO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA COMO PARTE DE SU ANÁLISIS QUE DERIVADO DE LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA POR EL ESTADO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS SIGUE DISMINUYENDO. RESALTAN AL CIERRE DEL AÑO SE ENCUENTRAN AFECTADAS 69.02% DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TIENE DERECHO A RECIBIR (80%), YA QUE EL 20% RESTANTE PERTENECE A LOS MUNICIPIOS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA GARANTIZAR NUEVOS CRÉDITOS.

Clase Directa-BCO	Crédito Monto	Cal Mínima	RPU	Registro estatal	Monto dispuesto	31-oct-19									
						Promedio de Período restante	ISN	FGP	Saldo						
Directa	Banobras 3435MP	AAA	P19-0817042	1717	854	272	-	6	852						
				2717	500	272	-	-	499						
				2817	49	272	-	-	49						
				3317	1,646	272	-	-	1,641						
				4017	385	272	-	-	384						
	Bbva 500MP		P19-0518053	1118	499	210	-	1	492						
				1218	698	208	-	1	687						
	Multiva 500MP		P19-0617036	1317	500	210	-	1	493						
	Bbva 299MP		P19-0718063	1818	299	208	-	1	294						
	Banamex 1500MP		P19-0217003	AAA+	P19-1117116	0217	1,500	207	-	3	1,472				
						3417	1,414	157	-	4	1,385				
						2517	448	207	-	-	439				
						3516	1,052	207	-	2	1,031				
						2318	756	207	-	1	748				
						1617	3,833	212	-	5	3,783				
						3916	2,000	207	-	3	1,961				
						0718	4,089	210	-	5	4,021				
						2418	1,479	208	-	3	1,462				
						0518	699	209	-	1	687				
						0618	1,995	206	-	3	1,961				
						Bajjo 1000MP	P19-0217006	AAA+	P19-0217009	0617	1,000	268	-	2	995
										0717	488	208	-	1	480
										2213	1,000	287	-	1	985
	3217		323	155	-					0	311				
	0195		4,037	285	-					4	3,779				
	1418		100	226	-					-	100				
	1418		300	226	-					-	300				
	1418		480	226	6					1	480				
	1917		8,483	212	-					11	8,358				
	1518		600	228	-					-	600				
	1518		700	228	6					1	700				
	1517		260	211	-					1	256				
	1817		118	211	-					-	116				
	1908		1,250	235	5					0	1,250				
	1913		750	239	3	0	750								
	Total Directa						225	20	62	43,801					
	Bonos Cupón 0		Banobras 1,073MP	AA	P19-0712098	0213	103	154	-	-	61				
						1012	803	154	-	1	487				
						2513	110	154	-	-	72				
						2311	1,404	147	-	1	884				
						0212	1,196	141	-	-	731				
						0911	1,181	141	-	5	724				
						1412	1,430	141	-	-	835				
	Banobras 1,404MP		727-FONAREC/2011	0911	1,181	141	-	5	724						
				1412	1,430	141	-	-	835						
				1512	74	141	-	-	42						
	Banobras 5,006MP		200-FONAREC/2011	1512	74	141	-	-	42						
1611		1,125		141	-	-	688								
Total Bonos Cupón 0						146	-	8	4,524						
Total General						209	20	69	48,325						

DE IGUAL MANERA, EN ESTE ORDEN DE IDEAS HEMOS ADVERTIDO QUE EL PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE LA DEUDA DIRECTA ES DE 225 MESES (19 AÑOS) MIENTRAS QUE LA DE LOS BONOS CUPÓN CERO ES DE 146 MESES (12 AÑOS).

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERA EN SU ANÁLISIS QUE DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO, LA DEUDA ASCIENDE A 48,325 MILLONES DE PESOS AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO EN CURSO, MISMA QUE SE SUBDIVIDE DE ACUERDO A LA DEUDA DIRECTA POR 43,801 MILLONES DE

PESOS Y DEUDA DE BONOS CUPÓN CERO DE 4,524 MILLONES DE PESOS (CRÉDITOS REVALORIZADOS).

FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, OBSERVA QUE EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, EL GOBIERNO HA GENERADO MECANISMOS (FIDEICOMISOS) QUE SIRVEN COMO FUENTE DE PAGO DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, ESTO CON EL OBJETIVO DE CONSTITUIR ESTRUCTURAS EN DONDE SE CONCENTREN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FGP Y PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS, ACTUALMENTE LAS RESERVAS CONSTITUIDAS PARA CADA CRÉDITO ES DOS VECES EL SERVICIO DE DEUDA MENSUAL, DOTANDO DE SEGURIDAD JURÍDICA EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ASIMISMO, ADVERTIMOS QUE EN FECHA 05 DE MARZO DE 2019 SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/0147 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR; EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO SUSTITUIDO; BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO; BANOBRAS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; Y BANCO BASE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/004/18, COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR.

HEMOS VISTO QUE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES LA SIGUIENTE:

Fideicomiso número	Fiduciario	31-oct-19 100% Participaciones	Saldo
F/4584	Monex	43	27,691
F/5320	Monex	2	4,179
F/5370	Monex	24	16,455
Total general		69	48,325

POR ENDE, OBSERVAMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN 10.98% LIBRE DE PARTICIPACIONES DEL FGP RESPECTO AL 80% QUE LE CORRESPONDEN COMO ESTADO SIN CONTAR LO QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.

ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, VEMOS QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 078, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE AUTORIZÓ AL ESTADO A CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR 2,940 MILLONES DE PESOS PARA SER DESTINADOS A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN DICHO DECRETO, OTORGANDO COMO GARANTÍA INGRESOS PROPIOS, ASÍ COMO PARTICIPACIONES FEDERALES Y DERIVADO DE DICHA AUTORIZACIÓN, EL ESTADO REALIZÓ EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EN LA LDFEFM, OBTENIENDO EL MONTO AUTORIZADO A TRAVÉS DE DOS INSTITUCIONES BANCARIAS; BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. (SANTANDER) Y BANCO BBVA BANCOMER S.A. (BANCOMER), A UNA SOBRETASA DE 0.53% PROMEDIO PONDERADO, DE LOS CUALES HASTA LA FECHA SE HAN FORMALIZADO ÚNICAMENTE DOS CONTRATOS CON BANCOMER POR UN TOTAL DE 2,000 MILLONES DE PESOS, UTILIZANDO INGRESOS DEL ISN Y RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO, LO QUE PERMITE UN USO MÁS EFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES Y AL MISMO TIEMPO OPTIMIZA EL USO DE LOS IMPUESTOS LOCALES COMO FUENTE DE PAGO.

PARA LOS FINANCIAMIENTOS ANTES REFERIDOS, ADVERTIMOS QUE SE OTORGÓ COMO FUENTE DE PAGO 8.29% (OCHO PUNTO VEINTINUEVE POR

CIENTO) SOBRE EL ISN Y 0.66% (CERO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DEL FGP (RAMO 28).

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, OBSERVAMOS QUE EL DECRETO 078, EN EL ARTÍCULO 3 CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR 1,500 MILLONES DE PESOS, PARA SER DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (IPP) A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LCF, OTORGANDO COMO FUENTE DE PAGO HASTA EL 25% POR CIENTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) Y VEMOS A FIN DE EJERCER DICHA AUTORIZACIÓN SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO COMPETITIVO 04/2019, PARA EFECTO DE OBTENER EL FINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, RESULTANDO COMO GANADOR DEL TOTAL DEL MONTO AUTORIZADO BANOBRAS S.N.C. EL CUAL PRESENTÓ DOS PROPUESTAS POR 700 Y 800 MILLONES DE PESOS CADA UNA, MISMAS QUE SE FORMALIZARON A TRAVÉS DE CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA CADA CRÉDITO.

CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, COINCIDE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN QUE UNO DE LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES PARA EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE TASA DE INTERÉS SON LAS CALIFICACIONES QUE OTORGAN AGENCIAS CALIFICADORAS TANTO A LA ENTIDAD COMO A LOS MISMOS FINANCIAMIENTOS, POR LO QUE, ESTE RUBRO ES IMPORTANTE TODA VEZ QUE DEPENDIENDO DEL NIVEL DE CALIFICACIÓN OBTENIDO, ES EL RANGO DE TASAS AL QUE SE PUEDEN ACCEDER MEDIANTE FINANCIAMIENTOS.

EN CONSECUENCIA, OBSERVAMOS QUE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA LLEVADA A CABO POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DISCIPLINADAS, LA

PLANEACIÓN FINANCIERA A LARGO PLAZO, EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, ENTRE OTROS FACTORES, PROPICIARON QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS MEJORARAN LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DURANTE EL 2019.

Evolución de la calificación y Perspectiva - Emisor

Calificadora	2015	2016	2017	2018	2019
Moody's de México	A	A (-)	A (-)	A	A
Fitch de México	BBB+	BBB+ (+)	A- (+)	A- (+)	A+
Standard & Poor's	A- (+)	A-	A- (+)	A- (+)	A
HR Ratings	A-	A-	A	A	A

ENTENDEMOS QUE EN ESTE CONTEXTO, ESTAS MEJORAS EN LAS TASAS REFLEJAN EL USO RESPONSABLE, ADMINISTRADO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ADVERTIMOS QUE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO DISPUESTOS A LA FECHA SON DE AA+ PARA EL CRÉDITO CON BBVA BANCOMER POR 1,250 MILLONES DE PESOS Y DE AAA PARA EL CRÉDITO DE 750 MILLONES DE PESOS CONTRATADO CON LA MISMA INSTITUCIÓN BANCARIA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LAS SIGUIENTES LAS PÁGINAS DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19NUEVOLEON_BBVA1250_REPORT_E_INICIAL_2019.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19nuevoleon_bbva1250_reporte_inicial_2019.pdf)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19NUEVOLEON_BBVA750_REPORT_E_INICIAL_2019.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19nuevoleon_bbva750_reporte_inicial_2019.pdf)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/PR/10087498](https://www.fitchratings.com/site/pr/10087498)
- [HTTPS://WWW.MOODYS.COM/RESEARCH/MOODYS-SUBE-LAS-CALIFICACIONES-DE-DEUDA-DE-SIETE-CR-DITOS-RESPALDADOS--PR_410392](https://www.moody's.com/research/moody's-sube-las-calificaciones-de-deuda-de-siete-creditos-respaldados--pr_410392)

ESTA DICTAMINADORA CELEBRA QUE LA SOBRETASA CONSEGUIDA EN LAS LICITACIONES DE LARGO PLAZO⁸ EN EL PRESENTE EJERCICIO FUE 0.50%, LA CUAL ES INFERIOR A LA SOBRETASA AL CIERRE DE 2018 DE 0.70%:

⁸ <http://www.nl.gob.mx/publicaciones/fallo-del-proceso-competitivo-012019-para-la-adquisicion-de-financiamiento-de-largo>

Institución	Importe	Sobretasa
BBVA Bancomer	2,500	0.52
Santander	440	0.53
Banobras	800	0.44
Banobras	700	0.49
Total general	4,440	0.50

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, PROPONEMOS PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020**

ARTÍCULO 1º.- EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ SIN INCLUIR REMANENTES, LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

1	IMPUESTOS	\$	11,063,000,000
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$	304,151,851
111	IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	\$	304,151,851
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$	50,100,000
121	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	\$	50,100,000
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$	991,574,778
131	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	\$	148,443,084
132	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$	224,603,978
133	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS	\$	520,367,378
134	IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	\$	98,160,339

14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$	0
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$	9,676,358,791
	151 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	9,676,358,791
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$	0
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$	40,814,580
18	OTROS IMPUESTOS	\$	0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	21 APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$	0
	22 CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	23 CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	0
	24 OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	25 ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	0
	31 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$	0
	32 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
4	DERECHOS	\$	1,598,030,467
	41 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	0
	42 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	0
	43 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	1,597,078,320
	431 DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR	\$	21,156,464
	432 DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$	154,310,667
	433 DERECHOS SERVICIOS SECRETARÍA DESARROLLO SUSTENTABLE	\$	100,754,652
	434 DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL	\$	208,394,652
	435 DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	\$	957,954,833
	436 DERECHOS SERVICIOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	53,287,466
	437 DERECHOS SERVICIOS INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	\$	0
	438 DERECHOS SERVICIOS AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$	33,710,915
	439 DERECHOS SERVICIOS VARIAS SECRETARÍAS	\$	67,508,671
44	OTROS DERECHOS	\$	0
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	952,148
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0

5	PRODUCTOS	\$	346,985,384
51	PRODUCTOS	\$	346,985,384
511	PRODUCTOS H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$	845,102
512	RECTORÍA DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,149,926
513	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE RELACIONES FEDERALES CONSULARES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	\$	0
514	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE TV ESTATAL Y RADIO	\$	0
515	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	\$	116
516	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	20,823,498
517	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	\$	324,150,272
518	PRODUCTOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	16,470
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	0
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
6	APROVECHAMIENTOS	\$	3,861,194,694
61	APROVECHAMIENTOS	\$	3,860,940,878
611	MULTAS	\$	47,940,090
612	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$	3,813,000,788
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$	0
621	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	0
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$	253,816
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$	0
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$	0
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$	0
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0

78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$	0
79	OTROS INGRESOS	\$	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	80,244,053,039
81	PARTICIPACIONES	\$	40,399,776,974
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	31,456,531,009
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	1,166,943,389
813	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$	1,577,155,212
814	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	92,638,143
815	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$	1,019,252,834
816	GASOLINAS Y DIÉSEL	\$	1,267,673,774
817	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	3,509,582,613
818	OTRAS PARTICIPACIONES	\$	310,000,000
82	APORTACIONES	\$	25,456,073,206
821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	\$	15,096,380,728
01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, SERVICIOS PERSONALES	\$	13,985,778,997
02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, OTROS DE GASTO CORRIENTE	\$	0
03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,110,601,731
04	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, FONDO DE COMPENSACIÓN	\$	0
822	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$	2,931,046,805
823	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	986,346,702
01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$	119,559,640
02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	866,787,062
824	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$	3,645,952,965
825	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	\$	854,151,380

	01	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, ASISTENCIA SOCIAL	\$	331,467,112
	02	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$	267,935,486
	03	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	\$	28,653,469
	04	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	\$	226,095,314
	826	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	\$	255,679,108
	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$	255,679,108
	02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN DE ADULTOS	\$	0
	827	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	\$	285,367,433
	828	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	1,401,148,085
83		CONVENIOS	\$	11,182,550,060
	831	CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	\$	1,139,307,792
	832	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$	0
	833	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$	0
	834	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	\$	10,043,242,268
84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$	3,030,065,141
	841	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$	0
	842	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$	189,823,364
	843	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$	819,254,845
	844	FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	\$	43,207,799
	845	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	\$	1,977,779,133
85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	175,587,658
	851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$	175,587,658
	852	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	\$	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	0
	91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$	0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	0
	94	AYUDAS SOCIALES	\$	0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y	\$	0

ANÁLOGOS			
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$	5,895,000,000
101	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	0
102	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$	0
103	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$	5,895,000,000
01	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE LARGO PLAZO	\$	2,900,000,000
02	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE CORTO PLAZO	\$	2,995,000,000
	SUBTOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY ANTES DE REMANENTES	\$	103,008,263,585
11	REMANENTES	\$	2,136,727,399
	TOTAL DE INGRESOS	\$	105,144,990,984

ARTÍCULO 2º.- UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO OBTENGA MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO UN MONTO DE HASTA \$2,900,000,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS O ACCESORIOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, GASTOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y DEMÁS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

	Rubro	Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	596,738,055.04
5100	Mobiliario y equipo de administracion	8,280,679.53
5110	Muebles de oficina y estantería	4,508,707.53
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	96,512.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,480,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	195,460.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	7,529,020.16
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	55,680.00
5220	Aparatos deportivos	7,364,165.25
5230	Cámaras fotográficas y de video	59,174.91
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	50,000.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	86,565,794.18
5310	Equipo médico y de laboratorio	77,161,305.65
5320	Instrumental médico y de laboratorio	9,404,488.53
5400	Vehículos y equipo de transporte	391,444,958.75
5410	Vehículos y equipo terrestre	386,142,400.00
5440	Equipo ferroviario	1,000,000.00
5490	Otros equipos de transporte	4,302,558.75
5500	Equipo de defensa y seguridad	30,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	30,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	102,687,602.42
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	6,276,226.61
5630	Maquinaria y equipo de construcción	57,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	51,619.12
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	94,719,873.53
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	478,662.76
5690	Otros equipos	1,104,220.40
5800	Bienes inmuebles	200,000.00
5810	Terrenos	100,000.00
5830	Edificios no residenciales	100,000.00
6000	Inversion publica	2,303,261,944.96
6100	Obra publica en bienes de dominio publico	837,971,955.35
6110	Edificación habitacional	50,000.00
6120	Edificación no habitacional	100,000.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	100,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	108,410,413.13
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100,000.00
6150	Construcción de vías de comunicación	729,131,542.23
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	50,000.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	30,000.00
6200	Obra publica en bienes propios	1,465,289,989.61
6210	Edificación habitacional	50,000.00
6220	Edificación no habitacional	1,360,964,117.74
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	70,000.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	42,871.87
6250	Construcción de vías de comunicación	100,000.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	61,000,000.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	28,063,000.00
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	15,000,000.00
Inversión Pública Productiva		2,900,000,000.00

EL PLAZO PARA CUBRIR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS

QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y/O DE LOS REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA DEUDA PÚBLICA, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN U FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNA O MÁS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, INSTRUMENTOS DE COBERTURAS Y/O ADHERIRSE AL ESQUEMA DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA QUE INSTRUMENTE EL GOBIERNO FEDERAL, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE GARANTÍA O COBERTURA A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 AÑOS. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN

CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y QUE SEAN DESTINADOS Estrictamente A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2020. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 3°.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, EQUIVALENTES AL 6% (SEIS POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO, CUYO DESTINO SERÁ A CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ DEL ESTADO Y/O A FINANCIAR LAS OBRAS O ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS O ADQUISICIONES AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL O PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONVENIDOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON

MUNICIPIOS Y/O PREPAGOS DE OTROS FINANCIAMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CELEBRE Y/O MODIFIQUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO SUS RENOVACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS O CONVENIENTES, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 AÑOS, A EFECTO DE EVITAR Y/O DISMINUIR RIESGOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LAS EMISIONES DE DEUDA Y DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS Y QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN ESTA LEY Y OTROS DECRETOS DE AUTORIZACIÓN EMITIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LOS DERECHOS DEL ESTADO DE RECIBIR PAGO AL AMPARO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL ESTADO MEJORE SU POSICIÓN FINANCIERA, SE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER, ADICIÓN, PERMUTA, MODIFICACIÓN, ROMPIMIENTO, TERMINACIÓN ANTICIPADA, O CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES.

ARTÍCULO 5°.- EN SEGUIMIENTO CON LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO NO. 129 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE JULIO DE 2016, Y A EFECTO DE CONCLUIR CON LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO INTEGRAL DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO EN MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS A LAS ORIGINALMENTE PACTADAS, DESPUÉS DE QUE LA FEDERACIÓN REALICE LAS MODIFICACIONES

PERTINENTES EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES FONAREC Y PROFISE, ASÍ COMO LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LOS FIDEICOMISOS Y CONTRATOS DE DICHOS PROGRAMAS Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA GARANTÍA Y /O FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATE FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO \$7,425,943,716.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), PARA EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS:

Acreedor	No. de Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30 de Septiembre de 2019
Banobras	200-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	07/06/2011	\$5,006,222,950.00	\$5,006,222,950.00
Banobras	727-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	15/12/2011	\$1,403,895,809.00	\$1,403,895,809.00
Banobras	P19-0712098	Bonos Cupón Cero	20/06/2012	\$1,073,394,196.00	\$1,015,824,957.00
Total					\$7,425,943,716.00

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR SERÁ DE HASTA 20 AÑOS, Y EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR. COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y/O

DE LOS REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA DEUDA PÚBLICA, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNA O MÁS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, INSTRUMENTOS DE COBERTURAS Y/O ADHERIRSE AL ESQUEMA DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA QUE INSTRUMENTE EL GOBIERNO FEDERAL, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE GARANTÍA O COBERTURA A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 AÑOS. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO, DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS OBJETO DE REFINANCIAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS

GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020.

ARTÍCULO 6°.- UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATE FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO **15,413,939,474.58 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, PARA EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, HASTA POR EL PLAZO DE CADA CRÉDITO QUE TENDRÁN COMO DESTINO REFINANCIAR, ES DECIR, PARA LOS FINANCIAMIENTOS QUE TENGAN COMO DESTINO REFINANCIAR EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **019/2007**, EL PLAZO SERÁ HASTA POR **24 AÑOS**; PARA EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **P19-1216066** SERÁ HASTA POR **18 AÑOS**; PARA EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **P19-1216064** SERÁ HASTA POR **18 AÑOS**; PARA EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **P19-0717041** SERÁ HASTA POR **18 AÑOS**; PARA EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **P19-0817042** SERÁ HASTA POR **23 AÑOS** Y; PARA EL CRÉDITO CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO **P19-1013124** SERÁ HASTA POR **24 AÑOS**, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

Acreedor	No. de Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Plazo Máximo a Contratar (años)	Monto Original Contratado	Saldo al 30 de Septiembre de 2019
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26/01/2007	25/07/2043	24	\$4,049,500,000.00	\$3,780,713,720.05
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16/12/2016	26/12/2036	18	\$1,500,000,000.00	\$1,471,932,382.89
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16/12/2016	26/12/2036	18	\$2,000,000,000.00	\$1,962,609,222.33
Multiva	P19-0717041	Crédito Simple	26/05/2017	25/07/2037	18	\$3,833,034,958.77	\$3,786,266,556.45
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14/07/2017	26/05/2042	23	\$3,434,585,684.00	\$3,427,302,414.85
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18/10/2013	25/08/2043	24	\$1,000,000,000.00	\$985,115,178.01
Total							\$15,413,939,474.58

EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y/O DE LOS REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA DEUDA PÚBLICA, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNA O MÁS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO,

INSTRUMENTOS DE COBERTURAS Y/O ADHERIRSE AL ESQUEMA DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA QUE INSTRUMENTE EL GOBIERNO FEDERAL, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE GARANTÍA O COBERTURA A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 AÑOS.

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO, DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS OBJETO DE REFINANCIAMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 7°.- UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ICV) Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL ICV LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO Y/O CANJE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LOS SIGUIENTES MONTOS (I) \$1,841,963,636.00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), TOTAL DEL SALDO INSOLUTO DE CRÉDITOS BANCARIOS A SU CARGO, MÁS (II) EL MONTO EN PESOS QUE REPRESENTEN 521,648,622.93 UNIDADES DE INVERSIÓN (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS 93/100 UDIS), A LA FECHA EQUIVALENTES A \$3,281,905,884.00 PESOS (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). PARA EL CASO DEL REFINANCIAMIENTO O CANJE DE LA EMISIÓN BURSÁTIL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE COTIZACIÓN ICVCB, EL MONTO SE AJUSTARÁ A LA COTIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE SU REESTRUCTURA, REFINANCIAMIENTO O CANJE. LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A REESTRUCTURAR O REFINANCIAR SE SEÑALAN E IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

Organismo	Acreeedor	No. de Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30 de Septiembre de 2019
ICV	Afirme	IL19-1217004	Crédito Simple	16/11/2017	\$399,400,000.00	\$391,963,636.00
ICV	Banorte	IP19-0616003	Crédito Simple	20/06/2016	\$1,750,000,000.00	\$1,450,000,000.00
ICV	Tenedores Bursátiles	178/2006	Emisión Bursátil	26/05/2006	\$725,179,400 UDIS	521,648,622.93 (UDIS) equivalente a \$3,281,905,884.00

EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR SERÁ DE HASTA 20 AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN, EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN Y/O

CANJE DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA TABLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN INCREMENTAR EL SALDO INSOLUTO DE LA MISMAS. SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES, ENTRE OTROS: (I) LOS INGRESOS POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO ANUAL Y REGISTRO DE AVISOS VEHICULARES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y/O (II) POR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO Y REGISTRO DE AVISOS RESPECTO DE CONDUCTORES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNA O MÁS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, INSTRUMENTOS DE COBERTURAS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE GARANTÍA O COBERTURA A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR O REALIZAR EL CANJE DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA DERIVADA A LA EMISIÓN EN LA BOLSA DE VALORES, SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, EN

EL TITULO O CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA EMISIÓN, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O CANJE. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZÁNDOSE AL ICV EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, PODRÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ASUMIR EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O BIEN, PARA OBLIGARSE DE MANERA SUSTITUTA EN CASO DE LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DEL ICV O DEROGACIÓN DE LOS INGRESOS AFECTOS COMO FUENTE DE PAGO, EN CASO DE QUE NO SEAN SUSTITUIDOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL LOCAL.

ARTÍCULO 8°.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O

APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO 9°.- CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO 10.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO 11.- SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO 12.- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO 13.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES

O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 14.- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL CALENDARIO MENSUAL DE INGRESOS DERIVADO DE ESTA LEY. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ ENTREGAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS QUE HUBIESE UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS, MISMA QUE DEBERÁ SER INCLUIDA EN LA CITADA PUBLICACIÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2020 CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 5, EL CUAL PODRÁ TENER VIGENCIA A PARTIR DEL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2020, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2020, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **QUINTO.-** SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. SI BIEN LA REALIDAD ECONÓMICA DE NUEVO LEÓN RESIENTE EL ENTORNO MACROECONÓMICO NACIONAL POCO FAVORABLE, NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYO MONTO ESTIMADO ES POR \$105'145,000,000.00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100). COMO BIEN SEÑALAN EL GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y TESORERO, SE TRATA DE UN INGRESO SUPERIOR AL DEL 2019, POR UN MONTO DE \$3'688,000,000.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), CANTIDAD QUE SIGNIFICA UN CRECIMIENTO DE 3.6%. PARA APROBAR ESTA INICIATIVA DE LEY DEBEMOS DE CONSIDERAR QUE POR UNA PARTE, LOS INGRESOS ESTATALES PROPIOS SERÁN POR \$16'869,000,000.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

NUEVE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), UN 14.1% MÁS QUE EN 2019, LOS CUALES REPRESENTAN EL 17.4% DEL TOTAL DEL INGRESO. POR OTRA PARTE, LOS INGRESOS FEDERALES SERÁN POR \$80'244,000,000.00 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), UN 4.5% MÁS QUE EN 2019 Y REPRESENTAN EL 86.6% DEL TOTAL DEL INGRESO, SIN DEJAR DE CONSIDERAR EL INGRESO DE \$5'895,000,000.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) POR ENDEUDAMIENTO. ES IMPORTANTE DESGLOSAR EN FORMA BREVE LOS INGRESOS ESTIMADOS PARA SABER QUE POR IMPUESTOS SERÁN \$11,063 MILLONES, LO QUE REPRESENTA UN 9.4% MÁS; POR DERECHOS \$1,598 MILLONES, UN 4.2% MÁS; POR PRODUCTOS \$347 MILLONES, UN 2.3% MÁS; POR APROVECHAMIENTOS \$3,861 MILLONES, SIENDO UN RUBRO QUE MÁS CRECE CON UN 37.9% MÁS; POR PARTICIPACIONES \$40,400 MILLONES, CON UN 4.7% DE AUMENTO; POR APORTACIONES \$25,456 MILLONES, UN 4% MÁS; POR CONVENIOS \$11,182 MILLONES, UN 2.% MÁS, POR INCENTIVOS FISCALES \$3,030 MILLONES POR UN 13.% MÁS; POR DISTINTOS FONDOS \$175 MILLONES, UN 1.5% DE INCREMENTO; Y POR FINANCIAMIENTO \$5'895,000,000.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), AQUÍ CABE SEÑALAR QUE TODOS LOS DEMÁS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN AL EJECUTIVO, CONTRATAN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE APEGAN A LAS LEYES. NOS REFERIMOS A LOS \$2'900,000,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICAS PRODUCTIVAS, AL MONTO EQUIVALENTE HASTA POR EL 6% DEL TOTAL DE INGRESOS PARA OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, A LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, A LOS \$7'425,000,000.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS BONOS CUPÓN CERO, Y A LOS \$15'413,000,000.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA REFINANCIAR O REESTRUCTURAR CINCO CRÉDITOS CON *BANOBRAS* Y UNO CON *MULTIVA*. ASÍ MISMO, LA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA QUE CONTRATE

UNA, O MÁS, OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR \$1'841,000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA REFINANCIAR SUS DEUDA. CON BASE EN ESTOS ASPECTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, CONSIDERANDO ADEMÁS DE QUE SE PROCURA LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS POSIBLES PARA EL BUEN DESEMPEÑO FINANCIERO DE NUESTRO ESTADO Y QUE SE LOGRARON LOS CONSENSOS NECESARIOS, DESPUÉS DE VARIAS REUNIONES DE TRABAJO, ES QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **13201/LXXV** DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 49** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **13202/LXXV** DE LA COMISIÓN DE **PRESUPUESTO**, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO, LA C. DIPUTADA SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE MONTOS.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO A DAR LECTURA AL DICTAMEN AUXILIADA EN LA MISMA, POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13202/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA RELATIVA AL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020, EN EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN**

EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020, QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO NOS INFORMAN CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020, LO SIGUIENTE:

1.- PANORAMA ECONÓMICO 2019

1.1 ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

INICIAN INDICANDO QUE A PARTIR DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018 EL CRECIMIENTO ECONÓMICO GLOBAL EMPEZÓ A DESACELERARSE Y SE ESPERA QUE CONTINÚE CON LA MISMA TENDENCIA PARA EL CIERRE DE 2019, ESTO A PESAR QUE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO LAS ECONOMÍAS MÁS AVANZADAS HABÍAN MOSTRADO UNA LIGERA RECUPERACIÓN. MENCIONAN TAMBIÉN QUE EL DEBILITAMIENTO PRESENTADO EN 2019 ES CONSECUENCIA DE UNA MEZCLA DE FACTORES, COMO LO SON: LA INTENSIFICACIÓN DE LAS TENSIONES COMERCIALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CHINA, LAS MAYORES BARRERAS COMERCIALES, LA FUERTE INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, LOS EPISODIOS DE ALTA VOLATILIDAD Y DE MAYOR AVERSIÓN AL RIESGO EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE FACTORES ESTRUCTURALES, COMO LO SON EL ESCASO AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN ECONOMÍAS AVANZADAS. COMENTAN QUE, DE ACUERDO A LA DESACELERACIÓN OBSERVADA A NIVEL MUNDIAL EN 2019, LOS PRECIOS DE LOS HIDROCARBUROS HAN PRESENTADO DISMINUCIONES RESPECTO AL AÑO PASADO DEBIDO A FACTORES DE OFERTA Y DEMANDA. Y OBSERVAN QUE SEGÚN EL INFORME DE PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES (WEO) DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO MUNDIAL ALCANZARÁ

UNA TASA REAL ANUAL DE 3.0 POR CIENTO, CIFRA QUE DISMINUYÓ 0.2 PUNTOS PORCENTUALES CON RESPECTO AL INFORME DEL MES DE JULIO. RESALTANDO QUE DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ESTADOS UNIDOS ALCANZÓ UNA TASA TRIMESTRAL ANUALIZADA DE 2.0 POR CIENTO, REPRESENTANDO UNA REDUCCIÓN DE 1.1 PUNTOS PORCENTUALES CON RESPECTO AL CRECIMIENTO DEL TRIMESTRE ANTERIOR. POR SU PARTE, SE ESPERA QUE EL CRECIMIENTO PARA EL CIERRE DEL 2019 DISMINUYA EN 0.2 PUNTOS PORCENTUALES, AL PASAR DE 2.6 POR CIENTO SEGÚN EL INFORME DEL MES DE JULIO DEL FMI, A UN 2.4 POR CIENTO, CONFORME A LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE OCTUBRE DE 2019. POR OTRO LADO, SE ESPERA QUE LA INFLACIÓN AL CIERRE DE 2019 PARA LOS ESTADOS UNIDOS SE UBIQUE EN 1.8 POR CIENTO.

1.2 ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

CONTINÚAN SEÑALANDO QUE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2019, Y DE ACUERDO A LO QUE SUCEDÍA EN EL ENTORNO MACROECONÓMICO INTERNACIONAL, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEXICANA PRESENTÓ UNA DESACELERACIÓN CONSIDERABLE. PARA LA PRIMERA MITAD DEL 2019, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) REGISTRÓ UN CRECIMIENTO REAL ANUAL DE 0.2 POR CIENTO, ESTO DEBIDO A LA DISMINUCIÓN EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMO DE MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN, Y LA DESACELERACIÓN DE LAS EXPORTACIONES MANUFACTURERAS. MENCIONAN ASIMISMO QUE, EN CUANTO A LOS SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL SECTOR PRIMARIO MOSTRÓ UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, GRACIAS AL IMPULSO DEL CONSUMO INTERNO, ASÍ COMO EL DE LAS EXPORTACIONES. ASIMISMO, EL SECTOR TERCIARIO EXHIBIÓ UN INCREMENTO MODERADO, PROMOVIDO PRINCIPALMENTE POR EL COMERCIO AL POR MENOR, LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS. SIN EMBARGO, A PESAR DEL MODESTO CRECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MANUFACTURERA, EL TOTAL DE ACTIVIDADES SECUNDARIAS SUFRIERON UNA CONTRACCIÓN POR LAS DISMINUCIONES EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN. INDICAN QUE, POR OTRO

LADO, DEBIDO A LAS LUCHAS COMERCIALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CHINA, EL PAÍS VECINO HA TENIDO QUE REORIENTAR SU MERCADO HACIA OTROS PAÍSES CON VENTAJAS COMPETITIVAS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA MÉXICO. ESTO GENERÓ QUE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SE PRESENTARA UN SUPERÁVIT EN LA BALANZA COMERCIAL MEXICANA. ADEMÁS, LA CONFIRMACIÓN DEL TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (T-MEC) ES UNA VENTAJA PARA LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, PORQUE INCREMENTA LAS EXPORTACIONES Y RECONFIGURA LA CADENA DE VALOR. DESTACAN QUE PARA EL CIERRE DEL 2019, SE ESTIMA QUE EL CRECIMIENTO DEL PIB PUNTUAL SEA DE 0.9 POR CIENTO, CRECIMIENTO QUE SE ESPERA SEA IMPULSADO EN LA SEGUNDA PARTE DEL AÑO POR UN AUMENTO EN EL GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN PÚBLICA. ESTA EXPECTATIVA SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL RANGO DE 1.5 Y 2.5 POR CIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2020 (CGPE), DEBIDO A LOS CHOQUES QUE AFECTARON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2019. EXPRESAN QUE SE PREVÉ UNA INFLACIÓN ANUAL DE 3.2 POR CIENTO PARA FINALES DE AÑO, MISMA QUE CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL BANCO DE MÉXICO (BANXICO) PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019, PUBLICADO EN SU SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL. PARA LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS SE UTILIZA UN TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE 19.8 PESOS POR DÓLAR. RESPECTO A LA TASA DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES) A 28 DÍAS, SE PROPONE UN NIVEL DE 8.0 POR CIENTO, CIFRA QUE REFLEJA LA REDUCCIÓN EN LA TASA DE INTERÉS OBJETIVO DE BANXICO, YA QUE EN LOS CGPE DE 2019 SE PREVIÓ UNA TASA DE CIERRE DE 8.3 POR CIENTO. EN CUANTO AL PRECIO DE LA MEZCLA MEXICANA DE PETRÓLEO SE ESTIMA QUE SEA DE 55 DÓLARES POR BARRIL (DPB). COMENTAN ADEMÁS QUE, PARA LA SEGUNDA MITAD DEL AÑO, SE PRONOSTICA QUE LOS DIVERSOS CHOQUES QUE CREARON EFECTOS NEGATIVOS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, SE ELIMINEN O SE REVIERTAN. CON ESTO, SE ESPERA DISMINUIR LA BRECHA NEGATIVA ENTRE EL NIVEL OBSERVADO DEL PIB Y SU NIVEL DE TENDENCIA.

1.3 ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

EN EL ÁMBITO LOCAL, INDICAN QUE, A PESAR DE LA INCERTIDUMBRE CREADA EN EL MARCO ECONÓMICO MUNDIAL, NUEVO LEÓN LOGRÓ CRECER POR ENCIMA DEL PROMEDIO NACIONAL, GRACIAS A LA REORIENTACIÓN DE ACCIONES QUE IMPULSARON LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PLANTA PRODUCTIVA, LO QUE ESTIMULÓ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED). SEÑALAN QUE SEGÚN EL INDICADOR TRIMESTRAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI), EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019 NUEVO LEÓN FUE EL ESTADO QUE MÁS CONTRIBUYÓ AL PIB NACIONAL, CON UNA APORTACIÓN DEL 23.4 POR CIENTO, MIENTRAS QUE SU CRECIMIENTO INDIVIDUAL FUE DE 2.3 POR CIENTO. ESTO GRACIAS A SU VENTAJA COMPETITIVA EN LOS SECTORES DE MANUFACTURA Y SERVICIOS. DESTACANDO QUE A PESAR DE QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL TENDRÁ UN DEBILITAMIENTO PARA EL CIERRE DEL 2019, SE ESTIMA UN CRECIMIENTO DE 1.2 POR CIENTO PARA NUEVO LEÓN, ESTO COMO RESULTADO DE UNA MAYOR CONTRIBUCIÓN A LA EXPORTACIÓN MANUFACTURERA. INDICAN ADEMÁS QUE EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019, LA IED CRECIÓ A 14.5 POR CIENTO RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, ADEMÁS, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO SE GENERARON ALREDEDOR DE 31,149 EMPLEOS. AUNQUE SE HA TENIDO UN CRECIMIENTO POSITIVO, SE HA PERDIDO ACELERACIÓN, CAUSADO EN GRAN PARTE POR EL MENOR CRECIMIENTO EN LA ECONOMÍA GLOBAL.

2.- PERSPECTIVA ECONÓMICA 2020

2.1 PERSPECTIVAS ECONÓMICAS INTERNACIONALES

EXPRESAN QUE DADA LA INCERTIDUMBRE QUE EXISTE EN EL AMBIENTE ECONÓMICO INTERNACIONAL, LAS EXPECTATIVAS PARA EL 2020 SE BASAN EN UN ENTORNO MACROECONÓMICO PRUDENTE QUE CUMPLE CON LAS EXPECTATIVAS DE LOS MERCADOS. EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) RECONOCE QUE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y POLÍTICAS ACTUALES DAN LUGAR A UNA DISMINUCIÓN EN LAS PERSPECTIVAS DEL CRECIMIENTO GLOBAL, DESACELERANDO SU RITMO Y CREANDO

INCERTIDUMBRE. ASÍ RESALTAN QUE SE ESPERA QUE LA ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS TENGA UN CRECIMIENTO DE 1.8 POR CIENTO EN 2020, CIFRA MENOR A LA PROYECTADA EN 2019 DEBIDO PRINCIPALMENTE AL DEBILITAMIENTO DE SU DEMANDA INTERNA, A LA DESAPARICIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REFORMA FISCAL QUE IMPLEMENTÓ EN 2018, UNA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL A LA BAJA Y UN COMERCIO INTERNACIONAL MENOS COMPETITIVO POR LOS CONFLICTOS ARANCELARIOS QUE TIENEN CON CHINA. POR OTRO LADO, INDICAN QUE SE ESPERA QUE LA INFLACIÓN AL CIERRE DE 2020 PARA LOS ESTADOS UNIDOS SE UBIQUE EN 2.1 POR CIENTO. COMENTAN QUE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) PREVÉ UN CRECIMIENTO GLOBAL DE 3.4 POR CIENTO PARA EL 2020, LO QUE IMPLICA UNA REDUCCIÓN DE 0.2 PUNTOS PORCENTUALES CON RESPECTO A PROYECCIONES DEL INFORME PREVIO. A SU VEZ, DESTACA QUE DICHA ESTIMACIÓN ES CONSISTENTE CON LOS DIVERSOS FACTORES ANTES MENCIONADOS QUE ESTÁN AFECTANDO EL ENTORNO ECONÓMICO.

2.2 PERSPECTIVAS ECONÓMICAS NACIONALES

SEÑALAN QUE A PESAR DE LA DESACELERACIÓN QUE SE PREVÉ PARA EL 2019, SE ESPERA UN LIGERO REPUNTE EN LA ECONOMÍA MEXICANA. ES POR ESTO QUE SE PROYECTA QUE, DURANTE EL 2020, EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) MEXICANO ALCANCE UNA EXPANSIÓN ANUAL ENTRE 1.5 Y 2.5 POR CIENTO. DE ACUERDO A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) DEL 2020 Y PARA EFECTOS DE ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, SE PROPONE UTILIZAR UN 2.0 POR CIENTO PARA EL CRECIMIENTO PUNTUAL DEL PIB DEL 2020. ADVIERTEN QUE, DE ACUERDO A LAS ÚLTIMAS ESTIMACIONES POR PARTE DE ESPECIALISTAS EN ECONOMÍA, SE PREVÉ UN CRECIMIENTO MENOR AL PROYECTADO POR LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) 2020, POR EJEMPLO: EL INFORME DEL MES DE OCTUBRE SOBRE LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES DEL FMI INDICA UNA ESTIMACIÓN DEL 1.3 POR CIENTO, Y POR SU PARTE LA ENCUESTA SOBRE LAS EXPECTATIVAS DE LOS ESPECIALISTAS EN ECONOMÍA DEL SECTOR PRIVADO (EEEESP) DEL MES DE SEPTIEMBRE PRONOSTICA UN CRECIMIENTO DEL 1.3 POR CIENTO. INDICAN

QUE LA INFLACIÓN ANUAL PREVISTA PARA EL 2020 ES DE 3.0 POR CIENTO, MISMA CIFRA PRONOSTICADA POR BANXICO PARA EL CUARTO TRIMESTRE. SE PREVÉ UN TIPO DE CAMBIO NOMINAL DE 20.0 PESOS POR DÓLAR QUE SE UTILIZARÁ PARA LAS ESTIMACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO EN BASE A CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES) A 28 DÍAS DE UN 7.4 POR CIENTO. PARA EL 2020, OBSERVAN QUE LOS ANALISTAS PLANTEAN UNA DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO A 49.0 DPB, DEBIDO EN PARTE A LA DESACELERACIÓN DE LA DEMANDA MUNDIAL, A LA ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS Y AL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE PAÍSES QUE NO SON DE LA ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO (OPEP). DESTACAN QUE ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL MARCO MACROECONÓMICO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL 2020 ESTÁ SUJETO A DIVERSOS FACTORES QUE HARÍAN QUE BAJARAN LAS EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO, COMO LO SON: EL AUMENTO DE LOS CONFLICTOS COMERCIALES MUNDIALES; LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA GLOBAL; UN MAYOR DETERIORO DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) COMBINADO CON UN AUMENTO DE DEUDA; O EL DEBILITAMIENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA. ASÍ COMO TAMBIÉN, PODRÍAN EXISTIR FACTORES QUE PROVOQUEN UN CRECIMIENTO, COMO LO SON: UN AUMENTO EN EL FLUJO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED), UNA DISMINUCIÓN DE LA INCERTIDUMBRE EN MERCADOS FINANCIEROS Y UNA ASIGNACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

2.3 PERSPECTIVAS ECONÓMICAS ESTATALES

EXPRESAN QUE A CAUSA DE LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL PRESENTADA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019, SE PROYECTA QUE PARA EL AÑO 2020 NUEVO LEÓN TENGA UN CRECIMIENTO EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DE 2.3 POR CIENTO, NIVEL SUPERIOR AL QUE SE ESTIMA PARA EL PIB NACIONAL. A CONTINUACIÓN, EXPONEN UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS UTILIZADOS EN LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, TOMADOS DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2020 Y ESTIMACIONES DE

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE). EN ESE CONTEXTO, INDICAN QUE ANTE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020 (LIF 2020), LOS ESCENARIOS MACROECONÓMICOS NO PRESENTARON CAMBIOS DURANTE EL PROCESO DE APROBACIÓN ENTRE DIPUTADOS Y SENADORES.

Indicadores Macroeconómicos		
	2019	2020
Panorama Internacional¹		
PIB de los Estados Unidos	2.4	1.8
Crecimiento % real		
Inflación de los Estados Unidos (%)	1.8	2.1
dic./dic.		
Panorama Nacional¹		
Producto Interno Bruto (PIB)	0.9	2.0
Crecimiento % real		
Inflación (%)	3.2	3.0
dic./dic.		
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	19.8	20.0
Promedio		
Tasa de interés (CETES 28 días, %)	8.0	7.4
Nominal Promedio		
Panorama Estatal²		
Producto Interno Bruto (PIB)	1.2	2.3
Crecimiento % real		

Fuente: ¹ Criterios Generales de Política Económica 2020.

² Estimaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTGE).

3.- CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

3.1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

NOS INDICAN QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), LA INICIATIVA 2020 CONTEMPLA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS TANTO EN MATERIA DE POLÍTICA DE GASTO COMO DE INGRESO:

1. CONTRIBUIR A DISMINUIR EL DÉFICIT FINANCIERO; MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES SIGUIENDO

EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LAF), ENTRE OTRAS.

2. MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INCENTIVAR MEDIOS NO MOTORIZADOS. ESTO GRACIAS A LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, EN DONDE SE PROPONE EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE UNIDADES DE ECOVÍA. ASIMISMO, LA INVERSIÓN EN LA LÍNEA 3 DEL METRO POR MEDIO DE METRORREY. Y EN CUANTO A LOS MEDIOS NO MOTORIZADOS SE PRETENDE LLEVAR A CABO PROYECTOS TALES COMO CICLO VÍA Y CORREDOR PEATONAL.
3. MAYOR INVERSIÓN PARA EL SECTOR SALUD. MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SALUD MENTAL Y ADICCIONES UBICADOS EN MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO. ADEMÁS DE UN CENTRO PSIQUIÁTRICO Y EL HOSPITAL TIERRA Y LIBERTAD.
4. PROMOVER LA COMPETITIVIDAD E INTEGRACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME). SE PLANEA SEGUIR CON ESTA META GRACIAS AL DESARROLLO DE APOYOS EN ESPECIE A PRODUCTOS PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y EMPLEO ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDO A INCENTIVAR SU CRECIMIENTO.
5. PREVENIR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR MEDIO DEL PROGRAMA ALERTA DE GÉNERO DIRIGIDO A MUNICIPIOS QUE TIENE COMO OBJETIVO DISMINUIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN CONTRA DE LAS MUJERES.
6. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y TRANQUILIDAD SOCIAL. ESTO MEDIANTE EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CUAL SE PLANEA ATACAR LOS POLÍGONOS CON ALTO ÍNDICE DE PERSONAS CON REINCIDENCIA DELICTIVA Y PRINCIPALMENTE LA POBLACIÓN OBJETIVO ESTÁ ENFOCADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES.
7. SIMPLIFICAR Y FACILITAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS AL CIUDADANO. IMPULSAR LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN INTERGUBERNAMENTAL QUE CONCENTRE LOS DATOS DE CADA CIUDADANO(A) Y SEA EL INSTRUMENTO UNIVERSAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.
8. IMPULSAR EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA CULTURA POR MEDIO DE PROGRAMAS Y EVENTOS QUE PROMUEVAN ESTAS DISCIPLINAS A

TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONARTE), EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) Y LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

9. MANTENER UN ALTO NIVEL EDUCATIVO EN EL ESTADO A TRAVÉS DE BECAS Y APOYOS, LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, ACONDICIONAMIENTO DE AULAS, CAPACITACIÓN A DOCENTES, ENTRE OTROS.
10. CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR AL MÁXIMO LA AFLUENCIA TURÍSTICA TANTO DE NACIONALES COMO INTERNACIONALES, SE CONSIDERA PRESUPUESTO PARA LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, LINARES, SANTIAGO, CHINA, ZARAGOZA Y GARCÍA, Y SE CREA EL FONDO DE APOYO PUEBLOS (MUNICIPIOS) TURÍSTICOS. ESTO REPRESENTA UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA DETONAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ESAS REGIONES Y EN GENERAL, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
11. PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE MECANISMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO DISMINUIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA. DE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, SE TIENE CONTEMPLADO LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE MONITOREO DE AIRE, SENSORES REMOTOS PARA PROGRAMAS DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES EN VIALIDADES, ESTUDIOS Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS EXISTENTES, ESTO EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LO TANTO, DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ESTO EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LO TANTO, DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

3.2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

POR OTRO LADO, Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO TANTO DE INGRESOS COMO DE EGRESOS, ABARCANDO UN PERIODO DE CINCO AÑOS Y LA INICIATIVA 2020, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). MENCIONAN QUE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERIODO 2021 - 2025 SE ESTIMARON BAJO LO ESTABLECIDO EN EL MARCO MACROECONÓMICO 2020-2025 DE LOS CGPE 2020, PRESENTANDO A CONTINUACIÓN LOS SUPUESTOS EMPLEADOS:

INGRESOS ESTATALES

EXPRESAN QUE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA LOS AÑOS 2021 - 2025 SE PROYECTARON BAJO UN ESCENARIO ECONÓMICO CONSERVADOR Y CONSISTENTE CON LAS EXPECTATIVAS ACTUALES DEL MERCADO. PARA LOS INGRESOS ESTATALES - IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS - SE CONSIDERARON LAS SERIES HISTÓRICAS DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL; EL PIB ESTATAL ESTIMADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE), MISMO QUE LLEVA UNA TENDENCIA DE CRECIMIENTO SUPERIOR POR 0.03 POR CIENTO DEL PIB NACIONAL; LA INFLACIÓN DE ACUERDO A LA META ESTABLECIDA POR BANXICO; LA TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ESTATAL ESTIMADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO).

INGRESOS FEDERALES

POR OTRO LADO, COMENTAN QUE EN EL CASO DE LOS INGRESOS FEDERALES - PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS - SE PROYECTARON DE ACUERDO CON EL CRECIMIENTO DEL PIB PUNTUAL Y A LA INFLACIÓN DE 3.0 POR CIENTO, ESTABLECIDOS EN EL MARCO MACROECONÓMICO 2020 - 2025 DE LOS CGPE 2020. PARA EL CASO DE CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, SE PROYECTARON CONSIDERANDO UNA INFLACIÓN DE 3.0 POR CIENTO SOLAMENTE PARA AQUELLOS DE CARÁCTER RECURRENTE, ESPECÍFICAMENTE LOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

FINANCIAMIENTO

AL RESPECTO SEÑALAN QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA EL PERIODO DE 2021-2025, SE ESTIMÓ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD), ESTO CONFORME A LOS RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS. POR OTRO LADO, EN EL CASO DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SE

ESTIMARON DE ACUERDO CON EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LDFEFM.

Proyecciones de Ingresos - LDF
Gobierno del Estado de Nuevo León
(millones de pesos)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	60,299	62,778	66,112	69,681	73,504	77,528
A. Impuestos	11,063	11,629	12,303	13,029	13,811	14,639
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,598	1,668	1,739	1,814	1,890	1,970
E. Productos	347	329	339	349	359	370
F. Aprovechamientos	3,861	3,493	3,641	3,793	3,950	4,101
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	40,400	42,460	44,705	47,112	49,694	52,420
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,030	3,200	3,385	3,585	3,800	4,028
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,814	34,808	36,966	39,278	41,756	44,381
A. Aportaciones	25,456	27,149	28,998	30,990	33,139	35,424
B. Convenios	11,183	7,659	7,968	8,288	8,617	8,958
C. Fondos Distintos de Aportaciones	176	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,032	8,601	9,067	9,535	10,205	10,777
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,032	8,601	9,067	9,535	10,205	10,777
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,145	106,187	112,145	118,494	125,465	132,687

RESALTAN ADEMÁS QUE EN CUANTO A LAS PROYECCIONES DE EGRESOS SE REALIZARON CONFORME LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SERVICIOS PERSONALES:

- LOS INCREMENTOS DE SUELDO EN MAGISTERIO SE REALIZAN CONFORME A LA MINUTA QUE RESULTA DE LA NEGOCIACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), MISMO QUE EN EL PRESENTE AÑO FUE DE 4.45 POR CIENTO DE INCREMENTO EN SUELDOS.
- LOS INCREMENTOS DE SUELDO PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y SERVIDORES PÚBLICOS SE PROYECTARON DE ACUERDO CON LOS CGPE PARA LA INFLACIÓN (3.0 POR CIENTO) CON RESPECTO A LA NÓMINA DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INVERSIONES FINANCIERAS:

- SE PROYECTAN CON UN CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE 2.0 POR CIENTO.
- APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, SE REALIZAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO ESTUDIO ACTUARIAL 2018 CONFORME AL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020.
- EN LOS PERIODOS ELECTORALES SE CONSIDERAN LOS INCREMENTOS PARA CUBRIR EL GASTO OPERATIVO DE LA ELECCIÓN EN LOS ORGANISMOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

- CONFORME AL CRECIMIENTO DE LA INFLACIÓN DEL 3.0 POR CIENTO.

DEUDA PÚBLICA

- SE ESTIMA EN BASE A LOS CRITERIOS DE MERCADO DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE) Y LOS CONTRATOS DE CRÉDITO.

Proyecciones de Egresos - LDF
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 (millones de pesos)

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	67,770	71,382	71,043	73,415	76,185	78,004
A. Servicios Personales	14,884	15,450	16,039	16,651	17,287	17,948
B. Materiales y Suministros	901	922	945	970	996	1,023
C. Servicios Generales	3,084	3,155	3,234	3,318	3,407	3,499
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,902	27,640	27,496	28,272	29,352	29,447
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	591	605	620	636	653	671
F. Inversión Pública	1,084	1,116	1,150	1,184	1,220	1,256
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,451	2,507	2,570	2,636	2,708	2,781
H. Participaciones y Aportaciones	9,219	9,587	9,971	10,370	10,785	11,216
I. Deuda Pública	9,654	10,399	9,020	9,379	9,778	10,163
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,375	34,808	36,966	39,278	41,756	44,381
A. Servicios Personales	3,119	2,905	3,085	3,278	3,485	3,704
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	3	3	3	3	3
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	648	604	641	681	724	770
F. Inversión Pública	483	450	478	508	540	574
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	32,999	30,714	32,625	34,672	36,867	39,192
I. Deuda Pública	123	133	134	136	138	139
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	105,145	106,190	108,010	112,693	117,941	122,386

Nota: El Gasto Etiquetado 2020 contiene refrendo por 561 mdp.

3.3 DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

RIESGOS RELEVANTES

COMENTAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), A CONTINUACIÓN, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUDIERA ENFRENTAR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. ENTORNO ECONÓMICO MÁS DESFAVORABLE DE LO PREVISTO

INDICAN QUE, SI LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA ESTADOUNIDENSE SE INTENSIFICA Y LAS TENSIONES COMERCIALES CONTINÚAN, PODRÍAN PROVOCAR UNA DISMINUCIÓN EN LAS EXPORTACIONES DEL PAÍS Y DEL ESTADO. ASIMISMO, LA INCERTIDUMBRE DE LA APROBACIÓN DEL TRATADO CON ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ PUEDE INCREMENTAR LA DESCONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES, Y POR ENDE, LLEGAR A DEBILITAR LA INVERSIÓN NACIONAL Y DEL ESTADO.

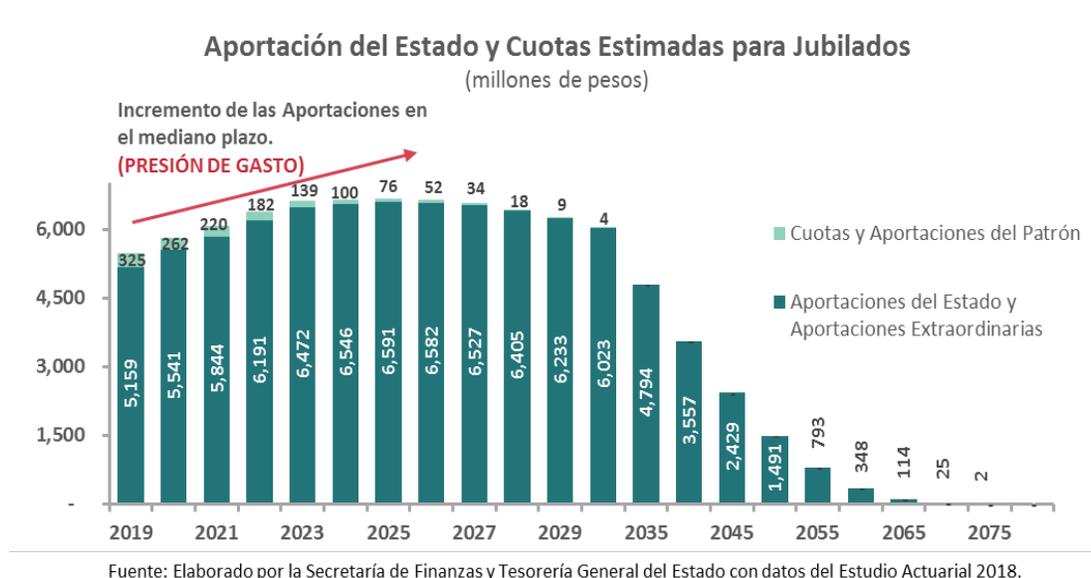
2. DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

SEÑALAN QUE, DADA LA INCERTIDUMBRE DEL ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL, ES PROBABLE QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEXICANA SE VEA AFECTADA NEGATIVAMENTE. LO ANTERIOR, OCASIONARÍA QUE EL ESTADO RECIBA UNA MENOR CANTIDAD DE RECURSOS FEDERALES A TRAVÉS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. ASIMISMO, LOS APOYOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020 (PPEF) POR MEDIO DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS, PODRÍAN DISMINUIR EN MAYOR MEDIDA. POR LO TANTO, EL ESTADO NO ALCANZARÍA LAS METAS RECAUDATORIAS PROPUESTAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2020.

3. CONTINGENCIAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

DESTACAN QUE EN EL AÑO DE 1993 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA A LA LEY DEL ISSSTELEÓN, CON ESTA REFORMA SE CAMBIÓ A UN SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES EN DONDE SE DEPOSITAN LAS APORTACIONES DE LOS EMPLEADOS Y AL JUBILARSE SE DISPONE DEL SALDO DE ESTA CUENTA. LO ANTERIOR, PARA PREVENIR CONTINGENCIAS FINANCIERAS EN EL LARGO PLAZO.

INDICAN QUE, SIN EMBARGO, LOS TRABAJADORES REGISTRADOS CON EL RÉGIMEN ANTERIOR, NO ESTÁN RESPALDADOS POR LAS APORTACIONES DE LAS NUEVAS GENERACIONES, POR LO QUE EL ESTADO ES EL ENCARGADO DE ABSORBER EL COSTO FINANCIERO. ACTUALMENTE, EL ESTADO DESTINA 5,159 MILLONES DE PESOS PARA EL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, POR SU PARTE EN LA INICIATIVA 2020 SE CONTEMPLA UN MONTO DE 5,541 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UN INCREMENTO DE 7.5 POR CIENTO CON RESPECTO AL 2019. RESALTÁNDOSE QUE, PARA MAYOR INFORMACIÓN, SE DEBE CONSULTAR EL ANEXO C.5.2 PENSIONES Y JUBILACIONES POR OBJETO DEL GASTO DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020. TAMBIÉN SEÑALAN QUE, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACTUARIAL 2018 DE LA LEY DEL ISSSTELEÓN, SE ESPERA QUE ESTE GASTO CONTINÚE INCREMENTÁNDOSE EN EL MEDIANO PLAZO HASTA LLEGAR A SU PUNTO MÁXIMO EN EL AÑO 2025, Y VOLVIENDO A NIVELES ACTUALES HASTA EL 2035.



4. INCREMENTO SALARIAL PARA MAGISTERIO

EN ESTE PUNTO CONSIDERAN QUE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN QUE EL ESTADO HA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA TRADUCIDO EN UNA MAYOR DEMANDA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO PARA BRINDAR EDUCACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL ESTADO. POR ELLO, COMENTAN QUE PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PREVÉ UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE 11,400 MILLONES DE PESOS EN MATERIA EDUCATIVA. ESTE MONTO CONSIDERA UN INCREMENTO EN SUELDOS DE 4.45 POR CIENTO EN RESPUESTA A LA NEGOCIACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) LLEVADA A CABO EN 2019.

5. REQUERIMIENTOS DE GASTO EN EL SECTOR SALUD

ESTIMAN QUE DENTRO DE LOS FACTORES QUE TIENEN UN IMPACTO DIRECTO EN EL GASTO DE SALUD SE ENCUENTRA LA TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA, LA CUAL INDICA QUE EN EL MEDIANO PLAZO LA POBLACIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR MENOS JÓVENES Y MÁS PERSONAS DE EDAD MADURA Y VEJEZ, POR LO QUE LA DEMANDA DE TRATAMIENTOS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS AUMENTARÁ, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE SERVICIOS DE SALUD.

TAMBIÉN RESALTAN QUE OTRO FACTOR IMPORTANTE QUE AFECTA EL GASTO EN SALUD ES LA TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA, ES DECIR, LAS ENFERMEDADES QUE SE PRESENTAN CON MAYOR FRECUENCIA ENTRE LA POBLACIÓN, TALES COMO LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, COMO DIABETES, HIPERTENSIÓN, DEPRESIÓN Y CÁNCER CUYO TRATAMIENTO RESULTA SER MUY COSTOSO Y PROLONGADO.

AUNADO A LO ANTERIOR, MENCIONAN QUE LOS COSTOS MÉDICOS PRESENTAN UNA TASA DE CRECIMIENTO AL ALZA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENFERMEDAD QUE SE TRATE. POR ELLO, EL GOBIERNO REQUIERE DE LA CREACIÓN DE POLÍTICAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR UN ADECUADO SISTEMA DE SALUD Y LA BÚSQUEDA DE MEDIDAS PARA DISMINUIR EL COSTO DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN TALES COMO EL CONTROL DE ADICCIONES EN JÓVENES Y ADULTOS, ATENCIÓN MATERNA INFANTIL, ETC. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE UN MONTO DE 2,541 MILLONES DE PESOS EN EL SECTOR SALUD DE GASTO NO ETIQUETADO REPRESENTANDO UN 17.7 POR CIENTO DE INCREMENTO CON RESPECTO AL AUTORIZADO 2019.

6. REQUERIMIENTO DE GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMO ES DE TODOS CONOCIDO, EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ES LA PRINCIPAL PRIORIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, AUNADO A QUE ES UN TEMA DELICADO Y COMPLICADO, PUESTO QUE INVOLUCRA DIVERSOS FACTORES TALES COMO DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, REINSERCIÓN SOCIAL, SISTEMA PENITENCIARIO Y ÁREAS OPERATIVAS EN TODOS SUS NIVELES, SIENDO IMPERANTE LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DISPONIBILIDAD EN EL PRESUPUESTO.

POR ELLO, EL ESTADO SE VE EN LA NECESIDAD DE INVERTIR MÁS EN MEDIDAS PARA PREVENIR LOS DELITOS, EN FORTALECER LA CAPACITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CUERPOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA PARA HACER FRENTE A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA. SE DESTINARÁN 4,757 MILLONES DE PESOS

DE RECURSOS ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL EJERCICIO 2020.

PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS RELEVANTES

CONSIDERAN QUE ANTE LA INCERTIDUMBRE ECONÓMICA QUE SE PRESENTA EN EL MARCO INTERNACIONAL COMO NACIONAL, LA PRINCIPAL ESTRATEGIA QUE PUEDE ADOPTAR EL ESTADO ES FORTALECER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, POR LO QUE, PLANTEAN EL OBJETIVO DE REFORZAR LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, PARA ASÍ LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL 2020:

- CONTINUAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS, BAJO UN ENFOQUE ESTRATÉGICO DIRIGIDO A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.
- COLABORAR EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ASÍ COMO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A FIN DE DETECTAR CONTRIBUYENTES OMISOS, NO REGISTRADOS O CON INCONSISTENCIAS EN EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINAS (ISN).
- DERIVADO DEL ANTERIOR INTERCAMBIO Y EL CRUCE DE DICHA INFORMACIÓN CON EL PADRÓN DEL ISN ESTATAL, CONTINUAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL ISN TENIENDO COMO EJES EL OPTIMIZAR EL MODELO DE PROGRAMACIÓN, FISCALIZAR FOCALIZADAMENTE Y PROMOCIONAR LA AUTOCORRECCIÓN FISCAL.
- UTILIZAR HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN CON EL SAT COMO EL BUZÓN TRIBUTARIO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE INTERÉS EN COORDINACIÓN CON DICHA AUTORIDAD FEDERAL.
- INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MEJORAR LAS HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL.
- FOMENTAR LA FORMALIDAD LABORAL, Y ASÍ LOGRAR UN MAYOR INGRESO POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

- INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES Y MEJORAR LAS HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO.

POR OTRO LADO, PARA ENFRENTAR LAS PRESIONES EN EL GASTO ESTATAL, MENCIONAN LAS SIGUIENTES ACCIONES EN MATERIA DE CONTENCIÓN DEL GASTO:

- FORTALECER POR MEDIO DE CONVENIOS DE APORTACIÓN CONJUNTA ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA SOLVENTAR LOS TEMAS DE MAYOR PRIORIDAD EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.
- EN MATERIA DE PENSIONES SOLICITAR AL GOBIERNO FEDERAL SUBSIDIOS ADICIONALES, ASÍ COMO ANALIZAR UN MODELO DE SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL.
- OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MEDIANTE EL BUEN MANEJO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO.
- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE), DEPENDIENDO DEL COMPORTAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO, PODRÁ EMITIR DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
- ANTE UN ALZA EN LA TASA DE INTERÉS, SE EVALUARÁ LA MEJOR OPCIÓN PARA LAS COBERTURAS DE LAS TASAS DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS SUSCRITOS A TASA VARIABLE.
- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS PARA CONOCER QUE EL USO DE LOS RECURSOS SE UTILICE DE FORMA CORRECTA.
- LIMITAR EL USO DE FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO.
- DENTRO DEL MARCO DE AUSTERIDAD RESPONSABLE, EN EL EJERCICIO 2020 SE SEGUIRÁN IMPLEMENTANDO CONTENCIÓN AL GASTO EN MATERIA DE CONTRATACIONES, COSTOS DE ADQUISICIONES Y CONSUMO.
- DE ACUERDO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 DE LA FEDERACIÓN EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELEVARÁ SU PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA LIQUIDA MENSUAL DE \$156, 091 A \$161,056 PESOS; EN ESTE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(CPEUM), EN DONDE SE ESTABLECE QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR A LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL GOBERNADOR SEGUIRÁ TENIENDO UNA PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DE \$106,000 PESOS.

- TODO INCREMENTO DE SUELDO, NUEVAS CONTRATACIONES Y/O VACANTES SON ANALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
- LAS DEPENDENCIAS, TRIBUNALES Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROMOVERÁN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIAL DE OFICINA, VEHÍCULOS OFICIALES, TELEFONÍA CELULAR, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, COMBUSTIBLES, GAS NATURAL, VIÁTICOS, AHORRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS.

3.4 RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

TAMBIÉN SEÑALAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, DEBERÁN INCLUIR LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE UN PERIODO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, NOS MUESTRAN LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE HA TENIDO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SIGUE:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO...)

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA)

Resultados de Ingresos - LDF
Gobierno del Estado de Nuevo León
(millones de pesos)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,210	42,453	49,850	52,002	56,145	63,574
A. Impuestos	7,879	8,659	9,025	9,848	9,939	10,909
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,416	2,822	3,382	3,727	4,269	5,105
E. Productos	192	152	253	293	364	337
F. Aprovechamientos	8,303	1,930	3,539	2,006	2,314	3,905
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	24,757	26,994	31,216	33,603	35,798	39,488
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,662	1,896	2,434	2,526	3,462	3,831
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	35,973	38,433	33,345	32,585	34,239	34,904
A. Aportaciones	18,886	20,768	21,404	22,036	23,067	24,618
B. Convenios	16,941	17,637	11,326	10,388	10,908	9,346
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	139	161	170	170
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	146	27	477	-	94	770
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,821	5,594	11,031	34,480	17,885	6,975
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,821	5,594	11,031	34,480	17,885	6,975
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	87,003	86,479	94,226	119,067	108,269	105,453

Nota: La información de 2014 a 2018 corresponde a Cuenta Pública y en el caso de 2019, a una estimación propia.

Resultados de los Egresos - LDF
Gobierno del Estado de Nuevo León
(millones de pesos)

CONCEPTO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	36,723	37,042	58,705	69,075	61,021	72,768
A. Servicios Personales	621	489	15,974	710	981	16,600
B. Materiales y Suministros	4,230	3,650	729.8	3,269	3,113	896
C. Servicios Generales	21,489	18,875	20,247	21,160	27,004	3,247
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	565	225	424	1,259	1,051	29,448
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	485	342	37	594	687	601
F. Inversión Pública	0	994	188	496	508	427
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,581	5,875	6,763	7,975	8,025	1,474
H. Participaciones y Aportaciones	3,751	6,593	14,341	33,611	19,653	9,111
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	10,965
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	32,829	33,938	30,796	32,513	33,102	33,920
A. Servicios Personales	95	59	7	36	36	290
B. Materiales y Suministros	207	132	57	380	270	0
C. Servicios Generales	375	133	58	7	5	1
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	319	273	96	228	291	3
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	274	89	34	623	229	410
F. Inversión Pública	-	2,349	907	1,596	671	596
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	31,560	30,903	29,637	29,643	31,495	5
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	105	32,595
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	21
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	69,552	70,981	89,502	101,588	94,123	106,689

Nota: La información de 2014 a 2018 corresponde a Cuenta Pública y en el caso de 2019, a una estimación propia.

3.5 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM) EN EL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS

PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDF) DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, SE MUESTRAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2018.

3.6 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y FINANCIAMIENTO NETO

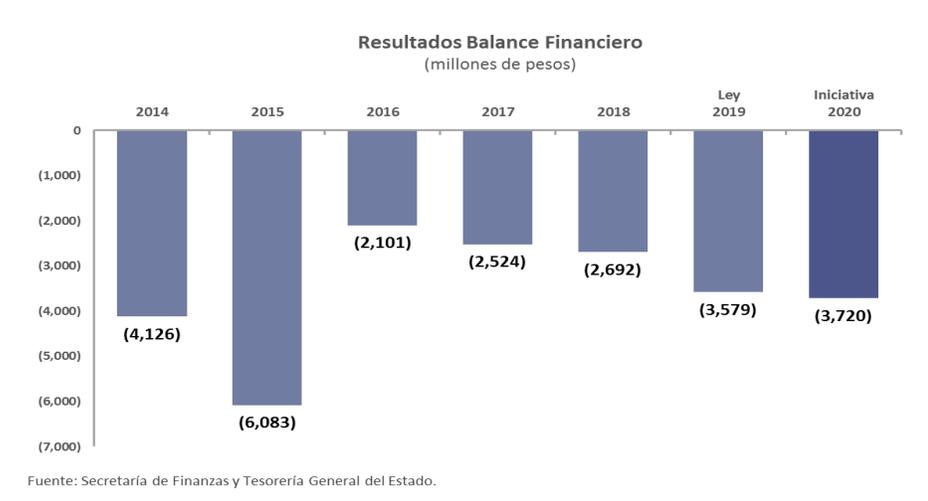
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

LOS PROMOVENTES EXPLICAN QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), EN EL ANEXO C.2.1 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE (FORMATO 4) (LDF) DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL SE MUESTRAN LOS RESULTADOS DEL BALANCE EL CUAL SE MUESTRA RECURSOS DISPONIBLES IGUALES A CERO. INDICANDO ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE LOS INGRESOS DISMINUYAN, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 15, A EFECTO DE MANTENER UN BALANCE PRESUPUESTARIO EN EQUILIBRIO, SE REALIZARÁN OPORTUNAMENTE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

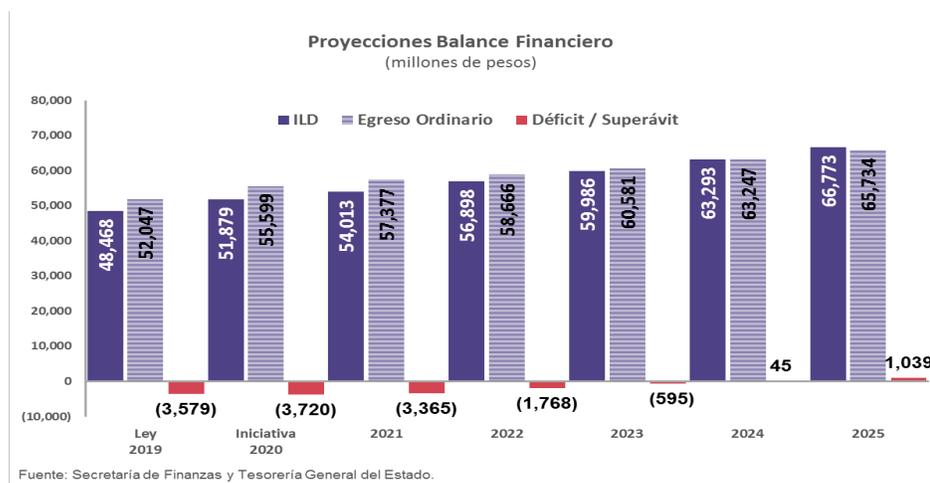
- I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- II. GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y
- III. GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

CONTINÚAN SEÑALANDO QUE EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. AHORA BIEN, TAMBIÉN NOS MENCIONAN QUE CUANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS SE ANALIZAN A LA LUZ DE LOS BALANCES FINANCIEROS, DESDE LA LÓGICA DE

LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE RESULTAN TRAS EMPATAR LOS COMPROMISOS DE GASTO ESTATAL CON LOS INGRESOS DISPONIBLES, SE OBSERVA UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO. EN ESTE CONTEXTO, RESALTAN QUE EN EL AÑO 2015 EL DÉFICIT FINANCIERO QUE HEREDÓ LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ASCENDÍA A 6,083 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO, SE HAN REALIZADO PLANES DE AUSTRERIDAD Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS PÚBLICOS, CON LO CUAL SE ESPERA REDUCIR EN BALANCE EN 2019 A 3,579 MILLONES DE PESOS. A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS, INDICAN QUE LA INICIATIVA 2020 PRESENTA UN BALANCE FINANCIERO DEFICITARIO POR 3,720 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UN DECREMENTO DE 38.8 POR CIENTO CON RESPECTO AL EJERCICIO 2015. SEÑALAN QUE EL AUMENTO CON RESPECTO AL 2019 SE DEBE EN MAYOR PARTE A LA INTENSIFICACIÓN DE LAS PRESIONES DE GASTO, TALES COMO AUMENTO EN LOS RECURSOS DESTINADOS AL SISTEMA DE PENSIONES, MAGISTERIO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD.



POR ELLO DE ACUERDO CON LAS PROYECCIONES DEL BALANCE FINANCIERO, ESTIMAN UNA EVOLUCIÓN FAVORABLE PARA LOS INGRESOS Y EGRESOS, LOGRANDO UN BALANCE CON SUPERÁVIT PARA EL AÑO 2025 A 1,039 MILLONES DE PESOS.



FINANCIAMIENTO NETO

AL RESPECTO SEÑALAN QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA NUEVO LEÓN ES DEL 5 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD), LO ANTERIOR SE DERIVA DEL RESULTADO DE SISTEMA DE ALERTAS (SDA) DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, EN EL CUAL LA ENTIDAD SE UBICÓ EN UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, INDICANDO QUE DICHO RESULTADO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA SIGUIENTE PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

[HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/ENTIDADES_FEDERATIVAS_2018](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/entidades_federativas_2018)

MENCIONAN ADEMÁS QUE LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA ENTIDAD, HAN PRESENTADO UNA MEJORÍA DESDE 2015 A LA FECHA:

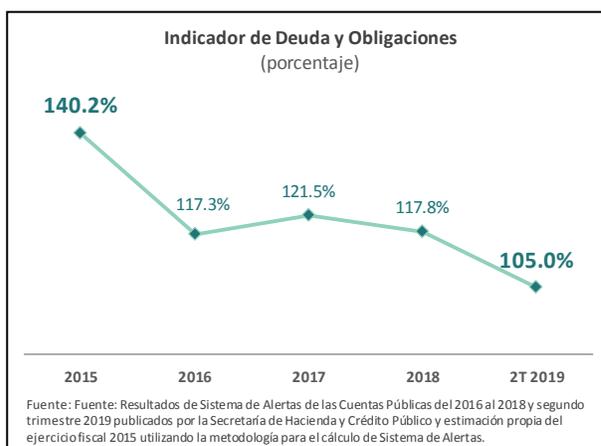
Indicadores de Sistema de Alertas
(porcentaje)

Indicadores	2015	2016	2017	2018	2T 2019
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones (Deuda Pública + Obligaciones / ILD)	▶ 140.2%	▶ 117.3%	▶ 121.5%	▶ 117.8%	▶ 105.0%
Indicador de Servicio de la Deuda (Servicio de la Deuda + Obligaciones / ILD)	▶ 12.0%	▶ 10.9%	▶ 11.3%	▶ 11.5%	▶ 11.2%
Indicador de Obligaciones de Corto Plazo* (Obligaciones a Corto Plazo + Proveedores + Contratistas - efectivo, bancos e inversiones temporales / IT)	▶ 7.9%	▶ 8.5%	▶ 1.7%	▶ 1.6%	▶ -0.5%

* A partir del 4to trimestre de 2017 se resta a las obligaciones de corto plazo las disposiciones de efectivo para mostrar la disponibilidad financiera (reforma Art. 44, fracción 3, DOF 30-01-2018).

Fuente: Resultados de Sistema de Alertas de las Cuentas Públicas del 2016 al 2018 y segundo trimestre 2019 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y estimación propia del ejercicio fiscal 2015 utilizando la metodología para el cálculo de Sistema de Alertas.

EXPRESAN QUE DESTACA EL COMPORTAMIENTO MOSTRADO POR EL INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, EL CUAL INDICA UNA MAYOR SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE LA ENTIDAD, EL CUAL ES RESULTADO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:



Indicador de Deuda y Obligaciones
(millones de pesos)

Concepto	2015	2016	2017	2018	2T 2019
Saldo de la Deuda + Obligaciones	46,567	44,735	49,350	51,494	49,275
Ingresos de Libre Disposición	33,207	38,138	40,624	43,709	46,912
Deuda/ILD	140.2%	117.3%	121.5%	117.8%	105.0%

Fuente: Resultados de Sistema de Alertas de las Cuentas Públicas del 2016 al 2018 y segundo trimestre 2019 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y estimación propia del ejercicio fiscal 2015 utilizando la metodología para el cálculo de Sistema de Alertas.

POR ELLO INDICAN QUE, CONFORME A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO PRESENTADA, EL RESULTADO DEL CÁLCULO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ES DE 47,890 MILLONES DE PESOS:

Cáculo de Ingresos de Libre Disposición

(millones de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	47,890
Ingresos Locales	13,654
Impuestos	11,063
Derechos	1,598
Productos	347
Aprovechamientos	646
Participaciones	40,400
Fondo General de Participaciones	31,457
Fondo de Fomento Municipal	1,167
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,577
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	93
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,019
Gasolinas y Diesel	1,268
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	3,510
Otras Participaciones	310
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,030
Fondo de Compensación ISAN	190
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	819
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	43
Otros Incentivos Económicos	1,978
Transferencias	0
Convenios	0
Otros Ingresos de Libre Disposición	0
(-) Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios	(9,193)
(-) Ingresos Virtuales	0

POR LO TANTO, COMENTAN QUE EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL QUE PUEDE ACCEDER LA ENTIDAD ES DE 2,395 MILLONES DE PESOS (5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)), LOS CUALES SE PROPONEN UTILIZAR PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, MANTENIENDO EL RESTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CON UN FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO. ACORDE CON LO ANTERIOR, EL FINANCIAMIENTO BRUTO DE LARGO PLAZO SOLICITADO A CONTRATAR CON GARANTÍA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ES DE 2,900 MILLONES DE PESOS, EL CUAL SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS:

Cálculo de Techo de Financiamiento Bruto de Largo Plazo
(millones de pesos)

Techo de Financiamiento Neto de Largo Plazo	2,395
(+) Amortizaciones de Largo Plazo	509
= Techo de Financiamiento Bruto de Largo Plazo	2,904

ASIMISMO, PLANTEAN LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA BANCARIA LIGADA A BONOS CUPÓN CERO HASTA POR UN PLAZO DE 20 AÑOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y CON EL FIN DE ACABAR CON LA REESTRUCTURA AUTORIZADA EN 2016 MEDIANTE EL DECRETO NO. 129 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE JULIO DE 2016:

Saldo de Bonos Cupón Cero
(millones de pesos)

Acreedor	No. de Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30 de Septiembre de 2019
Banobras	200-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	07/06/2011	5,006	5,006
Banobras	727-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	15/12/2011	1,404	1,404
Banobras	P19-0712098	Bonos Cupón Cero	20/06/2012	1,073	1,016
Total					7,426

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

POR OTRA PARTE, TAMBIÉN SEÑALAN QUE DEBIDO A LA CONSTANTE MEJORA EN LAS FINANZAS DEL ESTADO EXISTE APETITO EN EL MERCADO PARA REESTRUCTURAR O REFINANCIAR LOS CRÉDITOS ACTUALES CUYA SOBRETASA ES MAYOR AL PROMEDIO DE 0.70 POR CIENTO, POR LO CUAL SE PROPONE REFINANCIAR O REESTRUCTURAR 15,414 MILLONES DE PESOS MANTENIENDO EL PLAZO Y EL PERFIL DE AMORTIZACIONES Y MEJORANDO LA SOBRETASA ACTUAL. INDICAN QUE EL IMPORTE PROPUESTO CONSISTE EN LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO:

Créditos de Largo Plazo propuestos para Reestructura o Refinanciamiento
(millones de pesos)

Acreeedor	No. de Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Plazo Máximo a Contratar (años)	Monto Original Contratado	Sobretasa	Saldo al 30 de Septiembre de 2019
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26/01/2007	25/07/2043	24	4,050	0.78%	3,781
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16/12/2016	26/12/2036	18	1,500	0.84%	1,472
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16/12/2016	26/12/2036	18	2,000	0.84%	1,963
Multiva	P19-0717041	Crédito Simple	26/05/2017	25/07/2037	18	3,833	0.90%	3,786
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14/07/2017	26/05/2042	23	3,435	0.99%	3,427
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18/10/2013	25/08/2043	24	1,000	0.78%	985
Total							0.87%	15,414

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

POR ÚLTIMO, NOS COMENTAN QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO CONTEMPLADO EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESO DEL ESTADO ES DE 2,995 MILLONES DE PESOS, QUE ES INFERIOR AL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES, EXCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO, EL CUAL ASCIENDE A 5,955 MILLONES DE PESOS.

Cálculo de Techo de Financiamiento de Corto Plazo
(millones de pesos)

Ingresos Totales	105,145
- Financiamiento	5,895
= Ingresos Totales sin Financiamiento	99,250
6% de Ingresos Totales sin Financiamiento	5,955

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

3.7 FONDO PARA DESASTRES NATURALES

TAMBIÉN MENCIONAN QUE SE PREVÉ UN FONDO PARA DESASTRES NATURALES DE 200 MILLONES DE PESOS PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. CONFORME A LO ANTERIOR SE PODRÁN ATENDER A LAS PERSONAS AFECTADAS Y DAÑOS CAUSADOS ANTE DESASTRES NATURALES Y QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ESTARÁ A CARGO DE LA SFYTGE.

3.8 TECHO PARA SERVICIOS PERSONALES

INDICAN QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO PUEDEN PRESENTAR UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR DE LAS SIGUIENTES DOS OPCIONES:

- EL 3.0 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y
- EL CRECIMIENTO REAL DEL PIB SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO.

SOSTIENEN QUE ESTE CRECIMIENTO EXCEPTÚA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS, TAL ES EL CASO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A LA CUAL SE LE ESTÁ ASIGNADO UNA PROVISIÓN ECONÓMICA DE 30 MILLONES DE PESOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) Y AL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (CPELSNL) EN LOS QUE SE HABLA DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DE CONTAR CON ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, SE OTORGARÁN 10 MILLONES DE PESOS PARA UN FONDO DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. RESALTAN QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TIENE COMO OBJETIVO CREAR UNA INSTANCIA QUE COORDINE LA SUPERVISIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE ALCANZAN LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD CONDICIONADA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA MENCIONADA LEY. ADICIONAL A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN QUE LOS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y AL PERSONAL MÉDICO QUEDAN EXENTOS DE DICHO CUMPLIMIENTO. POR ELLO, EXCLUYENDO LOS EFECTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, INDICAN QUE EL CRECIMIENTO NOMINAL DE SERVICIOS PERSONALES ES DE 1.5 POR CIENTO.

3.9 CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

ASIMISMO, Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LDF, EN EL ANEXO E.3 PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL ANEXO "E" INVERSIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2020, MENCIONAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO. ADEMÁS, ESPECIFICAN LAS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS EN EL ANEXO E.6 ARRENDAMIENTO FINANCIERO DEL MISMO ANEXO.

3.10 RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

REFIEREN QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PODRÁ INCLUIR HASTA EL 2.0 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. POR LO QUE COMENTAN QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE DESTINA UN MONTO DE 1,046 MILLONES DE PESOS, EL CUAL REPRESENTA EL 1.0 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO. SEÑALAN QUE DICHA CANTIDAD SE PUEDE CONSULTAR EN EL ANEXO D.2 TECHOS DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) PARA 2020 DEL ANEXO "D" COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS DEL PAQUETE FISCAL 2020.

4.- POLÍTICA DE INGRESOS

4.1 ESTIMACIÓN DE CIERRE 2019

EN ESTE PUNTO SEÑALAN QUE LA MAYOR OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA MEJOR RECAUDACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, HA PROPICIADO QUE PARA EL CIERRE DE 2019 LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS SE ESTIMEN CERCA DE 94,927 MILLONES DE PESOS, MONTO SUPERIOR EN 7,348 MILLONES DE PESOS A LOS INGRESOS RECAUDADOS EN 2018, LO CUAL DETONA UN CRECIMIENTO DEL 8.4 POR CIENTO. MENCIONANDO QUE LO ANTERIOR EXCLUYE LAS DISPOSICIONES DE

FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTOS, EL REGISTRO VIRTUAL POR DERECHOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV) Y LOS REMANENTES POR SALDO EN BANCOS, RECURSOS FEDERALES Y FINANCIAMIENTOS PENDIENTES DE APLICAR. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, SEÑALAN QUE SE ESPERA QUE AL FINAL DEL AÑO EN CURSO ALCANCEN LOS 16,704 MILLONES DE PESOS, MONTO SUPERIOR EN 2,624 MILLONES DE PESOS A LOS RECAUDADOS EN 2018, IMPLICANDO UN CRECIMIENTO DEL 18.6 POR CIENTO. INDICAN QUE EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS ESTATALES SE DEBE PRINCIPALMENTE A LA RECAUDACIÓN A TRAVÉS DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA (ISN), ASÍ COMO TAMBIÉN, A LAS APORTACIONES POR REMANENTES DEL ICV AL GOBIERNO DEL ESTADO. POR OTRO LADO, TAMBIÉN NOS INFORMAN QUE ESPERAN QUE PARA EL CIERRE DEL 2019 LOS INGRESOS FEDERALES ASCIENDAN A 78,223 MILLONES DE PESOS, RECURSOS SUPERIORES EN 4,724 MILLONES DE PESOS RESPECTO AL RECAUDADO DEL AÑO ANTERIOR, LO QUE REPRESENTA UN CRECIMIENTO DE 6.4 POR CIENTO. ESE MONTO SE EXPLICA POR EL AUMENTO EN LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 ESPERADAS POR EL ESTADO, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO EN LAS APORTACIONES DEL RAMO 33.

Ingresos Presupuestarios
(millones de pesos)

Concepto	Cierre 2018	Proyectado 2019	Proyectado 2019 vs Cierre 2018	
			\$	%
Ingresos Estatales	14,080	16,704	2,624	18.6%
Impuestos	9,939	10,909	970	9.8%
Derechos	1,464	1,554	90	6.1%
Productos	364	337	(27)	-7.4%
Aprovechamientos	2,314	3,905	1,591	68.7%
Ingresos Federales	73,499	78,223	4,724	6.4%
Ramo 28 Participaciones	35,798	39,488	3,690	10.3%
Ramo 33 Aportaciones	23,067	24,618	1,551	6.7%
Convenios y Transferencias	11,002	10,116	(886)	-8.1%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,462	3,831	369	10.6%
Fondos Distintos de Aportaciones	170	170	0	0.3%
Subtotal de Ingresos	87,579	94,927	7,348	8.4%
Financiamiento de Largo Plazo	2,180	3,500	1,320	60.6%
Financiamiento de Corto Plazo	5,190	3,475	(1,715)	-33.0%
Reestructura	10,515	-	(10,515)	-100.0%
Derechos ICV	2,805	3,551	746	26.6%
Total de Ingresos	108,269	105,453	(2,815)	-2.6%

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

5.- POLÍTICA DEL GASTO

5.1 ESTIMACIÓN DE CIERRE 2019

COMENTAN QUE EL GASTO TOTAL PARA EL CIERRE FISCAL 2019 SE ESTIMA EN 103,138 MILLONES DE PESOS, EXCLUYENDO EL REGISTRO VIRTUAL POR DERECHOS DEL ICV. CON ELLO, SE PRESENTA UN DECREMENTO DE 3,843 MILLONES DE PESOS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO CIERRE DE 2018. DICHA REDUCCIÓN SE EXPLICA PRINCIPALMENTE POR EL SERVICIO DE LA DEUDA, DERIVADO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, ORIGINANDO UN DECREMENTO DE 8,772 MILLONES DE PESOS EN SU CAPÍTULO. INDICAN QUE QUITANDO EL EFECTO DEUDA, EL RESTO DEL GASTO TUVO UN INCREMENTO DE 4,930 MILLONES DE PESOS PRINCIPALMENTE EN EL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS POR 1,882 MILLONES DE PESOS DERIVADOS DE LAS PRESIONES DE GASTO MENCIONADAS EN EL APARTADO DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. SOSTIENEN QUE EN ESTE CONTEXTO, EL ISSSTELEÓN PRESENTA UN INCREMENTO DE 501 MILLONES DE PESOS CON RESPECTO AL CIERRE DE 2018 POR CONCEPTO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DÉFICIT MÉDICO. ADEMÁS, LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA (UIE) TUVO UN AUMENTO CONSIDERABLE DE 279 MILLONES DE PESOS PARA AULAS MÓVILES, LIBROS Y UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A NIVEL SECUNDARIA. ASIMISMO, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA TUVO UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE 170 MILLONES DE PESOS PARA CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS DE DIRIGIR LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, BRINDAR LA DEBIDA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS SEAN SANCIONADOS. EXPRESAN QUE SE PROYECTA UN INCREMENTO DE 190 MILLONES DE PESOS EN LAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR SALUD DERIVADO DE LOS PROGRAMAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS ADMINISTRADOS POR SERVICIOS DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD Y EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. POR ÚLTIMO, EL SECTOR AGROPECUARIO DE LA REGIÓN SUR SE VIO BENEFICIADO AL TENER AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO EN EL FIDEICOMISO ESTATAL

AGROPECUARIO PARA FORTALECER EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE SUELOS, ENTRE OTROS, POR 59 MILLONES DE PESOS. SEÑALAN QUE OTRO DE LOS INCREMENTOS IMPORTANTES SE ENCUENTRA EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, AL PRESENTAR UN INCREMENTO DE 1,042 MILLONES DE PESOS EL CUAL ES EXPLICADO PRINCIPALMENTE POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CON UN INCREMENTO DE 419 MILLONES DE PESOS Y MAGISTERIO ESTATAL CON UN INCREMENTO DE 398 MILLONES DE PESOS Y EL RESTO CORRESPONDE AL INCREMENTO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRIBUNALES. DESTACAN QUE EN CUANTO A SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS SE PROYECTA UN DECREMENTO DE 257 MILLONES DE PESOS. SIN EMBARGO, MENCIONAN QUE ESTE DECREMENTO OBEDECE PRINCIPALMENTE A LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO SOLO LOS RECURSOS ESTATALES, SE TIENE UN INCREMENTO DE 48 MILLONES DE PESOS DIRIGIDOS PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

5.2 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 POR CAPÍTULO

COMENTAN QUE PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2020, TALES COMO MANTENER LAS FINANZAS SANAS, GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y COADYUVAR CON EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO, SE PRESENTA LA INICIATIVA 2020 CON UN MONTO DE 105,145 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO DE 3.6 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2019. PARA MAYOR DETALLE, SE PRESENTA UN DESGLOSE EN EL ANEXO C.1.8 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020. DICHO PRESUPUESTO SERÁ EJERCIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS

DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO. SEÑALAN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTE PRESUPUESTO SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA POR CAPÍTULO:

1000 - SERVICIOS PERSONALES.

SOSTIENEN QUE LA INICIATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LO RESPECTIVO AL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES ESTIMA QUE ALCANCE UN MONTO DE 18,003 MILLONES DE PESOS, MISMO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 1,070 MILLONES DE PESOS RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN 2019. LO ANTERIOR, CONFORME A LO SIGUIENTE: INDICAN QUE EL PRESUPUESTO PARA MAGISTERIO ASCIENDE A 11,260 MILLONES DE PESOS, MONTO EQUIVALENTE A UN CRECIMIENTO EN 333 MILLONES DE PESOS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019. DICHA CIFRA INCLUYE UN INCREMENTO SALARIAL DE 4.45 POR CIENTO DE ACUERDO CON LA NEGOCIACIÓN ENTRE EL SNTE Y EL GOBIERNO FEDERAL. ADEMÁS, SEÑALAN QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SE DESTINARÁN 3,291 MILLONES DE PESOS PARA SUELDOS Y PRESTACIONES, LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO DE 547 MILLONES DE PESOS RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019. ESTE APARTADO INCLUYE UN MONTO DE 200 MILLONES DE PESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE 500 POLICÍAS Y VACANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL INCREMENTO ANUAL DE SUELDOS DE 3.0 POR CIENTO. POR OTRO LADO, EXPRESAN QUE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES, EN LA INICIATIVA 2020 SE DESTINAN 3,452 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UN INCREMENTO EN SUELDOS DE 3.0 POR CIENTO CON RESPECTO AL AUTORIZADO 2019. LO ANTERIOR, INCLUYE:

- 93 MILLONES DE PESOS PARA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA;

- 30 MILLONES DE PESOS A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUIENES TENDRÁN COMO OBJETIVO PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- 10 MILLONES DE PESOS DESTINADOS AL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CREAR NUEVAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL (LNEP). DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA MENCIONADA LEY, LA INSTANCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LIBERTAD CONDICIONADA DEBERÁ SER DISTINTA A LA AUTORIDAD PENITENCIARIA O INSTITUCIONES POLICIALES, DEPENDERÁ ORGÁNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO...". CON DICHO MONTO, SE PRETENDE PROVEER DE RECURSOS HUMANOS A ESTA AUTORIDAD PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS.

CONTEMPLAN 915 MILLONES DE PESOS PARA EL 2020, DE LOS CUALES 787 MILLONES DE PESOS SE DESTINARÁN PARA MATERIALES Y SUMINISTROS EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. CON EL OBJETIVO DE AUMENTAR EL PATRULLAJE Y DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL ESTADO, SE CANALIZARÁN RECURSOS POR MÁS DE 400 MILLONES DE PESOS PARA FORTALECER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL.

3000 - SERVICIOS GENERALES

MANIFIESTAN QUE EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS TIPOS DE SERVICIOS GENERALES QUE SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SECTOR CENTRAL. SE ESTIMAN RECURSOS PRESUPUESTALES POR UN MONTO DE 3,102 MILLONES DE PESOS, REPRESENTANDO UN INCREMENTO DE 184 MILLONES DE PESOS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019. INDICANDO QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CONCEPTO, ADEMÁS DEL PAGO A SERVICIOS DE LA OPERACIÓN DEL SECTOR CENTRAL, SE INCLUYE EL PAGO

DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN, MISMO QUE ASCIENDE A 127 MILLONES DE PESOS.

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

EXPRESAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTEMPLA IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA, SALUD, DEPORTE Y TRANSPORTE. POR ELLO, Y DERIVADO DE LAS PRESIONES DE GASTO DURANTE EL 2019, LA INICIATIVA 2020 ESTIMA 25,906 MILLONES DE PESOS PARA ESTE CAPÍTULO. RESALTAN QUE UNA DE LAS PRESIONES DE GASTO EN EL ESTADO ES EL SISTEMA PENSIONARIO A CARGO DEL ISSSTELEÓN; EN ESTE SENTIDO, SE ESTIMA UNA TRANSFERENCIA DE 4,665 MILLONES DE PESOS DE GASTO CORRIENTE. SUGIEREN QUE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA SE ESTIMA UN PRESUPUESTO EN 2020 DE 3,067 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 2,889 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A GASTO DE OPERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. CON RESPECTO AL GASTO DE CAPITAL, RECOMIENDAN DESTINAR 178 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR COMPROMISOS DE PROYECTOS EN OPERACIÓN. SEÑALAN QUE UNA DE LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DEL ESTADO ES EL SECTOR SALUD, EL CUAL SE ESTIMA QUE ALCANCE LOS 6,759 MILLONES DE PESOS. EN CUANTO AL GASTO NO ETIQUETADO (2,541 MILLONES DE PESOS), INDICAN QUE SE DESTINAN 431 MILLONES DE PESOS PARA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 106 MILLONES DE PESOS AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO.
- 100 MILLONES DE PESOS AL HOSPITAL TIERRA Y LIBERTAD.
- 100 MILLONES DE PESOS AL HOSPITAL DE SABINAS HIDALGO.

- 90 MILLONES DE PESOS PARA LOS CENTROS DE ADICCIONES EN MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO.
- 35 MILLONES DE PESOS PARA EL CENTRO GERIÁTRICO DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD Y MEDICINA AVANZADA (HAEMA).

COMENTAN LA IMPORTANCIA DE MENCIONAR QUE ADICIONAL A LOS 90 MILLONES DE PESOS, SE CONSIDERAN 70 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ADICCIONES ENCAMINADOS A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y 20 MILLONES DE PESOS PARA LA REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES YA EXISTENTES DE SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, LO QUE PERMITIRÁ; ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR CON MEJOR CALIDAD, PROGRAMAS PREVENTIVOS ORIENTADOS A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS Y EL DESARROLLO DE ENFERMEDADES MENTALES, SENSIBILIZAR A LAS FAMILIAS PARA DAR UNA ATENCIÓN LO MÁS OPORTUNAMENTE POSIBLE Y EVITAR QUE ESTOS PADECIMIENTOS SE CONVIERTAN EN CONDICIONES INCURABLES. SEÑALAN QUE LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE HACER FRENTE AL INCREMENTO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y POR CONSUMO DE DROGAS, QUE AUNQUE EN LOS AÑOS 2017 Y 2018 CERCA DE 10,000 PERSONAS HAN SIDO BENEFICIADOS POR CENTROS DE ADICCIONES, EL GOBIERNO DEL ESTADO BUSCA DISMINUIR EN MAYOR PROPORCIÓN ESTOS TRASTORNOS. ASIMISMO, INDICAN QUE SE PRETENDE INVERTIR 547 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LIBERTAD Y DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO EN LOS TERRENOS DEL ANTIGUO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “TOPO CHICO”. POR OTRO LADO, INFORMAN QUE SE DESTINARÁN 213 MILLONES DE PESOS PARA LA COMPRA DE VAGONES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO, 182 MILLONES DE PESOS PARA LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y 60 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PEAJE PARA EL ORGANISMO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY CON UN TOTAL DE 455 MILLONES DE PESOS. MANIFIESTAN QUE UNO DE LOS PROYECTOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES LA FORMACIÓN DE JÓVENES CON LIDERAZGO,

RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA. POR ELLO SE CREÓ EL COLEGIO DE BACHILLERES MODALIDAD MILITARIZADA AL CUAL SE LE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE 246 MILLONES DE PESOS PARA BRINDAR EDUCACIÓN EN LAS UNIDADES DE SAN NICOLÁS, SAN BERNABÉ, MONTEMORELOS, APODACA Y GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO, EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL. COMENTAN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SE CONTINÚA IMPULSANDO LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES, MOTIVO POR EL QUE SE ASIGNA UNA CANTIDAD DE 108 MILLONES DE PESOS EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TALES COMO; SEGURO ESCOLAR, PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR Y DOCENTE, BECAS Y LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA, ENTRE OTROS. INFORMAN QUE EN EL 2020, NUEVO LEÓN SERÁ LA SEDE DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES CONADE (ANTES OLIMPIADA NACIONAL). EN ESTE EVENTO PARTICIPAN CERCA DE 34 DISCIPLINAS DEL DEPORTE, Y ALREDEDOR DE 27,000 DEPORTISTAS DE 35 ENTIDADES DEPORTIVAS, ENTRE LAS CUALES ESTÁN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR (IME). EN ESTE CONTEXTO, SE ASIGNA UNA PROVISIÓN ECONÓMICA ADICIONAL POR 85 MILLONES DE PESOS DENTRO DEL INDE. ASIMISMO, SEÑALAN QUE SE DESTINARÁN 55 MILLONES DE PESOS PARA EL PROYECTO PITAQ 2020 EL CUAL BENEFICIARÁ A 300 PROFESORES CAPACITADOS VIRTUALMENTE EN LA PRIMERA ETAPA, 60 PROFESORES CAPACITADOS PRESENCIALMENTE EN LA PRIMERA ETAPA Y 3,000 ESTUDIANTES POR AÑO EN LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO 20 ESCUELAS EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA 4.0 DE FESTO MÉXICO. EL PROGRAMA CONSTA DE APROXIMADAMENTE 200 HORAS EN LOS TÓPICOS DE INTRODUCTION TO INDUSTRY 4.0, BASIC AND ADVANCED CONTROL TECHNOLOGY AND HMI, OPEN COMMUNICATION STANDARDS, Y OTROS MÁS. COMENTAN QUE CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL ESTADO, SE CONSIDERA PRESUPUESTO EN UN FONDO DE APOYO PUEBLOS (MUNICIPIOS) TURÍSTICOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE

BUSTAMANTE, GARCÍA, CHINA, LINARES, SANTIAGO Y ZARAGOZA, EL CUAL ASCIENDE A 40 MILLONES DE PESOS. LO ANTERIOR, AYUDARÁ A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, DADO QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS. RESALTAN QUE PARA ATENDER LA OPERACIÓN DE LAS ESFERAS CULTURALES DEL ESTADO, SE DESTINARÁN 30 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONARTE CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LOS JÓVENES, NIÑOS Y ADULTOS HABITANTES DE DICHAS ZONAS. POR ÚLTIMO, MENCIONAN QUE CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA ESTATAL MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO, SE ASIGNARÁN 20 MILLONES DE PESOS AL PROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS. CON ELLO, SE OPTIMIZARÁN LOS RECURSOS EN AQUELLOS POLÍGONOS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA A TRAVÉS DE SESIONES DE ORIENTACIÓN EN PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, TERAPIAS PSICOLÓGICAS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES. ESTE PROGRAMA LOGRA ATACAR NO SÓLO UNO SI NO VARIADOS ASPECTOS COMO LO SON PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN ADOLESCENTES, PREVENCIÓN DE LA REINSERCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR, Y PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

EN ESTE RUBRO INDICAN QUE SE CANALIZARÁN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 1,240 MILLONES DE PESOS PRINCIPALMENTE PARA EL TEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) POR 595 MILLONES DE PESOS. POR OTRO LADO, SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 250 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ESTE PROGRAMA BUSCA ADQUIRIR COMPONENTES DE UNA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO Y LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VERIFICACIÓN, CON ESTO SE PRETENDE EN PRIMER INSTANCIA MEJORAR LA CALIDAD DEL

AIRE Y POR ENDE PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN. MENCIONAN QUE POR OTRO LADO SE DESTINARÁN 384 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 80 VEHÍCULOS DE ECOVÍA ESTO PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETIVO DE TENER UNA MEJOR CALIDAD Y SERVICIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

6000 - INVERSIÓN PÚBLICA

EN ESTE PUNTO INDICAN QUE PARA EL EJERCICIO 2020 SE CONSIDERAN 1,567 MILLONES DE PESOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO DISTRIBUIDOS PRINCIPALMENTE EN LOS SECTORES DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD, URBANIZACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, Y LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.

- SALUD.- MENCIONAN QUE SE DESTINARÁN 622 MILLONES DE PESOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LOS DIVERSOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y ADICCIONES TALES COMO: HOSPITAL DE SABINAS HIDALGO, HOSPITAL TIERRA Y LIBERTAD, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, CENTROS DE ADICCIONES EN MONTEMORELOS Y SABINAS, HOSPITAL GERIÁTRICO HAEMA.
- URBANIZACIÓN.- SEÑALAN QUE SE DESTINARÁN 404 MILLONES DE PESOS A PROYECTOS DE: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRINCIPALMENTE. ASIMISMO, SE DESTINARÁN RECURSOS PRESUPUESTARIOS A DIVERSOS PROYECTOS TALES COMO: CORREDOR MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, CORREDOR PEATONAL, CONSTRUCCIÓN DE BARRERA EN CORREDOR SOLIDARIDAD, PARQUE ACUÁTICO, PAVIMENTACIÓN, PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VIAL.
- CULTURA.- COMENTAN QUE SE PRETENDE DESTINAR UN MONTO DE 122 MILLONES DE PESOS DE LOS CUALES SOBRESALEN 108 MILLONES DE PESOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN LABORATORIO CULTURAL CIUDADANO EN EL ANTIGUO PALACIO FEDERAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO IMPULSAR LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN ORIENTADAS A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROBLEMÁTICAS SOCIALES. LO ANTERIOR SERÁ UN ESPACIO EN EL ESTADO DEDICADO A POTENCIALIZAR LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LOS JÓVENES PARA GENERAR PROYECTOS COLABORATIVOS BAJO TRES EJES: CREATIVIDAD, COLABORACIÓN E IMPACTO SOCIAL.
- DEPORTE Y RECREACIÓN.- RESALTAN QUE CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DEPORTE Y LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, SE

DESTINARÁN 82 MILLONES DE PESOS A PROYECTOS COMO: PARQUE ACUÁTICO SABINAS Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ESTATAL (CARE).

- POR ÚLTIMO EXPRESAN QUE SE DESTINARÁN 419 MILLONES DE PESOS EN DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON 60 MILLONES DE PESOS, MISMO QUE PRETENDE ALBERGAR CLUSTERS, CÁMARAS EMPRESARIALES, REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN ESTATAL; ESTO CON EL FIN DE INTERACTUAR Y FORTALECER EL IMPORTANTE ECOSISTEMA ECONÓMICO DEL ESTADO. ASIMISMO, SE DESTINARÁN A PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES 55 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

MANIFIESTAN QUE DENTRO DE LAS EROGACIONES CONTINGENTES E IMPREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE DESTINARÁN 2,416 MILLONES DE PESOS. ENTRE LAS PRINCIPALES PROVISIONES PRESUPUESTADAS SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- COMENTAN QUE SE CONTEMPLA UNA ASIGNACIÓN DE 1,433 MILLONES DE PESOS PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVENIOS, LO ANTERIOR A TRAVÉS DE PROVISIONES ECONÓMICAS.
- EXPRESAN QUE EN LAS PARTIDAS RELACIONADAS CON DESASTRES NATURALES, SE DESTINARÁN 452 MILLONES DE PESOS. DE LOS CUALES 231 MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A LA RENOVACIÓN DEL SEGURO CATASTRÓFICO Y 200 MILLONES DE PESOS DE LA RESERVA A FIN DE SER DEPOSITADOS AL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES CONSTITUIDO EN 2016 PARA CUMPLIR CON ARTÍCULO 9 DE LA LDFEFM.
- INDICAN QUE PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, ESPECIALMENTE EN EL FIDEICOMISO ESTATAL AGROPECUARIO Y FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO SE DESTINARÁN 279 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER SUS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE APOYO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE SUELOS.
- RESALTAN QUE POR OTRO LADO SE PREVÉ UN FONDO DE CULTURA POR UN MONTO DE 30 MILLONES DE PESOS, EL CUAL TIENE COMO

OBJETIVO PRINCIPAL EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, LA DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EL IMPULSO A LOS CREADORES, LA SENSIBILIZACIÓN EN LAS ARTES, Y LA VALORACIÓN DE LA CULTURA POPULAR Y EL PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE, PARA PROPICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD, CIUDADANÍA Y COMUNIDAD, RESPETANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL EXISTENTE.

- SEÑALAN QUE CON LA INTENCIÓN DE COMPENSAR A LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, JUAREZ, LINARES, Y MONTEMORELOS POR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS; TERCERA ETAPA DEL PERIFÉRICO Y PRESA LIBERTAD, SE CREA UNA PROVISIÓN DE 15 MILLONES DE PESOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO. EL PRIMERO CONSTA DE 44.6 KILÓMETROS CONECTANDO A LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, ALLENDE, MONTEMORELOS Y EL PROYECTO PRESA LIBERTAD SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE LINARES Y PERMITIRÁ GARANTIZAR POR MÁS DE 20 AÑOS EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA ZONA METROPOLITANA.
- MANIFIESTAN QUE CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL SISTEMA PENSIONARIO DE LOS MUNICIPIOS, SE DESTINARÁN 6 MILLONES DE PESOS EN UN FONDO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE PENSIONES Y OBLIGACIONES LABORALES DE LOS MUNICIPIOS A FIN DE APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS AHORRAR PARA SU RETIRO, DISMINUIR LA DEUDA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y GARANTIZAR UNA PENSIÓN DIGNA.
- POR ÚLTIMO, INFORMAN QUE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD (CENDIS) SON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE FUNDARON CON EL OBJETIVO DE DAR SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADOS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE SE OFRECE PRIORITARIAMENTE A MADRES TRABAJADORAS DE SECTORES MARGINADOS Y MEDIOS. CONSIDERAN IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS CENDIS RECIBIRÁN LA TRANSFERENCIA DE RECURSO ESTATAL EN EL SUPUESTO DE NO CONTAR CON APOYO FEDERAL, Y EN CASO DE QUE SE LE HUBIERA OTORGADO UN APOYO PROVISIONAL CON RECURSOS ESTATALES PREVIO A LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, ESTOS SE REINTEGRARÁN A LA SFYTGE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES.

8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

POR OTRA PARTE, ESTIMAN QUE ANUALMENTE, TANTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ESTADO, SE CONTEMPLAN RECURSOS POR CONCEPTO DE

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. AFIRMAN QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SON RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERE AL ESTADO Y MUNICIPIOS, MISMOS QUE EL EJECUTOR PUEDE EJERCER DE MANERA LIBRE DENTRO DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE REQUIERA NECESARIOS. POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE LAS APORTACIONES FEDERALES SON AQUELLOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERE AL ESTADO Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL RAMO 33, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR FINES ESPECÍFICOS COMO SON: EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y ESTATAL, PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGURIDAD PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Participaciones y Aportaciones a Municipios

(millones de pesos)

Concepto	Ley 2019	Iniciativa 2020	Iniciativa 2020 vs Ley 2019	
			\$	%
Participaciones Federales (Ramo 28)	8,149	8,992	843	10.3%
Fondo General de Participaciones	6,120	6,291	172	2.8%
Fondo de Fomento Municipal	855	1,167	312	36.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	289	315	27	9.3%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	24	19	-5	-22.8%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	226	204	-22	-9.7%
Gasolinas y Diésel	240	254	13	5.5%
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	396	680	284	71.8%
Otras Participaciones	-	62	62	n.a.
Aportaciones Federales (Ramo 33)	4,340	4,513	173	4.0%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	835	867	32	3.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,505	3,646	141	4.0%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	200	202	2	0.9%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (incluye Fondo de Compensación)	200	202	2	0.9%
Convenios	-	-	-	n.a.
Proyectos de Desarrollo Regional (Ramo 23)	-	-	-	n.a.
Subtotal Fondos Federales	12,689	13,706	1,018	8.0%
Participaciones Estatales	646	727	82	12.7%
Fondos Descentralizados a Municipios (Seguridad)	547	610	62	11.4%
Tenencia o Uso de Vehículos	28	18	-10	-36.7%
Derechos de Control Vehicular Participable	51	80	28	55.1%
Licencia de Alcoholes (50%)	18	20	1	7.3%
Aportaciones Estatales	1,951	2,029	78	4.0%
Fondo de Desarrollo Municipal	525	546	21	4.0%
Fondos Descentralizados	375	390	15	4.0%
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	165	171	7	4.0%
Fondo de Seguridad (1.84% Participaciones + 35% casinos)	886	921	35	4.0%
Subtotal Fondos Estatales	2,596	2,756	160	6.2%
Total	15,285	16,462	1,177	7.7%

Nota: Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comuniqué el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago. Asimismo, para el caso de participaciones y aportaciones estatales, la transferencia del recurso se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de ejercicio fiscal correspondiente; y a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y demás disposiciones jurídicas aplicables.

EXPRESAN QUE PARA 2020 SE ESTIMA DESTINAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA CANTIDAD DE 16,462 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE CORRESPONDE AL 17.0 POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. EN ESTE SENTIDO, EL 83.3 POR

CIENTO CORRESPONDE A RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y EL RESTANTE 16.7 POR CIENTO, PROVENDRÁ DE RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTIMADOS EN LOS ANEXOS DEL PPEF 2020, Y LAS DISTRIBUCIONES ESTABLECIDAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF), Y PARA LOS RECURSOS ESTATALES SE TOMA COMO BASE LO SEÑALADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO. INDICAN QUE SE PRONOSTICA QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS FEDERALES A MUNICIPIOS ALCANCEN LOS 13,706 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE RESPECTO AL AUTORIZADO EN 2019, REPRESENTA UN 8.0 POR CIENTO DE INCREMENTO. ASIMISMO, 2,756 MILLONES DE PESOS SE DESTINARÁN A LOS FONDOS ESTATALES A MUNICIPIOS, MONTO QUE CONLLEVA A UN CRECIMIENTO DE 6.2 POR CIENTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA 2019. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE PARA EL 2020 LOS FONDOS TANTO DE ORIGEN FEDERAL COMO ESTATAL PRESENTEN UN CRECIMIENTO DEL 7.7 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO EN 2019. INFORMAN QUE EL DETALLE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CADA MUNICIPIO SE PRESENTA EN EL ANEXO "C" EGRESOS, NUMERALES C.7.6, C.7.7 Y C.7.9 DEL ANEXO DENOMINADO "TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS".

9000 - DEUDA PÚBLICA

EN ESTE RUBRO RESALTAN QUE UNO DE LOS RETOS DE DICHA ADMINISTRACIÓN ES CONTRIBUIR A DISMINUIR EL COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO. DURANTE LA GESTIÓN DEL CITADO GOBIERNO SE HA LOGRADO CONTRIBUIR A ESTE RETO. POR ELLO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SEGUIRÁ LA MISMA LÍNEA DE ACCIÓN, DESTINADO UN TOTAL DE 9,777 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 3,295 MILLONES DE PESOS PERTENECEN A AMORTIZACIONES DE CORTO PLAZO, 511 MILLONES DE PESOS PARA AMORTIZACIONES DE LARGO PLAZO, 4,924 MILLONES DE PESOS PARA INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA Y POR ÚLTIMO 1,046 MILLONES DE PESOS PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS).

5.3 CLASIFICADORES DEL GASTO 2020

EN ESTE APARTADO SEÑALAN QUE SE PRESENTAN CUATRO DIFERENTES CLASIFICADORES DEL GASTO 2020 PARA CONOCER HACÍA DONDE SE DIRIGEN LOS RECURSOS: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA.

5.3.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

INDICAN QUE ENSEGUIDA SE PRESENTA EL DESGLOSE POR TIPO DE GASTO DE LA INICIATIVA 2020 EN EL CUAL SE PUEDE APRECIAR QUE EL 70.3 POR CIENTO DEL GASTO ESTARÍA DIRIGIDO A LA OPERACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FIDEICOMISOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL 9.3 POR CIENTO SE DESTINARÁ A ATENDER LOS COMPROMISOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MIENTRAS QUE EL 7.7 POR CIENTO SE DESTINARÁ PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. CONSIDERAN IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 4.1 POR CIENTO SE DESTINARÁ PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ISSSTELEON.

Clasificación Económica del Gasto	Iniciativa 2020	Proporción de gasto total
Gasto Corriente	73,866	70.3%
Gasto de Capital	8,046	7.7%
Pensiones y Jubilaciones	4,262	4.1%
Participaciones	9,193	8.7%
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	9,777	9.3%
Total	105,145	100.0%

5.3.2 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

MANIFIESTAN QUE ESTA CLASIFICACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO BÁSICO IDENTIFICAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REALIZA LA ASIGNACIÓN, GESTIÓN Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS.

Clasificación Administrativa del Gasto	Iniciativa 2020	Proporción de gasto total
Poder Ejecutivo	38,333	36.5%
Poder Legislativo	605	0.6%
Poder Judicial	2,254	2.1%
Órganos Autónomos	3,710	3.5%
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	36,381	34.6%
Instituciones Públicas de Seguridad Social	5,943	5.7%
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	534	0.5%
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	17,385	16.5%
Total del Gasto	105,145	100%

COMENTAN QUE EL DETALLE DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SE UBICA EN EL ANEXO C.1.3 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020.

5.3.3 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

EXPRESAN QUE ESTA CLASIFICACIÓN AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS DE LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. ASIMISMO, PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES FINALIDADES: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES.

Clasificación Funcional del Gasto	Iniciativa 2020	Proporción de gasto total
Gobierno	19,732	18.8%
Legislación	605	0.6%
Justicia	7,135	6.8%
Coordinación de la Política de Gobierno	1,175	1.1%
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,006	1.9%
Asuntos de Orden Público y de Seguridad	5,935	5.6%
Otros Servicios Generales	2,877	2.7%
Desarrollo Social	55,309	52.6%
Protección Ambiental	345	0.3%
Vivienda y Servicios de la Comunidad	825	0.8%
Salud	6,759	6.4%
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	1,392	1.3%
Educación	38,121	36.3%
Protección Social	7,859	7.5%
Otros Asuntos Sociales	8	0.0%
Desarrollo Económico	2,941	2.8%
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	816	0.8%
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	423	0.4%
Combustibles y Energía	2	0.0%
Minería, Manufacturas y Construcción	-	0.0%
Transporte	1,477	1.4%
Turismo	155	0.1%
Ciencia, Tecnología e Innovación	30	0.0%
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	37	0.0%
Otras	27,162	25.8%
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	8,731	8.3%
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	17,385	16.5%
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,046	1.0%
Total	105,145	100.0%

INDICAN QUE EL DETALLE DE LO ANTERIOR SE UBICA EN EL ANEXO C.1.5 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020.

5.3.4 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

COMENTAN QUE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PERMITE ORGANIZAR EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

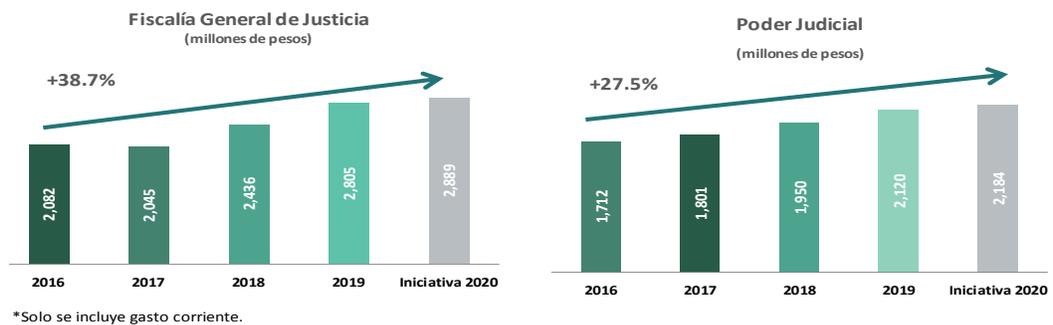
Clasificación Programática por Fuente de Financiamiento	Iniciativa 2020	Proporción de gasto total
Actividad Institucional	74,418	70.8%
Programas Presupuestarios	22,801	21.7%
Inversión Estatal	7,927	7.5%
Total	105,145	100%

INFORMAN QUE EL DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS E INVERSIÓN ESTATAL SE ENCUENTRA EN EL ANEXO C.3.8 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA 2020 DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020.

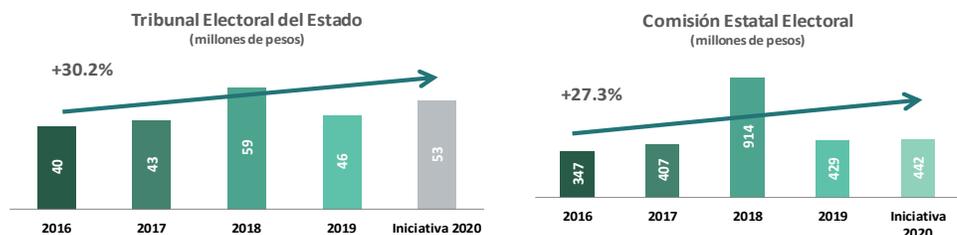
5.4 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

REPORTAN QUE EL PRESUPUESTO SUGERIDO PARA DESTINARSE A LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2020 ASCIENDE A 6,569 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN 6.2 POR CIENTO RESPECTO DEL TOTAL DEL GASTO. EL ORGANISMO CON MAYOR PRESUPUESTO SUGERIDO PARA ASIGNAR ES LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA CON 2,889 MILLONES DE PESOS PARA SU GASTO DE OPERACIÓN Y 178 MILLONES DE PESOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA. SEÑALAN QUE LA EVOLUCIÓN DE SU GASTO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS PRESENTA UN AUMENTO DEL 38.7 POR CIENTO EN LO QUE RESPECTA ÚNICAMENTE AL GASTO CORRIENTE. REPORTAN QUE PARA EL PODER JUDICIAL, SE CONSIDERÓ SUGERIR EN LA INICIATIVA UN INCREMENTO DEL 3.0 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO 2019 PARA GASTO CORRIENTE, SIENDO ESTA INICIATIVA DE 2,184 MILLONES DE PESOS. ADICIONAL A LO ANTERIOR, SUGIEREN DESTINAR 70 MILLONES DE PESOS EN MATERIA DE

INVERSIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE. LA SOLICITUD QUE SE PRESENTÓ POR PARTE DEL PODER JUDICIAL ASCIENDE A 2,902 MILLONES DE PESOS ENTRE EN GASTO CORRIENTE Y GASTO CAPITAL, LO QUE REPRESENTA UNA DIFERENCIA DE 649 MILLONES DE PESOS ENTRE SU SOLICITUD Y LA ASIGNACIÓN SUGERIDA EN LA INICIATIVA.

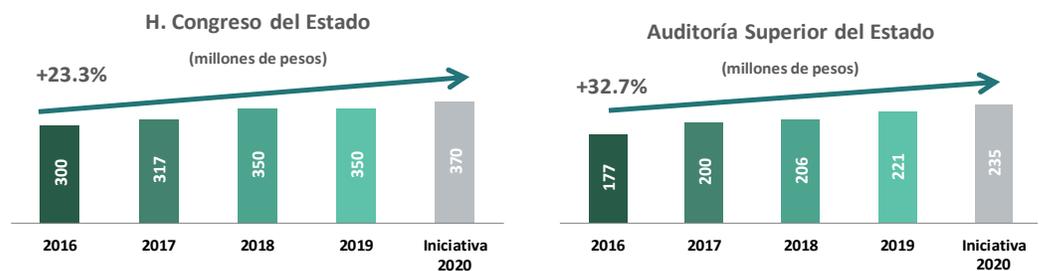


EXPRESAN QUE LA EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS PRESENTAN UN AUMENTO DEL 30.2 POR CIENTO Y LA COMISIÓN ELECTORAL ESTATAL CRECIÓ DEL 2016 A LA INICIATIVA 2020 UN 27.3 POR CIENTO. EN ESTE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE DURANTE EL AÑO ELECTORAL, ESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PRESENTAN UN IMPORTANTE AUMENTO EN SU GASTO OPERATIVO DEBIDO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN DE ACUERDO A SUS RESPONSABILIDADES.



CONSIDERAN IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DADO QUE NO SE CELEBRARÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL EN 2020, PARA EL CASO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SE SUGIERE MANTENER SU PRESUPUESTO CON EL AUMENTO DEL 3.0 POR CIENTO DE CRECIMIENTO RESPECTO A SU PROYECTADO DE CIERRE 2019, POR LO QUE SE SUGIERE EN LAS INICIATIVAS 53 Y 677 MILLONES DE PESOS RESPECTIVAMENTE.

POR OTRO LADO, PROPONEN UN PRESUPUESTO DE 235 MILLONES DE PESOS PARA DESTINAR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SU PRESUPUESTO SE COMPONE DE 228 MILLONES DE PESOS DE GASTO DE OPERACIÓN, EL CUAL FUE ESTIMADO CON UN INCREMENTO DE 3.0 POR CIENTO CON RESPECTO AL AUTORIZADO 2019 Y 7 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A GASTO DE CAPITAL, EL CUAL FUE ESTIMADO CON UN INCREMENTO DE 2.0 POR CIENTO CON RESPECTO A LEY 2019. MIENTRAS QUE PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE PLANTEA DESTINAR 370 MILLONES DE PESOS CONFORME A SU SOLICITUD.



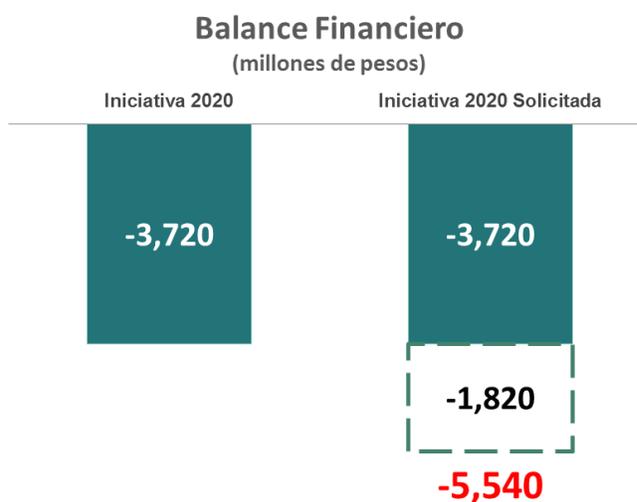
SUGIEREN QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENGA UN PRESUPUESTO DE 70 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE LA COMISIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTE CON UN PRESUPUESTO DE 79 MILLONES DE PESOS.

Organismo/Poder	2020		Solicitud vs. Iniciativa	
	Solicitud	Iniciativa	\$	%
Poder Judicial	2,902	2,254	649	28.8%
Gasto Corriente	2,631	2,184	447	20.5%
Gasto de Capital	272	70	202	287.9%
H. Congreso del Estado	370	370	-	0.0%
Gasto Corriente	370	370	-	0.0%
Auditoría Superior del Estado	235	235	0	0.0%
Gasto Corriente	228	228	0	0.0%
Gasto de Capital	7	7	0	1.0%
Total Poderes	3,507	2,858	649	22.7%
Tribunal Electoral del Estado	57	53	4	8.1%
Gasto Corriente	57	53	4	8.1%
Comisión Estatal Electoral	677	442	236	53.3%
Gasto Corriente	677	442	236	53.3%
Gasto de Capital	-	-	-	n.a
Fiscalía General de Justicia	3,965	3,067	898	29.3%
Gasto Corriente	3,620	2,889	731	25.3%
Gasto de Capital	345	178	167	93.6%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	75	70	5	7.5%
Gasto Corriente	75	70	5	7.5%
Gasto de Capital	-	-	-	n.a
Comisión de Acceso a la Información Pública	107	79	28	35.9%
Gasto Corriente	104	79	25	31.7%
Gasto de Capital	3	-	3	n.a
Total Autónomos	4,882	3,710	1,172	31.6%
Aumento de déficit	8,389	6,569	1,820	27.7%

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

INDICAN QUE CON LA FINALIDAD DE HACER UNA COMPARACIÓN ENTRE LA SOLICITUD PRESUPUESTAL PRESENTADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR PARTE DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA RECOMENDACIÓN SUGERIDA EN LA INICIATIVA 2020, SE ELABORÓ LA TABLA INFORMATIVA ANTERIOR. RESPECTO A LO ANTERIOR, CONSIDERAN DECIR QUE EN PROMEDIO, LOS PODERES PRESENTARON SOLICITUDES DE PRESUPUESTO CON UN 22.7 POR CIENTO DE DIFERENCIA CON RESPECTO AL TECHO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO; MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, UN IMPORTE MAYOR PROMEDIO DEL 31.6 POR CIENTO CON RESPECTO A LA MISMA BASE. EN GENERAL DE ESTOS DOS RUBROS MENCIONAN QUE SE TIENE UN INCREMENTO DEL 27.7 POR CIENTO RESPECTO AL TECHO PRESUPUESTAL SUGERIDO EN LA INICIATIVA 2020, CONTRA LA

SOLICITUD PRESENTADA. SEÑALAN QUE, SI SE CONTEMPLARA APROBAR EL MONTO SOLICITADO POR LOS ORGANISMOS ANTES MENCIONADOS, EL DÉFICIT ALCANZARÍA UN MONTO DE 5,540 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, ELEVARÍA EL DÉFICIT ACTUALMENTE CONTEMPLADO EN EL ANTEPROYECTO EN UN 48.9 POR CIENTO Y UN AUMENTO DE 1,820 MILLONES DE PESOS. MENCIONAN QUE DICHO DÉFICIT SE TOMA DE LAS PROYECCIONES DE SECCIONES ANTERIORES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



RESALTAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LAF, LA SFYTGE HIZO EL REQUERIMIENTO A LOS ORGANISMOS PARAESTATALES PARA QUE PRESENTARAN SU INFORMACIÓN DE SOLICITUD PRESUPUESTAL. ESTO AL APEGARSE AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, LA CUAL HACE ÉNFASIS EN QUE LAS DEPENDENCIAS TANTO DEL SECTOR CENTRAL COMO PARAESTATAL O TODA AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RECIBIERA FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO PRESENTE ANTE LA SFYTGE SU SOLICITUD DE PRESUPUESTO A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA Y EL EJECUTIVO. ADEMÁS, MENCIONAN PARTICULARMENTE PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS PODERES DEL ESTADO QUE DEBEN CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA, DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS

POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO. EXPRESAN QUE, RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES, SU REQUERIMIENTO EN CONTRASTE A LO SUGERIDO EN LA INICIATIVA PRESENTADA, TIENE UNA DIFERENCIA DE 8,455 MILLONES DE PESOS ADICIONALES A SU PRESUPUESTO 2020. ES DECIR, COMENTAN QUE SI CONTEMPLAMOS EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES TANTO DE LOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PARAESTATALES, EL DÉFICIT SE INCREMENTARÍA A 13,995 MILLONES DE PESOS. RESALTAN QUE DADO ESTO Y EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 13, DE LA LAF, LA SFYTGE COORDINÓ LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ELABORÓ LAS PROPUESTAS DE JERARQUIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN ESTE SENTIDO SE PLANTEA UN MENOR DÉFICIT DEL QUE SE HUBIERA PROYECTADO SI SE HUBIERAN TOMADO PARA SUGERIR LAS SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS TANTO PARAESTATALES COMO CENTRALES. POR ÚLTIMO, ACLARAN QUE PARA AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE NO PRESENTARON SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020; O QUE NO CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE CONAC, O FUE DE DEFICIENTE CALIDAD, LA SFYTGE PROPONE SU PRESUPUESTO PARA 2020 CONFORME A LAS ESTIMACIONES PROPIAS Y EN APEGO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LAS LEYES QUE LE COMPETEN.

5.5 PERSPECTIVA DE GASTO REDUCTIBLE E IRREDUCTIBLE

UNO DE LOS COMPROMISOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES LA OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD EN EL MANEJO DEL GASTO, CON EL OBJETIVO DE PRIORIZAR PRESUPUESTO EN AQUELLOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS E INDISPENSABLES PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA. POR ELLO, DIVIDIMOS EL GASTO ORDINARIO EN IRREDUCTIBLE, ES DECIR EL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA QUE PUEDAN EJERCER SUS FUNCIONES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y REDUCTIBLE, ES DECIR EL GASTO SUSCEPTIBLE DE MODIFICARSE YA QUE NO DEPENDE DE ASUNTOS LEGALES O CONTRACTUALES YA QUE SE TRATA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DONDE

SE CONTEMPLAN EN EROGACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA. LA PRESENTE INICIATIVA CONTEMPLA UN GASTO IRREDUCTIBLE DE 48,941 MILLONES DE PESOS EN LOS RUBROS DE MAGISTERIO, SERVICIOS DE LA DEUDA, PENSIONES, PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CUERPOS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS Y REPRESENTA UN 78.5 POR CIENTO DEL EGRESO ORDINARIO. POR EL CONTRARIO, EL GASTO REDUCTIBLE SE CONCENTRA EN LOS RUBROS DE SERVIDORES PÚBLICOS, NUEVA INVERSIÓN, ORGANISMOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL CON UN TOTAL DE 13,410 MILLONES DE PESOS. EL RESTO DEL GASTO, 42,795 MILLONES DE PESOS CORRESPONDE A RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE INGRESOS ESTATALES HACIA LOS MUNICIPIOS.

Gasto Irreductible	Monto	Gasto Reductible	Monto
Magisterio*	11,400	Servidores Públicos	5,865
Intereses y Amortizaciones	9,777	Inversión Nueva	3,472
Seguridad	5,181	Organismos y Fideicomisos	3,887
Pensiones y Déficit Médico	5,943	Comunicación Social	185
Poderes y Autónomos	6,413		
Programas Sociales y Fondos de Fomento	2,474		
Municipios	1,247		
Organismos Educación	3,158		
Inversión	1,419		
Impacto Social	1,929		
Total Irreductible	48,941	Total Reductible	13,410
		Egresos Ordinarios	62,350
		Egresos Etiquetados	42,795
		Gasto Total	105,145

6.- ENFOQUES PRESUPUESTARIOS TRANSVERSALES

6.1 PERSPECTIVA DE GÉNERO

SEÑALAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MANTIENE EL COMPROMISO DE INCORPORAR EL TEMA DE EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 BIS DE LA LAF, 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS, Y CON ELLO IMPULSAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN

DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. POR TAL MOTIVO, EXPRESAN QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN BUSCA CREAR LAS CONDICIONES PARA REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GARANTIZAR QUE TANTO LAS MUJERES COMO LOS HOMBRES LOGREN EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO, PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO, EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES, Y ELIMINAR LAS ESTRUCTURAS DISCRIMINATORIAS QUE LIMITAN EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE UNA SOCIEDAD. RESALTAN QUE DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUE ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS UN APARTADO CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE APOYAN A LOS TEMAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 INDICAN QUE NUEVAMENTE ESTÁ CONTEMPLADO EL ANEXO C.3.3 PROGRAMAS QUE INCORPORAN TEMAS DE APOYO A LAS MUJERES DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, DONDE ESTÁN INCLUIDOS LOS PP QUE BUSCAN FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y APOYAR A LAS MUJERES A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, A FORTALECER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOVER EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

6.2 DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

EN ESTE RUBRO MENCIONAN QUE LAS PRIMERAS ETAPAS DEL DESARROLLO HUMANO SON LAS MÁS IMPORTANTES PARA CUALQUIER PERSONA, POR ELLO, INDICAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ COMPROMETIDO EN LOGRAR QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENGA UN ACCESO A UN AMBIENTE QUE PROMUEVE SU DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMENTAN QUE MEDIANTE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTA LEY, EL GOBIERNO DEL ESTADO SEGUIRÁ PROMOViendo EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA. ANTE ELLO, INFORMAN QUE EN EL ANEXO C.3.4 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, SE PRESENTAN LOS 13 PP VINCULADOS A TEMAS DE EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFANTE QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTE GOBIERNO LLEVARÁ A CABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

6.3 DESARROLLO DE LOS JÓVENES

MANIFIESTAN QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN FIJA EL OBJETIVO DE “ESTABLECER PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES Y PRINCIPALMENTE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS, ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL”. ES POR ELLO QUE EN EL ANEXO C.3.7 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020 SE PRESENTAN LOS PP QUE EL GOBIERNO LLEVARÁ A CABO EN EL EJERCICIO 2020 PARA ALCANZAR EL OBJETIVO EN COMENTO. RESALTAN QUE ALGUNOS DE LOS PP VINCULADOS A LOS JÓVENES TAMBIÉN TIENEN UNA RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES, DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO 5 DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONSIDERAN ADOLESCENTES A LAS PERSONAS ENTRE 12 Y MENOS DE 18 AÑOS, Y POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LOS JÓVENES SON DEFINIDOS COMO LAS PERSONAS EN UN RANGO DE 12 A 29 AÑOS.

6.4 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SEÑALAN QUE DE ACUERDO CON LA COMISIÓN DE ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE ENTIENDE POR GRUPOS VULNERABLES A LA *“PERSONA O GRUPO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE DESVENTAJA POR EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL; NIVEL EDUCATIVO, ORIGEN ÉTNICO, SITUACIÓN O CONDICIÓN FÍSICA Y/O MENTAL; REQUIEREN DE UN ESFUERZO ADICIONAL PARA INCORPORARSE AL DESARROLLO Y A LA CONVIVENCIA.”*

COMENTAN QUE EL ANEXO C.3.5 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, ESPECIFICA LOS PP QUE EL ACTUAL GOBIERNO LLEVARÁ A CABO Y QUE ESTÁN ENFOCADOS A FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE ESTE GRUPO DE POBLACIÓN, QUE EN TÉRMINOS GENERALES, INCLUYE A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS A SU CARGO, EN CONDICIONES DE POBREZA; A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, Y A ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA. CONSIDERAN IMPORTANTE MENCIONAR QUE DERIVADO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA SOCIAL COORDINADA DESDE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA ATENDER A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O CON DISCAPACIDAD, Y CON EL PROPÓSITO DE NO DUPLICAR APOYOS, DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2019, NO SE CONSIDERÓ LA INCORPORACIÓN DE LOS PP "INCLUSIÓN PARA PERSONAS DE 70 AÑOS O MÁS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD" E "INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD", LOS CUALES ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

6.5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

EXPRESAN QUE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE SON PARTE DE LA AGENDA ESTRATÉGICA QUE IMPULSA EL GOBIERNO ESTATAL, EL CUAL, A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, BUSCA APOYAR Y PROTEGER ESTOS RECURSOS NO RENOVABLES APEGÁNDOSE A LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL PED 2016 -2021. INDICAN QUE EN EL ANEXO C.3.6 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ANEXO "C" EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, SE PRESENTAN LOS PP CUYA FINALIDAD ES PRESERVAR EL PATRIMONIO NATURAL Y GARANTIZAR QUE SE REALICEN CON UN ENFOQUE DE CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE CONSIDERÁNDOLO COMO ELEMENTO PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

7.- PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

7.1 ANTECEDENTES

EN ESTE PUNTO SEÑALAN QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CPEUM ESTABLECE QUE *“LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS”*, Y QUE ESTOS DEBERÁN SER EVALUADOS POR INSTANCIAS TÉCNICAS. ESTA DISPOSICIÓN ESTÁ REGULADA POR DIVERSOS ARTICULADOS CONTENIDOS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD HACENDARIA (LFPRH), LA LCF, Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG). RESALTAN QUE EN NUEVO LEÓN, EL PED 2016 - 2021 ESTABLECE QUE *“LA MEJOR FORMA DE ASEGURAR EL ÉXITO DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN PÚBLICA O PRIVADA ES MEDIR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LAS TAREAS ESTABLECIDAS EN SU PLAN DE ACCIÓN”*, POR LO QUE SEÑALAN QUE EL GOBIERNO CIUDADANO ESTÁ COMPROMETIDO A IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR DE MANERA EFICIENTE LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR) DENTRO DE TODA LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, CON SUS DOS INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES Y QUE ESTÁN ESTRATÉGICAMENTE VINCULADOS EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED). POR LO ANTERIOR, MANIFIESTAN QUE DESDE ENERO DE 2017 FUERON PUBLICADOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PPR Y EL SED, DONDE SE ESTABLECE QUE LA SFYTGE SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 134 DE LA CPEUM. CONSIDERAN QUE UN PUNTO IMPORTANTE A RECORDAR ES QUE EL PPR ESTABLECE UN GRUPO DE HERRAMIENTAS QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO INCORPOREN SISTEMÁTICAMENTE CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; MIENTRAS QUE EL SED ES UN INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL

CUAL SE BUSCA VALORAR OBJETIVAMENTE Y MEJORAR DE MANERA CONTINUA EL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO PARA DETERMINAR EL IMPACTO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS TIENEN EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

7.2 ACCIONES REALIZADAS EN 2019

SEÑALAN QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 LA SFYTGE MANTUVO EL COMPROMISO DE FORTALECER Y CONSOLIDAR EL PBR-SED EN EL ESTADO. DURANTE ESTE AÑO, LA SECRETARÍA REALIZÓ UN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DESDE 2017 Y ESTABLECIÓ OTRAS DISPOSICIONES PARA DAR CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS LOS RECURSOS PÚBLICOS:

- ***PORTAL DE PBR-SED DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***

COMENTAN QUE EL 29 DE ENERO DE 2018, LA SFYTGE, CON EL APOYO DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, PUSIERON EN LÍNEA EL PORTAL DE PBR-SED DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ([HTTP://PBR-SED.NL.GOB.MX/](http://PBR-SED.NL.GOB.MX/)), EN EL CUAL EL PÚBLICO EN GENERAL PUEDE CONOCER LA NORMATIVA Y DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL EJERCICIO TRANSPARENTE DEL GASTO CON UNA ORIENTACIÓN HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS VERIFICABLES Y TANGIBLES, INCLUYENDO EL MARCO JURÍDICO, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS, EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PADRONES DE BENEFICIARIOS.

INFORMAN QUE DURANTE 2019 SE REALIZARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A FIN DE MEJORAR LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:

- ✓ COMO RESULTADO DE UN EXHORTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE INCLUYÓ UN APARTADO PARA VISUALIZAR LAS INVERSIONES PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- ✓ EN LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SE CREÓ UN APARTADO PARA INCLUIR LOS ANEXOS DE DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES CONFORME A LA NORMATIVA EMITIDA POR CONAC. ESTE AJUSTE AL PORTAL ES DERIVADO DE UNA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF).
- ✓ ADICIONALMENTE SE CREÓ UN APARTADO A LAS FICHAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, LAS CUALES PERMITEN DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES SUSTANTIVAS Y DE APOYO QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS.

- **SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIERO DE 125 PP.**

MANIFIESTAN QUE A TRAVÉS DE LOS REPORTES DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS (RAFFIS), EL GOBIERNO CIUDADANO REALIZÓ EL SEGUIMIENTO, DE ACUERDO CON SU FRECUENCIA DE MONITOREO SEMESTRAL O TRIMESTRAL, A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO (ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN) DE LOS 125 PP VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019. RESALTAN QUE ESTA INFORMACIÓN FUE INCORPORADA A LOS REPORTES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, Y SERÁ TAMBIÉN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, QUE SE ENTREGARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ADICIONALMENTE, SE REALIZÓ EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE 19 ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LAS FICHAS DE INDICADORES DE DESEMPEÑO CREADOS PARA TAL EFECTO.

- **REVISIÓN Y CREACIÓN DE PP.**

INDICAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS Y A PETICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITANTES, LA SFYTGE REALIZÓ Y VALIDÓ MODIFICACIONES A LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CUYOS CAMBIOS ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

- “SERVICIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO” DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

PÚBLICO.

- "INCORPORACIÓN A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", Y "CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN EL TRABAJO", AMBOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
- "ADQUISICIONES Y SERVICIOS EFICIENTES Y TRANSPARENTES" DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CONTINUA" DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IIIEPE)
- "VIVIENDA EN NUEVO LEÓN" DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA/FOMERREY POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE LA SFYTGE VALIDÓ LA CREACIÓN DE TRES NUEVOS PP: "MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL" BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP); "PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SDS) Y; POR ÚLTIMO, "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS" DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

MANIFIESTAN QUE COMO RESULTADO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2018 Y 2019 SE REALIZARON Y VALIDARON MODIFICACIONES A LOS SIGUIENTES PP, QUE SERÁN EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020:

- "PROTECCIÓN AL INFANTE Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y "APOYO A INSTITUCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL" EJECUTADOS POR EL DIF".
- "PARQUE FUNDIDORA" QUE LLEVA EL ORGANISMO DEL MISMO NOMBRE.
- "CONTROL Y AUDITORIA INSTITUCIONAL" DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
- "ARBITRAJE MÉDICO" Y "PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS" DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
- "ATENCIÓN A LA SALUD" Y "PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES" DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

DESTACAN QUE COMO RESULTADO DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE DE GÉNERO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR REALIZADA EN EL MARCO DEL PAE 2018 SE CREARON Y

VALIDARON CINCO PP: "PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA", "TELEBACHILLERATO COMUNITARIO", "PREPARATORIA ABIERTA", "PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA" Y "COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO 'GENERAL MARIANO ESCOBEDO' DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

PUNTUALIZAN QUE EN EL MARCO DE LA MEJORA EN LA GESTIÓN DERIVADA DEL PAE 2019, SE IDENTIFICÓ Y VALIDÓ QUE LOS SIGUIENTES PP NO GENERABAN BIENES Y SERVICIOS, SINO ACCIONES SUSTANTIVAS Y DE APOYO A LOS EJECUTORES DE GASTO, POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2020 SERÁN MONITOREADOS COMO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:

- "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO (CEAPE).
- "EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO", "FINANCIAMIENTO PÚBLICO RESPONSABLE", "FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS" Y "BIENES PATRIMONIALES" ADMINISTRADOS POR LA SFYTGE.

EXPRESAN QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 SE REVISARON Y VALIDARON LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SU VERTIENTE DE ASISTENCIA SOCIAL (FAM ASISTENCIA SOCIAL) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), LO CUAL ABONA A LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE DICHOS FONDOS FEDERALES, MEDIANTE EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

• **PUBLICACIÓN DEL PAE 2019.**

COMENTAN QUE LA EVALUACIÓN ES UNA HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYE A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS EN SU DISEÑO, CONSISTENCIA Y RESULTADOS, DESEMPEÑO Y PROCESOS, PARA LOGRAR UN MEJOR USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOGRANDO MAYORES BENEFICIOS EN LA POBLACIÓN. POR ELLO, Y DE CONFORMIDAD CON LA

NORMATIVA FEDERAL Y ESTATAL EL 4 DE MARZO DE 2019 SEÑALAN QUE SE PUBLICÓ EL PAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL PORTAL DE PBR-SED DEL GOBIERNO DEL ESTADO. RESALTAN QUE EL PAE INCLUYÓ EVALUACIONES DE DISEÑO, CONSISTENCIA Y RESULTADOS, PROCESOS Y ESPECÍFICAMENTE DE DESEMPEÑO PARA LOS SIGUIENTES PP Y FONDOS FEDERALES:

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA...)

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

Programa/Fondo	Dependencia/Entidad	Tipo de Evaluación
• Fortalecimiento institucional	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado	Diseño
• Control y auditoría institucional	Contraloría y Transparencia Gubernamental	Procesos
• Drenaje y Saneamiento	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	Consistencia y Resultados
• Suministro de Agua Potable		
• Traslado de personas en el sistema de transporte colectivo Metrorrey	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	Consistencia y Resultados
• Parque Fundidora	Parque Fundidora O.P.D.	Consistencia y Resultados
• Servicios al transporte público	Agencia de Racionalización y Modernización Sistema de Transporte Público (AET)	Consistencia y Resultados
• Ejercicio responsable del gasto público	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	Específica de Desempeño
• Financiamiento público responsable		
• Fortalecimiento de los ingresos públicos		
• Bienes patrimoniales controlados		
• Control vehicular		
• Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	Específica de Desempeño

7.3 PROGRAMAS A EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

INDICAN QUE EN EL ANEXO C.3.1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2020 DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020 SE ENCUENTRA UN LISTADO QUE CONTIENE LOS 125 PP QUE SE EJECUTARÁN DURANTE ESE PERIODO. DEL TOTAL DE PROGRAMAS, 67 CORRESPONDEN A DEPENDENCIAS, 3 A TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y 55 A ENTIDADES PARAESTATALES.

7.3.1 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PED 2016 - 2021

PUNTUALIZAN QUE UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2016 - 2021 ES LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GPR, EL CUAL PERMITIRÁ DISEÑAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CUYOS RESULTADOS IMPACTEN POSITIVAMENTE EN LA POBLACIÓN NEOLONESA. ADICIONALMENTE, EL PED 2016 - 2021 ASUME LOGRAR LA PLENA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS QUE PERMITAN INFORMAR AL CIUDADANO EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ MISMO, ESTABLECE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN A LOS QUE ASPIRAN LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y “QUE SERÁN REFERENCIA PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN UN SISTEMA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.

MENCIONAN QUE EN ESTE SENTIDO, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS, TODOS LOS PP ESTÁN ALINEADOS A LOS TEMAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN EL PED 2016 - 2021. EN EL ANEXO C.3.2 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2020, SE ENLISTAN LOS TEMAS Y OBJETIVOS DEL PED 2016 - 2021, ASÍ COMO EL(LOS) PROGRAMA(S) VINCULADO(S) A CADA UNO DE ELLOS.

7.4 SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

COMENTAN QUE EL SED, DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN LI DE LA LFPRH, ES UN *“CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER EL IMPACTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS”*. EN LA NORMATIVA ESTATAL, ESTAS DISPOSICIONES ESTÁN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LOS

LINEAMENTOS. DESTACAN QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ELEMENTOS, DURANTE 2019 LA SFYTGE COORDINÓ EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PP EVALUADOS EN EL PAE 2017 Y 2018, DE LAS CUALES HASTA EL MOMENTO SE HAN CONCLUIDO LAS SIGUIENTES:

Aspectos Susceptibles de Mejora Concluidos, derivados de las Evaluaciones del PAE 2017	
Dependencia y/o Entidad Paraestatal	Programa Presupuestario
• Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	FAM - Fondo de Aportaciones Múltiples
• CONALEP	FAETA - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
• Secretaría de Desarrollo Social	Apoyo Directo al Adulto Mayor
	Apoyo a Personas con Discapacidad Jefas de Familia
• Secretaría General de Gobierno	FASP -Seguridad Pública Integral
• Secretaría de Seguridad Pública	Apoyo a Programas Estratégicos (C5 Investigación, Inteligencia, Tecnología para la Seguridad)
	Fuerza Civil
	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Aspectos Susceptibles de Mejora Concluidos, derivados de las Evaluaciones del PAE 2018	
Dependencia y/o Entidad Paraestatal	Programa Presupuestario
• CONALEP	Formación de Profesionistas Técnicos
• Secretaría de Educación Pública	Preparatoria Emiliano Zapata
	Preparatoria Abierta
	Educación Media Superior
	Telebachillerato Comunitario
	Preparatoria de la Universidad Ciudadana
• Secretaría de Seguridad Pública	Atención de llamadas de emergencia, vigilancia y registro de información
	Estrategias para la Reducción del índice Delictivo
	Prevención Social del Delito y Violencias

INDICAN QUE ADICIONALMENTE, Y COMO PARTE DEL SED, LA EVALUACIÓN DEL PAE 2019 CONCLUYÓ DURANTE OCTUBRE DE 2019, POR LO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA PRIMERA FASE DE SEGUIMIENTO A LOS ASM'S QUE LOS EJECUTORES DE LOS PP DEBERÁN IMPLEMENTAR DURANTE EL AÑO 2020.

SEÑALAN QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN VII Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS, FUE ELABORADO EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN DONDE SE PRESENTAN UN RESUMEN CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS ENCONTRADOS EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PAE 2019. MENCIONAN QUE ESTE INFORME PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE PBR-SED DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA SECCIÓN DE INFORMES ANUALES. POR ÚLTIMO, COMENTAN QUE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) PUBLICÓ A FINALES DE OCTUBRE DE 2019 EL “DIAGNÓSTICO DEL AVANCE EN MONITOREO Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2019”, EN EL CUAL NUEVO LEÓN SE POSICIONÓ EN EL LUGAR 9 DEL ÍNDICE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. DICHO ÍNDICE ESTÁ COMPUESTO POR UN COMPONENTE PRÁCTICO Y OTRO NORMATIVO. INDICAN QUE EN EL DIAGNÓSTICO SE OBSERVA PARA NUEVO LEÓN UN CRECIMIENTO SIGNIFICATIVO DE 10.2 PUNTOS PORCENTUALES ENTRE 2017 Y 2019 EN EL COMPONENTE NORMATIVO COMO RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE LA SFYTGE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PPR-SED EN NUEVO LEÓN.

7.5 PROGRAMA DE ACCIONES 2020

EXPRESAN QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA SFYTGE DARÁ CONTINUIDAD A LAS ACCIONES REALIZADAS EN LOS TRES AÑOS PREVIOS EN MATERIA DE PPR-SED.

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA...)

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

Acción	Resultado esperado
<ul style="list-style-type: none"> ● Concluir la implementación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIEDNL). 	Validación y monitoreo de los indicadores de desempeño, a través de un sistema informático. Sistematización de las Evaluaciones, los PAMGE y demás elementos contenidos en el SED.
<ul style="list-style-type: none"> ● Continuar con el proceso de vinculación con entidades nacionales y subnacionales. 	Conocer la experiencia de otras entidades a fin de contar con elementos que fortalezcan las tareas y actividades vinculadas al PpR-SED en el Estado.
<ul style="list-style-type: none"> ● Dar seguimiento y concluir los PAMGE derivados de los ASM generados por los PAE 2018 y 2019. 	Incorporación de las recomendaciones que hacen los evaluadores externos, con el propósito de mejorar continuamente el desempeño y los resultados, comprometiendo a los responsables de ejercicio del gasto a atenderlas.
<ul style="list-style-type: none"> ● Seguimiento trimestral al Reporte de Avances Físico Financieros de los Programas Presupuestarios y las Fichas de Indicadores de Desempeño de las Actividades Institucionales 	Cumplimiento de la normativa, así como la utilización de la información para mejorar la operación de los programas y eficientar el uso y destino de los recursos públicos.
<ul style="list-style-type: none"> ● Formular y publicar el PAE 2020. 	Definición de directrices generales, tipo y calendario de evaluaciones que se llevarán a cabo en el PAE 2020.
<ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar diversos programas de capacitación en materia de PpR-SED en diversos ámbitos de la función pública. 	Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los funcionarios en materia de presupuesto, indicadores, al usuario con enfoque a resultados en las dependencias y entidades.
<ul style="list-style-type: none"> ● Adecuaciones a los Lineamientos 	Consolidación en un solo documento normativo los diversos elementos que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño.
<ul style="list-style-type: none"> ● Rediseño del PAMGE 	Contar con un documento que identifique de manera específica la mejora en la gestión derivada de las recomendaciones emanadas de los informes de las evaluaciones de desempeño realizadas en el marco de los Programas Anuales de Evaluación.

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN DE TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO, COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA.
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE ÉSTE DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA MAYOR Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEÑALANDO ADEMÁS LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I.*
- II.*

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES

LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.”

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. CON ELLO, SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- D) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

ESTAS DISPOSICIONES FORTALECEN EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDAN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. AHORA BIEN, ESTE DICTAMEN SE ELABORA LUEGO DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS EXPRESADOS POR EL EJECUTIVO Y APORTADOS CON LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONSIDERANDO EL PANORAMA ECONÓMICO 2019 Y DE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA 2020; TANTO INTERNACIONALES, COMO NACIONALES Y ESTATALES. ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA, CON SUS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS; LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, LA DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS, LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN; ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES; EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y FINANCIAMIENTO NETO; EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES; EL TECHO PARA SERVICIOS PERSONALES; LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y LOS RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. SE ANALIZÓ DE IGUAL MANERA LA POLÍTICA DE INGRESOS; ESTIMACIÓN DE CIERRE 2019; INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2020; INGRESOS ESTATALES; INGRESOS FEDERALES; POLÍTICA DEL GASTO; QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LEY DE INGRESOS 2020. ASIMISMO, LA ESTIMACIÓN DE CIERRE 2019 Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 POR CAPÍTULO, EN EL QUE SE PRESENTA UN MONTO TOTAL DE **\$105,144,990,984.00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100-M.N.,** (LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO DE **3.6%** RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2019), EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y

AUSTERIDAD Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO. DETALLANDO EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTE PRESUPUESTO POR CAPÍTULO, EN CUMPLIMIENTO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO ESTABLECIDA POR EL CONAC.

1000 - SERVICIOS PERSONALES, SE ESTIMA QUE ALCANCE UN MONTO DE 18,003 MILLONES DE PESOS, MAGISTERIO (INCREMENTO SALARIAL DE 4.45 POR CIENTO DE ACUERDO A LA NEGOCIACIÓN ENTRE EL SNTE Y EL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO SUELDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE 500 POLICÍAS Y VACANTES, (Y EL INCREMENTO ANUAL DE SUELDOS DE 3 %). PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES, SE DESTINAN 3,452 MILLONES DE PESOS, (UN INCREMENTO EN SUELDOS DE 3%), INCLUYENDO: 93 MILLONES DE PESOS PARA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA; 30 MILLONES DE PESOS A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; Y 10 MILLONES DE PESOS DESTINADOS AL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS, SE CONTEMPLAN 915 MILLONES DE PESOS PARA EL 2020, PARA MATERIALES Y SUMINISTROS EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y FORTALECER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL.

3000 - SERVICIOS GENERALES, SE ESTIMAN RECURSOS PRESUPUESTALES POR UN MONTO DE 3,102 MILLONES DE PESOS, INCLUYENDO EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN.

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SE CONTEMPLA IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA, SALUD, DEPORTE Y TRANSPORTE. POR UN ESTIMADO DE 25,906 MILLONES DE PESOS PARA ESTE CAPÍTULO., QUE INCLUYEN EL SISTEMA PENSIONARIO A CARGO DEL ISSSTELEÓN; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA; INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, CENTROS DE ADICCIONES CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LIBERTAD Y DEL ARCHIVO GENERAL DEL

ESTADO EN LOS TERRENOS DEL ANTIGUO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "TOPO CHICO"; ADEMÁS DE LA COMPRA DE VAGONES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO, GASTOS DE OPERACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PEAJE PARA METRORREY; OPERACIÓN DE COLEGIO DE BACHILLERES MODALIDAD MILITARIZADA DE SAN NICOLÁS, SAN BERNABÉ, MONTEMORELOS, APODACA Y GARCÍA; PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMO SEGURO ESCOLAR, PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR Y DOCENTE, BECAS Y LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA, ENTRE OTROS; UNA PROVISIÓN ECONÓMICA DEL INDE PARA LOS JUEGOS NACIONALES CONADE; PROYECTO PITAQ 2020; FONDO DE APOYO PUEBLOS (MUNICIPIOS) TURÍSTICOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE BUSTAMANTE, GARCÍA, CHINA, LINARES, SANTIAGO Y ZARAGOZA, APOYO A ESFERAS CULTURALES VÍA CONARTE Y EL PROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS.

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE CANALIZARÁN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 1,240 MILLONES DE PESOS PRINCIPALMENTE PARA EL TEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL FASP POR 595 MILLONES DE PESOS; 250 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, Y 384 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 80 VEHÍCULOS DE ECOVÍA.

6000 - INVERSIÓN PÚBLICA, SE CONSIDERAN 1,567 MILLONES DE PESOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO DISTRIBUIDOS PRINCIPALMENTE EN LOS SECTORES DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD, URBANIZACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, Y LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, SE DESTINARÁN 2,416 MILLONES DE PESOS.

8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, DERIVADO DE LOS INGRESOS FEDERALES - QUE SE PROYECTARON DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DEL PIB PUNTUAL Y A LA INFLACIÓN DE 3%, SON LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, APORTACIONES DEL RAMO 33, CONVENIOS

Y TRANSFERENCIAS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, ASCIENDAN A 80,244 MILLONES DE PESOS, IMPLICANDO UN AUMENTO DEL 4.5 POR CIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS AUTORIZADOS EN EL 2019; YA QUE SE PLANTEA QUE PARA EL AÑO 2020 LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ALCANCEN LOS 40,400 MILLONES DE PESOS Y TENGAN UN CRECIMIENTO DEL 4.7%, MIENTRAS QUE LAS APORTACIONES SE ESTIMA QUE LLEGUEN A LA CANTIDAD DE 25,456 MILLONES DE PESOS, UN CRECIMIENTO DEL 4% RESPECTO AL AUTORIZADO DEL 2019; EN EL CASO DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS SE ESTIMA RECIBIR APROXIMADAMENTE 11,183 MILLONES DE PESOS EN EL 2020, QUE REPRESENTARÍA 2.9% RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN EL 2019; RESPECTO DE LOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, SE ESPERA RECIBIR UNA CANTIDAD DE 3,030 MILLONES DE PESOS PARA 2020, LO QUE REPRESENTARÍA EL INGRESO FEDERAL QUE SE ESPERA TENGA UN MAYOR CRECIMIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO DEL AÑO ANTERIOR, SIENDO DE 13.6%; POR ÚLTIMO, PARA LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES SE PROYECTA UN MONTO DE 176 MILLONES DE PESOS, QUE SERÍA UN AUMENTO DEL 1.5% POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO EL AÑO ANTERIOR. LO ANTERIOR REPRESENTA UNA BASE IMPORTANTE EN LOS ANÁLISIS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN NUEVO LEÓN PARA 2020.

9000 - DEUDA PÚBLICA, SE DESTINARÁN UN TOTAL DE 9,777 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 3,295 MILLONES DE PESOS PERTENECEN A AMORTIZACIONES DE CORTO PLAZO, 511 MILLONES DE PESOS PARA AMORTIZACIONES DE LARGO PLAZO, 4,924 MILLONES DE PESOS PARA INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA Y POR ÚLTIMO 1,046 MILLONES DE PESOS PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS).

ASIMISMO, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LOS CLASIFICADORES DEL GASTO 2020, CONTENIDOS EN LOS ANEXOS PRESENTADOS, INCLUYENDO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO; LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL GASTO; LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO Y LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

TAMBIÉN SE TOMÓ EN CUENTA, A MANERA DE OPINIÓN TÉCNICA QUE AUXILIE EL ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN, LA EVOLUCIÓN DEL GASTO DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, HACIENDO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS. LA OPINIÓN DEL EJECUTIVO, SI BIEN ESTÁ RESPALDADA POR SUS FACULTADES DE PLANEACIÓN Y LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ÚNICAMENTE DEBE TOMARSE COMO RECOMENDACIÓN PARA EL ANÁLISIS, DONDE SE ADVIERTE QUE EL PRESUPUESTO QUE SUGIERE DESTINAR A LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2020 ASCIENDE A 6,569 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN 6.2 POR CIENTO RESPECTO DEL TOTAL DEL GASTO. LO ANTERIOR DADO QUE EN TODO CASO LA PONDERACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA PARA EFECTOS DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE REALIZA EL EJECUTIVO, EN EL CASO DEL PAQUETE FISCAL ENVIADO, APEGADO A LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, NO RESULTA EN AFECTACIÓN DETERMINANTE EN LA TOMA DE DECISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE EN TODO CASO EL PODER LEGISLATIVO CONSERVA SU FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA DECIDIR. TODO ELLO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE QUE LA APROBACIÓN SERÁ "A PROPUESTA DEL GOBERNADOR". LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACIÓN DEL MONTO DEL PRESUPUESTO ANUAL APLICABLE A LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DADO QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO ESTATAL ES EL QUE TIENE LAS FACULTADES PARA EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RESALTÁNDOSE CLARAMENTE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY

CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS,, LO CUAL TIENEN CUENTA ESTA COMISIÓN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO QUE PARA EL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO, PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE EN TODO CASO LA PONDERACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA PARA EFECTOS DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE REALIZA EL EJECUTIVO, EN EL CASO DEL PAQUETE FISCAL ENVIADO, APEGADO A PRINCIPIOS PRESUPUESTALES COMO EL DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, NO RESULTA NECESARIAMENTE DETERMINANTE EN LA TOMA DE DECISIONES DE ESTE CONGRESO, QUE ES CONSTITUCIONALMENTE SOBERANO EN LA TOMA DE SUS DECISIONES. EFECTIVAMENTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE CADA UNO COMO SIGUE:

- EQUILIBRIO PRESUPUESTAL. EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS. **ESTO ES ASÍ YA QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES NO GENERAN INGRESOS PROPIOS Y EN TAL CASO, SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO COMO OPINIÓN TÉCNICA FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA PROVEER EL ANÁLISIS Y PLANEACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS NECESARIOS QUE SE ESTIMAN RECAUDAR PARA CUBRIR CADA UNO DE LOS GASTOS SOLICITADOS POR TODOS LOS ENTES PÚBLICOS.**
- UNIDAD. EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.
- UNIVERSALIDAD. EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL PREVIAS INSTRUCCIONES DEL GOBERNADOR, INTEGRARÁ LA INICIATIVA PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS.

POR ELLO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES, PRESENTADOS POR EL EJECUTIVO COMO ANEXADOS AL PAQUETE FISCAL 2020, ALGUNOS DE LOS CUALES FUERON REMITIDOS DE MANERA DIRECTA A ESTA SOBERANÍA, Y QUE SE INTEGRARON DENTRO DE LOS OFICIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- PODER JUDICIAL.
OFICIO SGA-CJ:207/20019, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO 2020.
- H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
OFICIO 2000/134/2019, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, REMITIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2020.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.
OFICIO S/N DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE REMITIÓ EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, A ESTE H. CONGRESO, PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 DE DICHO TRIBUNAL. MISMO DOCUMENTO SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, BAJO EL EXPEDIENTE **12940/LXXV**.
- COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

OFICIO CEE-110/20019, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL 2020 DE DICHA COMISIÓN.

- FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA.
OFICIO 1152/ S.E.A.F./2019, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (SIC) DE DICHA FISCALÍA.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
OFICIO PR/133/2019, DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR LA C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. MISMO DOCUMENTO SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, BAJO EL EXPEDIENTE **13174/LXXV**.
- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
OFICIO COTAI-PR/1224/2019, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 DE DICHA COMISIÓN.

ADVERTIMOS QUE EL PRESUPUESTO SUGERIDO PARA DESTINARSE A LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2020 ASCIENDE A 6,569 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN 6.2 POR CIENTO RESPECTO DEL TOTAL DEL GASTO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA: POR LO QUE RESPECTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FGJENL), ESTA TIENE COMO FINES INSTITUCIONALES: LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS; OTORGAR UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICAZ, EFECTIVA, APEGADA A DERECHO, QUE CONTRIBUYA A COMBATIR LA INSEGURIDAD Y DISMINUIRLA; LA PREVENCIÓN DEL DELITO; PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE; ASÍ COMO PROMOVER, PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE VERDAD,

REPARACIÓN INTEGRAL Y DE NO REPETICIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS EN PARTICULAR Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

EL ACTUAR DE LA FGJENL SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD, PERSPECTIVA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ACCESIBILIDAD, DEBIDA DILIGENCIA E IMPARCIALIDAD. DENTRO DE SU PRESUPUESTO, INDICA QUE CONFORME A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO, QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SOBRE ESTE PUNTO REFIERE, QUE RESULTA IMPORTANTE DESTACAR QUE EL CONTENIDO DE DICHO ARTÍCULO SE CONTIENE EN UN PRINCIPIO DE IRREDUCTIBILIDAD PRESUPUESTARIA, YA QUE PREVÉ UNA PROHIBICIÓN TAJANTE RELATIVA A QUE EL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL APROBADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR LA FGJENL, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019, CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA 2018:

[HTTP://TRANSPARENCIA.FISCALIANL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/NLA95FXXIIC/CUENTA_PUBLICA_EJERCICIO_2018FGJ.PDF](http://TRANSPARENCIA.FISCALIANL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/NLA95FXXIIC/CUENTA_PUBLICA_EJERCICIO_2018FGJ.PDF)

TRIMESTRAL:

[HTTP://TRANSPARENCIA.FISCALIANL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/NLA95FXXIIB/TERCER_INFORME_TRIMESTRAL_2019.PDF](http://TRANSPARENCIA.FISCALIANL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/NLA95FXXIIB/TERCER_INFORME_TRIMESTRAL_2019.PDF)

PARA LO CUAL PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, DENTRO DEL OFICIO A QUE SE HIZO REFERENCIA, EL CUAL EN SU PARTE SUSTANTIVA REQUIERE LO SIGUIENTE:

II. Presupuesto de Egresos 2020. Para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte se solicita un presupuesto equivalente a **\$3,635'790,533.00 (tres mil seiscientos treinta y cinco millones setecientos noventa mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional).**

Monto que se compone de la cantidad de **\$3,290'170,827.00 (tres mil doscientos noventa millones ciento setenta mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente a gasto corriente. Así como la suma de **\$345'422,322.00 (trescientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a gasto de capital.

DEL ANÁLISIS EFECTUADO EN RELACIÓN CON EL OFICIO 1152/ S.E.A.F./2019, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA E INFORMES TRIMESTRALES DISPONIBLES DE ESTE ORGANISMO, HEMOS CONFIRMADO QUE EL ORGANISMO CON MAYOR PRESUPUESTO SUGERIDO PARA ASIGNAR ES LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA CON 2,889 MILLONES DE PESOS PARA SU GASTO DE OPERACIÓN Y 178 MILLONES DE PESOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA. ADVIRTIENDO ESTA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE LA EVOLUCIÓN DE SU GASTO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS PRESENTA UN AUMENTO DEL 38.7 POR CIENTO EN LO QUE RESPECTA ÚNICAMENTE AL GASTO CORRIENTE, LO CUAL RESULTA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE LA PROPIA FISCALÍA QUE SI BIEN SIEMPRE EXISTEN NECESIDADES ADICIONALES, UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO CON RESPECTO A LO SUGERIDO, POR SALUD FINANCIERA DEL ESTADO Y A FIN DE NO AUMENTAR EL DÉFICIT Y NO AFECTAR PROGRAMAS PRIORITARIOS DE INTERÉS SOCIAL, SE CONSIDERA PERTINENTE APROBAR LAS CANTIDADES SUGERIDAS. ESTA COMISIÓN ES CONSCIENTE DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA GENERAL, EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA; ACLARANDO QUE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, YA QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ES

ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO ANALIZAR Y MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME AL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ADEMÁS DE ELLOS, LA PROPIA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, PRIVILEGIA LA APLICACIÓN DE LA MISMA SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS QUE ENTRE OTRAS COSAS, CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, DADO QUE EN SU ARTÍCULO 71, SEÑALA:

“LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECE SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO O QUE CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.”

ADICIONALMENTE, RESULTA APLICABLE EL CRITERIO DE ESPECIALIDAD, YA QUE EN ESTE CASO, AL TRATARSE DE UNA CUESTIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LA NORMA ESPECIAL QUE REGULA LA MATERIA OBJETO DE ESTA CONTROVERSIA, ES LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, MIENTRAS QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, SERÍA UNA NORMA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR LO TANTO, ANTE DOS NORMAS INCOMPATIBLES, UNA GENERAL Y LA OTRA ESPECIAL PREVALECE LA SEGUNDA, EL CRITERIO SE SUSTENTA EN QUE LA LEY ESPECIAL SUBSTRAE UNA PARTE DE LA MATERIA REGIDA POR LA DE MAYOR AMPLITUD, PARA SOMETERLA A UNA REGLAMENTACIÓN DIVERSA (CONTRARIA O CONTRADICTORIA) Y EN TAL CASO, ES CLARO QUE CONFORME AL CRITERIO DE ESPECIALIDAD, DEBE PREVALECECER LO DISPUESTO EN LA LEY EGRESOS

DEL ESTADO. DE IGUAL FORMA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 165344

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXI, FEBRERO DE 2010

MATERIA(S): CIVIL

TESIS: I.40.C.220 C

PÁGINA: 2788

ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN.

LA ANTINOMIA ES LA SITUACIÓN EN QUE DOS NORMAS PERTENECIENTES A UN MISMO SISTEMA JURÍDICO, QUE CONCURREN EN EL ÁMBITO TEMPORAL, ESPACIAL, PERSONAL Y MATERIAL DE VALIDEZ, ATRIBUYEN CONSECUENCIAS JURÍDICAS INCOMPATIBLES ENTRE SÍ A CIERTO SUPUESTO FÁCTICO, Y ESTO IMPIDE SU APLICACIÓN SIMULTÁNEA. ANTES DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA COLISIÓN NORMATIVA, EL JUZGADOR DEBE RECURRIR A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA, CON EL PROPÓSITO DE EVITARLA O DISOLVERLA, PERO SI NO SE VE FACTIBILIDAD DE SOLUCIONAR LA CUESTIÓN DE ESE MODO, LOS MÉTODOS O CRITERIOS TRADICIONALES DE SOLUCIÓN DE ANTINOMIAS MEDIANTE LA PERMANENCIA DE UNA DE ELLAS Y LA DESAPLICACIÓN DE LA OTRA, SON TRES: 1. CRITERIO JERÁRQUICO (LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI), ANTE LA COLISIÓN DE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES ORDENADAS DE MANERA VERTICAL O DISPUESTAS EN GRADOS DIVERSOS EN LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES, LA NORMA JERÁRQUICAMENTE INFERIOR TIENE LA CALIDAD DE SUBORDINADA Y, POR TANTO, DEBE CEDER EN LOS CASOS EN QUE SE OPONGA A LA LEY SUBORDINANTE; 2. CRITERIO CRONOLÓGICO (LEX POSTERIOR DEROGAT LEGI PRIORI), EN CASO DE CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES JERÁRQUICAMENTE EQUIPARADAS, ES DECIR, DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO, LA NORMA CREADA CON ANTERIORIDAD EN EL TIEMPO DEBE CONSIDERARSE ABROGADA TÁCITAMENTE, Y POR TANTO, CEDER ANTE

LA NUEVA; Y, 3. CRITERIO DE ESPECIALIDAD (LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI), ANTE DOS NORMAS INCOMPATIBLES, UNA GENERAL Y LA OTRA ESPECIAL (O EXCEPCIONAL), PREVALECE LA SEGUNDA, EL CRITERIO SE SUSTENTA EN QUE LA LEY ESPECIAL SUBSTRAE UNA PARTE DE LA MATERIA REGIDA POR LA DE MAYOR AMPLITUD, PARA SOMETERLA A UNA REGLAMENTACIÓN DIVERSA (CONTRARIA O CONTRADICTORIA). EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, LA DOCTRINA, LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA HAN INCREMENTADO LA LISTA CON OTROS TRES CRITERIOS. 4. CRITERIO DE COMPETENCIA, APLICABLE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: A) QUE SE PRODUZCA UN CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES DE TIPO DIVERSO; B) QUE ENTRE LAS DOS FUENTES EN CUESTIÓN NO EXISTA UNA RELACIÓN JERÁRQUICA (POR ESTAR DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO EN LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES), Y C) QUE LAS RELACIONES ENTRE LAS DOS FUENTES ESTÉN REGULADAS POR OTRAS NORMAS JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES, ATRIBUYENDO -Y DE ESA FORMA, RESERVANDO- A CADA UNA DE ELLAS UNA DIVERSA ESFERA MATERIAL DE COMPETENCIA, DE MODO QUE CADA UNA DE LAS DOS FUENTES TENGA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA REGULAR UNA CIERTA MATERIA. ESTE CRITERIO GUARDA ALGUNA SEMEJANZA CON EL CRITERIO JERÁRQUICO, PERO LA RELACIÓN DE JERARQUÍA NO SE ESTABLECE ENTRE LAS NORMAS EN CONFLICTO, SINO DE AMBAS COMO SUBORDINADAS DE UNA TERCERA; 5. CRITERIO DE PREVALENCIA, ESTE MECANISMO REQUIERE NECESARIAMENTE DE UNA REGLA LEGAL, DONDE SE DISPONGA QUE ANTE CONFLICTOS PRODUCIDOS ENTRE NORMAS VÁLIDAS PERTENECIENTES A SUBSISTEMAS NORMATIVOS DISTINTOS, DEBE PREVALECER ALGUNA DE ELLAS EN DETRIMENTO DE LA OTRA, INDEPENDIEMENTE DE LA JERARQUÍA O ESPECIALIDAD DE CADA UNA; Y, 6. CRITERIO DE PROCEDIMIENTO, SE INCLINA POR LA SUBSISTENCIA DE LA NORMA, CUYO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE QUE SURGIÓ, SE ENCUENTRA MÁS APEGADO A LOS CÁNONES Y FORMALIDADES EXIGIDAS PARA SU CREACIÓN. PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS, RESULTA INDISPENSABLE QUE NO ESTÉN PROSCRITOS POR EL SISTEMA DE DERECHO

POSITIVO RECTOR DE LA MATERIA EN EL LUGAR, NI PUGNEN CON ALGUNO DE SUS PRINCIPIOS ESENCIALES. SI TODAVÍA NINGUNO DE ESTOS CRITERIOS SOLUCIONA EL CONFLICTO NORMATIVO, SE DEBE RECURRIR A OTROS, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN A LA OBJETIVIDAD Y A LA RAZÓN. EN ESTA DIRECCIÓN, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: 7. INCLINARSE POR LA NORMA MÁS FAVORABLE A LA LIBERTAD DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL ASUNTO, POR EJEMPLO, EN EL SUPUESTO EN QUE LA CONTIENDA SURGE ENTRE UNA NORMA IMPERATIVA O PROHIBITIVA Y OTRA PERMISIVA, DEBERÁ PREVALECER ESTA ÚLTIMA. ESTE CRITERIO SE LIMITA EN EL CASO DE UNA NORMA JURÍDICA BILATERAL QUE IMPONE OBLIGACIONES CORRELATIVAS DE DERECHOS, ENTRE DOS SUJETOS, PORQUE PARA UNO UNA NORMA LE PUEDE SER MÁS FAVORABLE, Y LA OTRA NORMA FAVORECERÁ MÁS LA LIBERTAD DE LA CONTRAPARTE. PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, EXISTE UN DIVERSO CRITERIO: 8. EN ÉSTE SE DEBE DECIDIR A CUÁL DE LOS DOS SUJETOS ES MÁS JUSTO PROTEGER O CUÁL DE LOS INTERESES EN CONFLICTO DEBE PREVALECER; 9. CRITERIO EN EL CUAL SE ELIGE LA NORMA QUE TUTELE MEJOR LOS INTERESES PROTEGIDOS, DE MODO QUE SE APLICARÁ LA QUE MAXIMICE LA TUTELA DE LOS INTERESES EN JUEGO, LO QUE SE HACE MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, EL CUAL IMPLICA LA EXISTENCIA DE VALORES O PRINCIPIOS EN COLISIÓN, Y POR TANTO, REQUIERE QUE LAS NORMAS EN CONFLICTO TUTELEN O FAVOREZCAN AL CUMPLIMIENTO DE VALORES O PRINCIPIOS DISTINTOS; Y, 10. CRITERIO BASADO EN LA DISTINCIÓN ENTRE PRINCIPIOS Y REGLAS, PARA QUE PREVALEZCA LA NORMA QUE CUMPLA MEJOR CON ALGUNO O VARIOS PRINCIPIOS COMUNES A LAS REGLAS QUE ESTÉN EN CONFLICTO. ESTA POSICIÓN SE EXPLICA SOBRE LA BASE DE QUE LOS PRINCIPIOS SON POSTULADOS QUE PERSIGUEN LA REALIZACIÓN DE UN FIN, COMO EXPRESIÓN DIRECTA DE LOS VALORES INCORPORADOS AL SISTEMA JURÍDICO, MIENTRAS QUE LAS REGLAS SON EXPRESIONES GENERALES CON MENOR GRADO DE ABSTRACCIÓN, CON LAS QUE SE BUSCA LA REALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE LAS INFORMAN; DE MANERA QUE ANTE LA DISCREPANCIA ENTRE REGLAS TUTELADAS DE LOS MISMOS VALORES,

DEBE SUBSISTIR LA QUE MEJOR SALVAGUARDE A ÉSTE, POR EJEMPLO SI LA COLISIÓN EXISTE ENTRE NORMAS DE CARÁCTER PROCESAL, DEBERÁ RESOLVERSE A FAVOR DE LA QUE TUTELE MEJOR LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO LEGAL.

*CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
AMPARO DIRECTO 293/2009. JACOBO ROMANO ROMANO. 4 DE JUNIO DE 2009.
UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ.
SECRETARIO: RUBÉN DARÍO FUENTES REYES.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: EN LO QUE CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERA QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO PODER, CONSIDERA LOS RECURSOS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR QUE TANTO EL TRIBUNAL Y, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUMPLAN A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RELATIVAS A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. LOS RECURSOS INCLUIDOS EN ESE PROYECTO DE PRESUPUESTO RESPONDEN A LAS NECESIDADES REALES DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SU INTEGRACIÓN NO SÓLO SE SUSTENTÓ EN UN DIAGNÓSTICO DE SU SITUACIÓN ACTUAL, SINO TAMBIÉN EN UN RIGUROSO PROCESO DE PLANEACIÓN ORIENTADO A PROPORCIONAR A LA SOCIEDAD LOS MAYORES BENEFICIOS, APLICANDO LOS RECURSOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, PARA LOS PROYECTOS QUE DETENTA DENTRO DE SU PRESUPUESTO COMO LO SERÍAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA MERCANTIL, LA REFORMA LABORAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO, ENTRE OTROS. EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL PODER JUDICIAL, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019,

CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA:

[HTTPS://WWW.PJENL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/40-CUENTA-PUBLICA-2018.PDF](https://www.pjenl.gob.mx/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/40-CUENTA-PUBLICA-2018.PDF)

TRIMESTRAL JULIO - SEP 2019:

[HTTPS://WWW.PJENL.GOB.MX/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/43-TERCER-TRIMESTRE-2019.PDF](https://www.pjenl.gob.mx/OBLIGACIONES/COMUNES/XXII/43-TERCER-TRIMESTRE-2019.PDF)

POR ELLO PROPONE Y ANEXA DENTRO DEL OFICIO A QUE SE HIZO REFERENCIA EL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

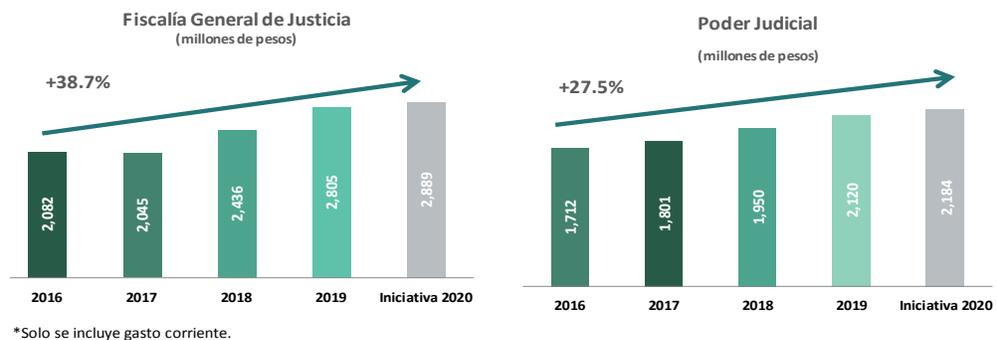
(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA...)

CONSEJO DE LA JUDICATURA		Dirección de Administración y Tesorería			
		Presupuesto de ingresos y egresos			
Concepto	Presupuesto 2020	Autorizado 2019	Variación		
			\$	%	
Ingresos					
Ingresos propios					
Aportaciones estatales	\$ 2,902,265,934.73	\$ 2,120,000,000.00	\$ 782,265,934.73	36.9%	
Aportaciones federales					
Productos financieros					
Otros productos					
Total de Ingresos	\$ 2,902,265,934.73	\$ 2,120,000,000.00	\$ 782,265,934.73	36.9%	
Egresos					
Servicios personales	\$ 1,943,603,537.87	\$ 1,579,139,000.51	\$ 364,464,537.35	23.1%	
Materiales y suministros	\$ 56,548,011.59	\$ 50,747,071.35	\$ 5,800,940.24	11.4%	
Servicios generales	\$ 596,737,614.93	\$ 478,365,119.69	\$ 118,372,495.24	24.7%	
Bienes muebles	\$ 33,876,770.34	\$ 11,748,808.44	\$ 22,127,961.90	188.3%	
Total de Gasto Corriente	\$ 2,630,765,934.73	\$ 2,120,000,000.00	\$ 510,765,934.73	24.1%	
Programa Estatal de Inversión					
Proyectos de inversión externa	\$ -				
Proyectos de inversión integral	\$ 271,500,000.00	\$ -	\$ 271,500,000.00	100.0%	
Proyectos de gasto corriente					
SERVICIO DE LA DEUDA					
Total del Programa Estatal de Inversión	\$ 271,500,000.00	\$ -	\$ 271,500,000.00	100.0%	
Total de Egresos	\$ 2,902,265,934.73	\$ 2,120,000,000.00	\$ 782,265,934.73	36.9%	

Nota: El presupuesto 2020 incluye el 3% de la inflación estimada anual y 2% de crecimiento económico anual.

EN EL CASO DEL PODER JUDICIAL, SE CONSIDERÓ EL OFICIO SGA-CJ:207/20019, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, YA QUE EN LA INICIATIVA SE SUGIERE UN INCREMENTO DEL 3.0 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO 2019 PARA GASTO CORRIENTE, SIENDO ESTA INICIATIVA DE 2,184 MILLONES DE PESOS. ESTANDO DE ACUERDO ESTA COMISIÓN EN QUE SE DESTINEN 70 MILLONES DE PESOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE. ENTENDEMOS QUE LA SOLICITUD QUE SE PRESENTÓ POR PARTE DEL PODER JUDICIAL ASCIENDE A 2,902 MILLONES DE PESOS ENTRE EN GASTO CORRIENTE Y GASTO CAPITAL, LO QUE REPRESENTA UNA

DIFERENCIA DE 649 MILLONES DE PESOS ENTRE SU SOLICITUD Y LA ASIGNACIÓN SUGERIDA EN LA INICIATIVA; NO OBSTANTE UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS DEL OFICIO Y ANEXOS PRESENTADOS EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA E INFORMES TRIMESTRALES DISPONIBLES DEL PODER JUDICIAL, ESTA COMISIÓN CONFIRMA EL GASTO SUGERIDO, YA QUE SI BIEN LAS NECESIDADES SON CRECIENTES, EL MONTO SUGERIDO SE CONSIDERA SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN DEL PODER JUDICIAL, Y EN UN EJERCICIO DE DISCIPLINA FINANCIERA Y CONSIDERANDO EL DÉFICIT EXISTENTE Y LAS PRIORIDADES DE OTROS PROGRAMAS DE GASTO, PRESERVÁNDOSE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, COMO SE ILUSTR A EN SEGUIDA:



POR LO QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERA QUE EN EL MARCO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DIO ORIGEN A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL (CEE) COMO EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO ENCARGADO DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES FEDERALES Y MUNICIPALES, LAS ELECCIONES LOCALES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA. EN ESTE MARCO, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA DE ELECCIONES LIBRES Y PACÍFICAS EN EL ESTADO, DEBERÁN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO OPTIMIZAR LOS RECURSOS

UTILIZADOS EN DICHA TAREA. PARA LO CUAL LA LEY LE CONFIERE A LA CEE, LOS MANDATOS RELACIONADOS CON LA CONTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO A LA CIUDADANÍA DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR LA CEE, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019, CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA 2018:

[HTTPS://WWW.CEENL.MX/TRANSPARENCIA/A95/INFORME/20190312-CUENTA-PUBLICA-2018.PDF](https://www.ceenl.mx/transparencia/a95/informe/20190312-cuenta-publica-2018.pdf)

TERCER TRIMESTRE:

[HTTPS://WWW.CEENL.MX/TRANSPARENCIA/A95/INFORME/INFORME%20DE%20AVANCE%20DE%20GESTION%20FINANCIERA%20DEL%20TERCER%20TRIMESTRE%202019.PDF](https://www.ceenl.mx/transparencia/a95/informe/informe%20de%20avance%20de%20gestion%20financiera%20del%20tercer%20trimestre%202019.pdf)

CONFORME A LO ANTERIOR LA CEE, HA REMITIDO SU PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, EL CUAL SE PRESENTÓ DENTRO DEL OFICIO SIGUIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE APRECIAN:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA...)

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Oficio No. CEEP-110/2019
14 de octubre de 2019

C. Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Del Estado de Nuevo León
Presente.-

En mi carácter de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral me permito remitir a Usted la propuesta de Presupuesto Anual 2020 de esta Comisión Estatal Electoral cuyo importe es de \$677,188,574.84 (Seiscientos setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 84/100 m.n.), así mismo para cumplir con el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2020 se anexan los siguientes documentos: Proyecto Tabulador de Sueldos 2020, Proyecto-Tabla de Remuneraciones Monetarias y no Monetarias y Proyecto – Anexo por categoría de tipo de puesto para los servidores públicos correspondiente al ejercicio 2020; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 97 fracción XXII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 22 y 33 fracción III de la Ley de Remuneraciones de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León; en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También se adjunta el Reglamento de Trabajo Interno del Organismo el cual establece en los capítulos X y XI las prestaciones en efectivo y en especie para el personal, acorde al numeral 33 fracción I de la Ley de Remuneraciones de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

La propuesta del presupuesto anual 2020 está apegada a lo establecido en el Artículo 18 fracciones I, II y III de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León donde para la Comisión Estatal Electoral su clasificación Administrativa es 21114 "Órganos Autónomos" y su clasificador por objeto del gasto va detallado de acuerdo al documento anexo y su clasificación económica es 215 "Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados", lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normativas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente me permito enviar la proyección financiera de una consulta popular estatal a celebrarse en el 2020 (similar a la efectuada en el 2018, pero sin concurrencia de elección) cuyo costo sería de \$239,488,707.30 (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos siete pesos 30/100 m.n.). Lo anterior se hace de su conocimiento, ya que dicho concepto no se encuentra incluido dentro de la propuesta de presupuesto anual 2020, por lo que en caso de celebrarse dicha consulta se requeriría de una ampliación presupuestal por dicho monto.

Sin más sobre el particular y quedando a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto, me despido de usted reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

c.c.p. C. Dip. Juan Carlos Ruiz García, - Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León
c.c.p. C. Dip. Claudia Tapia Castelo - Presidenta de la Comisión de Presupuesto del H. Congreso del Estado de Nuevo León
c.c.p. Ing. Hernán Aguiñaga Álvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales
c.c.p. C. Lic. Jesús Hernández Martínez, Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
c.c.p. C. Dr. Raúl Sergio González Treviño, Subsecretario de Egresos.
c.c.p. Consejeros Electorales de la CEE
c.c.p. Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la CEE
c.c.p. Dr. Manuel Rubén Domínguez Mena, Director de Administración de la CEE
c.c.p. Archivo



EN LO QUE TOCA A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PRESENTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MISMA SE CONSIDERA BAJO LOS TÉRMINOS EN LA QUE ES PRESENTADA, Y BAJO LOS SUPUESTOS DE QUE SEGÚN LO ASENTADO POR EL PROPIO TRIBUNAL,

SOLICITA LOS RECURSOS PARA LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPERACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL. EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR ESE H. TRIBUNAL, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019, CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA 2018:

[HTTP://WWW.TEE-NL.ORG.MX/TRANSPARENCIA_SIPOT/ CUENTA PUBLICA/CUENTAPUBLICA2018-1.PDF](http://www.tee-nl.org.mx/transparencia_sipot/cuenta_publica/cuentapublica2018-1.pdf)

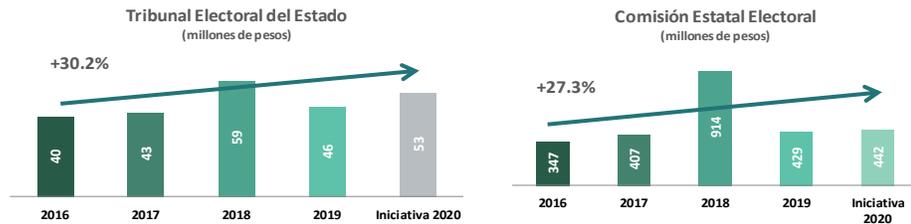
TRIMESTRAL:

[HTTP://WWW.TEE-NL.ORG.MX/TRANSPARENCIA_SIPOT/INFORMES TRIMESTRALES/ANALITICOEGRESOS1903.PDF](http://www.tee-nl.org.mx/transparencia_sipot/informes_trimestrales/analiticoegresos1903.pdf)

DERIVADO DE ELLO, PROPONE A ESTE H. CONGRESO DENTRO DE SU OFICIO, EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020:

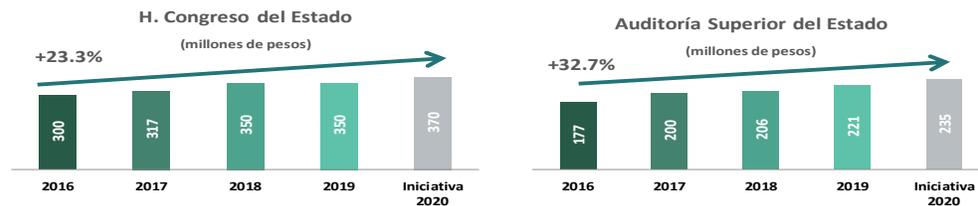
COMO SE OBSERVA DEL ANÁLISIS EFECTUADO EN LA CUENTA PÚBLICA E INFORMES TRIMESTRALES DE QUE SE DISPONE, ASÍ COMO LOS OFICIOS S/N DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 Y OFICIO CEE-110/20019, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, SE ADVIERTE QUE LA EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS PRESENTA UN AUMENTO DEL 30.2 POR CIENTO Y LA COMISIÓN ELECTORAL ESTATAL CRECIÓ DEL 2016 A LA INICIATIVA 2020 UN 27.3 POR CIENTO. ESTA COMISIÓN OBSERVA QUE

DURANTE EL AÑO ELECTORAL, ESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PRESENTAN UN IMPORTANTE AUMENTO EN SU GASTO OPERATIVO DEBIDO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDE DESARROLLAR. SEGÚN SE ILUSTR A CONTINUACIÓN:



ADVERTIMOS TAMBIÉN QUE EN RAZÓN A QUE NO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL EN 2020, PARA EL CASO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMA VIABLE APROBAR SU RESPECTIVO PRESUPUESTO CON EL AUMENTO DEL 3.0 POR CIENTO CON RESPECTO A SU PROYECTADO DE CIERRE 2019, POR LO QUE SE SUGIERE EN LAS INICIATIVAS 53 Y 677 MILLONES DE PESOS RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO DEL GASTO ANUAL DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN PODEMOS VER DEL ANÁLISIS DEL OFICIO 2000/134/2019, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, ES VIABLE APROBAR UN PRESUPUESTO DE 235 MILLONES DE PESOS PARA DESTINAR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONFORME A LA SOLICITUD. LO ANTERIOR, YA QUE OBSERVAMOS QUE SU PRESUPUESTO SE COMPONE DE 228 MILLONES DE PESOS DE GASTO DE OPERACIÓN, EL CUAL ADVERTIMOS ESTIMADO CON LA SUGERENCIA DE UN INCREMENTO DE 3% CON RESPECTO AL AUTORIZADO 2019 Y 7 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A GASTO DE CAPITAL, EL CUAL ADVERTIMOS ESTIMADO CON UN INCREMENTO DE 2% CON RESPECTO A LEY 2019. EN LO QUE RESPECTA AL GASTO PUBLICO ANUAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SE ANALIZÓ OPORTUNAMENTE, LA APROBACIÓN ES CONFORME A LA SOLICITUD DE ESTE H. CONGRESO PARA DESTINAR LOS 370 MILLONES DE

PESOS PARA EL 2020, A FIN DE CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN GENERADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS A RAÍZ DE LA NUEVA DINÁMICA POLÍTICA Y SOCIAL EN EL ESTADO, QUE SE REFLEJA DE FORMA DIRECTA EN LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. LOS ANTERIORES AJUSTES SE ILUSTRAN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: ES UN ORGANISMO DEL ESTADO, QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CUENTA CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y TIENE POR OBJETO ESENCIAL LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE AMPARA EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN CUMPLIMIENTO A ESTE MANDATO, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH) PROMUEVE Y PROTEGE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN EL ESTADO Y, ESPECIALMENTE, LOS DE GRUPOS SOCIALES VULNERABLES, TALES COMO: MUJERES, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DEL DELITO; PERSONAS QUE VIVEN CON VIH Y/O SIDA; VÍCTIMAS DEL SECUESTRO; PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES; INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS DE DETENCIÓN; AQUELLOS PERTENECIENTES A GRUPOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS; PERSONAS MIGRANTES; VÍCTIMAS Y POSIBLES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS; PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE LOS DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, SE DA ATENCIÓN A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LABORAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS QUE POSIBILITAN A LAS PERSONAS

EN LO INDIVIDUAL Y EN LO COLECTIVO, GOZAR DE UN NIVEL DE VIDA DIGNO. ADEMÁS, LA CEDH PROMUEVE, ESTUDIA Y DIVULGA LOS DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE ARRAIGAR LA CULTURA EN ESTA MATERIA Y MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN CONOCIMIENTO Y EJERCICIO MÁS AMPLIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CONTRIBUYA A EVITAR LOS ABUSOS DE PODER Y REDUNDE EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE TODA PERSONA, INDEPENDIEMENTE, ENTRE OTROS, DE SU ORIGEN, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL O CREENCIA RELIGIOSA. ES IMPORTANTE DESTACAR LA RELEVANCIA QUE DISPONE UNA ATENCIÓN CERCANA, DILIGENTE Y OPORTUNA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, A QUIENES DEBEMOS ACOMPAÑAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA EVITAR QUE SUCEDAN O CONTINÚEN DICHAS VIOLACIONES, ASÍ COMO DURANTE EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE SUS DERECHOS, EN PROMOVER LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A LAS MISMAS Y EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR Y EVITAR SU REPETICIÓN. EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR LA CEDH, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019, CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA 2018:

[HTTPS://WWW.CEDHNL.ORG.MX/BS/SECCIONES/TRANSPARENCIA/2018/FRACC-XV/CEDHNL_CUENTAPUBLICA2018.PDF](https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/transparencia/2018/fracc-xv/cedhnl_cuentapublica2018.pdf)

TRIMESTRAL:

[HTTPS://WWW.CEDHNL.ORG.MX/BS/SECCIONES/TRANSPARENCIA/2019/EJ_FISCALES/CEDHNL_PRIMERTRIMESTRE2019.PDF](https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/transparencia/2019/ej_fiscales/cedhnl_primertrimestre2019.pdf)

POR ELLO LA CEDH, PRESENTA UN PRESUPUESTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROGRAMA 1. GASTO CORRIENTE	
1.1 SERVICIOS PERSONALES	
Gastos de operación	Monto anual 2019
Sueldos al personal de confianza	\$ 33'742,626
Honorarios asimilables a salarios	\$ 997,116
Prima vacacional, dominical y gratificación de fin de año	\$ 9'514,814
Horas extraordinarias	\$ 141,550
Aportaciones de seguridad social	\$ 6'513,702
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 5'059,198
TOTAL	\$ 55'969,006
1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	
Gastos de operación	Monto anual 2019
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 192,960
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 192,960
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 83,260
Material de limpieza	\$ 172,860
Productos alimenticios para personas	\$ 84,420
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 765,630
Vestuarios y uniformes	\$ 155,646
TOTAL	\$ 1'647,736
1.3 SERVICIOS GENERALES	
Gastos de operación	Monto anual 2019
Telefonía tradicional	\$ 201,080
Telefonía celular	\$ 98,880
Servicios postales y telegraficos	\$ 74,160
Arrendamiento de edificios	\$ 4'314,634
Servicios de agua	\$ 43,400
Servicios de luz	\$ 493,300
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 375,000
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 180,960
Servicios de capacitación	\$ 92,500
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 274,000
Servicios financieros y bancarios	\$ 10,030
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 181,800
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 540,520
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 136,400
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 211,100
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 262,600
Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 235,450
Gastos de orden social y cultural	\$ 804,491
Impuestos y derechos	\$ 53,000
Impuesto sobre nominas	\$ 1'331,883
Otros servicios generales	\$ 220,000
TOTAL	\$ 10'135,188
COSTO TOTAL	\$ 67,751,930

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: ESTA DICTAMINADORA, ATIENDE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, QUE TIENE COMO MANDATO VELAR POR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LA COMISIÓN PARA 2020, ES CONGRUENTE CON SUS ATRIBUCIONES Y ESTÁ ORIENTADA A LA CONSECUCCIÓN DE SUS METAS INSTITUCIONALES.

EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR ESE H. TRIBUNAL, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2019, CON EL QUE SE CUENTA A LA VISTA, MISMAS QUE SE UBICA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

CUENTA PÚBLICA 2018:

[HTTP://WWW.CTAINL.ORG.MX/SIPOT/NLA95FXXIIC/CUENTA_PUBLICA_2018_TEX TO.PDF](http://www.ctainl.org.mx/sipot/nla95fxxiic/cuenta_publica_2018_texto.pdf)

TRIMESTRAL:

[HTTP://WWW.COTAI.ORG.MX/SIPOT/NLA95FXXIIB/EDO_ANA_PTTO_3ERTRIM19. ZIP](http://www.cotai.org.mx/sipot/nla95fxxiib/edo_ana_ptto_3ertrim19.zip)

POR ELLO EN LA PARTE QUE INTEGRA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DE SU PRESUPUESTO, QUE ANEXA EN EL OFICIO EN CUESTIÓN, REFIERE LO SIGUIENTE:

A continuación, se describe el proyecto de presupuesto referido el cual asciende a la Cantidad de \$ 107,320,581, mismo que se divide en los siguientes grandes rubros:

Servicios Personales	\$82,217,428
Materiales y Suministros	\$ 3,109,732
Servicios Generales	\$18,657,205
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ <u>3,336,216</u>
Totales	\$107,320,581

UNA VEZ ANALIZADAS LAS PETICIONES DE PRESUPUESTO PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SEGÚN OFICIO PR/133/2019, DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 Y POR LA COMISIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, SEGÚN OFICIO COTAI-PR/1224/2019, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL COMPORTAMIENTO DE SU GASTO PÚBLICO QUE SE VE REFLEJADO EN LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y SU CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, QUE SE TIENE A LA VISTA, Y CONSIDERANDO EL DÉFICIT EXISTENTE EN EL GASTO PÚBLICO Y A FIN DE CONSERVAR LA ATENCIÓN A OTROS PROGRAMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN COINCIDE EN QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENGA UN PRESUPUESTO DE 70 MILLONES DE PESOS Y QUE LA COMISIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTE CON UN PRESUPUESTO DE 79 MILLONES DE PESOS. RETOMANDO LA COMPARACIÓN ENTRE LA SOLICITUD PRESUPUESTAL POR PARTE DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA RECOMENDACIÓN SUGERIDA EN LA INICIATIVA 2020, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA...)

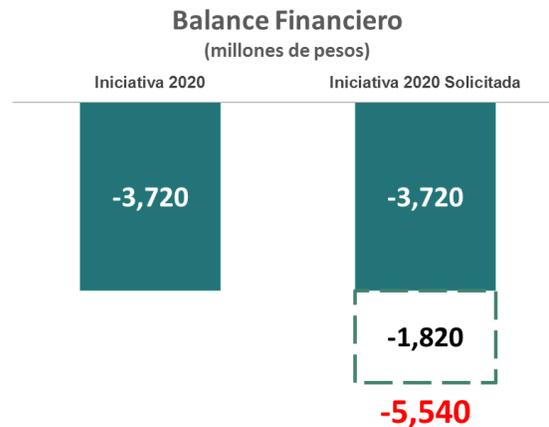
ORGANISMO /PODER	2020	SOLICITUD VS. PROPUESTA		
	SOLICITUD	PROPUESTA	\$	%

Poder Judicial	2,902	2,254	649	28.8%
Gasto Corriente	2,631	2,184	447	20.5%
Gasto de Capital	272	70	202	287.9%
H. Congreso del Estado	370	370	-	0.0%
Gasto Corriente	370	370	-	0.0%
Auditoría Superior del Estado	235	235	0	0.0%
Gasto Corriente	228	228	-	0.0%
Gasto de Capital	7	7	0	1.0%
Total Poderes	3,507	2,858	649	22.7%
Tribunal Electoral del Estado	57	53	4	8.1%
Gasto Corriente	57	53	4	8.1%
Comisión Estatal Electoral	677	442	236	53.3%
Gasto Corriente	677	442	236	53.3%
Gasto de Capital	-	-	-	n.a
Fiscalía General de Justicia	3,965	3,067	898	29.3%
Gasto Corriente	3,620	2,889	731	25.3%
Gasto de Capital	345	178	167	93.6%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	75	70	5	7.5%
Gasto Corriente	75	70	5	7.5%
Gasto de Capital	-	-	-	n.a
Comisión de Acceso a la Información Pública	107	79	28	35.9%
Gasto Corriente	104	79	25	31.7%
Gasto de Capital	3	-	3	n.a
Total Autónomos	4,882	3,710	1,172	31.6%
Aumento de déficit	8,389	6,569	1,820	27.7%

SE ADVIERTE DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS QUE, SI BIEN SE SOLICITAN DIVERSOS GASTOS, EN TODOS LOS CASOS SE DEBE RELACIONAR CON EL GASTO REALIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR, BUSCANDO UN CRECIMIENTO UNIFORME, CONFORME A LA PROYECCIÓN GLOBAL DE INGRESOS DE TODO EL GOBIERNO. LO ANTERIOR, DADO QUE SE OBSERVA QUE LOS PODERES PRESENTARON SOLICITUDES DE PRESUPUESTO CON UN 22.7% DE DIFERENCIA CON RESPECTO AL TECHO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO; MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, UN IMPORTE MAYOR PROMEDIO DEL 31.6 POR CIENTO CON RESPECTO A LA MISMA BASE. EN GENERAL DE ESTOS DOS RUBROS SE ADVIERTE UN INCREMENTO DEL 27.7% RESPECTO AL TECHO PRESUPUESTAL SUGERIDO EN LA INICIATIVA 2020 CONTRA LA SOLICITUD PRESENTADA. EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE CADA UNO DE LOS OFICIOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y AUTÓNOMOS SE PUEDE OBSERVAR EN DETALLE DENTRO DE LA **TABLA 1** QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DICTAMEN.

ESTA COMISIÓN ESTA CONSIENTE DE LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES; NO OBSTANTE SABEMOS DEL DÉFICIT EXISTENTE Y LA PRIORIDAD POR MANDATO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ALCANZAR EN LO POSIBLE UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, DEBE TENERSE EN CUENTA ADEMÁS EL GASTO PRIORITARIO DIRIGIDO A PROGRAMAS DE BENEFICIO DIRECTO A LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, YA QUE ADVERTIMOS QUE SE DESTINARÁN A EDUCACIÓN EL 36.3%, SEGURIDAD 12.4% Y SALUD EL 6.4% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE. ADEMÁS DE GASTOS NECESARIOS AMPLIAR LA OFERTA EDUCATIVA COMO EL CASO DE LA ESCUELA Y PREPARATORIA TÉCNICA MÉDICA Y EN GENERAL A LA CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, RESALTANDO EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN BILINGÜE (CIDEB) DE LA UANL. EN EL SECTOR SALUD LOS GASTOS PREVISTOS EN ESTE PRESUPUESTO PARA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, HOSPITAL TIERRA Y LIBERTAD, CENTROS DE ADICCIONES EN MONTEMORELOS Y SABINAS, CENTRO GERIÁTRICO DEL HAEMA, AL HOSPITAL DE SABINAS; ESTRATEGIA CONTRA LAS ADICCIONES, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ADICCIONES EN MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO; AL ÁREA DE SEGURIDAD PARA CONTRATACIÓN DE POLICÍAS Y SU EQUIPAMIENTO; PROGRAMA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES; DESARROLLO AGROPECUARIO; A MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; SEGURO DE DESASTRES NATURALES; PARA LÍNEA 3 DEL METRO COMO LA RESERVA OPERATIVA, INCREMENTO PARA COMPRA DE VAGONES, ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PEAJE; UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, ESTA COMISIÓN ARRIBA A IGUAL CONCLUSIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EN CASO DE APROBARSE EL MONTO SOLICITADO POR LOS ENTES PÚBLICOS MENCIONADOS, EL DÉFICIT EN EL PRESUPUESTO ESTATAL ALCANZARÍA UN MONTO DE 5,540 MILLONES DE PESOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ELEVARÍA EL DÉFICIT ACTUALMENTE CONTEMPLADO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020, EN UN 48.9 POR CIENTO, Y UN AUMENTO DE 1,820 MILLONES DE PESOS.



SE ADVIERTE QUE, INCLUSO RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES, SU REQUERIMIENTO EN CONTRASTE A LO SUGERIDO EN LA INICIATIVA PRESENTADA, TIENE UNA DIFERENCIA DE 8,455 MILLONES DE PESOS ADICIONALES A SU PRESUPUESTO 2020, MIENTRAS QUE EN EL CASO DEL TOTAL DE LAS SOLICITUDES TANTO DE LOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PARAESTATALES, EL DÉFICIT SE INCREMENTARÍA A 13,995 MILLONES DE PESOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE TODOS LOS ORGANISMOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, SI BIEN CUENTAN CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA Y DE LA CUAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LOS RECURSOS QUE SE LE PROPORCIONEN MEDIANTE LOS DIVERSOS CONCEPTOS PARA ELLO, TAMBIÉN LO ES QUE ESTOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SON APROBADOS POR LOS PROPIOS ENTES EJECUTORES DEL GASTO CONFORME A SUS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y POSTERIORMENTE SON ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE REGIRÁ A TODOS LOS ENTES PÚBLICOS QUE LO INTEGRAN. EN ESTE SENTIDO SUS PRESUPUESTOS SON ELABORADOS Y EN CONSECUENCIA CONSIDERADOS POR ESTA DICTAMINADORA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA EJECUTOR DEL GASTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y PARA LO QUE CORRESPONDERÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RAZÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO. POR LO QUE ESTA COMISIÓN,

CONSIDERA INDISPENSABLE QUE SE AJUSTEN A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD IMPULSADOS TANTO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, Y QUE APOYA EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PROPUESTA, POR LO QUE TOCA A ESTE PODER LEGISLATIVO, CONSIDERAR ESTA AUSTERIDAD Y CONSIDERAR EN DICHO CONTEXTO, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA OPERATIVIDAD DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. POR OTRA PARTE, SE TIENEN EN CUENTA IGUALMENTE EN ESTE ANÁLISIS, LOS ENFOQUES PRESUPUESTARIOS TRANSVERSALES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO; DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DESARROLLO DE LOS JÓVENES; ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, SE ADVIERTE QUE EN LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO ESTATAL SE PRESENTA DENTRO DEL APARTADO DENOMINADO CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA EL PROGRAMA ALIADOS CONTIGO, AL CUAL SE LE PROPONE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$71,448,180.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.N), REPRESENTANDO UN INCREMENTO DEL 30% RESPECTO AL AÑO 2019, SIN EMBARGO BAJO INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA EN CUESTIÓN, ESTA DICTAMINADORA CONCLUYÓ QUE LOS OBJETIVOS BAJO LOS CUALES ALIADOS CONTIGO HA VENIDO TRABAJANDO NO HAN SIDO LOS ÓPTIMOS. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE BAJO EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL EJECUTIVO ESTATAL CREÓ EL PROGRAMA COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CUYO OBJETO ES IMPULSAR Y COORDINAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES, SIN SUSTITUIR NI DESPLAZAR A LAS DEPENDENCIAS EN ENTIDADES COMPETENTES, PARA COMBATIR LA POBREZA Y DISMINUIR LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN EN LAS ZONAS MÁS VULNERABLES, NO OBSTANTE A ELLO, LOS RESULTADOS QUE ÉSTA INFORMA, OBEDECE SÓLO A LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS, SIN PONER A LA PRÁCTICA LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. DICHO LO ANTERIOR, SE PROPONE REDUCIR LA PROPUESTA DEL GOBERNADOR EN

\$21,000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS), LOS CUALES DEBERÁN SER DISTRIBUIDOS EN LOS TEMAS DE SALUD, DEPORTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDADES INTELIGENTES Y BIENESTAR ANIMAL. ASIMISMO, SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE CLARIFICAN LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 32, Y LA ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, UNO PARA ESTABLECER EL MONTO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEBERÁ DESTINAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE CALIDAD DEL AIRE, MISMO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y UN TRANSITORIO SÉPTIMO PARA FORTALECER EL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS FONDOS DE REFUGIOS Y ALERTA DE GÉNERO. DE IGUAL MODO, FORMA PARTE DEL ESTUDIO REALIZADO LO CONCERNIENTE AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES DEL SISTEMA; LAS ACCIONES REALIZADAS EN 2019; LOS PROGRAMAS A EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2020; LA VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PED 2016 – 2021; EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y EL PROGRAMA DE ACCIONES 2020. COMO PARTE DE LAS CONSIDERACIONES TENIDAS EN CUENTA, SE INCLUYÓ TAMBIÉN EL INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA; A LOS BONOS CUPÓN CERO; LOS REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS; EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO; LOS FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO; LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; Y LOS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS 2020. POR LO TANTO, LAS MODIFICACIONES O INCLUSO LOS GASTOS QUE SE APRUEBEN EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y EN SU DEFECTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE FONDEADOS; ES DECIR, SE HACE EXPRESA LA OBLIGACIÓN DE APROBAR PRIMERO UNA FUENTE DE INGRESOS QUE PERMITA CUBRIR EL NUEVO

GASTO. CON ELLO, SE GARANTIZA QUE SOLO PUEDAN SER COMPROMETIDOS RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, A TRAVÉS DE LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, MEDIANTE LA RESERVA DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE HAN FIRMADO EL CONVENIO DEL PREDIAL, ENTENDEMOS QUE SEGUIRÁN RECIBIENDO RECURSOS ADICIONALES A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN, A CONTINUAR TRABAJANDO CON LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE FIRMAR EL CONVENIO PARA QUE PUEDAN ACCEDER A ESTE BENEFICIO. ESTA COMISIÓN ESTÁ CONSCIENTE DE QUE CONTINUARÁN RECIBIENDO LOS RECURSOS DEL FONDO FEDERAL DE COMPENSACIÓN, DENOMINADO FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) PERO NO SE CONOCE FORMALMENTE SU IMPLEMENTACIÓN A LA FECHA, POR LO QUE SE APLICARÁN EN SU MOMENTO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES. SE ADVIERTE QUE COMO RESULTADO DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020 Y LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR), SE ESTIMA QUE EL ESTADO PODRÍA RECIBIR APROXIMADAMENTE 310 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE OTRAS PARTICIPACIONES. DERIVADO DEL CAMBIO PARA QUE, EN LUGAR DEL 5 POR CIENTO QUE SE HA RECIBIDO POR EL IMPUESTO CAUSADO POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS, SE DESTINE EL 100 POR CIENTO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EFECTIVAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL DICTAMEN A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE

PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN" DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2019, (QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE LIGA:

[HTTP://GACETA.DIPUTADOS.GOB.MX/PDF/64/2019/OCT/20191030-VI.PDF.](http://gaceta.diputados.gob.mx/pdf/64/2019/oct/20191030-vi.pdf)) SE DESPRENDE DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE DE LA RECAUDACIÓN DE DICHO IMPUESTO QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS, AL NO ESTAR CLARAMENTE DEFINIDA LA MANERA EN QUE SE FORMALIZARÁN DICHS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS, LOS MISMOS PODRÁN SER CATALOGADOS COMO PARTICIPACIONES O INCENTIVOS UNA VEZ QUE SE CELEBREN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. FINALMENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPORTANTE ADVERTIR QUE EL EXPEDIENTE QUE HA SIDO SOMETIDO AL ANÁLISIS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO, SE INTEGRA POR LOS ANEXOS A, B, C, D Y E, MISMOS QUE DE ACUERDO A LO RESUELTO POR ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONTENDRÁN MODIFICACIONES QUE NO ALTERAN EL TOTAL DE LOS EGRESOS PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, Y REALIZADAS LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, ESTA COMISIÓN PONE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO.

LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO LOCAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2°. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.

- II. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.
- III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, INCLUYE ACCIONES SUSTANTIVAS O DE APOYO QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALA SU RESPECTIVA LEY ORGÁNICA O EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LES ES APLICABLE Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- IV. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- V. ANEXO: CORRESPONDE AL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2020, Y QUE PARA FINES DE TRANSPARENCIA, CONTENDRÁ APARTADOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ATIENDEN TEMAS DE TRANSVERSALIDAD, INCLUYENDO PERSPECTIVA DE GÉNERO; APOYO A LA NIÑEZ; JUVENTUD; GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.
- VI. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LOS EJECUTORES DE GASTO.
- VII. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL

ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

- VIII. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.
- IX. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.
- X. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- XI. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.
- XII. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.
- XIII. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

- XIV. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS.
- XV. DEPENDENCIAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XVI. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERIODO DETERMINADO.
- XVII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.
- XVIII. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA; Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XIX. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.
- XX. GASTO FEDERALIZADO: LAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS QUE RECIBE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN UNA

FUENTE DE INGRESO PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, Y CUYOS RUBROS SON: LOS FONDOS DE APORTACIONES (RAMO 33), CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23) Y OTROS FONDOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LE SEAN ASIGNADOS AL ESTADO O A SUS MUNICIPIOS.

- XXI. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
- XXII. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE.
- XXIII. LINEAMIENTOS: LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ENERO DE 2017.
- XXIV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- XXV. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XXVI. SUBSIDIO: LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O ESTATALES, PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO

DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO LOS INGRESOS ESTATALES, PARA EL FOMENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

- XXVII. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES.
- XXVIII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXIX. CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME AL GLOSARIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

CUANDO EN ESTA LEY SE HAGA REFERENCIA A UNA CUOTA, SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 3º. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA DE LA SECRETARÍA.

PARA EFECTOS DE REALIZAR AHORROS Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUEDAN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES.

ARTÍCULO 4º. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER

LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER DE FORMA PRIORITARIA A LA DE MENOR INGRESO.
- IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

ARTÍCULO 5°. LA SECRETARÍA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6°. A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN

ESTA LEY; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7º. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$105,144,990,984 Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; ES DECIR, MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 8º. EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL. DICHAS MEDIDAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 9º. LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE

FINANCIAMIENTO, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.1 Y C.1.1 DEL ANEXO "B" INGRESOS Y "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 10. LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DE LA PRESENTE LEY SE DETALLA EN EL ANEXO C.1.2 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 11. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DE LA DEUDA, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.2, C.1.4 Y A.1 DEL ANEXO "B" INGRESOS, "C" EGRESOS Y "A" DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12. EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY, CONFORME A LOS ANEXOS C.1.16 Y C.1.17 DEL ANEXO "C" EGRESOS, SE INTEGRAN CONFORME:

C.1.16- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍA (CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTERIO Y BUROCRACIA). DETALLADO POR CATEGORÍA, DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA.

C.1.17- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A DETALLE. INTEGRA LA FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, Y PARTIDA ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,568,788,992, MISMOS QUE SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS C.1.11, C.1.12 Y C.1.15 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 14. LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE DE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE DISTRIBUYEN EN LOS ANEXOS C.1.3 Y C.1.10 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 15. LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.1.5 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 16. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL DE LA PRESENTE LEY SE DETALLAN EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ASIMISMO, LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020 SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 17. LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 18. LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON PRIVADOS SE INCORPORAN EN EL ANEXO E.3 DEL ANEXO "E" INVERSIÓN.

ARTÍCULO 19. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN RESPECTIVAMENTE, EN LOS ANEXOS D.3 Y E.4 DEL ANEXO "D" COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS Y "E" INVERSIÓN.

ARTÍCULO 20. LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ES DE \$1,566,719,144.

ARTÍCULO 21. EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE \$2,415,874,258.

ARTÍCULO 22. EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 40, 43, 260, 261, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS, CONFORMAN EL FONDO AL FOMENTO ESTATAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 23. EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 146, 259, 262 Y 263, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS, CONFORMAN UN FONDO DE FOMENTO ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 24. CONFORME A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$10,663,590, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA DONACIÓN DE ALIMENTOS. LO ANTERIOR SE APLICARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 25. LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NÓMINA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE PRESENTA EN LOS ANEXOS C.5.1 Y C.5.3 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 26. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y

SALARIOS CONTENIDO EN EL ANEXOS C.5.4 DEL ANEXO "C" EGRESOS. LO ANTERIOR, SIN QUE EL TOTAL DE EROGACIONES POR SERVICIOS PERSONALES EXCEDA DE LOS CRECIMIENTOS APROBADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, EN LOS ANEXOS DEL C.6.1 AL C.6.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.

PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 27. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS QUE REGULEN LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, REMUNERACIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL, Y CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE MODIFIQUE LA RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO EL CONTROL Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.

ARTÍCULO 28. LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$5,943,209,800, Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.5.2 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 29. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 ES DE \$49,711,103,058.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$8,730,523,424 QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN \$3,806,356,492 Y AL PAGO DE INTERESES Y COMISIONES EN \$4,924,166,932 DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA DEUDA SE PRESENTA EN LOS ANEXOS A.1, A.2, A.3 Y A.4 DEL ANEXO "A" DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 30. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$1,046,463,058, PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 31. LA PRESENTE DE LEY SE CONFORMA POR \$24,340,261,403 DE GASTO ESTATAL Y \$80,804,729,581 PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO.

LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES.

LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES E INGRESOS PROPIOS ASCIENDEN A \$8,696,416,321, DE ACUERDO AL ANEXO C.7.11 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES TRAMITAR E INFORMAR A LA SECRETARÍA, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, MIENTRAS NO REALICEN DICHA NOTIFICACIÓN NO PODRÁN TRANSFERIRSE LOS RECURSOS.

EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTES CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS.

CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE CONFORME A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º, NO ESTÉN PRESUPUESTADOS O NO SEAN SUFICIENTES LOS RECURSOS ESTATALES PARA SER APORTADOS DE

MANERA CONCURRENTE CON ALGÚN PROGRAMA DE APOYO FEDERAL, LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES, CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.

EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADO DE CONVENIOS O ACUERDOS ÚNICAMENTE LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL LÍMITE DEL MONTO ESTATAL DISPONIBLE EN ESTA LEY, SIN PODER IR MÁS ALLÁ Y PRETENDER EJERCER INDEBIDAMENTE EL GASTO RELATIVO A LA PORCIÓN EXCEDENTE DE LA CONTRAPARTE FEDERAL, DADO QUE EN TAL CASO DICHA INSTANCIA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ANTE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DEL GASTO. LOS ENTES EJECUTORES NO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS FEDERALES DE LOS QUE NO CUENTEN CON EL DEPÓSITO DE LA CONTRAPARTE ESTATAL.

ARTÍCULO 32. LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL ESTADO, RECIBIRÁN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EN EL SUPUESTO DE NO CONTAR CON APOYO FEDERAL. EN CASO DE CONTAR CON APOYO FEDERAL Y QUE SE LE HUBIERA OTORGADO UN APOYO PROVISIONAL CON RECURSOS ESTATALES, LOS MISMOS SE REINTEGRARÁN A LA CUENTA DE ORIGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES.

ARTÍCULO 33. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 34. LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 35. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$15,782,139,382 Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.6 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$9,240,620,757 Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 36. LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO ESTIMARÁN \$25,456,073,206 Y DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN EN \$6,541,518,625 Y SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 37. LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.7.10 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

ARTÍCULO 38. LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$107,822,871. EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO "C" EGRESOS, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO 39. SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$20,000,000 DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

ARTÍCULO 40. SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$1,476,741,161 QUE CORRESPONDE A INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA CUAL SE DISTRIBUYE EN OCHO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SEIS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO "C" EGRESOS, DETALLA LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 41. EL SUBSIDIO PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG) IMPORTA LA CANTIDAD DE \$124,523,062, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 42. DURANTE 2020 LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL INCENTIVO QUE RECIBA EL ESTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO POR ESTE

CONCEPTO Y SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- EL 50% EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE INMUEBLES SEGÚN SU UBICACIÓN EN CADA MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO;
- II.- EL 50% CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES POR MUNICIPIO, EL 100% DE LA PARTICIPACIÓN SE DISTRIBUIRÁ CONFORME A LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SURTIRÁ SUS EFECTOS SIEMPRE Y CUANDO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA EL INCENTIVO AQUÍ PREVISTO.

ARTÍCULO 43. DURANTE 2020 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE AL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO CONFORME AL OBJETO DEL IMPUESTO.

PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENTERAR AL ESTADO EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO.

LOS MONTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO FORMARÁN PARTE DE LA RECAUDACIÓN A PARTICIPAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS AUTORIDADES FISCALES HUBIEREN DETERMINADO LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL MUNICIPIO, EL MONTO TOTAL DETERMINADO NO FORMARÁ PARTE DE LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

PARA TENER DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente a las disposiciones previstas en la presente ley, o a las que emita la Secretaría.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2020 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF).

LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2020 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 45. LA SECRETARÍA DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO, PODRÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 46. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

ARTÍCULO 47. LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LAS PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 48. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 49. DURANTE EL EJERCICIO 2020 LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE RESTITUYA SU IMPORTE Y EL RESPECTIVO COSTO FINANCIERO A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOCE MESES A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO. TRATÁNDOSE DE MUNICIPIOS EL PLAZO NO PODRÁ EXCEDER DE SU PERIODO CONSTITUCIONAL.

LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

ARTÍCULO 50. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, DEBERÁN DE AJUSTARSE AL TABULADOR APROBADO POR LA SECRETARÍA.

EN CASO DE QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REBASAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR APROBADO, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 51. LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN

DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTEMPLADOS Y SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

ARTÍCULO 52. EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA EN SU REGISTRO CONTABLE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN.

EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHS RECURSOS, CON

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 53. SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O CONTRATOS ANÁLOGOS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ELUDIR LA ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 54. SÓLO SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA SUSCRIBIR SU CREACIÓN, EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PETICIONES QUE RECIBA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, DE ACUERDO A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDA CONSTITUIR.

SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO NO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO EXCLUSIVAMENTE A LA LEY ORGÁNICA O EL ACTO CONSTITUTIVO QUE LES CORRESPONDA Y A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 55. LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS ASCIENDEN A \$1,252,358,866 Y SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.1.18 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 56. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 57. LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 58. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 59. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y,
- II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES, CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

ARTÍCULO 60. CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS A PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

ARTÍCULO 61. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA, TENDRÁ LA FACULTAD PARA DISPONER SOBRE EL DESTINO DE LOS REMANENTES QUE TENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, ESTANDO AUTORIZADA PARA AFECTARLOS EN GARANTÍA, TRANSFERIRLOS EN PRÉSTAMO O EN PROPIEDAD A OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O UTILIZARLOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. LOS REMANENTES NO COMPRENDERÁN LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA CUBRIR PASIVOS O FINANCIAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 63. EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. ASIMISMO, LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.

LA SECRETARÍA EMITIRÁ A TRAVÉS DE CIRCULARES LAS BASES A FIN DE APOYAR A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 64. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR SUS ACCIONES U OMISIONES, DE MANERA NEGLIGENTE O DELIBERADA, GENEREN SUBEJERCICIOS DEL GASTO, SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR SUBEJERCICIO DEL GASTO LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, SIN CUMPLIR CON LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O SIN CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN.

TAMBIÉN, SE CONSIDERA SUBEJERCICIO DEL GASTO, A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, QUE RESULTAN DE LA NO APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ETIQUETADOS PARA PROGRAMAS O ACCIONES ESPECÍFICAS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.

ARTÍCULO 65. LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ARTÍCULO 66. DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO RECAUDADO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:

- I. LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO DE ALGUNO DE LOS RUBROS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO

VIGENTE, PODRÁ COMPENSARSE CON EL INCREMENTO QUE, EN SU CASO, OBSERVEN OTROS RUBROS DE INGRESOS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTOS ÚLTIMOS TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LEYES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ÉSTAS SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES;

II. EN CASO DE QUE NO PUEDA REALIZARSE LA COMPENSACIÓN PARA MANTENER LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS O ESTA RESULTE INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PROGRAMAS, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

a) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

b) EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;

c) EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y

d) LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y

III. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN FACTIBLES O SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SON SUJETOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARAN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ARTÍCULO 67. LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO EN LAS OPERACIONES REFERIDAS SE EJERZAN RECURSOS FEDERALES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O A LA QUE SE PACTE EN LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 68. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

- I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.

- II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.
- III. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

LA SECRETARÍA PROCURARÁ QUE SE OTORGUEN APOYOS A:

- I. SUBSIDIOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL POR CONCEPTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE:
 - a) MUJERES TRABAJADORAS CONSIDERADAS COMO JEFAS DE FAMILIA,
 - b) JÓVENES TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO,
 - c) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y
 - d) ADULTOS MAYORES.
- II. SUBSIDIOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INICIEN ACTIVIDADES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DEL ESTADO.
- III. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A QUIENES SUFRAN EL ROBO DE SUS VEHÍCULOS;
- IV. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A QUIENES VEHÍCULOS SINIESTRADOS;
- V. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- VI. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS;
- VII. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE INTERÉS SOCIAL;
- VIII. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A LA

OBTENCIÓN DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE INTERÉS SOCIAL;

- IX. ESTÍMULOS A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS DEL ESTADO;
- X. LA OBTENCIÓN A MENOR COSTO DE LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, BOMBEROS, CUERPOS DE RESCATE, PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

EN CASO DE SUBSIDIOS QUE REQUIERAN SOLICITARSE EXPRESAMENTE, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL SUPUESTO QUE DA DERECHO AL SUBSIDIO, DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A GOZAR DE LOS ESTÍMULOS RESPECTIVOS. EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO. ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO. SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- I. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS..... 75%

II.	LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA.....	75%
III.	TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS.....	75%
IV.	TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS.....	75%
V.	LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.....	50%
VI.	TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO	50%
VII.	TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO.....	25%
VIII.	TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO.....	25%

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, FRACCIONES XIII, INCISO A) Y XV, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XIII, INCISO A):

- a) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 9.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2005 Y ANTERIORES;
 - b) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 15 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2006 A 2010;
 - c) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES; Y
 - d) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1.5 CUOTAS EN EL CASO DE MOTOCICLETAS.
- II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XV, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1 CUOTA, TRATÁNDOSE DE MOTOCICLETAS.

EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE ESTOS SUBSIDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.

ARTÍCULO 69. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2020, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.

- II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
- III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA.

ARTÍCULO 70. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.
- II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.
- III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.
- IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 24,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, EN LAS SITUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA SEÑALADA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO, EN CADA AUTORIZACIÓN.

TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN PERMUTA COMO FORMA DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUS DERECHOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR BANCARIO O BURSÁTIL O VINCULADO A LOS MISMOS, DE PERITAJES LEGALES Y DEMÁS

SERVICIOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, LA MISMA REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LOS ACTOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA SECRETARÍA CON OTROS ENTES GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES, O LOS QUE SE CELEBREN CON ÓRGANOS O AUTORIDADES FEDERALES O INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 71. EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE ESTA LEY.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 72. LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 73. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, DEBIENDO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

ARTÍCULO 74. PARA EFECTOS DEL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL PORCENTAJE AUTORIZADO SE PODRÁ

ACREDITAR CONTRA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE SE GENERE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 75. EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2020 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 76. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ARTÍCULO 77. TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS. LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS. CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS INGRESOS EXCEDENTES O SALDOS RESULTANTES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN DE SER REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DEL ESTADO, EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE RECIBAN INGRESOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS

ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN, POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO A SU LEY U ORDENAMIENTO DE CREACIÓN, SU PROPIA FUENTE DE INGRESOS.

ARTÍCULO 78. EN LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

NINGUNA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.

ARTÍCULO 79. PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO

CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA.

DE ACUERDO CON LA PROYECCIÓN ESTIMADA DE INGRESOS ESTATALES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL Y CONFORME A SUS FACULTADES, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁ LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS RECIBIDOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR A LA SECRETARÍA LAS MIR CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE 2020, PARA QUE ÉSTAS SEAN ANALIZADAS Y VALIDADAS, CON EL FIN DE QUE SEAN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 80. EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ, EN AQUELLOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y SEA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE FACTIBLE, LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN EL DISEÑO,

ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.

EN CASO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LA METODOLOGÍA Y LOS INDICADORES DE GÉNERO EN AQUELLOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DONDE SEA FACTIBLE SU INCORPORACIÓN.

LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO DOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SOLO APLICARÁ HASTA QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA, DIFUNDA Y CAPACITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO.

CONCLUIDO EL PROCESO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PODRÁ REALIZAR EL MONITOREO ANUAL DE LOS INDICADORES DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN MENOSCABO DEL MONITOREO REALIZADO POR LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 81. SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES EN EL ESTADO, AL CUAL SE LE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$14,270,278 A EJERCER EN EL 2020, QUE SE APLICARÁ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE TENGAN EN PROPIEDAD UNO O VARIOS VEHÍCULOS DE USO PERSONAL O FAMILIAR, AÑOS MODELOS 2011 A 2015, CUYO VALOR FISCAL NO EXCEDA DE \$200,000.00. EL MONTO DEL APOYO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 3.001% DEL VALOR FISCAL QUE CADA VEHÍCULO TENGA PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO TAMBIÉN SE APLICARÁ EN EL CASO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR MENOR A 3.5 TONELADAS, DENOMINADOS PICK UP, AÑOS MODELO 2016 A 2017, BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. EL PROGRAMA SE APLICARÁ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE TENGAN EN PROPIEDAD UNO O VARIOS VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR MENOR A 3.5 TONELADAS, DENOMINADOS PICK UP, DE USO PERSONAL O FAMILIAR, CUYO VALOR DE FACTURACIÓN DE LA PRIMERA ENAJENACIÓN AL CONSUMIDOR, COMO VEHÍCULO NUEVO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O, EN SU CASO, EL VALOR DE ENAJENACIÓN CONSIGNADO EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, INCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES GENERADAS CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN DEL VEHÍCULO, NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES VALORES:

TABLA

AÑO MODELO	VALOR LÍMITE SUPERIOR
2016	\$ 335,957.48
2017	\$ 350,000.00

- II. EL MONTO DEL APOYO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 2.756% DEL VALOR FISCAL QUE CADA VEHÍCULO TENGA PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- III. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AMPLIAR LOS VALORES LÍMITE SUPERIOR Y EL MONTO DEL APOYO SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO.
- IV. POR VALOR FISCAL DEBERÁ ENTENDERSE EL QUE RESULTE DE APLICAR LA MECÁNICA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, AL VALOR TOTAL DEL VEHÍCULO QUE SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 119, FRACCIÓN II, DE LA MISMA LEY, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- V. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, QUE CONTENGAN SU DENOMINACIÓN, LAS

CONTRIBUCIONES RESPECTO DE LAS CUALES LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE PARA GOZAR DE LOS APOYOS, LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS Y LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 82. SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$65,188,018, A EJERCER EN EL 2020, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA ENTIDAD, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO CINCUENTA CENTAVOS POR CADA PESO QUE DICHAS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 83. DERIVADO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, SE ESTABLECEN LOS FONDOS DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$40,000,000, PARA UN FONDO DE APOYO PUEBLOS (MUNICIPIOS) TURÍSTICOS, MISMO QUE COMPRENDERÁN LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, GARCÍA, CHINA, LINARES, SANTIAGO Y ZARAGOZA, Y POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000 PARA EL FONDO DE APOYO CULTURAL, A EJERCER EN EL 2020, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 84. SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) ASCIENDEN A 125 PROGRAMAS.

ARTÍCULO 86. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR), DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS Y VALIDADOS EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 7 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 87. LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 25 DE LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES PARA 2020 CON BASE A LOS ARTÍCULOS 39 AL 42 DE LOS LINEAMIENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN VII Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS, EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA UN RESUMEN CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019, ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PBR-SED](http://www.nl.gob.mx/pbr-sed).

ARTÍCULO 88. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON

RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

- I.- EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ARTÍCULOS 33 A 35 DE LOS LINEAMIENTOS.
- II.- FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.
- III.- OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO

SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN

DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2020. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **ARTÍCULO TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. **ARTÍCULO CUARTO.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESCENTRALIZARÁ FONDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$300,000,000, LOS CUALES SE DESTINARÁN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LA SECRETARÍA EMITIRÁ LAS REGLAS PARA ESTABLECER LOS PLAZOS PROGRAMADOS, LA MINISTRACIÓN DE LOS MONTOS RESPECTIVOS Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SU EJECUCIÓN. **ARTÍCULO QUINTO.** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DEL PRESUPUESTO OTORGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N) A LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE. EL EJERCICIO DEL GASTO SE

REALIZARÁ PREVIO LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE CALIDAD DEL AIRE, ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, METAS, OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. EL CONSEJO LO ANALIZARÁ, EN SU CASO MODIFICARÁ Y APROBARÁ SU IMPLEMENTACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.-** EL FONDO DE APOYO A REFUGIOS ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO, OPERARÁ CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON LA ALERTA DE GÉNERO, DE IGUAL MANERA SERÁ PARA ÉSTOS EL FONDO DE ALERTA DE GÉNERO, EL CUAL DEBERÁ SER EJERCIDO PARA PROGRAMAS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. **ARTÍCULO SÉPTIMO. -** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL**

DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. TRAS ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2020, VEMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MANTIENE COMO PRIORIDADES DE GASTO PÚBLICO O MÁS BIEN DE INVERSIÓN, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD, LA SALUD, EL EMPLEO, LA VIVIENDA, EL TRANSPORTE Y EL APOYO AL CAMPO, POR LO CUAL NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR. ASÍ TENEMOS QUE PARA LA EDUCACIÓN SE DESTINARÁ 36.3% DEL PRESUPUESTO, PARA LA SEGURIDAD EL 12.4% Y PARA LA SALUD EL 6.4%, INVERSIONES QUE SE DEBERÁN REFLEJAR EN EL DESARROLLO SOCIAL Y EN EL BIENESTAR DE NUESTRAS COMUNIDADES. SIN EMBARGO, SERÁ NECESARIO QUE SE APLIQUEN LAS NUEVAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, PARA REDUCIR COSTOS BUROCRÁTICOS, GASTOS DE IMAGEN Y PROGRAMAS CON TENDENCIA ELECTORAL, ELLO CON EL FIN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO DEJE DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y VIUDAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONJUNTO CON LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO FEDERAL. ESTIMAMOS QUE DE ESTE DECRETO DE LEY COADYUVARÁ A REACTIVAR LA INVERSIÓN AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL MEDIANTE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES PROYECTADAS, NOS REFERIMOS A LA PRESA LA LIBERTAD, A LA LÍNEA 3 DEL METRO, AL PARQUE LIBERTAD, AL NUEVO ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, AL LABORATORIO CULTURAL CIUDADANO, AL EQUIPAMIENTO DE SEIS HOSPITALES Y A LA INVERSIÓN PLURIANUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE VENGAN A DETONAR EL EMPLEO Y EL INGRESO FAMILIAR. DE MANERA PARALELA A ESTAS ACCIONES, DEMANDAMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO APLIQUE DE MANERA MÁS

EFFECTIVA Y EFICIENTE LOS RECURSOS PARA CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD Y LA CONTAMINACIÓN, LOS DOS, GRANDES FLAGELOS QUE AMERITAN UNA EFICIENTE APLICACIÓN DEL GASTO. LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS POLICÍAS Y SU EQUIPAMIENTO COMO FUERZA CIVIL VIENE CON UNA INVERSIÓN DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), ASÍ MISMO MEDIANTE LA INVERSIÓN DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "NUEVO LEÓN RESPIRA", ASÍ COMO LA COMPRA DE 80 CAMIONES PARA RENOVAR LA FLOTA DE LA ECOVÍA POR UN MONTO DE \$384,000,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) Y LA COMPRA DE VAGONES RECONSTRUIDOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO, POR UNA CANTIDAD DE \$213,000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), DEBIDO A QUE LA MOVILIDAD ES UNO DE LOS TEMAS PRIORITARIOS EN EL ESTADO. ES IMPORTANTE RECONOCER QUE DURANTE EL 2020 EL SUELDO DEL GOBERNADOR SERÁ DE \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS M.N. 00/100) MENSUALES, MISMO QUE PERCIBIÓ DURANTE ESTE 2019 E INFERIOR AL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN CUMPLIMIENTO NO SÓLO DE UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL FEDERAL SINO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL. EN TAL SENTIDO, NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE LOS FISCALES PRETENDAN SER REMUNERADOS CON UN SALARIO SUPERIOR AL DEL GOBERNADOR E INCLUSO AL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EL CUAL ES DE \$111,900.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N. 00/100) MENSUALES. EN CASO DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, ESTARÍA PERCIBIENDO UN SUELDO NETO DE \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS M.N. 00/100) MENSUALES, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES OBTENDRÍA \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M.N. 00/100) Y EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN GANARÍA \$107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS M.N. 00/100). PEDIMOS SE REVISE ESTA SITUACIÓN Y SE HAGAN LOS AJUSTES EN ACATAMIENTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN. EL LLAMADO NUESTRO ES A MANTERNOS VIGILANTES SOBRE EL USO, MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS A TRAVÉS DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR Y PROCURAR QUE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, INCLUIDAS EN LOS ANEXOS, SEAN DESTINADAS A LOS FINES PROGRAMADOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SI ME DEJA SUBIR EN TRIBUNA, DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA BANCADA DE MORENA VA A FAVOR EN EL PRESUPUESTO 2020, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE RESALTAR LA GRAN OPORTUNIDAD QUE PERDIMOS COMO CONGRESO EN HABER VOTADO UN INCREMENTO DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO. TENÍAMOS LA OPORTUNIDAD DE HABER PREDICADO CON EL EJEMPLO, DE HABERNOS QUEDADO CON LOS \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), PERO EL RESTO DE LAS SIETE BANCADAS DECIDIERON VOTAR POR UN INCREMENTO. NO SE RESPETÓ LA AUSTERIDAD REPUBLICANA, INCLUSO EN EL ORGANISMO AUXILIAR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES LA AUDITORIA SUPERIOR, TAMPOCO NO MERECE UN INCREMENTO. SIN EMBARGO, VAMOS A FAVOR, PERO SÍ QUERÍA RESALTAR ESTO, PORQUE LA GENTE ESTABA ESPERANDO DEL CONGRESO QUE PREDICÁRAMOS CON EL EJEMPLO Y NOS, BUENO, SE AUTO-RECETARON UN INCREMENTO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO SE MERECE. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DEBO INFORMARLE A LA ASAMBLEA, QUE SE RESERVÓ UN ARTÍCULO. EL ARTÍCULO 38, PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE

ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13202/LXXV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DURANTE LA VOTACIÓN EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: "SOLAMENTE PARA RECORDARLES, ESTAMOS VOTANDO EN LO GENERAL, DESPUÉS VENDRÁ LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, DONDE NOS RESERVARON UN ARTÍCULO; UNA VEZ QUE SE DE LA DISCUSIÓN EN CONTRA Y A FAVOR DEL ARTÍCULO RESERVADO, SE ABRE EL TABLERO, DE DARSE EL VOTO MAYORITARIO, SE INTEGRA AL DICTAMEN Y AL NO HABER MÁS DISCUSIÓN Y LOGRAR EL VOTO MAYORITARIO, ESTARÍA SIENDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR".

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 38, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "SÍ, EN EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y MÁS ENFOCADO EN EL APARTADO DE EGRESOS, REVISANDO PUNTUALMENTE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE SE ADICIONAN A LA PARTE PRESUPUESTAL DE EGRESOS, NOS ENCONTRAMOS UNA DIFERENCIA EN EL ARTÍCULO NÚMERO 38, EL CUAL HABLA DE LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO. USTEDES BIEN SABEN QUE UNA SERVIDORA HA SIDO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA AL RESPECTO DE CAMBIO CLIMÁTICO, ENTONCES LA OBSERVACIÓN PARA LA RESERVA EN ESTE ARTÍCULO ES QUE EN EL ARTÍCULO SE MENCIONABAN SOLAMENTE LA CANTIDAD DE \$107,000,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), CUANDO EN REALIDAD SON \$342,000,000.00 (TRESCIENTOS

CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) PARA ESTE TEMA DE CAMBIO CLIMÁTICO. PONGO A CONSIDERACIÓN LA RESERVA DE ESTE ARTÍCULO Y EL VOTO A FAVOR UNA VEZ QUE HE EXPLICADO CUAL ES EL MOTIVO DE LA MISMA RESERVA; DEFINITIVAMENTE ESTAMOS VIENDO QUE EL ERROR PUES APLICABA A UNA SUMA DE CASI \$200 MILLONES DE PESOS, QUE BUENO, TODO MUNDO SABEMOS QUE HAY QUE APOYAR ESTOS TEMAS. QUIERO REITERAR QUE ESTA DIFERENCIA, O ESTOS \$342 MILLONES DE PESOS, SERÁN DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL, EN LAS CUALES ESTAREMOS MUY ATENTAS, UNA SERVIDORA Y QUIZÁ TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, DE QUE SEAN BIEN EJERCIDOS PORQUE ESTE RECURSO SERÁ EJERCIDO, ME VOY A PERMITIR COMPARTÍRSELOS, SE VA A EJERCER A TRAVÉS DE ENERGÍA SUSTENTABLE PARA TODOS, "NUEVO LEÓN RESPIRA", APROVECHAMIENTOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, PROYECTOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA PROCURADURÍA, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CON UNA INTEGRACIÓN CADA UNO DE ELLOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO ORADORES EN LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS RELATIVO A LA RESERVA PRESENTADA POR LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.

C. PRESIDENTE: "APROBADA QUE FUE LA RESERVA, SE INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN APROBADO EN LO GENERAL".

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA**

COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **12742/LXXV** DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12742/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL **SOMETE PARA LA APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA, OCUPE EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA**

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 85 FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS DIVERSOS 73 Y 74 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA CONVOCATORIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, DE LA CUAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE CANDIDATOS A OCUPAR EL ENCARGO EN MENCIÓN, RESPONDIERON A LA MENCIONADA CONVOCATORIA, REMITIENDO SU PROPUESTA DE DESIGNACIÓN A ESTE H. PODER LEGISLATIVO A FIN DE QUE SE CONTINUÉ CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA. UNA VEZ TURNADA LA PROPUESTA RECIBIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE CONTINUAR CON LA DESIGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO M), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA PODER CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE

NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE APROBARON POR EL PLENO DEL CONGRESO, LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGADO DE LA COMPARECENCIA DE LA C. **ERIKA WOLBERG GARCÍA**, MISMOS QUE SE LE HICIERON SABER A LA COMPARECIENTE, Y EN LOS QUE SE ACORDÓ:

- DESAHOGAR LA COMPARECENCIA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS.
- QUE LA COMPARECIENTE TENGA UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
- QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR LA COMPARECIENTE.
- PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y LA COMPARECIENTE CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 4 MINUTOS CON UNA SOLA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.
- EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE NO TIENE REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PODRÁ ASISTIR Y PARTICIPAR A TRAVÉS DE ALGÚN DIPUTADO REPRESENTANTE.

UNA VEZ APROBADOS DICHOS LINEAMIENTOS, MEDIANTE OFICIO DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SIGNADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN, SE CITÓ A LA C. **ERIKA WOLBERG GARCÍA** A FIN DE QUE COMPARECIERA ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS PREVIAMENTE POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS**, ASISTIÓ C. **ERIKA WOLBERG GARCÍA**, PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LA COMPARECIENTE HIZO USO DE SUS 5 MINUTOS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESENTACIÓN, EN LA QUE SEÑALÓ SU CURRÍCULUM Y EXPERIENCIA, ASÍ COMO LOS MOTIVOS Y LA IDONEIDAD QUE ELLA REFIERE TIENE PARA OCUPAR EL ENCARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. PONDERANDO EN CASO DE SER ELEGIDA 3 OBJETIVOS PRINCIPALES EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS: SERVICIO EFICIENTE E INTEGRAL, IMPLEMENTAR PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES Y GENERAR ESTADÍSTICA QUE PERMITAN OPTIMIZAR PERSONAL Y RECURSOS.
- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CUESTIONO:

- **EN USO DE LA PALABRA, DIP. CARLOS DE LA FUENTE CUESTIONO:**
¿EN CASO DE QUE SEA APROBADO SU NOMBRAMIENTO, TIENE UN PLAN DE TRABAJO PARA LOS MENORES QUE ESTÁN INMERSO EN EL DESAMPARO POR EL CASO DE FEMINICIDIO?

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: DENTRO DEL PLAN PRINCIPAL ES FORTALECER A LA COMISIÓN, AHORITA ACABO DE ESCUCHAR QUE SE PROPUSO REFORMAR LA LEY DE ACCESO EN EL CUAL SE PROPONE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FORTALEZCAN LOS REFUGIOS, A FIN DE ATENDER TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES Y OBTENIR VELAR POR LA REPARACIÓN INTEGRAL DE ESTAS FAMILIAS.

- **¿TIENE PENSADO DESCENTRALIZAR EL TRABAJO, PORQUE LOS MUNICIPIOS RURALES EN EL SUR Y EN EL NORTE, LES ES IMPOSIBLE TRASLADARSE Y BUSCAR EL APOYO A LA CAPITAL CUANDO SON VÍCTIMAS?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: SE PODRÍA BUSCAR ESTABLECER UNAS OFICINAS CON LA GESTIÓN TAMBIÉN DE LOS MUNICIPIOS.

- **¿QUÉ REFORMAS PROPONDRÍA A ESTE CONGRESO?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: ARMONIZAR LA LEY DEL ESTADO CON LA LEY GENERAL Y EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE ESTÁ PENDIENTE. QUE SE REDUZCAN TODOS ESOS TIEMPOS QUE A VECES LES LLEVA PARA PODER TENER ACCESO A LA REPARACIÓN A LOS PROGRAMAS EXISTENTES Y LA COMPENSACIÓN DE LOS FONDOS.

- **¿REQUERIRÍA DE MAYOR PRESUPUESTO Y PARA QUÉ LO NECESITARÁ?**

- **R=SI, PARA TENER INSTALACIONES DIGNAS, SE NECESITA TAMBIÉN PARA CONTRATAR A PERSONA ADICIONA PARA ATENDER LAS AUDIENCIAS A LAS QUE SOMOS LLAMADOS Y PARA EL FONDO DE VÍCTIMAS.**
- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, CUESTIONO:
 - **EN USO DE LA PALABRA, DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, PREGUNTA ¿PORQUE CREE QUE TIENE EL PERFIL ADECUADO, YA QUE DONDE ESTÁ ACTUALMENTE NO SE VEN ÁREAS RELACIONADAS CON ESTOS TEMAS DE VÍCTIMAS?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: EN EL ÁREA EN QUE ESTOY AHORITA SE VE DE FORMA INTEGRAL, LA VÍCTIMA ES PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, NO HE OCUPADO UN PUESTO EN LA COMISIÓN, PERO SI HE PARTICIPADO; SÉ QUE ESTE ES UN TEMA MUY SENSIBLE Y TENGO LA CAPACIDAD PARA FORTALECER A LA COMISIÓN DE MANERA DIGNA Y CON CALIDAD RESPETANDO SIEMPRE LOS DERECHOS HUMANOS.
 - **EN SUS REDES SOCIALES SE OBSERVAN PUBLICACIONES POR DAR UN EJEMPLO, SEÑALARÉ "SITUACIÓN SENTIMENTAL DE LAS MUJERES"**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE OBIAMENTE ESAS PUBLICACIONES SE HACEN SIN EL ÁNIMO DE OFENDER A ALGUIEN, NO VEO LA FORMA DE VER CÓMO PUEDO SER INSENSIBLE CON ALGUIEN, EL PONER "GRAVE EN LA PENCA DE UN MAGUEY TU NOMBRE"
 - **EN ALGUNA PUBLICACIÓN APARECE QUE PARTICIPO EN LA RECOLECCIÓN DE FIRMA DEL GOBERNADOR EN SU PARTICIPACIÓN PARA CONTENDER POR LA PRESIDENCIA.**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE RECABE 2 APOYOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, HASTA AHORITA NO HE RECIBIDO SANCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA.
- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, CUESTIONO:
 - **EN USO DE LA PALABRA, AL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES, A QUIEN LE FUE CEDIDO EL USO DE LA PALABRA POR EL DIPUTADO COORDINADOR DE LA BANCADA DE MORENA RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CUESTIONO: ESCUCHANDO LO QUE NOS COMPARTE SOBRE LA EXPERIENCIA, SE VE QUE ES AMPLIA EN**

OTROS CAMPOS, PERO NO ESCUCHE ESE CONTACTO DIRECTO CON LAS VÍCTIMAS, QUE YA TRABAJAN CON EXPERIENCIA DE MÁS DE 15 AÑOS TRABAJANDO EN SU EXPERIENCIA ME PARECE QUE NO ES COMPLETA ¿CUÁL ES SU EXPERIENCIA? ¿QUÉ PIENSA HACER CON LA ASESORÍA DE VÍCTIMAS?

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: HICE LA MENCIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, PARTICIPE EN EL PROYECTO 1 SOLO SAN PEDRO, EN EL CUAL MI FUNCIÓN CONSISTIÓ EN APOYARLOS PARA REGULARIZAR SUS PROPIEDADES, PARTICIPE TAMBIÉN EN EL PROCESO DE REGENERACIÓN DE VIVIENDAS Y ESPACIO PÚBLICO, ESTO FUE DE LA MANO CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, UNIVERSIDADES. EN EL SECRETARIADO VEMOS EL SISTEMA DE MANERA INTEGRAL Y SI VEMOS LOS TEMAS DE LAS VÍCTIMAS, SÉ DE LOS DAÑOS COLATERALES A LAS VÍCTIMAS.

- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, CUESTIONO;

- **EN USO DE LA PALABRA, EL DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ CUESTIONO: ¿CUÁNDO PARTICIPO EN LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS, QUE CARGO OCUPABA? ¿ERA PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: DIRECTORA JURÍDICA DENTRO DEL SECRETARIOS EJECUTIVO.

- **¿DE QUÉ FORMA IMPULSARÍA EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MAYORES DE EDAD Y QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: EN LO QUE ME BASARÍA ES EN ATENCIÓN DIFERENCIADA Y ESPECIALIZADA, CONCIENTIZAR AL INTERIOR PARA QUE ESTÉN CAPACITADAS PERMANENTEMENTE SOBRE SUS NECESIDADES.

- **EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE VÍCTIMAS INDICA QUE LA PERSONA DEBE TENER EXPERIENCIA CUANDO MENOS DE 3 AÑOS EN TEMAS RELACIONADAS A LA MATERIA, GOZAR DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR SU CALIDAD ACADÉMICA Y SUS APORTES A LA INVESTIGACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, ASÍ COMO HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES DE SERVICIO PÚBLICO, EN SOCIEDAD CIVIL O ACADÉMICAS RELACIONADAS.**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: MENCIONÉ EL CONTACTO CON LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, SE HA TENIDO QUE

INVESTIGAR PREVIAMENTE Y TRATAR Y VER ESTOS TEMAS DESDE EL ASPECTO LEGAL Y OPERATIVO.

- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO**, CUESTIONO;
 - **EN USO DE LA PALABRA, DEL DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ CUESTIONO: UNA DE LAS PRINCIPALES LABORES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ES EL ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DAÑO PSICOLÓGICO QUE NO SIEMPRE ES ATENDIDO Y QUE CON FRECUENCIA LE IMPIDE REACCIONAR Y ACTUAR CON NORMALIDAD, EN EL MUNDO BUROCRÁTICO, CON FRECUENCIA NO TIENE LAS PERSONAS MÁS SENSIBLES YA QUE PROBABLEMENTE SABEN MUCHO DE LEYES, PERO NO SABEN DE EMOCIONES Y ELLOS SON EL PRIMER CONTACTO.**
 - **RESPUESTA DE LA POSTULANTE: SE LE ATIENDE POR PERSONA MÉDICO, PSICOLÓGICO, Y ASESORES JURÍDICOS, SÉ QUE SON POCOS Y SE DEBE FORTALECER Y QUE ESTÉN CAPACITADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS PARA QUE LAS ATIENDA Y QUE LA VÍCTIMA SE SIENTA ACOMPAÑADA Y NO RE VICTIMIZADAS.**

- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**, CUESTIONO;
 - **EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES CUESTIONO: LAS LLAMADAS BRONCO FIRMAS...HIZO 2 INTERVENCIONES, PERO QUE NO LAS HIZO EN HORARIO LABORAL, SIN EMBARGO, EL TRIFE TIENE SANCIÓN...ENTONCES QUIÉN MIENTE EL TRIFE O USTED...**
 - **RESPUESTA DE LA POSTULANTE: YO VENÍA EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON UNAS PERSONAS DE LA OFICINA A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, DESCARGUE LA APLICACIÓN Y ELLAS SE REGISTRARON, SIN EMBARGO, LA FIRMA SE MANDÓ A LAS 8 DE LA NOCHE, PERO QUEDÓ REGISTRADA LA HORA DE LA CAPTURA, NO LA QUE SE RECABO, SIN EMBARGO, EN MI HORARIO LABORAL ES 24/7.**
 - **¿PORQUE QUIERE USTED OCUPAR ESTE CARGO?**
 - **RESPUESTA DE LA POSTULANTE: PORQUE ES UN TEMA MUY SENSIBLE PARA LA SOCIEDAD Y SÉ QUE PUEDO COLABORAR YA QUE SE HA INCREMENTADO LAS AUDIENCIAS CERCA DE 6,000 AUDIENCIAS Y CONLLEVA UN INCREMENTO EN LAS VÍCTIMAS, HACER UN DIAGNÓSTICO AL INTERIOR PARA VER CÓMO ESTÁN DISTRIBUIDAS LAS CARGAS LABORALES, SE INCREMENTÓ LOS**

ASESORES 24...26 MÁS CON UN FONDO FEDERAL, CON ESTE INCREMENTO VA A SERVIR PARA QUE SE PUEDA CUBRIR EL 100% DE LAS AUDIENCIAS.

- **TEMA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA...TEMA QUE APROBÓ EL CONGRESO Y VETO EL GOBERNADOR.**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: NECESITARÍA REVISARLO MÁS A FONDO, NO TENGO FRESCA LA NOTA O LAS OBSERVACIONES QUE HIZO EL GOBERNADOR.

- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO NUEVA ALIANZA**, CUESTIONO;
 - **EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ CUESTIONO: ¿CUÁL ES SU POSTURA RESPECTO AL MATRIMONIO IGUALITARIO CONSIDERANDO QUE SON VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN?**

- **RESPUESTA DE LA POSTULANTE:** COMO VÍCTIMAS SE LES DEBE ATENDER IGUAL, ESA ES MI OPINIÓN AL MOMENTO DE SER VÍCTIMAS SE LES DEBE ATENDER IGUAL, ESTÁN AMPARADOS SUS DERECHOS HUMANOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

- **¿DE QUÉ MANERA COLABORARÁ CUANDO RATIFIQUE SU NOMBRAMIENTO CON LAS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: CON LOS FAMILIARES Y LAS ASOCIACIONES DE LOA PERSONAS DESAPARECIDOS, SON VÍCTIMAS AL IGUAL QUE LOS MIGRANTES, LOS QUE SUFREN VIOLENCIA, SE DEBE HACER MESAS DE TRABAJO PARA VER SUS NECESIDADES, YA QUE NO ES LO MISMO VERLO DESDE FUERA QUE YA ESTANDO AHÍ.

- **¿QUÉ ACCIONES CONCRETAS PROPONDRÍA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: BRINDARLES UNA ATENCIÓN PRONTA SIN TANTO TRÁMITE BUROCRÁTICO, BRINDARLES TODAS LAS ATENCIONES, MEDICO, PSICOLÓGICOS, JURÍDICO, GASTOS DE SALUD, TRASLADOS, GASTOS FUNERARIOS, RESGUARDARLOS EN CASO DE QUE ESTÉN EN RIESGO A FIN DE PONERLOS EN LUGAR SEGURO.

- EN SU TURNO DE PREGUNTAS EL **GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA**, CUESTIONO:

- **EN USO DE LA PALABRA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CUESTIONO: CUALES SON LOS GRUPOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS CON LOS QUE HA COLABORADO PARA POSTULARSE EN ESTE TEMA.**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: YO NO HE QUERIDO TENER UN ACERCAMIENTO ALGUNO CON NINGÚN GRUPO PARA NO ENTORPECER ESTE PROCESO.

- **QUÉ OPINIÓN TIENE DE LAS DECLARACIONES DEL GOBERNADOR Y QUE ACCIONES IMPLEMENTARÍA.**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: CONCIENTIZAR A LA PERSONA DESDE ARRIBA Y QUE SE NO SE HICIERAN ESE TIPO DE COMENTARIOS, QUE NO SE JUZGUE A UNA VÍCTIMA.

- **¿USTED PROVIENE DE UN PROCESO DE CONVOCATORIA Y QUE CUALIDADES Y FUERON NECESARIA PARA DESTACAR?**

RESPUESTA DE LA POSTULANTE: SE HIZO UNA CONVOCATORIA ABIERTA, ACREDITAR SER MEXICANO, RECONOCIMIENTO PÚBLICO, NO ESTAR CONDENADO POR DELITO DOLOSOS Y TENER UNA CONSTANCIA DE TODO ESO, ELLOS ELIGIERON LAS CUALIDADES FUERON MI CAPACIDAD LA FORMA EN LA QUE TRABAJO...SE TERMINÓ EL TIEMPO.

EN BASE A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE AQUÍ EXPUESTAS, ES POR LO QUE LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** – SE TIENE POR RECIBIDO ESCRITO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE PROPUESTA:

NO.	NOMBRE
1.	MAESTRA ERIKA WOLBERG GARCÍA.

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y UNA VEZ QUE SE HA LLEVADO A CABO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU DESAHOGO APROBADOS POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, LA COMPARECENCIA DE **LA MAESTRA ERIKA WOLBERG GARCÍA**. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PORCIÓN NORMATIVA YA CITADA, **A FIN DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MÉRITO REALIZADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y EN SU CASO REALIZAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12742/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE PARA LA APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA OCUPE EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN ATENCIÓN A DICHO EXPEDIENTE Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LA

COMPARECENCIA DE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA. UNA VEZ APROBADOS DICHOS LINEAMIENTOS, MEDIANTE OFICIO DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 SIGNADO POR LA PRESIDENCIA DE DICHA COMISIÓN, SE CITÓ A LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA A FIN DE DESAHOGAR SU COMPARECENCIA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS PREVIAMENTE POR EL PLENO DEL CONGRESO. POSTERIORMENTE, EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS, ASISTIÓ LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; UNA VEZ DESAHOGADA LA COMPARECENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EMITIERON EL DICTAMEN TURNANDO AL PLENO DICHA PROPUESTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO Y, EN SU CASO, REALIZAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA **DESIGNACIÓN DE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA, COMO TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ: 22 A FAVOR, 20 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: "AL NO ALCANZAR EL VOTO CALIFICADO, LA PROPUESTA SE DESECHA. Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VÍCTIMAS, QUE EN SU QUINTO PÁRRAFO DICE: *EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL HONORABLE CONGRESO, RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANTO AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR*".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DE A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: **LA SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDO AL PLENO DE ESTE CONGRESO A MANIFESTAR MI POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECORDANDO EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LA CIUDADANÍA EN NUEVO LEÓN, PARA

QUE TODAS NUESTRAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS TENGAN FUNDAMENTACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. HOY SE CONMEMORANDO EL DÍA EN QUE, EN 1948, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACE YA 71 AÑOS. EN SU CONTENIDO DE 30 ARTÍCULOS Y PREÁMBULO, MARCAN UN RUMBO DIFERENTE EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, EN EL QUE SE ABRE UN AMPLIO ABANICO DE DERECHOS DE ORDEN CIVIL, POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO HISTÓRICO, EL CUAL HA SIDO TRADUCIDO A MÁS DE 500 IDIOMAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A LA HUMANIDAD, SE MARCA ESE NUEVO RUMBO DE LA SOCIEDAD A NIVEL GLOBAL. A PESAR DE LAS ENORMES VOLUNTADES QUE EXISTEN A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL, EXISTE UNA AMPLIA BRECHA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS ESPECÍFICOS QUE GARANTICEN LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD. RECONOZCO EL TRABAJO Y LA BUENA VOLUNTAD DE QUIENES ACTUAMOS DESDE EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y/O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN EMBARGO, LO MÁS IMPORTANTE ES QUE ESTE SE TRADUZCA EN CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOCAL, POLÍTICAS PÚBLICAS Y APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA SU EJERCICIO EFECTIVO. YA NO QUEREMOS VER QUE DÍA TRAS DÍA, SE VULNEREN ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN CUALQUIER ZONA DEL PAÍS INCLUYENDO NUESTRA ENTIDAD. SI BIEN, EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE PROCLAMARON DERECHOS INALIENABLES, INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN IMPORTAR SU RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, IDIOMA, OPINIONES POLÍTICAS O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, PROPIEDADES, LUGAR DE NACIMIENTO, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN, LO CIERTO ES QUE NUNCA HAN LLEGADO A CUMPLIRSE A CABALIDAD. CON LA REFORMA DEL 11 DE JUNIO DE 2011, LAS Y LOS LEGISLADORES ESTAMOS OBLIGADOS A "DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS", ES EL MANDATO QUE TENEMOS TODAS LAS AUTORIDADES, DE

TODOS LOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO, A PARTIR DEL CAMBIO DE PARADIGMA MATERIALIZADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS. LOS DERECHOS HUMANOS, TIENEN UNA AMPLIA RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030, SON LA GÉNESIS DE ESOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, YA QUE SIN DIGNIDAD HUMANA NO PODEMOS IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE. EL OBJETIVO DE ESTE DÍA, ES CELEBRAR ESE GRAN HITO EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, PERO SUS ALCANCES, DEBEN ENCONTRAR ECO EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS EN TODA NUESTRA FUNCIÓN LEGISLATIVA. QUE ESTE AÑO RECONOCE EL PAPEL DE LAS Y LOS MÁS JÓVENES DESPUÉS DE UN AÑO MARCADO POR LA CELEBRACIÓN DEL 30º ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN NOVIEMBRE DE 2019, QUE NOS INVITA A APROVECHAR Y VALORAR ESA ENERGÍA YA GENERADA EN EL LIDERAZGO DE NUESTROS JÓVENES EN LOS MOVIMIENTOS COLECTIVOS QUE AYER Y HOY HACEN HISTORIA, COMO FUENTE DE INSPIRACIÓN PARA UN FUTURO MEJOR, LAS Y LOS JÓVENES SE ESTÁN MANIFESTANDO, ORGANIZANDO Y ALZANDO SU VOZ PARA DEFENDER SU DERECHO A UN FUTURO SOSTENIBLE, EN EQUILIBRIO CON EL MEDIO AMBIENTE, SIN DISCRIMINACIÓN, CON PAZ, JUSTICIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ELLAS Y ELLOS SON NUESTRO MEJOR EJEMPLO. DESDE ESTE LUGAR, REFRENDO MI COMPROMISO DE SEGUIR LEGISLANDO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS COMO LO HE HECHO DESDE EL PRIMER DÍA QUE TUVE EL GRAN HONOR DE INICIAR MIS LABORES LEGISLATIVAS EN ESTE H. CONGRESO., POR LO QUE INVITO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A **PRIORIZAR LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS** EN CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN HASTA QUE EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS SE HAGA COSTUMBRE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2019. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA AGRADECE EL POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EL SUSCRITO DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN TORNO AL TEMA DE LA MOVILIDAD Y DE LA COMPLEJA SITUACIÓN QUE EN NUESTRAS CIUDADES PREVALECE DICHO ÁMBITO, COMO LO HE MANIFESTADO, EN DIVERSAS OCASIONES, COMO AUTORIDADES ESTAMOS OBLIGADOS A GARANTIZARLA, COMPARTIENDO ESTE DEBER CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, AUNQUE ESTE DERECHO IMPLICA DIVERSOS ÁMBITOS A LOS CUALES TAMBIÉN ME HE REFERIDO DE MODO PREVIO, COMO SON LOS CASOS DE LA MOVILIDAD EN BICICLETA O PEATONAL, EN ESTE DÍA QUIERO HACERLO CON RELACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA METROPOLITANA Y CONURBADA DE MONTERREY, ESTANDO VIGENTE LA DISCUSIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL EN TORNO AL EVENTUAL AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRAS CIUDADES, DESDE EL CONGRESO HEMOS MANIFESTADO JUNTO CON MI COMPAÑERA JULIA DE LOS MONTEROS ZAPATA, PARA QUE CON LA REPRESENTACIÓN QUE TIENE ELLA EN ESTA LEGISLATURA, EN EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, EMITA UN VOTO EN CONTRA DE CUALQUIER ACUERDO QUE DETERMINE AUMENTOS EN LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

PÚBLICO EN NUESTRA CIUDAD, IMPULSAR ACUERDOS QUE RECHACEN LOS AUMENTOS, ES UNA TAREA QUE DEBEMOS IMPULSAR DESDE CUALQUIER ÁMBITO POSIBLE Y DE MODO DIRECTO EN NUESTRA POSICIÓN COMO DIPUTADOS. LO EXPRESO BAJO UN CONOCIMIENTO DIRECTO, DADO QUE SOY UN USUARIO CONSUECUDINARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMO MEDIO DE TRANSPORTE Y A UNA CONSTANTE EN LA QUE RECIBO QUEJAS REITERADAS EN LAS FALLAS PROFUNDAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO, NO ES NINGUNA NOVEDAD QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, NO CUMPLE CON INDICADORES MÍNIMOS DE CALIDAD O DIGNIDAD EN EL SERVICIO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, CON LAS INNUMERABLES FALLAS EN EL SERVICIO, AUNADO A ELLO EN DIVERSOS ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AIRE, EL TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁ DETERMINANDO COMO UNA DE LAS FUENTES DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN DONDE DESDE UNA CIRCUNSTANCIA QUE RAYA EN LO ABSURDO EN DIVERSOS CASOS SON MAYORES LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES MORTALES AL INTERIOR DE LOS CAMIONES, QUE AL EXTERIOR DE LOS MISMOS. CON ESTO QUEDA CLARO QUE NO HAY NINGUNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MONTERREY, LO DIGO DESDE LAS FALLAS EN EL SERVICIO Y TAMBIÉN CON PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EL EJECUTIVO ESTATAL SE ENCUENTRA APENAS INTEGRANDO LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD PARA NUEVO LEÓN, DENOMINADA PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE (PIMUS), ¿CÓMO IMPULSAR AUMENTOS EN LA TARIFA? SI APENAS SE DISCUTE Y FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD QUE DETERMINARÁ EL RUMBO A SEGUIR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, NINGUNA DISCUSIÓN EN TORNO A LOS AUMENTOS TIENE QUE DARSE, SI DE MODO PREVIO NO SE MEJORAN LAS CONDICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PERTINENTES, HEMOS DETERMINADO ACUERDOS DESDE ESTA LEGISLATURA, RECHAZANDO CUALQUIER AUMENTO EN LAS TARIFAS, PARA ELLO NO BASTA Y ES NECESARIA LA ACTUACIÓN DESDE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, DADO QUE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

TAMBIÉN TIENEN REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, ES IMPORTANTE QUE SEAN SENSIBLES A LOS RECLAMOS CIUDADANOS Y A LA POSICIÓN DE ESTE CONGRESO, DESDE LA UNANIMIDAD CORRESPONDE AL RECHAZO DE UN AUMENTO EN LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MISMOS QUE EN SU MAYORÍA HAN MANIFESTADO EL RECHAZO AL AUMENTO, SIN EMBARGO QUEDAN TRES MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO, QUE NO HAN REALIZADO MANIFESTACIÓN ALGUNA, POR ELLO ES QUE EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y YA QUE REPRESENTAMOS A LOS CIUDADANOS Y NO AL EMPRESARIO, PONGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO Y DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, LA CIUDADANA CLARA LUZ FLORES CARRALES Y EL CIUDADANO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA QUE ANTE CUALQUIER DISCUSIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD SOBRE AUMENTOS EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMITAN SU VOTO EN CONTRA DE TAL DETERMINACIÓN EN CORRESPONDENCIA CON LAS DEFICIENTES CONDICIONES EN QUE SE BRINDA ESTE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO QUE ESTE EXHORTO A LOS ALCALDES RESTANTES QUE NO SE HAN MANIFESTADO ANTE LAS TARIFAS QUE ESTE VIERNES SE DISCUTIRÁN EN EL CONSEJO, SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER ORADORES EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.

DD # 147-SO LXXV-19
MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2019.